

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1997, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización de la actividad económico-financiera relacionada con la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla.

INFORME

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Cortes Generales, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe emitido por ese Alto Tribunal en relación con la actividad económica-financiera relacionada con la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla, así como el Informe correspondiente (núms. expte. Congreso: 251/000049, Senado: 771/000049).

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de marzo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA RELACIONADA CON LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA Y CON LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA. (Núms. expte. Congreso: 251/000049, Senado: 771/000049)

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de diciembre de 1997, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca de la actividad económica-financiera relacionada con la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla.

ACUERDA

1.º Instar al Tribunal de Cuentas a proseguir su función fiscalizadora, ampliando el ámbito de la misma a la utilización de todos los fondos públicos empleados con independencia de la naturaleza pública o privada de las entidades que los han gestionado.

2.º Solicitar de la Intervención General de la Administración del Estado su criterio documentado acerca de los criterios y principios utilizados para la elaboración de los estados financieros de las sociedades fiscalizadas, así como recabar la misma información a las empresas auditoras que hayan examinado las citadas cuentas, solicitando del Tribunal su opinión acerca de si comparte los mismos.

3.º La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas solicita al Tribunal de Cuentas, al amparo del artículo 45 de la Ley 2/1982, la fiscalización de la Empresa Pública AGESA, ejercicios 1993 a 1997.

Específicamente el Tribunal debe analizar las siguientes rúbricas:

- Inmovilizado material e inmaterial.
- Dotaciones a la amortización.
- Pérdidas en la enajenación de activos.
- Evolución de la cuenta de deudores varios y resultados obtenidos en la gestión de cobro de deudores morosos.
- Gastos de personal e indemnizaciones abonadas por extinción de contratos laborales y de alta dirección.
- Aumentos de capital y aportaciones realizadas para este fin.

4.º Instar al Gobierno para que traslade las recomendaciones en materia de ajustes contables al Balance fiscal de la Sociedad Estatal Expo'92.

5.º La Comisión Mixta solicita del Tribunal de Cuentas que, con la máxima urgencia, proceda a ampliar el Informe sobre TELEMUNDI A.G., precisando su vinculación con TELEMUNDI ESPAÑA, S. A., y con los pagos que se recibieron procedentes de EXPO 92.

6.º En relación a la Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, S. A.:

La Sociedad incumplió el Contrato-Programa al suscribir una póliza de crédito con vencimiento posterior al 31 de diciembre de 1992, desplazando a ejercicios posteriores el pago de un saldo de 1.188 millones de pesetas.

La Sociedad expidió certificaciones a favor de empresas que se acogieron a los beneficios fiscales de la Ley 12/1988, con poco rigor, propiciando ventajas de esta naturaleza en actividades que nada tenían que ver con el objeto social. La Comisión Mixta acuerda remitir el informe a la Agencia Tributaria a fin de que estudie las incidencias fiscales que se derivan de esta actuación.

La Comisión Mixta solicita al Tribunal de Cuentas la realización de un informe específico sobre los pagos de servicios de consultores y profesionales independientes, incluidos en la rúbrica de gastos de explotación. Evaluando la oportunidad y eficacia del gasto.

7.º En relación a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 92, S. A. (EXPO-92 S. A.):

1º) La Comisión acuerda solicitar del Tribunal de Cuentas que amplíe el Informe relativo al ejercicio cerrado al 31-12-92, en los siguientes extremos:

a) Análisis de las 111 Recomendaciones realizadas por el Departamento de control de gestión, con especial referencia a las que coincidan con anomalías contables o

de gestión detectadas en el Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas.

b) Pagos realizados para la construcción del edificio EXPO y pasos seguidos por la sociedad hasta llegar al valor contable de 6.546 millones de pesetas asignados al inmueble.

c) Análisis detallado de la rúbrica otros gastos de explotación, con especial referencia a los apartados de trabajos realizados por otras empresas e investigación y estudios, evaluando la oportunidad y eficacia de los gastos de asesoramiento por importe de 4.469 millones de pesetas y actividades escénicas por valor de 7.381 millones de pesetas. Deberán detallarse las empresas o particulares que hayan percibido estas cantidades, con indicación, en las sociedades, de los componentes de las mismas, si estos datos constaran en la documentación de EXPO-92.

d) Análisis detallado del contrato suscrito con la empresa Diseño e Ingeniería de Sistemas Electrónicos (DISEL), evaluando la eficacia del gasto relativo a la gestión para la confección de entradas al recinto y al valor residual que se fijó a los sistemas de control de accesos (tornos de entrada).

e) Sobre el contrato suscrito con TELEMUNDI A.G., aclare el concepto en que interviene en el mismo la sociedad TELEMUNDI ESPAÑA, S. A., y el detalle de los pagos que estas sociedades recibieron de EXPO-92, con indicación de las cuentas bancarias de abono. Así como del cumplimiento de normas fiscales, en impuesto de Sociedades, Retenciones e IVA.

f) En relación a las actuaciones escénicas, precise los costes de mobiliario, vestuario y atrezzo pagados con cargo a las cuentas de EXPO-92, las cantidades abonadas por actuaciones de artistas, el cumplimiento de la normativa fiscal en retenciones y la contabilización de estos gastos, así como el valor de realización obtenido en la enajenación de muebles, atrezzo y vestuaria.

g) En relación a los 3.200 millones soportados por EXPO-92 como coste por la gestión de la sociedad Centros de Reservas y Alojamientos (CRASA), detalle las sociedades y personas físicas beneficiarias de los pagos realizados para reservas de habitaciones en establecimientos hoteleros y las subvenciones del Estado, Comunidad Autónoma y Corporaciones locales que recibieron estas sociedades o personas físicas con destino a la construcción o ampliación de establecimientos hoteleros o por creación de puestos de trabajo.

h) Detalle las desviaciones sobre presupuesto de adjudicación, en contratos superiores a 100 millones de pesetas, autorizadas por el Consejero Delegado una vez ejecutadas las obras y empresas beneficiarias de estos pagos adicionales.

i) Justificación que conste en las memorias elevadas por el Consejero Delegado al Consejo de Administración de las desviaciones que se produjeron en el ejercicio 1992 en los apartados de gastos financieros, más 1.000%, y de las dotaciones a las amortizaciones, por importe de 50.090 millones de pesetas.

j) Se analice un acuerdo por el que se permutan activos valorados en 44.000 millones de pesetas por 250.000 metros cuadrados de terreno propiedad de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta el informe elevado al Consejo

de Administración, si consta, y los informes técnicos que amparan la valoración otorgada a los terrenos.

k) Relación detallada de suministradores que cobraron anticipos de Expo-92 y que no devolvieron el anticipo o no suministraron la mercancía, a que se hace referencia en la página 35 del Informe, por importe de 75 millones de pesetas.

l) Documento que soportaba el asiento de 518 millones de pesetas, página 39 de Informe, adeudados por el INEM y razones que justifican el no cobro de esta cantidad.

m) En relación a las diferencias negativas en cambio de divisas, por importe de 8.024 millones de pesetas, refleje el informe presentado al Consejo de Administración que justificaba la no suscripción de un seguro de cambio; caso de no existir éste evalúe la eficacia de la decisión adoptada.

n) En relación a la pérdida de 3.841 millones de pesetas por venta del edificio «EXPO», explice los informes técnicos que justificaron esta pérdida o, en su caso, las razones que llevaron al Consejo de Administración de la Sociedad a aceptar esta operación.

2') La Comisión acuerda requerir a los Servicios Jurídicos del Estado para que estudien el ejercicio de la acción civil de responsabilidad contra los Administradores de EXPO-92, prevista en los artículos 133 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, considerando para fundamentar el ejercicio de la acción los extremos que estimen pertinentes y en especial el incumplimiento de los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), establecidos por el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; las manipulaciones contables realizadas sobre ejercicios contables cerrados; la ocultación de datos a la Junta General de Accionistas y los acuerdos de fijación de indemnizaciones por finalización de contrato establecidos, por los señores Pellón y Casinello por ellos mismos, en cuanto pueden ser supuestos de autocontratación.

3') La Comisión acuerda requerir a la Agencia Tributaria para que informe de las actuaciones seguidas por la misma, desde el momento en que se le remitió el Informe sobre la sociedad EXPO-92, por parte del Tribunal de Cuentas, y las incidencias fiscales que se derivan de la emisión de pagarés que se describe en las páginas 53 y ss. del informe y las demás actuaciones con trascendencia fiscal a que se hace referencia en el mismo.

4') La Comisión acuerda remitir al Fiscal General del Estado el Informe y los Diarios de Sesiones de la Comisión Mixta en los que se recogen la Presentación del Informe y las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, a fin de que estudie las posibles infracciones penales que integren los hechos relatados en el Informe, inicie las correspondientes acciones.

8.º En relación a la Sociedad Infraestructuras y equipamientos Hispalenses S. A.:

La Comisión Mixta constata que esta sociedad cumplió la legalidad vigente en la gestión de recursos y que sus cuentas anuales reflejan la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera.

9.º Con el fin de evaluar las repercusiones derivadas de una liquidación y disolución de la Sociedad Estatal AGESA, esta Comisión Mixta insta al Tribunal de Cuentas a realizar una valoración de sus activos a precios de mercado así como de sus derechos y obligaciones a 31 de diciembre de 1997.

10.º De acuerdo con las manifestaciones realizadas por el Presidente de la Sociedad Estatal AGESA, ante esta Comisión Mixta consideramos que el mantenimiento de la Sociedad AGESA como negocio para la explotación de los activos, está ocasionando pérdidas constantes al Tesoro Público, sin perspectivas de futuro, por lo que instamos al Gobierno a emprender los trámites precisos para su liquidación.

11.º La Sociedad Estatal Cartuja 93 se constituyó en octubre de 1991 con la finalidad de ser la sucesora de los activos de la Expo'92, objeto que no llegó a realizarse salvo con los actos del Parque Temático.

Dado que no se cumplió con el objeto social para lo que fue creada y ante el hecho de que en 1994 el Gobierno, tras una enajenación parcial de acciones, mantiene el 34% de la Sociedad, esta Comisión Mixta insta al Tribunal de Cuentas a realizar una fiscalización de la sociedad Cartuja 93 desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 1997.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 1997.—Josep Sánchez i Llibre, Presidente de la Comisión.—José Acosta Cubero, Secretario primero.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA RELACIONADA CON LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA Y CON LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su reunión del día 23 de octubre de 1997, el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA RELACIONADA CON LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA Y CON LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE GENERAL

- I. INTRODUCCIÓN
- II. SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES CONMEMORATIVAS DEL QUINTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA, S. A. (V CENTENARIO).
- III. SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 92, S. A. (EXPO, 92, S. A.)
- IV. PABELLÓN DE ESPAÑA, S. A.
- V. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S. A. (INFEHSA).
- VI. TELE-EXPO, S. A.

I. INTRODUCCIÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 29 de octubre de 1992, acordó la realización de una única fiscalización especial de la actividad económico-financiera relacionada con la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla, desarrollada por entidades públicas cualquiera que sea su forma jurídica y ámbito.

Con posterioridad, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 23 de noviembre de 1992, acordó requerir a este Tribunal la fiscalización de la actividad económico-financiera de varias Sociedades estatales relacionadas con los indicados eventos. En concreto, la solicitud se refería a las entidades Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S. A.;

Sociedad Estatal Pabellón de España, S. A.; y Sociedad Estatal para la ejecución de programas del Quinto Centenario, S. A.

La fiscalización se ha realizado conforme las Directrices Técnicas establecidas por el Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 1993. En ellas se amplía el ámbito subjetivo de fiscalización al que hace referencia la solicitud de la Comisión Mixta, extendiéndose a dos Sociedades estatales más, con participación mayoritaria del Estado: «Infraestructuras y equipamientos Hispalenses, S. A.», (INFEHSA), y «TELE-EXPO, S. A.».

Los resultados de fiscalización de cada una de las cinco Sociedades estatales se presentan de forma independiente, señalando para cada una de ellas las características específicas de la fiscalización realizada, sus limitaciones, los resultados obtenidos y las conclusiones formuladas.

II. SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES CONMEMORATIVAS DEL QUINTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA, S. A. (V CENTENARIO)**ÍNDICE****II.1. ANTECEDENTES**

- II.1.1. ASPECTOS GENERALES
- II.1.2. SOCIEDADES PARTICIPADAS
- II.1.3. ÁMBITO Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN
- II.1.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES
- II.1.5. RENDICIÓN DE CUENTAS, CONTABILIDAD Y CONTROL EXTERNO
- II.1.6. GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
- II.1.7. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO: VERIFICACIÓN DE INGRESOS Y PAGOS

II.2. REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- II.2.1. CUESTIONES GENERALES
- II.2.2. CUENTAS DE BALANCE
 - II.2.2.1. Financiación Básica
 - II.2.2.2. Inmovilizado
 - II.2.2.3. Acreedores y Deudores
 - II.2.2.4. Tesorería
- II.2.3. CUENTAS DE RESULTADOS
 - II.2.3.1. Gastos
 - II.2.3.2. Gastos de los programas
 - II.2.3.3. Gastos de personal
 - II.2.3.4. Ingresos
 - II.2.3.5. Subvenciones y patrocinios

II.2.4. CONTINGENCIAS**II.3. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES Y PROGRAMAS**

- II.3.1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAIFS. ANUALES
- II.3.2. CONTRATO-PROGRAMA: CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS
- II.3.3. CONSIDERACIONES SOBRE LA EFICACIA Y ECONOMÍA EN LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD

II.4. ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS SELECCIONADOS

- II.4.1. PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN ESPAÑA
 - II.4.1.1. Convenio con la Junta de Extremadura
 - II.4.1.2. Convenio con la Junta de Andalucía
- II.4.2. CUENTAS EN PARTICIPACIÓN
- II.4.3. PROGRAMA DEPORTIVO-NÁUTICO: RUTA DEL DESCUBRIMIENTO-II REGATA
- II.4.4. PROGRAMA CULTURAL: ESPECTÁCULOS; RECITALES DE ALFREDO KRAUS
- II.4.5. PROGRAMA RÉPLICAS DE NAVES HISTÓRICAS: «SANTA MARÍA» JAPONESA

II.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**ANEXOS**

II.1. ANTECEDENTES

II.1.1. Aspectos Generales

Introducción

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en sesión de 29 de octubre de 1992, la realización de una única fiscalización especial de la actividad económica-financiera desarrollada por Entidades y Empresas Públicas relacionada con la conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla, acordándose posteriormente, en 31 de marzo de 1993, por el Grupo de trabajo designado a estos efectos, la realización de una fiscalización específica de la «Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, S. A.» desde la constitución de la misma hasta el 31 de diciembre de 1992. Esta fiscalización se debe extender a las subvenciones, créditos o avales y otras ayudas recibidas del Sector Público, los contratos celebrados y la situación y variaciones patrimoniales.

Cuestiones previas

La Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, S. A., es una sociedad mercantil que, de

conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.a) de la Ley General Presupuestaria, tiene carácter de sociedad estatal, cuyo objetivo social, conforme al artículo 2.º párrafo 1.º de sus Estatutos Sociales, es «ejecutar, bajo las directrices que reciba de la Comisión Nacional para la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, los actos necesarios para la preparación, organización y realización de las actividades encaminadas directa o indirectamente a la conmemoración de dicho acontecimiento, excepto las relativas a la Exposición Universal Sevilla 92».

El artículo 17 del Real Decreto 488/1985, de 10 de abril, por el que se modifica y refunde la normativa aplicable a la Comisión Nacional para la conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, que autoriza su creación, dispone, a título indicativo, que la Sociedad Estatal podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, patentes, marcas y toda clase de propiedad industrial e intelectual, vender, enajenar, gravar y explotar comercialmente los mismos, hacer toda clase de contratos para la comercialización de los bienes que adquiera por cualquier título, hacer contratos de edición, promoción de libros, discos y películas, o realizarlas por sí, e importar y exportar, así como contratar toda clase de obras y servicios, tanto en territorio nacional como extranjero.

La constitución de esta Sociedad se formalizó mediante escritura pública otorgada en Madrid el 12 de noviembre de 1985, con un capital social de 500 millones de pesetas, suscrito en su totalidad por el Estado, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Real Decreto 488/1985. La constitución de la Sociedad se realizó con una demora de seis meses sobre el plazo señalado en el artículo 15 del Real Decreto citado, que obligaba a constituir la antes del 16 de mayo, y quedó adscrita funcionalmente al Ministerio de Asuntos Exteriores. Por Ley 12/1988, de regulación de los beneficios fiscales aplicables a la Exposición Universal Sevilla 1992 y demás actos conmemorativos del V Centenario del descubrimiento de América y Juegos Olímpicos de Barcelona 1992, se le concede el mismo tratamiento fiscal que al Estado y la exención del Impuesto sobre el valor añadido, con derecho a la devolución de las cuotas soportadas.

El capital social se ha ido modificando a lo largo del período fiscalizado, como se indica en el apartado correspondiente de este Informe, ascendiendo al finalizar el ejercicio de 1992 a 3.875 millones de pesetas. En el año 1993, y como hechos posteriores al cierre del último ejercicio fiscalizado, se deben señalar: a) Una ampliación de 1.000 millones en el mes de enero, b) Una reducción del capital, para compensar pérdidas, de 2.970,4 millones de pesetas y c) Una nueva ampliación de 1.350 millones en septiembre, quedando el capital social, en septiembre de 1993, cifrado en 3.254,6 millones de ptas.

Son órganos rectores de la Sociedad, la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, integrado por el Presidente y el Consejero Delegado, que dirigen la gestión de la misma, junto con un número de Consejeros, que puede variar entre 6 y 22, nombrados por el Director General del Patrimonio del Estado a propuesta del Presidente de la Comisión Nacional.

De acuerdo con sus normas de creación, la Sociedad tendrá duración indefinida debiendo disolverse cuando hayan finalizado las actuaciones que se le encomienden con motivo del V Centenario del Descubrimiento de América o cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas.

Al finalizar el ejercicio de 1992 y terminados los actos conmemorativos del V Centenario, por Real Decreto 1629/1992, de 29 de diciembre, se suprimieron la Comisión Nacional y todos sus órganos, disponiéndose que la Sociedad Estatal liquidase su actividad conmemorativa, única que podía realizar, según sus Estatutos; se aprobó, por acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1993, la relación de Programas que habrían de seguir ejecutándose con posterioridad a la supresión de la Comisión Nacional y se determinaron los Ministerios y Organismos que deberían asumir la responsabilidad de la ejecución de los mismos.

En el punto 4 del acuerdo citado se estableció que la Sociedad Estatal, durante su proceso de liquidación, procedería a la transferencia de los activos de los programas vivos a los Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos que deberían asumir su gestión. A mayor abundamiento, en el artículo 1.º del Real Decreto 475/1993 se disponía que los bienes y derechos propios de esta Sociedad Estatal pasarían a ser gestionados por la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S. A., que cambiaría su nombre, razón y objeto social y estatutos con esa finalidad.

En el mismo sentido, en el Contrato-programa suscrito en el año 1989 entre los Ministerios de Asuntos Exte-

riores, Economía y Hacienda y la Sociedad Estatal, se estableció en la cláusula 15 «Liquidación de la Sociedad», el compromiso de esta última de no contraer obligaciones de contenido económico con una proyección temporal superior al 31 de diciembre de 1992, salvo las contempladas, de manera expresa, en el citado Contrato-programa.

De todo lo expuesto se deduce que la Sociedad debería disolverse en los dos meses siguientes a la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1992, no solamente por los motivos expuestos, sino también por la existencia de pérdidas, en este ejercicio, que dejaban reducido el patrimonio de la entidad a menos del 50 por ciento del capital social, a no ser que se repusiesen estas pérdidas, como efectivamente sucedió. La Sociedad disuelta conservaría su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación, período en el que se debería proceder a la transferencia de los activos de los programas, a que hace referencia el acuerdo de Consejo de Ministros citado, a los organismos responsables de los mismos.

Sin embargo la Sociedad, que está prácticamente en liquidación desde septiembre de 1993, continúa la gestión de los programas pendientes de forma indefinida, sin que exista previsión de disolución a corto plazo.

Además debe señalarse, como anomalía, que, en los estatutos de la Sociedad, se mantiene como objeto social, en el año 1993, la ejecución de programas, etc. «bajo las directrices de la Comisión Nacional», organismo disuelto al finalizar 1992.

II.1.2. Sociedades Participadas

Además de la gestión realizada directamente, para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad Estatal ha constituido o participado en otras cuatro sociedades con resultados que se podrían considerar, desde un punto de vista económico, poco positivos, ya que, o se han disuelto por su situación económica deficitaria o no han cumplido sus objetivos sociales.

Los balances de estas sociedades no han sido consolidados con el de la Sociedad Estatal en ningún caso, y su situación económica parece desconocerse por ésta, según se manifiesta en sus Memorias anuales.

Las sociedades participadas son las siguientes:

a) Ruta del Descubrimiento, S. A.

Se constituyó el 18 de noviembre de 1987 con un capital social de 500.000 pesetas, participando la Sociedad Estatal con un 17 por ciento del mismo. Su objeto social es la gestión financiera de las regatas oceánicas de los años 1988 y 1992.

En abril de 1992 se vendió esta participación a otro socio fundador en la cantidad de 85.000 pesetas, desembolsando solamente un 25 por ciento, aunque en la contabilidad societaria no figura ni el desembolso de la suscripción ni el ingreso de la venta. Sin embargo se pagan por la Sociedad 50.000 pesetas de gastos de Notaría, por la constitución de la Sociedad no obstante ser socio minoritario.

En 1992 se contabiliza esta participación societaria reflejando el alta y la baja simultánea, sin movimiento de metálico. Estas acciones no están incluidas en el activo de los balances de situación ni en el inventario de bienes de los años 1987 a 1992.

b) Editora del Redescubrimiento, S. A.

Fue constituida el 29 de julio de 1988 con un capital social de 20 millones de pesetas participando la Sociedad con un 25 por ciento, para editar publicaciones periódicas (Revista UNO). Se amplió el capital en 1990 a 60 millones de pesetas aumentando la participación de la Sociedad al 49,17 por ciento y disolviéndose el 31 de marzo de 1993 por su deficitaria situación económica.

c) Esfera Armilar de Gestión, S. A.

Se constituyó el 12 de junio de 1990 para la construcción y puesta en servicio de la Esfera Armilar con un capital social de 10 millones de pesetas del que la Sociedad Estatal suscribe una tercera parte, siendo los restantes socios fundadores a partes iguales, Iniciativas y Gestión de Servicios Urbanos, S. A., y la Cooperativa Promoción Social de Viviendas, Sociedad Cooperativa.

En septiembre de 1991, la Sociedad decidió suspender este programa vendiendo su participación social a Iniciativas y Gestión de Servicios Urbanos, S. A., en el mismo precio de la suscripción.

d) Desafío Copa América, S. A.

Fue constituida en abril de 1989, con un capital social de 500.000 pesetas por tres socios fundadores, personas físicas, para gestionar la participación de un barco español en la Regata Copa de América, adquiriendo la Sociedad un 10 por ciento del capital en diciembre de 1989 al resolver considerar programa oficial del Quinto Centenario el proyecto Desafío España-Copa de América y aportando 93 millones de pesetas en concepto de anticipo a cuenta de la publicidad a realizar por la Sociedad que serán devueltos únicamente en el caso de obtener beneficios por la explotación del patrimonio marcario del Quinto Centenario.

En abril de 1991 se modificó la razón social y se amplió al capital a 10 millones de pesetas, suscribiendo la Sociedad un 20 por ciento del mismo. En 1993 no ha podido atender al reintegro de una póliza de préstamo suscrita con el Banco Exterior por importe de 337,7 millones de pesetas, lo que obligó a su pago a la Sociedad Estatal, que figuraba como avalista, y que tendrá que asumir los activos de Desafío Copa América, S. A. (DECA, S. A.), como principal acreedora conjuntamente con Astilleros Españoles, S. A.

e) Otras participaciones

La Sociedad ha participado también en una Agrupación Temporal de Empresas, conjuntamente con Zócalo y

Empresa Nacional de Óptica, S. A., para el desarrollo de proyectos de cooperación educativa y suministro de material didáctico a Iberoamérica, aportando un tercio del capital, 7 millones de pesetas, que figuran provisionadas en su totalidad, en 1992, en la cuenta de «Provisión por depreciación de valores mobiliarios», por entender que la citada participación carece de valor. También ha colaborado en el Consorcio de la Feria Ganadera de Zafra, con una aportación de 250.000 pesetas, 25 por ciento del capital social.

— Transacciones con las empresas asociadas

La importancia de las relaciones del grupo puede deducirse de las siguientes cifras:

Miles de pesetas		
Años	Servicios recibidos	Servicios prestados
1989	20.468	8.000
1990	7.224	4.067
1991	410.889	2.617
1992	413.975	6.258
Sumas	852.556	20.942

Estas cifras no incluyen 93 millones de pesetas correspondientes a los servicios recibidos por la Sociedad Desafío España Copa América, S. A., en 1990, por publicidad del Quinto Centenario, por lo que el total de las transacciones con las empresas del Grupo o asociadas se puede cuantificar en cerca de 966 millones de pesetas.

II.1.3. Ámbito y limitaciones de la fiscalización

La fiscalización selectiva realizada se refiere a la situación económico-financiera y patrimonial de la Sociedad Estatal así como a su gestión durante los ejercicios comprendidos entre 1985, año de su constitución, y 1992, año en que finalizan las actuaciones conmemorativas del V Centenario del descubrimiento de América, atendiendo al sometimiento de sus actividades a los principios de legalidad, eficiencia y economía.

El alcance de la fiscalización se ha extendido al análisis del sistema de control interno, y posteriormente, a la verificación de los estados financieros anuales, al examen de las subvenciones recibidas por la Sociedad, a la evaluación del grado de cumplimiento del Contrato-Programa suscrito por la entidad y de los programas de Actuación, Inversiones y Financiación anuales aprobados, así como al análisis de los procedimientos contractuales de la Sociedad y de una muestra de los programas conmemorativos ejecutados, todo ello para verificar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia y economía en la gestión económico-financiera desarrollada, señalando las infracciones y prácticas irregulares observadas, así como la racionalidad en la ejecución del gasto realizado.

En el desarrollo de la fiscalización se ha dispuesto, en general, de toda la documentación requerida y se ha contado con la completa colaboración del personal responsable de la Sociedad.

Deben señalarse tres circunstancias que han supuesto importantes retrasos o, en ocasiones, limitaciones a la fiscalización.

— El hecho de encontrarse la Sociedad prácticamente en liquidación, desde septiembre de 1993, con la plantilla reducida a sólo 13 personas, de 174 que tenía en 1991, ha dificultado la obtención de información o la realización de entrevistas con los gestores de los distintos programas conmemorativos, y además, el análisis del control interno ha tenido que realizarse a posteriori, sin la posibilidad de confirmar o contrastar los resultados de las pruebas sustantivas o de cumplimiento pertinentes.

— El encontrarse la Sociedad en «liquidación de hecho», por lo que la documentación requerida no ha sido, en algunos casos, localizada con facilidad, particularmente la correspondiente a ejercicios atrasados.

— La inexistencia en la Sociedad Estatal de un inventario actualizado de los Programas Oficiales del Quinto Centenario que ha gestionado. La Sociedad ha utilizado un sistema informatizado complejo para control interno de ingresos y gastos, donde se incluyen los Programas Oficiales entre los restantes programas informáticos, sin que exista ninguna posibilidad de diferenciarlos.

Se han revisado las cuentas anuales rendidas, el desarrollo del Contrato-Programa suscrito con los Ministerios de Economía y Hacienda y Asuntos Exteriores en el año 1989, el grado de cumplimiento de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación, las normas de control interno y de organización, la situación del Inmovilizado al finalizar el período, los procedimientos utilizados para la gestión de determinados programas y, asimismo, se ha analizado una muestra seleccionada de 27 programas, diez de gestión directa y 17 de cuentas en participación, que suponen, por su cuantía, el 15 por ciento del total invertido en programas (gastos más inmovilizado de programas) en el período examinado. Entre estos programas se pueden señalar los de infraestructuras culturales y preservación del patrimonio en colaboración con las Juntas de Andalucía y Extremadura, las ediciones literarias y audiovisuales en participación, la Ruta del Descubrimiento-II Regata y los recitales de Alfredo Kraus.

II.1.4. Trámite de alegaciones

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en marzo de 1995 se dio audiencia de las actuaciones practicadas en el procedimiento fiscalizador de la Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, S. A., a la citada entidad.

Se han presentado dos documentos de alegaciones, el primero, de fecha 29 de mayo de 1995, suscrito por el Consejero Delegado de la Sociedad Estatal durante el período 1988-1992, y el segundo, de fecha 26 de mayo de

1995, suscrito por el Administrador Único de la mencionada Sociedad Estatal, cargo para el que fue designado en 30 de noviembre de 1994.

Las alegaciones a las que se ha hecho referencia han sido estudiadas detenidamente y tomadas en consideración en la medida que ello ha sido posible. En algunos puntos del Informe se hace mención a los resultados deducidos de la consideración de las alegaciones.

II.1.5. Rendición de cuentas, contabilidad y control externo

— Rendición de cuentas.

La Sociedad ha rendido sus cuentas dentro de los plazos legales establecidos, siendo auditadas por auditores externos en todos los ejercicios, excepto el primero. La Intervención General de la Administración del Estado ha emitido informe financiero a los años 1988, 1989 y 1990.

Las Cuentas fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas y depositadas en el Registro Mercantil las de los años 1990, 1991 y 1992, conforme establece la legislación vigente.

Las cuentas se presentaron completas, excepto las de los años 1985 y 1986 que no incorporan el Cuadro de Financiación, y las de 1987 que lo presenta incompleto. A partir de 1990, este cuadro se incluye en la Memoria, de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad de 1990.

En cumplimiento de la normativa vigente, las cuentas de los ejercicios de 1991 y 1992 no incluyen las Cuentas Anuales e Informe de gestión consolidados con las Sociedades dependientes o asociadas. De la información disponible resulta que la Sociedad «Editora del Redescubrimiento, S. A.», tendría la condición de Sociedad dependiente, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, y la Sociedad «Desafío Copa América, S. A.», la de Sociedad asociada, por darse, en este caso, los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado Real Decreto.

— Contabilidad, aspectos formales.

Se han examinado los libros obligatorios que deben reflejar las operaciones realizadas a lo largo de cada ejercicio económico y la situación patrimonial y económico-financiera al finalizar cada ejercicio, resultando de dicho examen la falta de un inventario completo de los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad, aunque tal situación fue parcialmente subsanada en el último ejercicio. En las alegaciones formuladas por la entidad fiscalizada no se aportan razones que permitan fundamentar alguna modificación del texto correspondiente a este apartado.

— Control externo.

Las auditorías externas se presentaron sin salvedades pero con recomendaciones y notas que fueron aceptadas por la Sociedad. El informe de las cuentas de 1986 no ha sido puesto a disposición del Equipo fiscalizador.

Por su parte, la Intervención General de la Administración del Estado, formuló observaciones a las cuentas de los ejercicios de 1988, 1989 y 1990 que fueron aceptadas, sin alegaciones, por la Sociedad.

En el desarrollo del programa de restauraciones realizado en colaboración con la Junta de Andalucía se realizó un control financiero, por la Intervención General de la Junta, y una fiscalización, por la Cámara de Cuentas de Andalucía, formulándose diversos reparos que fueron solventados por los organismos responsables.

II.1.6. Gestión económico-financiera

En los ocho años fiscalizados se pueden distinguir dos etapas funcionales diferenciadas. La primera comprende desde la fundación de la Sociedad, en noviembre de 1985, hasta finalizar el ejercicio de 1988, y se caracteriza por la escasez de personal y la falta de definición de las actividades a desarrollar; la segunda, que abarca los ejercicios de 1989 a 1992, desarrolla la gestión del Contrato-programa suscrito con los Ministerios de Economía y Hacienda y Asuntos Exteriores en abril de 1989 y se distingue por el aumento de las actuaciones y su especial dedicación, en los años 1991 y 1992, a la realización de programas diferenciados de obras de restauración y otras, en cooperación con las Juntas de Andalucía y Extremadura y otros Organismos públicos, sin respetar el ámbito de actuación establecido en el citado Contrato-programa.

Estas dos etapas se pueden resumir en las siguientes cifras:

	Gastos	%	Inversiones	%	Total	%
1ª etapa (1985/88)	1.373	3,3	870	15,2	2.243	4,8
2ª etapa (1989/92)	39.854	96,7	4.843	84,8	44.697	95,2
Sumas	41.227	100,0	5.713	100,0	46.940	100,0

La evolución de la plantilla de personal en el período ha sido la siguiente:

Años	Plantilla Personal
1985	-
1986	7
1987	10
1988	52
1989	102
1990	147
1991	174
1992	106

En la primera fase se pueden señalar, como actuaciones más importantes, la definición de los objetivos a conseguir y los medios a utilizar, la iniciación de los primeros programas, la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de la Ley 12/1988 sobre beneficios fiscales que ha sido de gran importancia para la actuación de la Sociedad, y el predominio de las actuaciones náuticas y culturales. También se preparó en esta etapa el Contrato-programa que debía dirigir la gestión de la Sociedad en la segunda fase. Al definir las actuaciones en este programa, se seleccionan nueve áreas de actividad, todas ellas iniciadas y en curso de ejecución en la primera etapa:

- Cinematografía y televisión.
- Edición de libros y revistas.
- Educación y tecnología.
- Museos, Exposiciones e Información.
- Medios de comunicación.
- Promoción de la lengua española.
- Acontecimientos culturales.
- Turismo cultural.
- Náutico-deportiva.

Durante los cuatro primeros años tan sólo se invierte el 4,8 por ciento, la plantilla de personal es mínima, recibiendo pocas subvenciones tanto de capital como de explotación, con destino a programas específicos. Las subvenciones proceden del Instituto de Cooperación Iberoamericana y de la Comisión Nacional del Quinto Centenario. Los patrocinios recibidos de Empresas en este período son aportaciones sin otra contraprestación, por parte de la Sociedad, que la publicitaria.

En la segunda fase se aumenta la plantilla de personal que llega a 174 personas en 1991, y se gestiona el 95,2 por ciento de los gastos totales realizados. Se producen desviaciones notables en relación con las directrices aprobadas en el Contrato-programa y no se cumplen las indicaciones dadas por la Comisión para su seguimiento.

La desviación más importante se manifiesta en la gestión de proyectos de gran envergadura financiera para la restauración de monumentos y creación de infraestructuras culturales, en los que se ha invertido, aproximadamente, el 25 por ciento de los gastos totales. En estos proyectos la Sociedad actúa por delegación de los Organismos públicos, sustituyendo los procedimientos públicos de contratación de las obras por los privados, propios de una Sociedad Mercantil.

Para financiar estos programas se reciben recursos de los Organismos propietarios de los inmuebles o gestores de intereses públicos que tenían proyectada la obra e incluido su importe en sus presupuestos, y se obtienen patrocinios de las empresas constructoras, adjudicatarias de las obras. La Sociedad Estatal contribuye a la financiación de dichos programas aportando el importe del IVA, que la Hacienda Pública devuelve por las certificaciones satisfechas.

En el Informe de gestión del ejercicio de 1992, al evaluar la realizada por la Sociedad, se agrupan los programas realizados en la forma siguiente:

	Porcentaje/ /gasto total
— Infraestructuras culturales y preservación del patrimonio en España	25,0
— Cooperación con Iberoamérica	8,5
— Producciones culturales iberoamericanas (ediciones, audiovisuales, discos, etcétera)	9,0
— Programas educativos y de difusión de la lengua	8,6
— Exposiciones sobre la cultura iberoamericana	9,0
— Acontecimientos culturales (música, teatro, danza, etcétera)	5,0
— Programas deportivo-náuticos	4,6
— Comunicación e información	7,6
— Otros	6,5
— Generales y de estructura	16,2
Suma	100,0

Las principales características de la gestión económico-financiera ejecutada han sido:

— La contratación de cuentas en participación para los programas de actuaciones editoriales, musicales, cinematográficos y audiovisuales.

— La captación de patrocinadores para los programas deportivo-náuticos, acontecimientos culturales y exposiciones.

— La participación de los Estados y Organismos interesados en el desarrollo de los programas de cooperación con Iberoamérica.

— La gestión de los proyectos de obras de interés cultural de las Comunidades Autónomas y Corporaciones locales en condiciones peculiares que se exponen a lo largo del informe.

Haciendo uso de las bonificaciones fiscales que establece la Ley 12/1988 la Sociedad consigue patrocinios o aportaciones de terceros ofreciendo la alternativa de considerarlos como donativos, en cuyo caso serían un gasto fiscal deducible en la base del Impuesto sobre Sociedades (artículo 5 de la Ley 12/1988), o como inversión propia de la Empresa patrocinadora, pudiendo amortizarse libremente hasta el 31 de diciembre de 1992 y deducir además un 15 por ciento de la inversión en la cuota líquida del citado Impuesto al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la citada Ley.

II.1.7. Análisis del control interno: verificación de ingresos y pagos

Como se ha indicado, han existido dificultades para analizar el funcionamiento del control interno en la Sociedad por encontrarse en una fase de liquidación de hecho y con una estructura organizativa muy reducida. Existen unas normas internas elaboradas por el Departamento de Planificación y Control de Gestión que contemplan los puntos siguientes:

— Procedimiento de gestión de los programas V Centenario.

- Relaciones laborales (incompleta).
- Contratación de servicios y suministros (no se han localizado).
- Procedimientos jurídicos sobre contratación (sin localizar los relativos a la contratación de obras).
- Procedimientos para la planificación y seguimientos de las inversiones.

No ha sido posible determinar la fecha de aprobación de estas normas ni cuando han sido aplicadas. La Dirección General de la Sociedad aprobó una norma sobre «Comunicación de ingresos» el 31 de agosto de 1989 y otra sobre «Comisiones de Servicio» el 22 de mayo de 1991, que han estado en vigor a partir de esa fecha, aunque no ha sido posible realizar pruebas de cumplimiento de las mismas.

Desde el mes de abril de 1991 hasta el de septiembre del mismo año, la Presidencia de la Sociedad Estatal estuvo vacante por dimisión del titular, sin ser sustituido, como previene el artículo 7.4 de los Estatutos sociales, por el Consejero de mayor edad, que ha sido quien ha firmado las actas de las sesiones en este período. En realidad, ha actuado como Presidente el Consejero-Delegado, tanto en el Consejo de Administración como en las Juntas Generales de Accionistas, celebradas en los meses de mayo y junio de 1991, según consta en las Actas correspondientes y sin que se haya señalado esta anomalía.

El organigrama de la Sociedad Estatal, que según declaración de la Sociedad estuvo en funcionamiento en los años 1990 a 1992, figura en el anexo número 5.

De la Dirección de operaciones empresariales dependían los Departamentos de Planificación y Control de gestión, Organización y sistemas, Compras y Contrataciones, y de la Dirección de Administración y Finanzas los de Contabilidad-Tesorería y Personal-Servicios Generales.

Del Gabinete dependían los Departamentos de Programas especiales, Protocolo y relaciones internacionales.

El control interno de la Sociedad, en el aspecto económico-financiero, estaba asignado al Departamento de Planificación y Control que además debía elaborar el Programa de planificación de objetivos, el plan de operaciones anual (POA) y la planificación presupuestaria, formaba parte de la Comisión de seguimiento del Contrato-programa y realizaba el control de los ingresos y pagos de la Sociedad, a través de un sistema informático con los programas aprobados.

El procedimiento para la aprobación de los programas en la Sociedad era el siguiente:

- Propuesta del proyecto.
- Estudio de viabilidad.
- Plan de operaciones.
- Producción y seguimiento.
- Presentación interna.

Los programas aprobados por la Sociedad eran, en general, coincidentes con los Programas Oficiales del Quinto Centenario pero no ha sido posible verificar los mismos.

Se han realizado conciliaciones entre la información presupuestaria, procedente del Departamento de Control,

y la contable, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, y se han encontrado diferencias entre las mismas por la existencia de criterios distintos para la aplicación de los ingresos y los gastos.

No ha podido verificarse el control del inmovilizado, tanto material como inmaterial y particularmente del inmovilizado de programas. No se han encontrado inventarios detallados y completos de los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad, desconociéndose el procedimiento por el que se procedía a contabilizar como activo los gastos que se realizaban. En el Consejo de Administración de 17 de septiembre de 1992 el Consejero-Delegado expresaba su preocupación por esta situación, señalando que se había iniciado la realización y revisión de este inventario para conocer la situación real de los bienes. Existen relaciones incompletas o sin valorar todos los bienes, y no ha podido comprobarse la terminación de estos trabajos. Las alegaciones formuladas por la entidad fiscalizada no aportan razones para modificar las observaciones realizadas en este apartado.

Verificación de los ingresos y los pagos

Se ha verificado el control interno del funcionamiento financiero en el año 1992 seleccionando una muestra de las transacciones realizadas en ingresos y pagos con un resultado que puede considerarse normal:

Ingresos

Se ha seleccionado aleatoriamente una muestra del 10 por ciento de las 1.557 transacciones realizadas y cuyo importe asciende al 3 por ciento del total de las mismas, que se elevan a 39.617.048.497 pesetas, encontrándose las siguientes anomalías:

- De los 156 documentos seleccionados sólo se han podido comprobar 149. De los otros siete, cinco habían sido anulados y los dos restantes no existían por haberse producido, por error, saltos en la numeración correlativa de los ingresos.

- En 65 documentos, 44 por ciento del total, falta la firma del responsable de control.

- En 6 documentos no existe factura de ingreso.

- El documento número 1.249 correspondiente a la venta de libros de la Biblioteca Quinto Centenario por 30.199 pesetas no tiene factura original, sino una fotocopia.

Pagos

La muestra, seleccionada aleatoriamente, asciende al 2 por ciento de las aproximadamente, 13.000 transacciones realizadas en las Oficinas de Madrid y Sevilla, que importan 39.674.540.138 pesetas, y su cuantía representa el 20 por ciento del total de los pagos realizados.

En su revisión se han encontrado las siguientes anomalías:

- No hay constancia de la firma del Departamento de Control, en 31 de los documentos de pago, un 10 por ciento del total.

- Las órdenes de pago números 7.078, 9.512, 9.535 y 9.536 no están firmadas por el Consejero Delegado, siendo todas ellas de cuantía superior a los 100 millones de pesetas.

II.2. REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

II.2.1. Cuestiones generales

La opinión sobre la representatividad de los estados financieros respecto a la gestión económico-financiera de la Sociedad, se deduce de:

- Los informes de los auditores externos privados, a excepción del de 1986, que han auditado las cuentas anuales en todos los ejercicios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre Sociedades Anónimas.

- Los informes de control financiero elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado en los ejercicios de 1988, 1989 y 1990.

- La verificación de las cuentas del ejercicio de 1992 realizada por el Equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas.

Los informes de auditoría y de control financiero fueron dados sin salvedades, pero conviene señalar algunos puntos que pueden tener interés.

En primer lugar se reseñan las observaciones que surgen del examen de la aplicación de los principios contables a la muestra de transacciones revisada y a las cuentas anuales.

Se han encontrado anomalías reiteradas en la aplicación del principio del devengo en la imputación de los intereses de las inversiones financieras temporales y en diversos ingresos y gastos. Asimismo, el principio de correlación de ingresos y gastos resulta incumplido en distintos programas. Con poca importancia relativa, puede señalarse el incumplimiento del principio de no compensación en la contabilización de los intereses producidos por las cuentas bancarias, que se realiza por los importes netos, deduciendo las retenciones fiscales. Mayor importancia parece tener la falta del cumplimiento del principio de uniformidad por los cambios de criterios en la imputación contable de los gastos realizados que han pasado, en un porcentaje importante, de considerarse inversiones, con aplicación al Inmovilizado, a gastos de programas, con imputación a las cuentas de explotación. Igualmente se cambian los criterios de amortización del inmovilizado en 1992, según se detalla más adelante, si bien con carácter excepcional. Los criterios seguidos para la amortización acelerada del inmovilizado, autorizados por la Ley 12/1988, no son de aplicación a esta Sociedad, y resultan de gran prudencia. Llegando a la práctica amortización de los inmovilizados de programas. En el Informe de Gestión del ejercicio de 1992 se señala la existencia de un valor de mercado superior al contable en buena parte de este inmovilizado, estimándose el exceso de la amortización realizada en relación con la que se hubiese realizado aplicando los coeficientes legales,

en 1.082 millones de pesetas, de los que 423 millones correspondían al Inmovilizado material y 659 millones al inmaterial.

También se modifican los criterios sobre la contabilización de las Cuentas en participación que, pasan en los últimos ejercicios de Inmovilizado en curso a Deudores a largo plazo.

Entrando a analizar las anomalías más destacadas, por ejercicios, resulta:

1985: No se han periodificado los intereses producidos en las inversiones financieras realizadas. Un ajuste correcto de los mismos podría reducir las pérdidas de este ejercicio en un 74 por ciento.

1986: Se han contabilizado en este ejercicio los gastos de constitución de la Sociedad que se devengaron en 1985.

1987: Los gastos de los programas se contabilizan de tres formas distintas:

- Como gasto del ejercicio, si el programa no tiene proyección para el futuro.

- Como gasto activable si tiene proyección para próximos ejercicios.

- Como anticipo si no está documentada suficientemente.

Sin embargo, el informe de Auditoría señala que no existen criterios para capitalizar los gastos ni se realizan estudios sobre la viabilidad de los programas en curso.

1988: Las cuentas en participación se contabilizan como Inmovilizado inmaterial cuando deben incluirse en la cuenta de Deudores por operaciones en común.

- Las subvenciones de capital recibidas para proyectos concretos se recogen en cuentas de activo con saldo acreedor, en lugar de contabilizarlas como subvenciones, en el pasivo del balance.

- No se ha seguido el principio de correlación de gastos e ingresos al contabilizar las transacciones de los programas realizadas en el ejercicio.

- Se ha cambiado el criterio para la amortización de los gastos amortizables, pasando de 10 a 5 años.

- No se han amortizado las inversiones en marcas, ni tampoco la dotación anual de los equipos informáticos.

1989: Se dota por primera vez una Provisión para fallidos en las cuentas en participación, que se contabiliza erróneamente en el pasivo, como ingreso diferido por cuentas en participación, en lugar de utilizar una cuenta de provisiones, compensadora del saldo de las cuentas en participación.

- Las subvenciones de capital recibidas para proyectos concretos se recogen en cuentas de activo con saldo acreedor, en lugar de contabilizarlas como subvenciones en el pasivo del Balance.

- Los gastos amortizables se amortizan en cinco años a partir del saldo inicial del ejercicio, en lugar de amortizar cada partida independientemente.

- No se periodifican los intereses bancarios de cuentas corrientes devengados y no liquidados en el ejercicio.

- No se ha aplicado el principio de correlación en las transacciones de los programas, no figurando en Balance la cuenta de Ingresos a distribuir en varios ejercicios.

- Los ingresos financieros se contabilizan por su importe neto, deduciendo las retenciones fiscales efectuadas.

1990: Las Inversiones financieras se contabilizan por su valor de reembolso cuando, según la normativa aplicable, deben contabilizarse por el precio de adquisición.

1991: Los intereses bancarios entregados en el año no se periodifican debidamente en el ejercicio.

- La dotación de la provisión para indemnizaciones por despidos al personal se imputa a gastos extraordinarios, cuando al realizarse con carácter periódico y regular hasta 1992, debería considerarse como un gasto normal de explotación, incluido en el Convenio de la Empresa.

- La provisión para insolvencias de las cuentas en participación se considera como gasto de carácter financiero, cuando debe ser de explotación, al cubrir un riesgo de las operaciones de tráfico y no de cuentas financieras.

- Los ingresos financieros se contabilizan por su importe neto, deduciendo las retenciones fiscales efectuadas.

1992: Se reiteran las observaciones del ejercicio anterior.

- En este ejercicio se rectifican las amortizaciones realizadas hasta diciembre de 1992 en dos partidas, por un importe total de 1.098,6 millones de pesetas, una incluida en el «Inmovilizado de programas», las Naves del Descubrimiento, por 821 millones y otra de «Propiedad Industrial», el vídeo interactivo «500 años después» por 277,6 millones, anulando todas las amortizaciones practicadas en el primer caso y reduciéndolas en 96,2 millones en el segundo. Las razones aducidas para explicar este cambio de criterio son la inexistencia de depreciaciones reales en la vida útil de las Naves y la prolongación de la explotación económica del vídeo-disco en años posteriores a 1992, argumentos que pueden aceptarse como válidos al tener su origen en que la vida útil de los bienes no terminaba en 1992, criterio que se había adoptado con carácter general pero matizando que la cuantía de la rectificación en la amortización no debe ser total en el caso de las Naves, y que debe ser menor en el caso del vídeo-disco.

Debe hacerse notar que de no haberse aceptado este cambio de criterio en el proceso de amortización y la consiguiente rectificación contable en las amortizaciones acumuladas, el ejercicio de 1992 habría finalizado con unas pérdidas superiores a los 4.300 millones de pesetas y los fondos propios de la Sociedad tendrían un saldo negativo, con la consecuencia de proceder la disolución de la misma o a la compensación de las pérdidas.

Este cambio de criterio, aprobado por el Consejo de Administración el 25 de febrero de 1993 a la vista de los resultados provisionales del ejercicio de 1992, ha obligado a rectificar tanto las amortizaciones contabilizadas en

1992 como las acumuladas de ejercicios anteriores, para poder formular las cuentas del ejercicio en los términos en que se han realizado.

En resumen, pese a las salvedades expuestas en el presente apartado, se considera que los estados financieros de los años 1985 a 1992 son suficientemente representativos de la situación financiera y patrimonial de la entidad, así como del resultado de sus operaciones, con la limitación señalada de la inexistencia de inventario.

II.2.2. Cuentas de balance

II.2.2.1. Financiación Básica

El capital social fundacional era de 500 millones de pesetas. A partir del año 1987 se fueron realizando ampliaciones anuales del capital con el detalle siguiente:

Millones de pesetas		
	Anual	Acumu
Capital social	500	500
Ampliación 1987	350	850
Ampliación 1988	625	1.475
Ampliación 1989	350	1.825
Ampliación 1990	350	2.175
Ampliación 1991	350	2.525
Ampliación 1992	1.350	3.875

Tanto el capital social inicial como las sucesivas ampliaciones fueron totalmente suscritos y desembolsados por la Dirección General de Patrimonio del Estado. Las ampliaciones de los años 1989 a 1992 obedecen a los compromisos asumidos por el Ministerio de Economía y Hacienda en el Contrato-Programa suscrito en 1989, aunque en el año 1992 se amplía el capital en 1.000 millones de pesetas, cifra superior a los 350 inicialmente previstos.

Las reservas legales se dotan únicamente desde el ejercicio de 1989, como consecuencia de los beneficios obtenidos en el año anterior, con la cantidad de 37 millones, que se aumentan con 49 más en el ejercicio siguiente y 56 en 1991, también con los beneficios del año anterior. Los resultados negativos de 1991 y 1992 no han permitido nuevas dotaciones, de reservas, que arrojan un saldo en diciembre de 1992 de 142 millones de pesetas.

Las reservas voluntarias aparecen también en 1989 como resultado de los beneficios del año anterior, con 112 millones de pesetas, se incrementan en 1990 y 1991 con 440 y 502 millones, respectivamente, y disminuyen en 1992 en 952 millones para compensar las pérdidas producidas en 1991. El saldo de esta cuenta en 1992 era de 102 millones de pesetas.

La cuenta de Resultados pendientes de aplicación de ejercicios anteriores recoge en los años 1986, 1987 y 1988 los resultados negativos de los ejercicios anteriores por 2, 110 y 221 millones de pesetas, respectivamente.

Las Cuentas de Pérdidas y Ganancias tienen saldos negativos los tres primeros ejercicios, positivos los tres siguientes y negativos, con elevado valor absoluto, los dos últimos, con el siguiente detalle:

Saldo Cta. Pérdidas y Ganancias	
Años	Millones de pesetas
1985	(2)
1986	(108)
1987	(110)
1988	370
1989	489
1990	558
1991	(952)
1992	(3.215)

Como consecuencia de estas pérdidas el patrimonio quedó reducido a una cantidad inferior a la mitad del capital social; por lo que la Sociedad debería disolverse en el plazo de dos meses a partir de la aprobación de las cuentas, de no aumentar el capital en cantidad suficiente. En el ejercicio de 1993, por acuerdo de la Junta General de 20 de enero de 1993, se amplió el capital en 1.000 millones de pesetas, se redujo después para compensar las pérdidas en 2.970,4 millones, en la Junta General de 14 de junio de 1993, y fue vuelto a ampliar en 1.350 millones de pesetas, quedando cuantificado, en septiembre de 1993, en 3.254,6 millones de pesetas.

Como ingresos a distribuir en varios ejercicios por recursos recibidos que corresponden a Programas pendientes de desarrollar, figuran las cifras siguientes, que se van ajustando anualmente conforme se realizan los gastos, siguiendo el principio contable de correlación de ingresos y gastos:

Saldo al 31 de diciembre (Millones de pesetas)	
Años	
1989	124
1990	2.339
1991	1.070
1992	1.559

Las subvenciones de capital recibidas en aplicación del Contrato-Programa también se incluyen en estas cuentas de periodificación, pero desaparecen en 1992.

Saldo al 31 de diciembre (Millones de pesetas)	
Años	
1989	1.264
1990	1.034
1991	241
1992	..

Estas subvenciones se han llevado a Resultados extraordinarios en cada ejercicio, en la cuantía precisa para cubrir el déficit entre los ingresos y gastos de los programas, excepto los 241 millones pendientes en 1991 que han tenido que ser anulados como consecuencia de los recortes presupuestarios aprobados en ese ejercicio por el Ministerio de Asuntos Exteriores en expediente 11.259/91.

Y, por último, en este grupo se deben incluir las fianzas depositadas a largo plazo que surgen en 1990 como

garantía en la ejecución de las obras, de las que, en 1992, únicamente quedan pendientes de devolución las correspondientes a las obras de la Casa de América, en las cuantías siguientes:

Años	Saldo al 31 de diciembre (Millones de pesetas)
1990	21
1991	186
1992	38

En la revisión de las cuentas de financiación básica, no se han observado incidencias de interés, excepto en la de «Ingresos de programas a distribuir en varios ejercicios», donde deben señalarse los puntos siguientes:

— Hasta el año 1990 no se aplica con cierto rigor el principio de correlación en ingresos y gastos, por lo que los resultados de los años anteriores pueden resultar afectados por este defecto.

— Los criterios de periodificación son de difícil aplicación a casos concretos. Así, los ingresos obtenidos por la gestión de servicios se han contabilizado en el año de la firma de los contratos, en lugar de diferirlos durante todo el período de la gestión.

— El saldo al finalizar el ejercicio de 1992, se desglosa en los programas siguientes:

Programas	Miles de pesetas
CASA DE AMÉRICA	24.656
RESTAURACIONES IBEROAMÉRICA	135.230
ESPAÑA UNIVERSAL (Cinematografía)	75.000
ESCUELAS TALLER IBEROAMÉRICA	211.305
FERIA GANADERA ZAFRA	63.510
CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA (Restauraciones)	506.959
RUTA QUETZAL-ARGENTARIA	490.000
OTROS	62.663
SUMA	1.569.323

II.2.2.2. Inmovilizado

Para el análisis de las cuentas de inmovilizado se ha procedido, en primer término, al estudio de los procedimientos establecidos por la Sociedad para la ejecución de sus proyectos de inversión, considerando el reconocimiento de su necesidad y oportunidad, pasando a verificar su inclusión en los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) autorizados, así como la formalización de los contratos correspondientes.

Una importante limitación en la verificación de las Cuentas de este Grupo es la inexistencia de un inventario anual actualizado de bienes, derechos y obligaciones en todo el período fiscalizado. No hay constancia de la elaboración de este Inventario hasta el año 1992, y el de entonces se limita a las rúbricas de mobiliario, equipos informáticos y elementos de transporte, utilizados por los servicios centrales de la Sociedad, dejando fuera la parte más importante del Inmovilizado que es la relativa a los programas, así como los bienes inmuebles y los derechos y obligaciones.

La información relativa al inmovilizado de programas se ha obtenido de datos extracontables y sin conocer los procedimientos utilizados para su registro. En la contabilidad se han reflejado datos globales, sin que se haya facilitado el detalle de las cuentas ni los criterios seguidos para su inclusión en el inmovilizado.

Este problema se genera, entre otros motivos, por el cambio de criterio al considerar la mayor parte del gasto de programas como inversión o, como se realiza a partir de 1990, desglosado en inversión y gastos de programas. En cualquier caso, es obligado señalar que la llevanza de un inventario puntual y detallado de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad es una obligación exigible, y que su omisión ha debido originar cierto descontrol en la gestión societaria.

El Inmovilizado Material ha sido contabilizado por su valor de adquisición o coste de producción, y amortizado en función de la vida útil estimada.

La vida útil de los elementos que integran la cuenta de inmovilizado de programas se ha calculado sobre criterios objetivos de depreciación, tales como el número de itinerarios en las exposiciones, las representaciones previstas en los espectáculos, etcétera. Ha sido criterio reiterado de la Sociedad amortizar este inmovilizado antes del 31 de diciembre de 1992, siguiendo las directrices señaladas en el artículo 7 de la Ley 12/1988 sobre beneficios fiscales, sin respetar los porcentajes establecidos en la normativa vigente. Esta libertad de amortización no tiene incidencias fiscales por la especial situación de la Sociedad.

Al concluir 1992, el Inmovilizado de programas pendiente de amortizar ascendía a 1.023 millones de pesetas, después de haber anulado las amortizaciones efectuadas en los ejercicios anteriores en las Naves del Descubrimiento, con imputación a resultados extraordinarios, por considerar que estas naves no habían tenido depreciación. El importe contabilizado de estas Naves y de la Nao Victoria, de similares características, asciende a 915 millones de pesetas, esto es, el 90 por ciento del total de la cuenta, siendo otras partidas significativas las siguientes:

En miles de pesetas	
- Mobiliario, maquinaria y equipos informáticos de las oficinas de Información 92.	43.103
- Videodisco "500 años después"	37.104
- Carpa V Centenario	21.177
- Otras	6.406
Suma	107.790

El resto del Inmovilizado material tiene un valor neto de 514,6 millones de pesetas con el siguiente detalle:

En miles de pesetas			
	Valor adquisi- ción	Amorti- zación	Valor Ac- tual
Terrenos y construccio- nes	297.240	9.343	287.897
Instalaciones	307.892	282.023	25.869
Mobiliario y maquinaria	207.221	95.027	112.194
Equipos informáticos	151.072	65.159	85.913
Elementos de transpor- te	6.060	3.325	2.735
Suma	969.485	454.877	514.608

En el momento de redactarse este informe, el principal activo de la Sociedad es el inmueble de su propiedad, donde radica la sede Social, sito en la calle de Serrano, 187/189, adquirido en 1988 por 243 millones de pesetas, que no está incluido en el Inventario de bienes, pero sí contabilizado.

Los «Gastos de Establecimiento» recogen tanto éstos como los de las sucesivas ampliaciones de capital y han sido amortizados en su totalidad al finalizar 1992, siguiendo el principio de amortización acelerada establecido en la Sociedad. Los gastos originados por la ampliación de capital efectuada en 1992, que deberían amortizarse en los cinco años siguientes, se han amortizado también en su totalidad en ese ejercicio.

El «Inmovilizado Inmaterial», al finalizar el período fiscalizado, está compuesto por dos únicas cuentas «Investigación y desarrollo» y «Propiedad industrial», desapareciendo la cuenta de «Marcas», que se integra en la cuenta citada de «Propiedad Industrial», de conformidad con lo alegado por la sociedad estatal, figurando «Aplicaciones informáticas» con el saldo amortizado.

Los gastos activados de proyectos de «Investigación y desarrollo» corresponden a proyectos que parecen tener motivos fundados de éxito técnico y rentabilidad comercial con un coste definido y una explotación futura asegurada. En 1992, después de la depuración de los programas contabilizados, reúnen estas características los siguientes:

Miles de pesetas	
- Relatos del Nuevo Mundo Cuenta en participación al 50 por ciento con Editorial Planeta:	169.896
- España Universal Producción audiovisual 100 %, V Centenario (Serie TV-Valencia, Andalucía, Extremadura y La Rioja):	104.239
- Libro rojo, Aves de América.	8.940
Suma	283.075

En «Propiedad Industrial» se han amortizado contablemente todas las partidas correspondientes a producciones teatrales, audiovisuales, editoriales, discográficas, de educación y tecnología y patentes y marcas, con la única excepción de los dos programas siguientes:

Miles de pesetas	
- Videodisco interactivo "500 años después".	277.639
- Difusión del cine español.	97.650
Suma	375.289

En 1992 se ha modificado el criterio para la amortización de los derechos del programa Videodisco «500 años después» anulando la dotación realizada de 373,8 millones, que pasa a 96,2 millones, por considerar que sus expectativas de explotación en años sucesivos aconsejan aplicar esta excepción. Esta modificación no se justifica por los resultados obtenidos en los ejercicios siguientes.

En esta rúbrica de Inmovilizado es donde más se nota la falta de un inventario riguroso y fiable que permita verificar la corrección de las amortizaciones realizadas. En estimación realizada por la propia Sociedad se evalúa en 659 millones de pesetas el exceso de amortización realizada sobre la cifra resultante de aplicar los principios legales.

El «Inmovilizado Financiero» se limita a recoger la participación en el capital social de las Empresas del grupo o asociadas y las fianzas a largo plazo, y tiene poca importancia relativa, 38,75 millones de pesetas, debiendo señalarse que el 94 por ciento de las participaciones sociales ha sido provisionado por depreciación, por encontrarse las sociedades participadas en situación deficitaria.

Por último, se incluyen en este grupo, en unas cuentas de «Deudores a largo plazo», las Cuentas en participación, que han sido un instrumento muy utilizado por la Sociedad y han tenido difícil encaje contable, pasando de «Inmovilizado inmaterial» a «Deudores a largo plazo», a partir de 1990. Según el Plan General de Contabilidad deberían contabilizarse en el Grupo de Acreedores y Deudores en la Cuenta de «Deudores por operaciones en común», aunque también se establece la obligación de incluir en el Inmovilizado las cuentas de Deudores por operaciones de tráfico con vencimiento superior al año, como viene realizando la Sociedad.

Se recoge en estas cuentas la participación en ingresos y gastos de los programas que se han desarrollado mediante cuentas en participación, en general ediciones culturales y audiovisuales, que, por la lentitud de su explotación comercial y los problemas que surgen en la recuperación de la inversión realizada, han sido provisionados en más del 60 por ciento del saldo pendiente al finalizar 1992.

Las cifras que reflejan esta situación son las siguientes:

	Miles de pesetas
— Inversión neta al 1-1-92, en cuentas en participación	1.044.934
— Inversión en 1992	457.579
Suma	1.502.513
— Recuperación inversión	(253.227)
— Ajustes por reclasificación	3.204
— Inversión neta	1.252.490
— Provisión por depreciación	791.418
Valor contable	461.072

II.2.2.3. Acreedores y Deudores

— Acreedores

Las cuentas de «Acreedores a corto plazo» tenían, al finalizar 1992, un saldo de 4.548 millones de pesetas, que comprende las siguientes partidas:

	Miles de pesetas
— Deudas con Entidades de crédito	1.188.050
— Anticipos recibidos	400.000
— Acreedores comerciales	2.701.266
— Hacienda Pública y Seguridad Social	91.356
— Personal	6.197
— Fianzas y depósitos y Partidas Pendientes de Aplicación	161.295
Suma	4.548.164

La deuda con entidades de crédito se refiere al saldo dispuesto de una póliza de crédito abierta con el Banco Exterior de España con un límite de 2.000 millones. Este préstamo, obligado por la situación financiera, rompe con la práctica de la Sociedad de no utilizar préstamos bancarios ya que, hasta este ejercicio, ha dispuesto de una tesorería suficiente.

Los 400 millones de Anticipos han sido entregados por el Banco Bilbao-Vizcaya a cuenta de la comercialización de la I Serie de Monedas Iberoamericanas.

Los acreedores comerciales por cuantía superior a 50 millones son los siguientes:

	Miles de pesetas
— UTE, Agroman - ODOSA	366.585
— Expo-92	225.305
— S. D. Filatélicas y Numismáticas	221.545

	Miles de pesetas
— Plancosa	88.030
— Agroman	81.889
— Ente Público RTVE	61.160
— TECSA	59.999
— CPS, S.L.	57.158
— Telefónica	56.773
— Fundación Gramios	50.340
— Otros	1.433.482
Suma	2.701.266

La mayor parte de estas deudas corresponde a Empresas constructoras por las obras en curso de los programas de restauraciones e instalaciones culturales. Para comprobar los saldos contables, han sido circularizados estos acreedores. La muestra importa 1.140,2 millones de pesetas, un 42,2 por ciento del total de la rúbrica a la que ha contestado el 70 por ciento, resultando de conformidad.

— Deudores

Las cuentas de Deudores presentaban al finalizar el ejercicio de 1992 un saldo neto de 3.931 millones de pesetas, que se desglosa en la forma siguiente:

	En miles de pesetas
— Deudores Varios	3.330.324
— Empresas Asociadas	16.395
— Personal	9.396
— Administraciones Públicas	812.792
Suma	4.168.907
— Provisiones para Insolvencias	238.322
Total	3.930.585

La Cuenta de Deudores Varios comprende las deudas reconocidas por patrocinios concedidos, y subvenciones y operaciones de tráfico realizadas, destacando como las más importantes, con cuantía superior a 100 millones de pesetas, las siguientes:

	En miles de pesetas
— Argenteria (Ruta Quetzal)	405.000
— Junta de Extremadura (Restauracio	327.722
— Tecsa-Empresa Constructora (Restau	321.294
— Junta Andalucía (Restauraciones)	234.482
— Fábrica Nacional Moneda y Timbre	179.631
Suma	1.468.109

Se ha circularizado a una muestra seleccionada de deudores para contrastar los saldos pendientes, contestando el 36 por ciento de la muestra y resultando de conformidad. La muestra seleccionada suponía 1.212,8 millones de pesetas, un 38,6 por ciento del total de deudores.

Entre los deudores de Empresas Asociadas figura la sociedad Editora del Redescubrimiento, S. A., que, por su relación con la Sociedad Estatal, debería haberse considerado como empresa del grupo.

La deuda de las Administraciones Públicas corresponde a las liquidaciones del IVA del 2.º Semestre, que está pendiente de devolución por Hacienda.

Estas mismas cuentas se repiten, con pocas variaciones, en todo el período fiscalizado; 1990, con 4.038 millones, es el año en que tienen saldo mayor, debido al retraso en el cobro de las subvenciones concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Nacional del Quinto Centenario, con 1.179 y 807 millones de pesetas, respectivamente.

La Provisión para Insolvencias está calculada con un análisis individualizado de los saldos deudores, posibles fallidos, y se compone por los siguientes deudores:

	Miles de pesetas
- Constructora Continental S.A.	95.000
- Productor ejecutivo de la Ópera Cristóbal Colón.	63.422
- Zytrot	34.814
- Editora del Redescubrimiento, S.A.	16.395
- Otras	28.691
Suma	238.322

Estas provisiones para insolvencias se inician en 1989, con 75 millones de pesetas y en el año 1992 se elevan a 238 millones.

La deuda del Productor ejecutivo de la Ópera Cristóbal Colón está pendiente desde 1987. Este deudor firmó un contrato el 18 de junio de 1986, recibiendo como contraprestación, 15 millones de pesetas, el 30 por ciento del beneficio neto de explotación estimado. En 1987 se le entregaron anticipos por importe de 92.833.875 pesetas, de las cuales únicamente se ha justificado la utilización de 29.411.644 pesetas.

En reclamación de las 63.422.231 pesetas pendientes de justificar, la Sociedad Estatal interpuso demanda judicial, obteniendo sentencia favorable. Dado que el demandado fue declarado en rebeldía y actualmente está en paradero desconocido, no ha sido posible ejecutar la sentencia, por lo que la Sociedad Estatal ha procedido a dotar una provisión por el importe total de la deuda pendiente.

No obstante este incidente, la ópera Cristóbal Colón pudo estrenarse el 24 de septiembre de 1989, de acuerdo con el calendario previsto, en el Teatro Liceo de Barcelona.

II.2.2.4. Tesorería

La situación de la tesorería de la Sociedad Estatal ha sido muy desahogada durante todo el período, permitiendo incluso efectuar inversiones financieras temporales para rentabilizar los excedentes de tesorería, excepto durante tres meses de 1988 y 1992.

El 20 de febrero de 1992, se firmó una póliza de crédito con vencimiento a un año, con el Banco Exterior de España, hasta un límite de 2.000 millones de pesetas, de la que se había dispuesto, al finalizar el ejercicio, 1.188 millones de pesetas, originando un gasto financiero, hasta ese momento, de 65 millones pesetas.

La Ley 12/1988, en su artículo 31, autorizaba a la Sociedad la emisión de obligaciones y bonos para financiar sus actividades, con la autorización y en las condiciones que determinase el Ministerio de Economía y Hacienda, pero no se ha hecho uso de esa posibilidad, al optar por concertar operaciones a corto plazo para cubrir los desajustes producidos en la tesorería en 1992 y ejercicios siguientes.

Los saldos de las cuentas de Tesorería, al 31 de diciembre de cada año, han sido los siguientes:

En millones de pesetas			
Años	Caja y Ban	I.F.T. ¹	Total
1985	13	110	123
1986	20	182	202
1987	18	---	18
1988	230	359	589
1989	654	1.822	2.27
1990	81	1.800	1.88
1991	323	635	958
1992	262	---	262

¹ Inversiones financieras temporales

Los fondos han estado depositados en cuentas corrientes abiertas en entidades financieras teniendo la disposición de los mismos el Consejero Delegado sin límite, el Director General hasta 50 millones de pesetas, o conjuntamente, el Director de Administración y el responsable de la Tesorería en las cuentas abiertas en Madrid y dos responsables de la Oficina de Sevilla en las cuentas abiertas en esa ciudad, realizándose conciliaciones periódicas de los saldos con los datos contables y verificándose anualmente por auditores externos. Como anomalía, se puede señalar que no se ha comunicado el cese, en 1991, del Director General al Banco Exterior de España y a la Caja de Cataluña, por lo que sigue teniendo la disposición de las cuentas.

En la Caja de metálico se dispone de cantidades mínimas, que no han excedido en ningún caso de los dos millones de pesetas en los balances de fin de ejercicio. Por necesidades de las relaciones con diversos países, ha sido necesario disponer de una Caja de moneda extranjera, cuyos saldos, al finalizar el ejercicio, tampoco han excedido de 2 millones de pesetas. Tanto en la Cajas de metálico y de moneda extranjera se realizaban arcos semanales para comprobar las existencias.

La Sociedad tenía abiertas, el 31 de diciembre de 1992, ocho cuentas corrientes en Madrid y seis en Sevilla, siendo la más importante, la cuenta en el Banco Bilbao Vizcaya, en Madrid, ya que disponía de 200 millones de pesetas, el 76 por ciento de los fondos totales, aunque los Bancos más utilizados en la gestión societaria han sido Bankinter y el Banco Exterior de España.

Se autorizaron 10 tarjetas de crédito en 1992, para uso del Consejero-Delegado, Director General y Directores de áreas, domiciliadas en el Banco Exterior de España. En los cargos bancarios formulados por el uso de estas tarjetas los titulares especificaban el motivo de los gastos efectuados para su contabilización, que en la muestra examinada resultaron adecuados a su finalidad.

Para atender los gastos de la Oficina de New York se utilizaba el sistema de anticipos de Caja fija, realizando remesas de fondos y procediendo a su reposición cuando se justificaba la inversión de la remesa anterior.

La rentabilidad obtenida de las inversiones financieras temporales es aceptable, pero disminuyen sensiblemente al incluir los saldos conjuntos con Caja y Bancos, por mantener saldos elevados en estas instituciones.

II.2.3. Cuentas de resultados

Se han comprobado todos los conceptos que integran los resultados económicos de la Sociedad en cada ejercicio fiscalizado, considerando su adecuada contabilización, el control interno establecido para su determinación y la adecuación a las normas legales aplicables, teniendo en cuenta que, por la especial situación de la Sociedad, las desviaciones temporales en la imputación de los ingresos y gastos no tienen incidencia en la fiscalidad.

Los criterios contables aplicados por la Sociedad han sido de gran prudencia realizando una amortización acelerada de los inmovilizados de programas, así como de una parte importante del inmovilizado material e inmaterial, dotándose también considerables provisiones para cubrir riesgos en el Inmovilizado financiero y en las Cuentas en participación. Asimismo se han previsto las provisiones adecuadas para cubrir las posibles insolvencias de los deudores y las responsabilidades que puedan surgir en un futuro inmediato, y en el momento de la disolución de la Sociedad.

La periodificación de los gastos e ingresos, que ha ido mejorando en los últimos ejercicios, es otro factor que incide en las cuentas de resultados en obligada aplicación del principio de correlación de gastos e ingresos.

En los apartados que siguen se analizan las principales partidas que integran las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, distinguiendo en los gastos los propios de los programas y los de personal y en ingresos, las subvenciones y patrocinios recibidos, señalando las incidencias encontradas en su examen.

II.2.3.1. Gastos

Los gastos registrados en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias ascienden a 41.227 millones de pesetas, siendo la partida más importante los gastos de los programas,

con 29.449,1 millones de pesetas, que son gastos generales, seguida, a gran distancia, por los gastos de explotación, 3.566 millones de pesetas, que no se han aplicado a ningún programa específico, y de los gastos de personal, con 3.090 millones de pesetas. Por su importancia, se analizan en puntos específicos los gastos de los programas y de personal, haciendo en este apartado un comentario de las restantes partidas.

Con carácter general, la Sociedad utiliza para contabilizar los gastos un sistema mixto, que no se ajusta a la normativa del Plan General Contable. En las normas contables los gastos se clasifican por su naturaleza y luego, en una fase posterior de contabilidad analítica, se aplican a programas. En la contabilidad societaria los gastos de los programas, que supone el 71 por ciento del total, incluyen gastos de personal, compras, trabajos, etcétera, sin que sea posible su análisis diferenciado.

Según la información disponible el gasto se puede desglosar en la forma siguiente:

Gastos	Millones de pesetas	Porcentaje
Gastos de los programas	29.449	71,4
Gastos de personal	3.090	7,5
Gastos de explotación	3.566	8,7
Gastos financieros	131	0,3
Gastos extraordinarios	696	1,7
Gastos de otros ejercicios	447	1,1
Dotación para amortizaciones	2.684	6,5
Dotación para provisiones	1.070	2,6
Variación de existencias y pérdidas inmovilizado	94	0,2
Suma	41.227	100

Los gastos de explotación comprenden servicios de diversa naturaleza que no han podido ser imputados a programas concretos e incluyen los arrendamientos de locales y otros bienes, el pago de los servicios de consultores o profesionales independientes, los suministros de agua, electricidad y, en general, de cualquier otro servicio, los gastos de viajes, de oficina, transporte, seguridad, etcétera. Estos gastos aumentaron lentamente hasta 1990, fecha en que triplican prácticamente los del año anterior, llegando a 980 millones de pesetas, para pasar en 1991 a 1.051 millones, y bajando, en 1992, a 852 millones.

Los Gastos Financieros, que incluyen las diferencias negativas de cambio, no tienen entidad hasta 1992, cuando, con 98 millones, suponen el 75 por ciento del gasto total de esta naturaleza en los ocho años fiscalizados. La situación financiera de la Sociedad ha permitido un gasto mínimo por este concepto durante todo el período.

Los Gastos Extraordinarios ascienden a 696 millones de pesetas, de los que 345, constituyen la dotación reser-

vada para el pago de las indemnizaciones por despido al personal por disolución de la Sociedad. Este gasto no puede considerarse extraordinario, sino gasto previsto que se aplica periódicamente a la cuenta de resultados con objeto de repartirlo en varios ejercicios. El resto corresponde a provisiones para posibles reclamaciones judiciales, gastos también ordinarios, y tan sólo una partida de 193,7 millones de pesetas, que había sido contabilizada como ingreso en años anteriores, como consecuencia de la ruptura de un Convenio con La Christopher Columbus Quincentenary Jubilee Comisión de EE. UU., podría ser considerado efectivamente como gasto extraordinario, contabilizado en 1991.

Los «Gastos de ejercicios anteriores» recogen las regularizaciones procedentes de proyectos o programas cancelados y las rectificaciones por errores contables en la aplicación de los gastos de los programas.

No requieren mayor comentario las dotaciones para la amortización del inmovilizado, realizadas de forma acelerada y con un criterio de prudencia hasta finalizar 1992, las provisiones por inversiones financieras de dudosa recuperación, las inversiones en cuentas en participación y las posibles insolvencias de los deudores, que finalizan esta partida.

II.2.3.2. Gastos de los programas

Los gastos integrados en esta cuenta ascienden a 29.449 millones de pesetas, que suponen el 71,4 por ciento del total de los gastos de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias. Su contenido es muy variado en función de la diversidad de los programas conmemorativos del V Centenario y se analizan con más detalle en el apartado 3.3., debiendo señalarse que el 91 por ciento de los gastos se concentran en los tres últimos años 1990, 1991 y 1992.

Gastos de los programas por ejercicios	
Años	Millones de pesetas
1985	--
1986	5
1987	4
1988	752
1989	1.894
1990	4.229
1991	9.450
1992	13.115
Suma	29.449

La partida más importante en los gastos de los programas está constituida por las obras realizadas en desarrollo de los Convenios suscritos con las Juntas de Andalu-

cía y Extremadura y los Consorcios de la Casa de América y las Ferias Ganaderas de Salamanca y Zafra, que ascienden a 10.236,3 millones de pesetas, con el siguiente detalle:

Programas	Millones de pesetas
Restauraciones Andalucía	3.964,7
Restauraciones Extremadura	1.124,5
Casa de América	3.472,2
Feria Universal Ganadera Salamanca	916,4
Feria Internacional Ganadera Zafra	758,5
Suma	10.236,3

Las obras se han realizado con la aportación financiera y técnica de los Organismos públicos propietarios de los monumentos restaurados, así como con los patrocinios recibidos. La Sociedad ha aportado el importe del IVA, que ha devuelto la Hacienda Pública y que corresponde a las certificaciones de obra satisfechas.

Estas actuaciones no estaban incluidas entre las previstas en el Contrato-programa suscrito en 1989, la Sociedad propuso su realización en 1990 y fueron aceptadas por la Comisión de Seguimiento del Programa con la condición de que su realización no requiriese nueva aportación de fondos estatales. Los procedimientos utilizados en la gestión de estas obras se analizan, con más detalle en el apartado 4.1.

Otra partida importante se refiere al desarrollo de los programas de cooperación con los países de Iberoamérica, que han dado lugar a la remesa frecuente de recursos y su justificación posterior, una vez realizada la inversión y conseguidos los objetivos perseguidos.

Los programas culturales y educativos han tenido también particular relieve entre estos gastos, aunque una parte importante se ha desarrollado a través de contratos de «Cuentas en participación», con su contabilización en las Cuentas de Activo. Las exposiciones itinerantes y los acontecimientos culturales han absorbido parte importante de este capítulo de gastos.

Los gastos en programas náutico-deportivos no han sido especialmente elevados aunque han tenido gran relieve, sobre todo las réplicas de las Naves del Descubrimiento, que se han convertido en un mensajero de España a través de sus travesías por el Mar Mediterráneo y el Océano Atlántico. Se incluyen en esta rúbrica, entre otras, la Gran Regata Colón 92, la Regata América 500 años y la Ruta del Descubrimiento.

Desde el punto de vista contable, los gastos de los programas se habían considerado, al elaborar el Contrato-programa con el Ministerio de Economía y Hacienda, como gastos activables casi en su totalidad, rectificándose este criterio en 1990 y pasando a considerarlos, en su mayor parte, gastos de explotación en sentido amplio, aplicando a las cuentas de «Inmovilizado de Programas»

e «Inmovilizado en curso de Programas», aquellos gastos que podrían ser activados.

Incluyendo las «Cuentas en participación» y el «Inmovilizado de programas», el total del gasto en esta rúbrica asciende a 33.318,4 millones de pesetas, con el siguiente detalle:

	Millones de pesetas	Porcentaje
Cuentas en participación	1.978,6	5,9
Gastos de programas	29.449,0	88,4
Inmovilizado de programas	1.890,8	5,7
Suma	33.318,4	100,00

II.2.3.3. Gastos de Personal

Las relaciones laborales han estado reguladas por el Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos de Madrid, hasta el ejercicio de 1991, fecha en que entra en vigor un Convenio Colectivo de Empresa suscrito en 1990 y del que queda excluido el personal directivo y los funcionarios en situación de Servicios Especiales.

El Convenio tiene validez hasta el término de la celebración de los Actos conmemorativos del Quinto Centenario del descubrimiento de América o la extinción de la Empresa, prevista para el 31 de marzo de 1993.

Las retribuciones se integran por un salario base y unos complementos personales, más pagas extraordinarias, todo ello revisable anualmente en función del IPC. Además de estas retribuciones se abonan incentivos variables, cuantificados aproximadamente en un 10 por ciento de las retribuciones, que no están incluidos en Convenio. Como beneficios sociales se incluyen unas ayudas de comida de 12.000 pesetas mensuales y seguros de vida y accidentes, ayudas de estudios y otros.

Se establece una indemnización de 30 días de salario por año de servicio, por la pérdida del puesto de trabajo para los empleados que estén en activo en el momento de extinción de la Sociedad y tengan, como mínimo, un año de antigüedad. También se indemniza a los empleados que cesen por finalizar su actividad en un área o programa determinado, si no pueden ser adscritos a otra unidad de la Empresa. Las indemnizaciones satisfechas han ascendido a 75.467.871 pesetas en 1992 y a 210.522.265 pesetas en 1993.

Esta cláusula indemnizatoria no parece procedente para la Sociedad Estatal que, como se señala en el Convenio, es una Sociedad instrumental que deberá extinguirse al cumplir su objeto social; los contratos de trabajo podrían haberse concertado por tiempo fijo o por obra o servicio sin necesidad de proceder al pago de indemnizaciones por la pérdida del puesto de trabajo.

La Sociedad ha interpretado esta norma con un sentido muy amplio pagando indemnizaciones no sólo por la pérdida del puesto de trabajo sino por la baja voluntaria del personal. Además la indemnización se ha ampliado a 45 días por año de trabajo, excediendo en un 50 por ciento de la establecida inicialmente en el Convenio y considerando aplicable la exención fiscal establecida en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas para indemnizaciones por cese o despido, que sólo procede en los casos contemplados en la normativa específica del Impuesto.

En noviembre de 1992, y ante la proximidad de la liquidación de la Sociedad, el Comité de Empresa consigue la firma de un nuevo Convenio Marco sobre el procedimiento a seguir en la liquidación paulatina de la plantilla, elevando las indemnizaciones a 45 días por año de trabajo en los contratos por tiempo indefinido y estableciendo también indemnizaciones en los contratos temporales y en prácticas y retrotrayendo su aplicación al 1.º de octubre de 1992. Asimismo se indemniza el cese voluntario del personal con treinta días por año de trabajo.

Se han revisado dos nóminas mensuales y una muestra de expedientes de indemnización por cese, que se han encontrado conformes, debiendo señalarse únicamente la aplicación indebida de la exención fiscal del IRPF a algunos de estos supuestos despidos y el aumento graciable de la indemnización hasta 60 días en parte de los expedientes examinados.

Debe señalarse el caso del Director General, que es contratado el 23 de marzo de 1988 con validez hasta 1992, o hasta la disolución de la Sociedad si fuese posterior, y que presentó su dimisión el día 30 de septiembre de 1991, según consta en Acta del Consejo de Administración del 3 de octubre de 1991. En el contrato suscrito se establece una indemnización de 60 días por año de antigüedad, con un máximo de doce mensualidades, en el caso de la extinción no contenciosa del contrato por «desistimiento de la Sociedad». En aplicación de esta cláusula se le abona una indemnización de 6.586.955 pesetas, de las que consideran exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 4.932.557 pesetas. Del examen de las circunstancias expuestas, que constan documentalmente, no procede el pago de ninguna indemnización en caso de dimisión o cese voluntario del interesado y tampoco procede aplicar exención fiscal alguna en este supuesto. En consecuencia, se está ante un caso de gratificación voluntaria y no de indemnización por despido y, se ha dejado de retener e ingresar por IRPF, la cantidad de 1.677.069 pesetas.

Otro caso singular es el de un funcionario que prestó sus servicios a la Empresa desde el día 1 de abril de 1989 hasta el 31 de octubre de 1992, quedando en situación de servicios especiales en su cuerpo de procedencia. En este caso, la Sociedad establece en una cláusula incluida en el contrato que regula su situación, que se debe comunicar el cese con tres meses de antelación y, en caso de incumplimiento, abonar una indemnización por extinción de su relación con la Empresa, que se define como no laboral, de tantos días de retribución como días de retraso en el preaviso, con un máximo de 90 días. Llegado el día del cese se le abona una indemnización de 45 días por año de trabajo sin efectuarse ninguna retención por IRPF. En las

alegaciones formuladas por la entidad fiscalizada no se aportan razones que permitan fundamentar alguna modificación del texto correspondiente a este apartado.

Estos hechos serán puestos en conocimiento de la Administración Tributaria.

II.2.3.4. Ingresos

Los ingresos de la Sociedad están constituidos principalmente por los recursos procedentes de la gestión de los programas conmemorativos, los patrocinios y aportaciones públicas y privadas realizadas para cooperar con los citados programas, los ingresos conseguidos por la prestación de servicios, los procedentes del uso del patrimonio marcario, los beneficios resultantes de las cuentas en participación, los ingresos por la venta directa de libros, discos, etcétera y, en otra línea y no dependiendo directamente de la gestión de la Empresa, están los ingresos especiales, los beneficios de los sorteos especiales de la Lotería Nacional y las emisiones filatélicas y numismáticas dedicadas al V Centenario.

Con independencia de estos recursos figuran las subvenciones de explotación y de capital recibidas, que se han ido aplicando a las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, con criterios contables diversos en el caso de las subvenciones de capital, a lo largo del período fiscalizado.

Las subvenciones de capital y de explotación se aprueban en el contrato programa suscrito el 6 de abril de 1989 para el período 1989/1992, por los siguientes importes:

	millones de pesetas				Totales
	1989	1990	1991	1992	
Subvenciones de capital	1.978	2.249	1.352	---	5.579
Subvenciones de explotación	33	160	296	---	489
Suma	2.011	2.409	1.648	---	6.068

La Sociedad ha contabilizado en 1989, como subvenciones de capital, 1.878 millones de pesetas, 100 millones menos, y como subvenciones de explotación 133, 100 millones más, compensándose la cifra total con la prevista en el contrato programa.

En 1991 la Sociedad tiene una baja en las subvenciones de capital de 441,2 millones de pesetas y de 100 millones en las de explotación, en total 541,2 millones de pesetas, motivadas por los ajustes del contrato-programa y las medidas de reducción de gastos presupuestarios aprobados en este ejercicio. De estas bajas, 241,2 millones se anulan en el ejercicio de 1992.

En total se han recibido en aplicación del contrato programa 5.037,8 millones, en concepto de subvenciones de capital y 489 millones de subvenciones de explotación, sumando 5.526,8 millones, que se han ido aplicando a las cuentas de resultados en los años 1989, 1990 y 1991.

Con una naturaleza similar a las subvenciones, pero sin revestir esta forma jurídica por no figurar como obligaciones presupuestarias, la Ley 12/1988 establece, en

los artículos 32 y 33, la autorización para emitir sellos especiales, con una sobretasa de cinco pesetas, para acuñar monedas conmemorativas y para realizar un sorteo anual ordinario de la Lotería Nacional, entre los años 1988 y 1992, cuyos beneficios se destinarán a la financiación de la EXPO-92, a los actos conmemorativos del V Centenario y a los Juegos Olímpicos de Barcelona.

De estas fuentes especiales de financiación se han obtenido 8.644,6 millones de pesetas con el siguiente detalle:

	Millones de pesetas
- Lotería Nacional	5.904,0
- Filatelia	162,0
- Numismática	2.578,6
Suma	8.644,6

La aplicación de los ingresos obtenidos por la venta de monedas conmemorativas ha originado unas diferencias de criterio entre la Sociedad Estatal y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que han tenido que ser resueltas, por la vía de arbitraje, por el Ministerio de Economía y Hacienda, liquidándose los saldos pendientes a favor de la Sociedad en el ejercicio de 1994.

La Sociedad ha clasificado contablemente sus ingresos de forma que distorsiona la imagen real de los recursos obtenidos en la normal gestión societaria. Así, dentro del importe neto de la cifra de negocios, no se incluyen los ingresos obtenidos en la gestión de los programas conmemorativos que constituyen su principal actividad y que se aplican contablemente como «Otros ingresos de gestión» que son ingresos de carácter accesorio. Tampoco se consideran como recursos ordinarios de la Sociedad los ingresos obtenidos por la prestación de servicios, cuando han constituido, en los últimos ejercicios, una parte muy importante de aquéllos.

Por el contrario, se incluyen en este grupo de cuentas, que forman el importe neto de la cifra de negocios, los ingresos procedentes de los beneficios obtenidos en los sorteos especiales de la Lotería Nacional, los filatélicos y numismáticos especiales V Centenario que son, evidentemente, ingresos especiales de carácter accesorio y ajenos a la gestión empresarial de la Sociedad.

En el período revisado, según los datos de la contabilidad, se han obtenido los siguientes ingresos:

Concepto Contable	Millones de pesetas
a) Ventas	9.420,5
Ingresos	9.449,5
Devoluciones	(29,0)
b) Variación de existencias	633,2
c) Otros ingresos	21.804,2
Ingresos accesorios	12.731,5
Subvenciones-Patrocinios	9.065,2
Exceso provisiones	7,5
d) Intereses y otros	581,8

Concepto Contable	Millones de pesetas
Intereses	131,3
Iver. Financieras Temporales	450,5
e) Diferencias positivas en cambios	28,9
f) Enajenación inmovilizado	4,8
g) Subvenciones de capital	5.037,8
h) Ingresos de otros ejercicios	744,9
Sumas	38.256,1

Para acercarse a las cifras que figuran en el Informe de gestión de 1992, donde se hace un balance global de la gestión societaria, incluyendo el capital aportado, se pueden clasificar los recursos obtenidos en la forma siguiente:

	Millones de pesetas	Porcentaje
a) Capital y subvenciones	9.401,8	22,1
Capital	3.875,0	
Subv. cont. programa	5.526,8	
" de capital	5.037,8	
" de explotación	489,0	
b) Ingresos especiales	8.644,6	20,4
Lotería	5.904,0	
Filatelia	162,0	
Numismática	2.578,6	
c) Ingresos de programas	23.442,0	55,2
Prestación de servicios	8.818,7	
Sub. y patrocinios	8.576,2	
Otros ingresos	6.047,1	
d) Ingresos diversos	988,6	2,3
Financieros	611,5	
Varios	377,1	
Sumas	42.477,0	100

Estas cifras se obtienen de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y de los ingresos contabilizados en las Cuentas en participación donde se han aplicado directamente a la recuperación de las inversiones realizadas.

La mayor parte de los ingresos obtenidos, un 55,2 por ciento, provienen de la gestión de los programas, y se completan con las aportaciones del Estado (capital, subvenciones o participaciones en los ingresos de lotería, etcétera), sumando entre esas dos rúbricas el 98 por ciento de los recursos.

El resumen de los recursos obtenidos por la Sociedad es el siguiente:

	En millones de pts.
- Capital	3.875,0
- Ingresos s/cuentas Pérdidas y Ganancias	38.256,1
- Rectificación Amortización 1992	(372,3)
- Ingresos en cuentas en Participación	718,2
Sumas	42.477,0

El procedimiento para la gestión de los ingresos se inicia en el Departamento o área que tramita el programa correspondiente, siendo los Directores de área los responsables de recibir, conformar o practicar las liquidaciones o facturas que procedan. Los ingresos financieros, y otros que se reciban directamente en Tesorería, se comunican a las áreas a que corresponden y al Departamento de Planificación y Control. Esta unidad centraliza todos los documentos de ingreso, verifica los soportes originales y los aplica a los programas a que pertenecen, dando traslado a Contabilidad para su registro, contabilización y emisión, en su caso, de la documentación que justifica el recibo de la cantidad, remitiéndola a los Deudores.

Tesorería elabora una relación de Deudores que se remite a las áreas correspondientes para su seguimiento y control. No se han realizado suficientes conciliaciones entre los datos de Planificación y Contabilidad, existiendo diferencias entre los datos de cada Departamento originadas por la aplicación de los ingresos a los programas con criterios distintos.

II.2.3.5. Subvenciones y patrocinios

La rúbrica más importante de los ingresos está constituida por los procedentes de subvenciones y patrocinios, sin que sea posible establecer una distinción clara entre estos conceptos en la contabilidad. Dentro de la Sociedad, el Departamento de Planificación y Control considera subvención las aportaciones recibidas sin aplicación a una finalidad específica y patrocinio cuando se define su finalidad. Por el contrario, para el Departamento de Contabilidad, subvención es la aportación recibida de un Organismo público y patrocinio la realizada por una Sociedad privada. Esta confusión ha dado lugar a que se hayan contabilizado las aportaciones, subvenciones y patrocinios, indistintamente en diversas cuentas de ingresos.

Si se incluyen las subvenciones procedentes del Contrato-Programa, se han recibido por este concepto, 14.103 millones de pesetas, un 33,2 por ciento de los recursos totales. De este importe, las subvenciones generales representan un 40 por ciento aproximadamente y el resto está constituido por las subvenciones específicas y los patrocinios. A esta cifra deben agregarse 1.569,3 millones de pesetas, de ingresos de programas pendientes de distribución en 1992, que no están contabilizados como ingresos.

Las subvenciones proceden de Entidades de Derecho Público para cooperar en el desarrollo de los fines generales de la Sociedad, en el caso del Contrato-programa, o de algún programa específico en el que tienen particular

interés. Las aportaciones de la Junta de Andalucía, Extremadura, Consorcios, etcétera, para los programas de restauraciones de monumentos, no se incluyen en este apartado y se contabilizan como ingresos por prestación de servicios. Estas subvenciones no se acogen a los beneficios fiscales de la Ley 12/1988 y no existe una contraprestación definida por parte de la Sociedad.

De la información obtenida se puede establecer el siguiente detalle:

Subvenciones	En millones de pts.
- Comunidad Europea.	426,4
- Del Estado.	6.179,6
- Organismos Autónomos del Estado.	1.153,6
- Comunidades Autónomas.	121,0
- Corporaciones Locales.	254,1
Suma	8.134,7

Los patrocinios proceden de sociedades mercantiles, de capital público o privado, que realizan su aportación para coadyuvar a un programa singular y se acogen a los beneficios fiscales que concede la Ley 12/1988. La Sociedad ha suscrito contratos con las empresas patrocinadoras en los que se establece la obligación de realizar una inversión en propaganda y publicidad de carácter plurianual en los programas oficiales del Quinto Centenario, de forma que puedan obtener las bonificaciones y exenciones fiscales que aprueba la citada Ley, y que se detallan en los epígrafes 1.6 y 3.3 de este Informe.

La Sociedad ha tenido poco rigor al calificar estos contratos y expedir las correspondientes certificaciones que permiten la bonificación fiscal y así se certifica, por ejemplo, que el Banco Español de Crédito ha aportado 200 millones de pesetas, en 1990, para el programa Aventura 92; como inversión acogida al artículo 6.1. de la Ley 12/1988, cuando en el contrato de patrocinio suscrito el 6 de junio de 1990, se especifica que la entidad patrocinadora podrá disfrutar de los beneficios que se regulan en el artículo 5 de la Ley.

Otro uso de estas bonificaciones fiscales que se puede considerar dudoso, son los donativos que realizan diversas empresas a los Congresos de Economía, Pediatría, Aeropuertos y Geología, todos ellos en 1992, y que, al realizarse a través de la Sociedad Estatal y utilizar los anagramas del Quinto Centenario, adquieren el derecho a disfrutar de las mismas. Es difícil aceptar que una aportación de 22.930.000 pesetas realizada por una empresa multinacional al Congreso Nacional de Pediatría del año 1992 sea objeto de un contrato de patrocinio al V Centenario y constituya una inversión desgravable para la empresa en aproximadamente, un 50 por ciento de su importe, por aplicación de la Ley 12/1988, que para conceder estas bonificaciones, obliga a realizar gastos reales de propaganda y publicidad de proyección plurianual para la promoción específica de estos acontecimientos.

Las principales Empresas patrocinadoras de la Sociedad Estatal han sido las siguientes:

Empresas	Pesetas
- Banco Español de Crédito, S.A.	1.750.257.663
- UTE, Agroman-Odosa, S.A.	927.625.079
- Endesa	808.696.041
- Caja Salamanca y Soria	532.441.669
- Software AG Hispania, S.A.	490.942.410
- Tecsa	414.063.000
- Argentaria	405.000.000
- Odosa	358.000.000
- Turespaña	250.230.000
- Transmediterránea, S.A.	211.000.000
- Aeropuertos Nacionales	178.329.290
- Esabe Grupo	151.531.630
- Grupo Mariano Rodríguez	150.000.000
- I.G.S., S.A.	133.000.000
- Agroman, S.A.	108.000.000
- Cia. Sevillana	88.007.878
- Citroën Hispania, S.A.	70.408.496

Estos patrocinios han sido ingresados en la Sociedad Estatal y figuran contabilizados en la Cuenta de Subvenciones y Patrocinios, o, a veces, en Ingresos accesorios, incluidos todos ellos como ingresos de programas. Comprenden:

- Donativos, que han sido certificados como inversiones directas a efectos fiscales, aplicando las bonificaciones fiscales de los artículos 6 y 7 de la Ley 12/1988, en lugar de los establecidos en el artículo 5. (El contenido de los artículos mencionados figura en la página 77 de este Informe).
- Subvenciones concedidas, a través de la Sociedad Estatal, para la celebración de diversos Congresos.
- Inversiones reales en publicidad y propaganda.

Con independencia de estos patrocinios se han realizado otras inversiones directas por Empresas en programas oficiales del Quinto Centenario, sin intervención de la Sociedad Estatal, entre las que se pueden destacar:

	Pesetas
- Ediciones Tiempo	1.763.424.069
- Universal La Cartuja	360.990.320
- I.B.M.	75.182.521

Las aportaciones a Programas Oficiales del Quinto Centenario han sido certificadas, en general, por la Sociedad Estatal como inversiones directas en propaganda y publicidad realizadas por las empresas y con derecho a las bonificaciones fiscales antes señaladas.

II.2.4. Contingencias

Al finalizar 1992, figuraba el riesgo asumido por la Sociedad Estatal, al avalar una póliza de crédito suscrita entre la Sociedad «Desafío España-Copa América, S. A.» con el Banco Central Hispano, por importe de 337.718.620 pesetas, con vencimiento el 30 de abril de 1993 y que estaba previsto fuese reintegrada por esa Sociedad con cargo a los ingresos generados en 1993.

Al no resultar satisfecha esta póliza a su vencimiento, y como hechos posteriores a la fiscalización, la Sociedad Estatal tuvo que hacerse cargo de este pago, ampliando la póliza de crédito suscrita con el Banco Exterior en 350 millones de pesetas para esta finalidad. En sesión del Consejo de Administración de 1 de junio de 1993, el Consejero-Delegado exponía que la Sociedad Estatal y Astilleros Españoles, S. A., eran los únicos acreedores de DECA, S. A., y que procedía la adjudicación de los activos de la Compañía, en pago de las deudas pendientes. Estos activos estaban constituidos básicamente por dos barcos diseñados para participar en la Regata Copa-América, que habían sido valorados por un consultor privado en 2.003 millones de pesetas, aunque su valor contable, deducidas las amortizaciones, era de 707 millones de pesetas.

Las presuntas responsabilidades contractuales han sido provisionadas en cada ejercicio, existiendo un saldo de 66.725.000 pesetas, al 31 de diciembre de 1992, para cubrir el importe máximo a pagar que pudiera resultar de los procedimientos judiciales pendientes.

En septiembre de 1993 se encontraban pendientes de resolución ocho demandas presentadas contra la Sociedad Estatal:

La cuantía de las indemnizaciones demandadas asciende a más de 180 millones de pesetas, por lo que la provisión pudiera no llegar a cubrir ni el 40 por ciento de los posibles fallos contrarios a la Sociedad. Es aconsejable su revisión, para cubrir las posibles contingencias que surjan.

Por el contrario, la Sociedad tenía en curso hasta veintitrés procedimientos de reclamación de derechos, bien en vía judicial o prejudicial, entre ellos, dos suspensiones de pagos.

II.3. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES Y PROGRAMAS

Se analiza en este apartado el cumplimiento de los programas anuales y plurianuales, y se formulan algunas consideraciones sobre el cumplimiento de los principios de eficacia y economía en la gestión económica-financiera de la Sociedad.

II.3.1. Grado de cumplimiento de los Programas de actuación, inversiones y financiación anuales

Para valorar el grado de cumplimiento de los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación, propuestos por la Sociedad y aprobados en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, el análisis se limita al período 1987/1992, ya que en los ejercicios de 1985 y 1986 no se presentó Programa de actuaciones, al constituirse la Sociedad en noviembre de 1985. La documentación recibida correspondiente al PAIF del ejercicio de 1987 es incompleta, al omitirse la relación de actuaciones a realizar en el ejercicio.

La primera observación es manifestar la dificultad para comparar los datos programados con los realizados, obtenidos de la contabilidad, por el cambio de criterios contables de la Sociedad que, en un principio, consideraba los gastos de los programas como gastos activables en su mayor parte, y por consiguiente, incluidos en los Presupuestos de Capital. A partir de 1990 estos gastos se consideran, también mayoritariamente, gastos de explotación y deben integrarse en este presupuesto, produciéndose además desfases temporales en la aplicación de los cambios de criterio contables.

Con estas limitaciones, los datos derivados del análisis reducen su valor informativo al resultar unas desviaciones tan grandes que, excepto en el período de 1989/91 y en la parte relativa a subvenciones y aportaciones de capital, los resultados del período no parecen significativos.

a) Presupuesto de capital

En el capítulo de inversiones, en el inmovilizado material, se llega a un grado de cumplimiento en el período 1987/92 del 30 por ciento, pero con unas desviaciones máximas del 658 por ciento en el ejercicio de 1991 y mínimas del 1 por ciento en 1989.

Similares características tiene el inmovilizado inmaterial, con una media de realización del 30 por ciento y unas desviaciones de hasta el 2.975 por ciento en 1988 y del 7 por ciento en 1990. La variación del fondo de maniobra también ha sido muy irregular, produciéndose resultados negativos cuando se habían previsto positivos y viceversa, sin que exista ninguna relación entre el programa aprobado y lo realizado por la Sociedad.

La financiación de las inversiones se aproxima más a lo previsto en el programa, particularmente en los recursos obtenidos como subvenciones y aportaciones de capital.

En las subvenciones de capital, que se reciben en los ejercicios de 1989, 1990 y 1991 como consecuencia de la aprobación del contrato programa, y con la excepción de 1989 que tenía previstos 100 millones y recibió 1.978, el grado de cumplimiento fue del 99 por ciento en 1990 y del 85 por ciento en 1991, obedeciendo esta baja a los recortes presupuestarios aprobados en el ejercicio.

Las aportaciones de capital se cumplen al cien por ciento en los ejercicios de 1989, 1990 y 1991 y se rebasa hasta un 386 por ciento en 1992, al realizarse ampliaciones de capital por 1.350 millones cuando sólo se habían previsto 350 millones. El grado de cumplimiento del período 1978/92 ha sido de 110 por ciento.

El cash-flow está integrado por las amortizaciones, las provisiones, los resultados del ejercicio y las subvenciones de explotación y tiene en cada concepto desviaciones peculiares, como resultado del cambio de criterio contable, por lo que su análisis en el período carece de significación.

Sí son válidos los datos sobre la financiación ajena, a medio y largo plazo, que estaba previsto fuese utilizada en los ejercicios de 1989, 1990 y 1991, sin que haya sido necesario acudir a esta vía de financiación por disponer la Sociedad de suficientes recursos financieros hasta 1992. Los datos que figuran en el Anexo número 3 en este concepto, como ingresos obtenidos, corresponden a fianzas recibidas y no a préstamos a largo plazo.

Como conclusión, resulta que el grado de cumplimiento de los programas, incluyendo la inversión y los gastos de programas conmemorativos, supera en casi un 50 por ciento las previsiones de los PAIFs, sobre todo por la actividad desarrollada en los ejercicios de 1991 y 1992, que ha sido muy superior a la prevista. La Comisión de seguimiento del Contrato-programa ya hizo constar que el número de áreas programáticas aprobados era sólo de 9 cuando, según el Plan de Empresa de los últimos años, la Sociedad estaba actuando en 16 áreas distintas.

b) Presupuestos de explotación

La primera observación es hacer notar la gran desviación que se produce en los gastos de los programas, que no aparecen en los PAIFs hasta 1991, cuando según los datos contables se han realizado desde 1987. Las desviaciones de 1991 y 1992 suponen el 249 y 242 por ciento, respectivamente, de lo previsto.

Los gastos reales de personal se separan sensiblemente de los programados, llegando a triplicar los mismos en 1990 y duplicándolos el resto de los ejercicios.

Las amortizaciones realizadas superan también las previstas, produciéndose desviaciones de hasta un 700 por ciento en 1988 y del 313 por ciento en 1992.

En ingresos se pueden destacar las desviaciones de los ingresos accesorios ya que en el programa se habían incluido únicamente los ingresos propios de este concepto, mientras que la contabilidad de la Sociedad ha aplicado al mismo todos los ingresos de los programas. Estas desviaciones llegan hasta un 43.266 por ciento en 1988.

Las pérdidas de explotación han sido mucho más altas de las previstas en todos los ejercicios, llegando en 1991 y 1992 a desviarse cerca del 800 por ciento de las fijadas en el PAIF.

En el anexo número 3 se detallan las desviaciones detectadas al comparar los PAIFs con los datos reales obtenidos de la contabilidad de la Sociedad.

II.3.2. Contrato-Programa: cumplimiento de los objetivos señalados

Al amparo del artículo 91 de la Ley General Presupuestaria se suscribió, el 6 de abril de 1989, un Contrato-Programa, previamente aprobado por la Comisión-Dele-

gada del Gobierno para Asuntos Económicos del mismo día, entre la Sociedad Estatal y los Ministerios de Economía y Hacienda y Asuntos Exteriores, para definir sus objetivos, así como los recursos económico-financieros necesarios en el período 1989/1992, fijando, entre ellos, las aportaciones del Estado y las condiciones que limitan su responsabilidad en la actuación de la Sociedad.

La Sociedad Estatal se obliga a alcanzar los ingresos y resultados económicos establecidos en el Contrato-Programa, cumpliendo con el Plan de Inversiones aprobado, así como a liquidar la Sociedad, en su momento, con el compromiso expreso de no contraer obligaciones de contenido económico, con proyección temporal posterior al 31 de diciembre de 1992, distintas a las expresamente incluidas en el Contrato.

El Estado se compromete a suscribir las aportaciones de capital establecidas y a conceder las subvenciones de capital y explotación previstas cuando se cumplan las condiciones aprobadas. Estas aportaciones se cuantifican en la forma siguiente:

(En millones de pesetas)					
	1989	1990	1991	1992	Totales
Ampliaciones de capital	350	350	350	350	1.400
Subvenciones de capital	1.978	2.249	1.352	0	5.579
Subvenciones de explotación	33	160	296	0	489
Sumas	2.361	2.759	1.998	350	7.468

Se constituye una Comisión de Seguimiento que debe controlar trimestralmente la ejecución del Contrato y conocer los Planes de Empresa de la Sociedad, calculando las subvenciones anuales de capital que debe percibir la misma, que serán definitivas una vez auditadas las cuentas anuales por la Intervención General de la Administración del Estado.

Las obligaciones asumidas por la Sociedad Estatal, expresadas en millones de pesetas y cuantificadas y actualizadas según los criterios aprobados por la Comisión de Seguimiento, son las siguientes:

(En millones de pesetas)					
	1989	1990	1991	1992	Totales
Ingresos a obtener	2.031	2.648	4.026	4.982	13.687
Resultados	(1.076)	(1.027)	542	2.549	988
Inversiones y gastos de programas	3.931	5.765	4.735	1.948	14.431

La primera anomalía es el incumplimiento del control trimestral de la gestión societaria. La Comisión tan sólo se ha reunido en cuatro ocasiones, la primera para establecer los criterios a seguir en la rendición de cuentas y las tres restantes para examinar los resultados de los ejercicios 1989, 1990 y 1991. El resultado de la gestión del ejercicio de 1992, de especial interés por permitir la evaluación global del desarrollo del contrato-programa, no ha sido conocido por esta Comisión, que, celebró su última reunión en octubre de 1992, analizando los resultados del año 1991.

Además, debe señalarse que la IGAE tan sólo ha auditado las cuentas de los ejercicios 1989 y 1990, por lo que las subvenciones concedidas por el Estado en el ejercicio de 1991 han tenido la condición de provisionales.

Del examen de las conclusiones obtenidas por la Comisión de Seguimiento se puede señalar:

— El cambio de criterios contables que impone la Sociedad por considerar que las cuantías programadas inicialmente como inversiones deben desglosarse en inversiones y gastos de los programas, con las consiguientes modificaciones en las cuentas de resultados.

— En 1989 la Sociedad contabiliza las subvenciones de capital en 100 millones menos de los previstos, los cuales se aplican a subvenciones de explotación con la conformidad implícita de la IGAE, como se indica anteriormente.

— La ampliación de la gestión de la Sociedad a áreas de actividad no previstas en el Contrato, que son autorizadas «con carácter excepcional» siempre que estos nuevos programas se autofinancien en su totalidad, incluso en los mayores gastos de estructura que se produzcan, y sin que sus resultados deban ser incluidos en el control de la Comisión de Seguimiento, al ser objeto de tratamiento diferenciado.

— En la liquidación definitiva del ejercicio de 1989 se produce una desviación positiva del cash-flow en 816 millones de pesetas, lo que debería obligar a reducir la subvención de capital para 1990 en 408 millones de pesetas. Esta reducción, cuantificada en 400 millones, se realiza en el ejercicio de 1991.

— En el ejercicio de 1990 se aprecia un retraso en el volumen de inversión en torno a los 1.000 millones de pesetas que se piensa recuperar en los ejercicios siguientes, así como la obtención de ingresos superiores a los previstos en el Contrato-Programa en cuantía significativa.

— En 1991 se produce una baja de 441,2 millones en las subvenciones de capital y de 100 millones en las de explotación, por la reducción acordada en las cuentas de 1989 y los acuerdos de reducción de gastos presupuestarios generales aprobados en este ejercicio ya comentados en el apartado de Ingresos.

— En la liquidación del ejercicio de 1991, la Sociedad propone incluir los programas diferenciados dentro de los autorizados por el Contrato-Programa en razón a que estos proyectos suponen, en este año y también van a suponer en 1992, la primera y principal actividad de la Sociedad Estatal. Sin embargo la Comisión no acepta esta propuesta, manteniendo los mismos criterios de los ejercicios anteriores y aprobando mantener las subvenciones previstas para el ejercicio, pero recortando las inversiones en 998 millones de pesetas. Asimismo y a la vista del endeudamiento previsto por la Sociedad para 1992 se recuerda el compromiso de no contraer obligaciones con vencimiento posterior al 31 de diciembre de 1992, distintas de las contempladas expresamente en el Contrato-Programa.

— La Comisión valora positivamente el esfuerzo de la Sociedad para dar mayor difusión a la celebración del Quinto Centenario, pero, señala que, según el Plan de Empresa de la Sociedad Estatal, este incremento de las

actuaciones podrá ser financiado sin nuevas aportaciones de la Administración Pública.

La circunstancia de no haber realizado la Comisión de Seguimiento el control de la gestión de la Sociedad en 1992 impide conocer su evaluación de la gestión realizada en el período, en términos homogéneos.

Hasta 1991 los ingresos obtenidos superan en un 48 por ciento los previstos, los gastos exceden en un 62 por ciento a los del Plan y las amortizaciones son también más altas en un 129 por ciento, produciéndose unos resultados inferiores a los previstos en un 214,7 por ciento. La única magnitud que se aproxima a la prevista son las Inversiones donde las cifras reales exceden tan sólo un 9 por ciento de las previstas.

Teniendo en cuenta la totalidad del período, los resultados de los compromisos contraídos en el Contrato-Programa son los siguientes:

— Las aportaciones del Estado, hasta finalizar 1992, han superado en 458,8 millones las previstas, como resultado de una baja en «subvenciones» de 541,2 millones y un aumento en «ampliaciones de capital», no previsto inicialmente, de 1.000 millones de pesetas.

— El endeudamiento con entidades financieras al 31 de diciembre de 1992 asciende a 1.188 millones de pesetas cuando, según el Plan, debería ser nulo.

— Los resultados de 1992 que deberían ser positivos con 2.549 millones de pesetas, ofrecen una pérdida de 3.215 millones de pesetas, lo que supone una desviación negativa de 5.764 millones de pesetas.

— Los resultados previstos del período ascienden a 333 millones de pesetas de beneficios y los reales a (3.159,6) millones de pesetas de pérdidas con una desviación negativa de 3.492,6 millones de pesetas.

— El activo fijo previsto importaba 7.531 millones de pesetas y el real 2.665, con una desviación negativa de 4.866 millones de pesetas.

Se adjunta, como Anexo número 4, un Estado comparativo de las principales magnitudes recogidas en el Contrato-Programa, una vez actualizadas con los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento y los datos reales aprobados por la misma hasta 1991.

El objetivo básico del Contrato Programa, desde un punto de vista económico-financiero, era que la Sociedad terminase sus actuaciones con un valor neto patrimonial que permitiese recuperar parcialmente las subvenciones concedidas.

Así, en el ejercicio de 1992, ya no estaba prevista la entrega de ninguna subvención, debiendo atender la Sociedad a sus gastos con los ingresos generados por los programas y los procedentes de las fuentes especiales de financiación, loterías, numismática, etcétera. Este objetivo de autofinanciación, así como la recuperación de las subvenciones concedidas, no se ha conseguido, a la vista de los resultados del ejercicio de 1992, con una disminución patrimonial de 2.970,4 millones de pesetas, que han tenido que detraerse del capital social en 1993.

Como conclusión, se puede señalar la ineficacia del Contrato Programa para regular la actuación de la Sociedad. El Estado ha cumplido en exceso sus compromisos fi-

nancieros en relación con la Sociedad, pero no ha controlado la gestión ni verificado en su totalidad las Cuentas anuales. La Sociedad por su parte, ha ampliado sus áreas de actuación sin tener en cuenta las limitaciones que establecía el Contrato-Programa y no ha seguido las directrices de la Comisión de Seguimiento, obteniendo unos resultados divergentes de los programados. En consecuencia, el Estado ha tenido que asumir unas desviaciones de más de 5.000 millones de pesetas, a pesar de las advertencias que reiteradamente ha venido realizando la Comisión de Seguimiento.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se han autorizado ampliaciones de capital, cuyo destino real ha sido absorber pérdidas de explotación, en lugar de conceder subvenciones, tanto de capital como de explotación. En este caso concreto, no sólo se amplían 1.000 millones de capital en 1992, que no estaban previstos, sino que, en enero de 1993, se amplían otros 1.000 millones y, en septiembre, 1.350 millones de pesetas, esto es, 3.350 millones más de los aprobados en el Contrato-Programa, con una desviación del 239 por ciento sobre los 1.400 millones inicialmente previstos.

II.3.3. Consideraciones sobre la eficacia y la economía en la gestión de la Sociedad

Los objetivos señalados a la Sociedad Estatal, como instrumento ejecutivo de la Comisión Nacional del Quinto Centenario, han sido los siguientes:

- 1.º Realizar la gestión de las actividades y programas con la mayor agilidad y eficacia.
- 2.º Movilizar recursos e involucrar a la sociedad civil en los actos conmemorativos para aminorar la necesidad de su financiación por el Sector Público.
- 3.º Actuar como un instrumento de impulso y coordinación con las Administraciones Central, Autonómica y Local en las actuaciones conmemorativas.

En razón a estos objetivos, la eficacia no debe medirse exclusivamente por los indicadores contables y económico-financieros habituales, sino por su capacidad para movilizar recursos de la sociedad civil en las actividades conmemorativas y por la eficiencia en la gestión empresarial de los programas.

En este sentido se analiza la gestión de la Sociedad en la consecución de los tres objetivos señalados.

- a) El primer objetivo, realizar la gestión de las actividades y programas con agilidad y eficacia, en la medida en que ha podido ser verificado, se ha cumplido.

Las actuaciones de la Sociedad Estatal en el período 1986/92, no son fáciles de resumir, tanto por su número, como por la diversidad de las áreas desarrolladas. Siguiendo la clasificación realizada por la propia Sociedad, en el Informe de gestión a las Cuentas del ejercicio de 1992, se pueden agrupar los programas oficiales en la forma siguiente:

- 1.º Creación de infraestructuras culturales y preservación del Patrimonio en España.

- 2.º Programas de cooperación con Iberoamérica.
- 3.º Producciones culturales iberoamericanas.
- 4.º Programas educativos y de difusión de la lengua española.
- 5.º Exposiciones sobre la temática iberoamericana.
- 6.º Acontecimientos culturales.
- 7.º Programas deportivo-náuticos.
- 8.º Difusión e información general.

En estas ocho áreas se agrupan 580 programas que han originado cerca de 2.000 contratos para su ejecución. No se ha podido verificar si todos los programas tenían la condición de programas oficiales del Quinto Centenario al no disponer la Sociedad Estatal de un registro de los programas aprobados por la Comisión Nacional, pero, en cualquier caso, debe destacarse el gran volumen de gestión realizado en un tiempo muy limitado.

Los resultados obtenidos no ha sido posible evaluarlos con carácter general por lo que se ha intentado delimitar actuaciones específicas en áreas muy concretas.

De los 580 programas aprobados, se ha desistido de su ejecución o no se han podido desarrollar por distintas causas los siguientes:

- EC - 204 - Las Casas; una hoguera en el amanecer.
- EC - 222 - Isabel y Fernando.
- PE - 305 - Grabaciones BBC.
- PE - 307 - Escritores y Televisión.
- PE - 101 - Esfera Armilar.
- EC - 104 - Bical de Arte Iberoamericana.
- EC - 158 - El Órgano en la Música Contemporánea.
- PT - 419 - Raíces Genealógicas.
- EC - 438 - Editorial Mondadori.
- EC - 453 - Ediciones La Decouverte.
- EC - 482 - Historia Naval Española.

Estos programas fallidos suponen tan sólo un 2 por ciento del total de los programas aprobados y no tienen, excepto en el caso de la Esfera Armilar, un volumen significativo, importando en conjunto un gasto no recuperado de 89,8 millones de pesetas.

No es posible realizar una evaluación rigurosa de la eficacia de la gestión societaria al no existir en los programas aprobados detalle suficiente de las actuaciones a desarrollar y, por otra parte, la definición de objetivos se ha realizado de una forma genérica en cada una de las áreas programáticas de actividad, sin establecer indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos. Además, las áreas de actuación se han ido ampliando, ininterrumpidamente, hasta 1992 con la incorporación de nuevos programas, como SEFARAD92, Difusión del cine en español, etcétera, no previstos inicialmente.

La Sociedad Estatal conserva expedientes recopilativos con las informaciones publicadas en la prensa mundial de las actuaciones promovidas para la conmemoración del V Centenario y se tiene también conocimiento del número de visitas realizadas a la Exposición itinerante de las Naves del Descubrimiento.

Sobre este punto concreto se encargó a una firma consultora privada un análisis de la incidencia de la Exposición, en relación con los objetivos conmemorativos per-

seguidos, en la población de Alicante, con 4 días de estancia, y en Palma de Mallorca, con 7 días, con resultado, en general, poco satisfactorio, aunque a todos los encuestados les pareció muy interesante la visita de las Naves.

Las Naves realizaron travesías, con Exposición itinerante, durante los años 1990 y 1991, totalizando 64 días de estancia en 10 puertos de España, con 1.254.900 visitantes, en 1990, y 51 días, en 1991, en 14 puertos distintos de España, Francia, Italia y Portugal, con 1.309.663 visitantes.

En el área editorial, canalizada a través de la creación de la llamada Biblioteca Quinto Centenario, parece más fácil establecer una doble evaluación. De una parte, los gastos e ingresos de la Sociedad Estatal en la elaboración, edición y distribución de libros, revistas o boletines especialmente dedicados a la conmemoración del Descubrimiento de América y, de otra, el número de ejemplares editados y vendidos de cada obra.

La Sociedad Estatal ha editado, directamente o en colaboración con distintas editoriales, hasta 647 títulos distintos bajo el epígrafe de Biblioteca del Quinto Centenario, con el siguiente detalle:

Años	Títulos publicados
1986	28
1987	50
1988	117
1989	128
1990	103
1991	100
1992	121
Total	647

El balance entre las inversiones y gastos de programas y los ingresos por estos conceptos obtenidos al 31 de diciembre de 1992 es el siguiente:

	Pesetas
- Ingresos.....	823.832.074
- Gastos.....	1.654.231.416 ⁽¹⁾
Diferencia	830.399.342

(1) En esta partida se incluyen 1.186.393.110 pesetas contabilizadas como Activos en el Balance.

En 31 de diciembre de 1993 se había vendido el 42 por ciento de los libros coeditados según el detalle siguiente:

	Ejemplares
- Volúmenes publicados.....	3.947.083
- Volúmenes liquidados.....	1.648.153

El número de ejemplares vendidos será, presuntamente, más alto ya que las cifras reseñadas se refieren a las liquidaciones practicadas por las Empresas editoriales ges-

toras de las cuentas en participación y cuyo importe ha sido ingresado en la Sociedad Estatal.

El importe de los derechos pendientes de liquidar a la Sociedad en el supuesto teórico de la venta de la totalidad de los libros publicados sería de 791 millones de pesetas.

Por su interés, conviene destacar una serie de actuaciones puntuales que han tenido especial significado con la conmemoración del V Centenario.

— En el terreno audiovisual se han desarrollado 14 producciones cinematográficas, 18 documentales y 12 series de televisión, movilizándose recursos por un total estimado de 10.000 millones de pesetas, de los que la Sociedad Estatal ha aportado 1.786 millones, aproximadamente un 18 por ciento de la inversión.

— En los programas especiales de revitalización de Centros Históricos y Monumentos y de gestión de Escuelas-Taller en Iberoamérica, se destacan las siguientes cifras:

(En millones de pesetas)		
	Instituciones españolas	Instituciones iberoamericanas
Programa de revitalización de Centros históricos Iberoamérica	745,48	1.268,91
Puerto Rico (con fondos federales)	109,13	13.849,83
	854,61	15.118,74
Programa de restauración de Monumentos en Iberoamérica	567,43	237,20
Programa de Escuelas-Taller	601,48	—
	2.023,52	15.355,95

Las cifras de inversiones realizadas por las Instituciones Iberoamericanas no han podido ser contrastadas, pero si se deduce el caso excepcional de Puerto Rico, las aportaciones obtenidas se reducen al 75 por ciento de las aportaciones españolas. Considerando los Programas propios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las inversiones realizadas por las instituciones multiplican por 7,6 la inversión realizada por España.

— La canalización de recursos hacia programas conmemorativos ha sido también importante en Estados Unidos y Japón estimándose cifras de 600 y 550 millones de pesetas, respectivamente, entre los patrocinios de empresas y el gasto directo realizado.

b) El segundo objetivo, movilizar recursos de la sociedad civil, requiere una calificación distinta.

Dada la escasa eficacia de la publicidad realizada para captar recursos privados, la Ley 12/1988, de 25 de mayo, sobre beneficios fiscales, crea una serie de incentivos fiscales para las donaciones y las inversiones en programas conmemorativos del V Centenario, y otros, de los que interesa destacar, por el aprovechamiento que de los mismos ha realizado la Sociedad Estatal, los siguientes:

— Impuesto sobre el Valor Añadido. La exención del IVA en todas las actuaciones realizadas por la Sociedad, con derecho a la devolución del IVA soportado.

— Impuesto sobre Sociedades. La consideración de los patrocinios o aportaciones de las Empresas a los Pro-

gramas Oficiales del Quinto Centenario como gasto deducible en la liquidación de este impuesto, artículo 5, y la deducción en la cuota líquida del Impuesto del 15 por ciento de las inversiones realizadas directamente por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades en los citados programas, así como la libertad de amortización, hasta 1992, de las inversiones realizadas con esa finalidad, Artículos 6 y 7 de la citada Ley.

De estas medidas, la más utilizada en la captación de recursos de las Empresas, ha sido la citada en segundo término, lo que supone una reducción del 15 por ciento en la cuota líquida del Impuesto, sumada a la posibilidad de amortizar libremente estas inversiones, esto es, un 35 por ciento de deducción adicional.

La Sociedad ha aplicado estas bonificaciones fiscales de una manera peculiar, en las dos formas siguientes:

— Aportaciones que consisten en un patrocinio puro y simple, sin otra contraprestación por parte de la Sociedad Estatal que la publicitaria, modelo que parece ser el contemplado en la Ley 12/1988, y

— La segunda, que se puede denominar de patrocinio complejo, va unida a la adjudicación de una obra o la realización de un servicio. En este sistema la Sociedad adjudica una obra o servicio, comprometiéndose el adjudicatario a aportar una cantidad en concepto de patrocinio a un programa oficial que es, precisamente, esa obra o servicio. Esta aportación, en algunos casos, no llega a ingresarse en efectivo, sino que se compensa, contablemente, con los gastos de ejecución de la obra o servicio. La Empresa adjudicataria deduce como gasto fiscal la amortización del importe del patrocinio (o baja) aportado y deduce además el 15 por ciento de la cuota del Impuesto de Sociedades. Este segundo modelo no aparece contemplado en la Ley 12/1988, ya que no hay inversión, ni siquiera publicitaria, pero ha sido reiteradamente utilizado por la Sociedad Estatal en su gestión.

La cuantía de los patrocinios obtenidos por la Sociedad en el período contemplado asciende a 9.256 millones de pesetas, de las que sólo 12 millones son certificados como donativos acogidos al artículo 5 de la Ley 12/1988, con el 35 por ciento de desgravación y el resto, 9.244 millones de pesetas, han recibido el tratamiento fiscal de inversión propia, artículo 6, con deducción del 35 por ciento de la base imponible por libre amortización y del 15 por ciento en la Cuota del Impuesto de Sociedades.

Otro dato de interés es que la financiación de los actos conmemorativos se ha realizado mayoritariamente de forma directa o indirecta, con cargo a recursos públicos y exenciones fiscales, superando las previsiones iniciales, y sin tener en cuenta las aportaciones de Iberoamérica, las cifras resultantes serían las siguientes:

Millones de pesetas		
Empresas públicas	2.655,2	
Comunidades Autónomas	5.267,9	5.954,7
Corporaciones Locales	254,1	
Consejos públicos	184,7	
Entes públicos	248,0	
Ingresos propios de la Sociedad Estatal	3.306,0	3.306,0
Exenciones fiscales estimadas	7.058,7	7.058,7
2.- Aportaciones privadas		8.552,4
- Patrocinios	6.352,8	
- Empresas colaboradoras	2.199,6	
Suma		51.490,7

De las lecturas de las cifras anteriores resulta que el 83 por ciento de los gastos ha sido soportado por el Sector público, en tanto que el sector privado sólo ha aportado el 17 por ciento restante.

c) El objetivo de impulso y coordinación de las Administraciones Públicas en las actuaciones conmemorativas ha significado, en gran número de casos, la sustitución de la actuación de las Administraciones Públicas en los procedimientos públicos administrativos de contratación, por procedimientos privados de gestión realizados por la Sociedad Estatal. Esto es, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales han entregado a la Sociedad Estatal las dotaciones presupuestarias aprobadas en sus Presupuestos como «Inversiones reales» para que ésta adjudique, contrate, certifique, liquide y reciba las obras públicas de su competencia, sustituyendo el procedimiento público legalmente establecido por un sistema de gestión de derecho privado, aparentemente sin soporte legal. A cambio, la Sociedad les devuelve, en concepto de aportación, el IVA soportado en esas obras, así como los patrocinios. Por esta vía se han invertido en total 10.236 millones de pesetas, según datos extracontables de la Sociedad.

La Gestión de la Sociedad en términos generales ha logrado la consecución de los objetivos que se le marcaron, aun cuando no es posible medir el grado de eficacia al no contener los programas aprobados los indicadores que posibilitaron esta medición.

Otra cuestión distinta es la calificación de la economía en la gestión societaria. Los trabajos realizados no permiten dar una opinión sobre si se han respetado, en todos los casos, los principios de concurrencia o si se han obtenido las mejores condiciones en la contratación, aunque la urgencia de las actuaciones realizadas no parece ayudar a conseguir economías. Sí se puede señalar que se ha aplicado la normativa fiscal de forma que permite a las empresas elegir entre las vías de desgravación establecidas con independencia de los gastos efectuados, considerando inversiones directas de las empresas lo que eran donativos o aportaciones a la Sociedad para conseguir la adjudicación de una obra o servicio. Asimismo, la devolución del IVA a los Organismos públicos a través de la Sociedad no parece una finalidad perseguida por la Ley 12/1988, pero ha permitido aumentar de forma importante la cuantía y el número de las actuaciones con-

Millones de pesetas		
1.- Aportaciones públicas		42.938,3
Estado:	16.699,2	
- Capital social	3.875,0	
- Subvenciones cont. programa	6.526,8	
- Ingresos especiales	8.644,6	
- Subvenciones a programas	692,8	
Organismos Autónomos	5.268,5	7.921,7

memorativas, aunque buena parte de estas obras se haya terminado después de finalizar 1992. Estos organismos han obtenido unos ingresos no previstos, cuantificados en el importe del IVA de los presupuestos de las obras.

Actuando de la forma descrita, la gestión societaria ha tenido un coste fiscal adicional, que no fue evaluado por los gestores en el momento de la realización de las obras. Si al gasto directo realizado por la Sociedad Estatal y las empresas colaboradoras se agrega el coste fiscal que han supuesto las exenciones tributarias aplicadas en la gestión de los programas conmemorativos y las minusvalías de los activos por la liquidación de la Sociedad, se tienen, de forma estimada, las cifras siguientes:

	Millones de pesetas
1.- Gasto directo	43.426,6
- Sociedad Estatal	41.227,0
- Empresas colaboradoras	2.199,6
2.- Minusvaloración Inmovilizado y cuentas en participación por aplicación criterios valoración liquidatorios.	1.179,8
- Inmovilizado inmaterial	329,0
- Inmovilizado material	620,3
- Cuentas en participación	230,5
3.- Coste fiscal estimado*	7.056,7
- IVA s/coste obras devuelto a los Organismos Públicos	1.330,7
- Aplicación art. 5 Ley 12/88	4,2
- Aplicación arts. 6 y 7 Ley 12/88	5.721,8
Suma	51.663,1

* Aun cuando las alegaciones discrepan de esta cuantificación, el coste fiscal es estimado por el importe máximo posible incluyendo los beneficios fiscales por inversiones realizadas por empresas colaboradoras no patrocinadoras.

El coste así obtenido supone un incremento del 19 por ciento sobre las cifras iniciales, lo que es un importante aumento en el coste de los programas conmemorativos realizados.

II.4. ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS SELECCIONADOS

II.4.1. Programas de Infraestructuras Culturales y preservación del Patrimonio en España

Se ha examinado dentro de estos programas el desarrollo de los Convenios suscritos con las Juntas de Extremadura y Andalucía.

II.4.1.1. Convenio con la Junta de Extremadura

Aspectos Generales

Las actuaciones se inician el 22 de julio de 1989 con la firma de un Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal para regular las actuaciones conjuntas que convenga realizar en la conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América. En este Convenio Marco se prevé, entre otras actuaciones, «la restauración y rehabilitación de edificios, monumentos históricos y culturales vinculados al Descubrimiento» y se establece que en el caso de que la Junta aporte fondos presupuestarios, la Sociedad Estatal deberá justificar la aplicación de los mismos en el plazo de tres meses, «a contar desde que haya concluido la inversión de la cantidad en que la subvención consiste, en el supuesto de que la responsabilidad de la ejecución de dichos proyectos o programas corresponda a la Sociedad Estatal».

Este Convenio Marco parece adecuado a las normas vigentes y establece que si la Sociedad Estatal asume la responsabilidad de ejecutar determinados proyectos o programas del V Centenario, la Junta puede subvencionarlos con fondos presupuestarios, debiendo justificarse por la Sociedad Estatal la aplicación de la citada subvención.

En desarrollo del citado Convenio Marco, el Consejero de Educación y Cultura de la Junta y el Consejero-Delegado de la Sociedad Estatal, en nombre y representación de la Junta y de la Sociedad, respectivamente, suscriben cuatro convenios para que la Sociedad Estatal adjudique, contrate, gestione, liquide y reciba una serie de obras incluidas en los Presupuestos de la Junta del ejercicio de 1992-Capítulo 6.º «Inversiones reales» por importe total de 1.900.754.620 pesetas.

Del contenido de estos cuatro convenios cabe destacar que la Junta atribuye a la Sociedad Estatal «la facultad de contratar la totalidad de dichas obras de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico privado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Contratos del Estado, teniendo la Sociedad estatal que garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

La Junta se compromete a pagar la totalidad del coste final de la obra que no haya sido cubierta por patrocinios de terceros y a aportar la totalidad del Presupuesto de las obras a la Sociedad Estatal a «su simple requerimiento».

La Sociedad se compromete a que la obra sea considerada como Programa Oficial Quinto Centenario y los patrocinadores puedan disfrutar de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 12/1988, de 25 de mayo, así como a aportar a la Junta las cantidades que reciba como devoluciones del IVA soportado en el pago de las certificaciones de obra, y percibe en compensación por sus servicios un 3 por ciento del presupuesto de ejecución con cargo al coste de la obra, recibe los ingresos necesarios para su financiación, y paga la totalidad de su coste, entregando la obra una vez finalizada, a la Junta.

En los cuatro Convenios suscritos entre la Junta y la Sociedad Estatal para el desarrollo del Convenio Marco parece se cometen infracciones de la legalidad vigente, por prescindir del procedimiento legalmente establecido.

Las obras públicas de la Junta de Extremadura deben ser adjudicadas mediante los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Contratos del Estado, con las garantías que establece la misma, sin que sea posible delegar esa función en una Sociedad Mercantil aunque sea de propiedad estatal, ya que, de esta forma, se pierden todas las garantías de la gestión pública, al permitir realizar las adjudicaciones de las obras por procedimientos de derecho privado.

El artículo 59 de la Ley de Contratos del Estado, sobre el que se apoya esa supuesta delegación, autoriza «la subcontratación total o parcial de las obras», lo que presupone la existencia de una primera adjudicación realizada por los procedimientos normales establecidos para la contratación pública y, por tanto, no puede ser aplicada a este caso.

No se ha aportado por la Sociedad Estatal ninguna referencia relativa a una norma legal que permita la delegación de funciones de la Administración Pública en una Sociedad Mercantil y la consiguiente sustracción de las obras públicas al procedimiento administrativo legalmente establecido para su contratación en garantía del interés público.

Los convenios con la Administración no habilitan poderes que la Administración no tenga de antemano. Si no existen habilitaciones legales específicas no se puede utilizar un convenio para derogar una norma legal, como es la Ley de Contratos del Estado, y sustituir la contratación pública por la privada.

Otro punto a destacar es que los beneficios fiscales están supeditados a que estos programas sean declarados oficiales por la Comisión Nacional del Quinto Centenario y parece que el Consejero-Delegado de la Sociedad Estatal no tiene atribuciones para asegurar, en el momento de suscribir los convenios con la Junta, que estas obras «serán consideradas Programa Oficial» sin que exista una delegación de funciones de la Comisión Nacional en la Sociedad Estatal.

Tampoco se explica el interés de la Sociedad Estatal en la realización de estas obras cuando el precio que cobraba por sus servicios, un 3 por ciento del presupuesto de ejecución, apenas cubría el coste efectivo de sus gestiones y estaba lejos del 10 por ciento percibido de la Junta de Andalucía por unos servicios similares. Estas obras se iban a realizar directamente por la Junta y la economía de tiempo que supone prescindir del procedimiento administrativo es tan reducida que no compensa la pérdida de las garantías que ofrece la contratación pública.

Desde el punto de vista de la Junta parecen claros los beneficios. La Junta prescinde del procedimiento de la contratación pública, adjudica y gestiona las obras, a través de la Sociedad Estatal por procedimientos de derecho privado, recupera el importe del IVA, que era un gasto en sus Presupuestos, y consigue además aportaciones privadas a las obras, vía patrocinios.

Una anomalía marginal surge al comprobar que la Sociedad Estatal ha percibido de la Junta el 3 por ciento de gastos de gestión sobre el presupuesto de ejecución, incrementado en un 13 por ciento de IVA. Este impuesto ha sido contabilizado como honorarios de gestión, y no ha sido devuelto a la Junta ni ingresado en la Hacienda Pú-

blica, no obstante figurar claramente diferenciado en los presupuestos de las obras presentados por la Junta. La cuantía del IVA indebidamente percibido por la Sociedad Estatal en el año 1992 por este concepto, en las obras de la Junta de Extremadura, asciende a 4.225.900 pesetas con el siguiente detalle:

Obras	3% Pto. ejecución material	13% IVA	Ingreso conta- bilizado Sociedad Estatal
Cáceres cultural	23.197.870	3.015.723	26.213.593
Convenio Belvis	600.000	78.000	678.000
Anfiteatro romano	526.273	68.415	594.688
Polideportivos	8.182.784	1.063.762	9.246.546
Suma	32.506.927	4.225.900	36.732.827

En el pliego de condiciones, se indica que la clasificación empresarial que deben presentar los licitadores puede ser sustituida discrecionalmente por la Sociedad Estatal en aquellas empresas que hayan sido capacitadas contractualmente por la misma.

Publicidad y concurrencia

El mandato sobre la observancia de los principios de publicidad y concurrencia resulta impreciso en el pliego de condiciones, al no determinarse los trámites mínimos necesarios para su cumplimiento, pero además se incumple notoriamente en algunas fases de la licitación.

a) Se menciona expresamente que los actos de apertura de sobres y los de la mesa de contratación tendrán carácter de «no público» permitiéndose sólo la asistencia de las personas directamente interesadas, y esto no en todos los actos.

b) Generalmente, los avales exigidos, que dependen del número de plazos parciales de la obra, son los siguientes:

2% del presupuesto de contrata en concepto de fianza provisional.

4% del presupuesto de adjudicación en concepto de fianza definitiva.

5% para garantizar el cumplimiento del 1.º plazo de las obras.

2% para garantizar el cumplimiento del 2.º plazo de las obras.

3% para garantizar el cumplimiento del 3.º plazo de las obras y

6% de retención en cada una de las certificaciones de la obra, para garantizar la buena ejecución de las obras.

Por lo tanto, al iniciar las obras, el adjudicatario ha debido depositar un 14 por ciento del presupuesto de ejecución en avales en concepto de fianza definitiva y garantía de cumplimiento de los plazos parciales. A medida que avanzan las obras se exigen nuevos avales que suponen un 6 por ciento de cada una de las certificaciones de

obra y se van cancelando los que garantizan el cumplimiento de los sucesivos plazos parciales. Al finalizar las obras el contratista mantiene aún un 10 por ciento (4 por ciento de fianza definitiva y 6 por ciento del total de las certificaciones) que no se cancelará, como mínimo, hasta un año después a la recepción definitiva.

En este caso en que la media de los avales supera a la exigida en la contratación pública en más de 5 puntos, en cierta medida puede afectar al principio de concurrencia, al eliminar a empresas que, cumpliendo todas las condiciones exigidas, no puedan mantener avales tan elevados.

Procedimiento contractual

En cumplimiento de estos Convenios, se formalizan los contratos entre la Sociedad Estatal y las Empresas adjudicatarias, firmando también, en algunas ocasiones, el Consejero de la Junta, y sometiendo las partes al fuero de los Tribunales de Madrid, como contrato de derecho privado.

La Sociedad Estatal adjudica las obras, previo análisis de las ofertas recibidas, en función de criterios que establece la convocatoria, siendo factor importante la oferta de aportación o patrocinio.

De esta forma, las empresas obtienen una notoria ventaja fiscal al ser el importe del patrocinio partida deducible de la base imponible del impuesto de Sociedades, lo que permite recuperar fiscalmente, a través de un menor importe del Impuesto de Sociedades, el 35 o el 50 por ciento, según los casos.

— Centro Cáceres, Capital Cultural 92

De los cuatro contratos en los que se ha desarrollado el convenio suscrito con la Junta de Extremadura, se ha examinado con detalle el contrato de mayor importe, «Centro Cáceres, Capital Cultural 92», para dotar a la Comunidad Extremeña de un Centro Cultural e institucional propio.

El contrato de la obra se formalizó con TECSA el 8 de septiembre de 1991 con un presupuesto de contrata de 1.032.540.514 pesetas y fue adjudicado por «concurso sin trámite de admisión previa» por este mismo importe, pero con el compromiso por parte de la empresa adjudicataria de aportar un patrocinio de 369.000.000 de pesetas para su ejecución.

A este expediente contractual es de aplicación todas las consideraciones detalladas anteriormente y además, se han observado las siguientes anomalías:

1.º) Para el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, el anuncio de licitación de este contrato debería publicarse en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de acuerdo con su directiva 89/440, recogida en la Ley de Contratos del Estado en sus artículos 39 y 36. Esta publicación no se realiza por considerar la Sociedad que sus actuaciones se regulan por el derecho privado y no es de aplicación la citada Ley.

2.º) La propuesta de adjudicación, basada en las condiciones técnicas de los ofertantes, no expresa la unidad que la suscribe, no menciona la obra y no tiene fecha.

3.º) Las fotocopias de la documentación de carácter legal presentada por el adjudicatario, que debe conservarse en el expediente, no constan en el mismo. Para aclarar este extremo, sólo se ha podido constatar la existencia de una nota interna emitida por la Secretaría de la Mesa en el acto de apertura de sobres, distinta a la de la Mesa de contratación, en la que manifiesta que todas las empresas ofertantes han presentado la documentación correcta y completa.

4.º) Para garantizar el cumplimiento de los tres plazos parciales, recogidos en el plan de trabajo presentado por el adjudicatario, se fijan en el contrato suscrito unas penalizaciones que se materializan en avales por un importe del 5 por ciento, 2 por ciento y 3 por ciento, respectivamente, del presupuesto de contrata. Estos avales deben ser depositados por el adjudicatario dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato y devueltos cuando cada uno de los plazos garantizados haya sido cumplido puntualmente.

El primer aval, por un importe de 51.627.025 pesetas, se cancela el 25 de enero de 1993 cuando, según las certificaciones emitidas, sólo se ha realizado un 9 por ciento de la obra y sin existir informe alguno que acredite que la cancelación es procedente.

II.4.1.2. *Convenio con la Junta de Andalucía*

Aspectos Generales

La colaboración de la Sociedad Estatal con la Junta de Andalucía se inicia con la firma, el 13 de junio de 1989, de un Convenio de Bases centrado principalmente en el desarrollo de los programas de la Consejería de Cultura, referentes a actuaciones en conjuntos históricos, monumentos vinculados al descubrimiento de América y la Carrera de Indias, restauraciones y cualquier programa relacionado con actuaciones culturales en torno al V Centenario.

En la exposición de motivos de este Convenio se indica que se suscribe, entre otros motivos, por la flexibilidad y eficacia del derecho privado por el que se rige la Sociedad Estatal y por la posible aplicación de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, de Beneficios Fiscales.

En la estipulación segunda se recoge el contenido de las relaciones jurídicas que desarrollará este Convenio, estableciéndose que la Consejería de Cultura, órgano de contratación, formalizará con la Sociedad Estatal contratos de asistencia técnica sometidos a la regulación general de la Ley de Contratos del Estado y al mismo tiempo faculta a la Sociedad para contratar la totalidad de las obras, suministros o servicios a terceros, garantizándose en todo momento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

El mismo día 13 de junio de 1989, y como desarrollo del Convenio de Bases citado, se firmó un Convenio para la gestión del programa integrado de actuaciones en monumentos vinculados al descubrimiento de América y Carrera de Indias.

En su exposición se vuelve a mencionar «...la flexibilidad y eficacia del derecho por el que se rige... (la Sociedad Estatal)».

Del análisis del Convenio Base y del Convenio que lo desarrolla se deduce que la Sociedad Estatal asume el papel de empresa adjudicataria de un contrato de asistencia técnica, que le faculta a su vez para subcontratar todas las obras de acuerdo con unos requisitos que le impone el Órgano de Contratación. Esta adjudicación de un contrato de asistencia técnica por parte de la Junta de Andalucía incumple los requisitos legales de tramitación de un expediente contractual establecidos en la Ley de Contratos del Estado. Tampoco parece posible la delegación de la facultad de contratar obras públicas de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que un Convenio no puede suspender las normas legales que regulan los procedimientos contractuales de la Junta.

Observaciones

Se han comparado los importes de los presupuestos iniciales y sus modificaciones, deducido el IVA, con los cargos en cuentas 6009 que han recogido los costes imputados a cada obra, determinando las causas de las desviaciones registradas, al tiempo que se cuantificaban las cifras de los ajustes procedentes, resultando las observaciones siguientes:

De carácter general

a) La memoria de la Sociedad del ejercicio de 1990, al analizar los resultados obtenidos en los principales programas considera en el de «Restauraciones Andalucía» unos ingresos de 564.591 miles de pesetas junto a unos gastos de 486.361 miles de pesetas; por consiguiente, parece deducirse la obtención de un beneficio de 78.230 miles de pesetas.

La Sociedad manifiesta que no se trata de un beneficio, sino de la cobertura de determinados desembolsos y gastos no recogidos en una cuenta de gastos generales del programa, cuyo saldo sí figura comprendido en la cifra de gastos liquidados. Estos desembolsos y gastos que también se considerarán imputables al programa se devengaron en 1989 (24.432 miles de pesetas), año en que se inició el planteamiento de los trabajos a realizar, y en 1990 (53.798 miles de pesetas).

La memoria del ejercicio de 1991, con un criterio similar al expuesto, y con referencia al mismo programa, señala unas cifras de 1.902.602 y 1.848.646 miles de pesetas de ingresos y gastos, respectivamente, constituyendo la diferencia, según indica la Sociedad, la cobertura de gastos devengados en el ejercicio, imputables al programa, pero reflejados en cuentas distintas a la de gastos generales de éste.

Las referidas cifras de ingresos suponen una aplicación contable de las aportaciones de fondos de financiación realizadas por la Junta de Andalucía, la cual, según la estipulación cuarta del Convenio de Bases firmado por la Sociedad Estatal y la Consejería de Cultura de la Junta, sólo tenía el compromiso de pagar el importe de las actuaciones encomendadas más un porcentaje variable sobre dicho importe, a determinar por la Comisión de Seguimiento. La cláusula segunda del Convenio de Colaboración reitera dicho compromiso de pago en términos

parecidos. No obstante, hasta el 16 de marzo de 1992 no se fijó por la Comisión de Seguimiento el referido «porcentaje variable», mediante un acuerdo que ratificaba el 10 por ciento ya utilizado provisionalmente por la Sociedad a efectos de certificar trimestralmente a la Junta el estado de la cuenta del programa.

b) La Sociedad no ha recogido en su contabilidad el devengo de intereses a favor de la Junta de Andalucía, que según las cláusulas quinta y décima del Convenio de Colaboración han de calcularse a los tipos máximos de mercado sobre la parte no empleada de las aportaciones de fondos de la Junta. La Sociedad consideró como ingresos propios obtenidos, en cada uno de los ejercicios 90 y 91 los rendimientos procedentes de sus cuentas bancarias e inversiones financieras en general, que incluían los producidos por las aportaciones de la Junta de Andalucía pendientes de empleo, si bien en la contabilidad del año 92 se observa que dicha anomalía ha sido ya subsanada, a través de los ajustes realizados en las cuentas de ingresos y gastos de ejercicios anteriores.

De naturaleza contable

Con independencia de las certificaciones trimestrales emitidas, que en general se estiman correctas, y atendiendo a la contabilidad de la Sociedad Estatal, se advierte que la estructura de los costes de las obras y gastos generales recogidos en ella no se ajusta a las estipulaciones de los convenios firmados con la Junta de Andalucía. Las principales causas del desajuste de los saldos contables son las siguientes:

a) Se han requerido los servicios de la empresa «Técnicas Especiales Planificación Construcción, S. A.» (TEPC) para realizar un seguimiento de las obras por cuenta de la Sociedad Estatal, a fin de evitar a ésta la contratación de personal que realizase la función técnica. Por tanto, la facturación de los servicios de dicha empresa constituye un gasto general de la Sociedad Estatal, pero se considera un mayor coste de las obras.

b) La estipulación cuarta del Convenio de Colaboración para la gestión del subprograma establece la obligación de la Sociedad Estatal de constituir una fianza del dos por ciento del precio de cada una de las obras, a disposición del Viceconsejero de Cultura de la Junta de Andalucía. Esta obligación se ha cumplimentado mediante avales, cuyos devengos por comisiones constituyen un gasto imputable a la Sociedad Estatal, y sin embargo, se han venido considerando un mayor coste de las obras.

c) Los gastos de viaje y dietas originados por visitas realizadas a las obras en curso por personal técnico de la Sociedad Estatal constituyen un gasto de ésta, pues la cobertura de sus gastos de gestión está previsto realizarla con un porcentaje variable, no concretado inicialmente, según quedó indicado con anterioridad. No obstante, se han contabilizado los gastos de viaje como mayor coste de las obras.

d) En sentido contrario al de los puntos anteriores, en los ejercicios de 1990 y 1991 se contabilizaron como gastos generales 10.215 y 108 miles de pesetas, respectivamente, importe de los anuncios de las obras sacadas a

concurso, que posteriormente se descontaron en el pago de la primera certificación a los adjudicatarios. En el coste de las obras figuran adeudados los importes de las primeras certificaciones con la deducción del correspondiente anuncio, por 3.780 y 4.920 miles de pesetas, respectivamente, en los ejercicios 1990 y 1991.

Controles externos

El desarrollo del Convenio ha sido objeto de un control financiero por la Intervención General de la Junta y de una fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, formulándose una serie de alegaciones que han sido oportunamente solventadas por los órganos correspondientes.

II.4.2. Cuentas en Participación

Uno de los medios previstos en el artículo 17 del Real Decreto 488/1985, de 10 de abril, para la conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América es «... hacer contratos de edición, promoción de toda clase de empresas y producción de libros, discos y películas o realizarlas por sí...».

El procedimiento utilizado para su ejecución ha sido, en general, la contratación con editoriales y productores discográficos o cinematográficos, bajo la forma de «Cuentas en participación» reguladas por los artículos 239 y siguientes del Código de Comercio.

Con la utilización de este sistema, el socio gestor de las cuentas en participación realiza las operaciones en su nombre y bajo su responsabilidad sin que los terceros que contraten con dicho gestor adquieran ninguna acción frente a los partícipes. Este sistema permite aprovechar la experiencia y la implantación en los mercados editoriales, discográficos, etcétera, de empresas acreditadas, interesadas en colaborar con la Sociedad Estatal.

En todos los casos, la Sociedad Estatal ha firmado contratos regulando las relaciones entre los socios, la aportación a realizar y la proporción en que se participará en los resultados de la gestión que, en general, se ha encomendado al otro socio partícipe.

La Sociedad ha abierto a cada una de las operaciones de cuentas en participación una Cuenta incluida, desde 1990, en el Grupo «Deudores a largo plazo» que se adeuda por las aportaciones realizadas, a medida que se efectúan, y se abona por las cantidades recuperadas, según las liquidaciones rendidas por los socios gestores. El saldo representa, por consiguiente, la inversión no recuperada en operaciones de edición de libros, producción de audiovisuales, etcétera. Cuando la recuperación de la inversión se considera improbable se han constituido provisiones compensadoras del potencial quebranto económico. Cuando los ingresos de los socios partícipes superan la inversión realizada el exceso se aplica a ingresos.

Para la revisión de estas cuentas se han seleccionado 17 operaciones de cuentas en participación, tomando once del grupo de «Ediciones», cinco de «Audiovisuales» y una de «Cultura».

Ediciones: Turner I.
Turner II - Colección Encuentros.
Lunweg I.
Lunweg- RTE, I.
Lunweg- RTE, II.
Lunweg- RTE, III.

Ediciones: Ediciones U.C.C.I.

Anaya I.
Anaya II.
Anaya III.
Anaya IV.

Audiovisuales: Las Mil y Una América.
El Espejo Enterrado.
Cuentos de Borges.
El Gallego.
El Dorado.

Culturales: Misa Criolla.

Las cuentas en participación seleccionadas significan, respecto a la inversión total de los cuatro últimos años, en esta clase de cuentas, los siguientes porcentajes.

Años	Porcentaje Muestra
1989	64,2
1990	53,4
1991	48,7
1992	1,5

Los saldos de las Cuentas en participación al 31 de diciembre de cada año, en los cuatro últimos ejercicios, expresados en millones pesetas, son los siguientes:

Años	Inversión Neta	Provisiones	Saldo
1989	478,5	48,2	430,3
1990	980,0	196,3	783,7
1991	1.044,9	491,4	553,5
1992	1.252,5	791,4	461,1

En las muestras seleccionadas se han analizado las ideas u ofertas iniciales, los estudios realizados sobre la adecuación a los fines sociales y sobre la viabilidad económica del proyecto, la selección de gestor cuando no se trata de una oferta inicial del mismo y la aprobación del proyecto por el Consejo de Administración u otro órgano de la Sociedad. En los contratos privados, firmados para regular las respectivas cuentas en participación y las obligaciones y derechos asumidos por las partes para el desenvolvimiento de aquéllas, se ha estudiado la suficiencia de las cláusulas contractuales para garantizar razonablemente el normal funcionamiento de dichas cuentas, así como el control de las respectivas operaciones y de sus resultados. Finalmente, se han comprobado los cargos y abonos que constituyen la evolución de las cuentas de la muestra y su adecuación a las previsiones contractuales, dedicando especial atención al seguimiento por parte de

la Sociedad de la evolución citada. También se han comparado las provisiones constituidas con las inversiones pendientes de recuperación, atendiendo a las probabilidades de que ésta se produzca, y las auditorías realizadas por la Sociedad en las cuentas de los socios gestores para comprobar las liquidaciones rendidas.

De la realización de los análisis, estudios y comprobaciones señalados se deducen una serie de observaciones, de las cuales se detallan las más importantes, clasificadas por los mismos grupos de cuentas en participación citados, ofreciendo cada uno de ellos una problemática diferente.

Ediciones

Observaciones de carácter general:

a) Las operaciones de edición, en general, fueron oportunamente comunicadas al Consejo de Administración de la Sociedad, pero sin que en las actas de las reuniones de este órgano exista constancia de que se adoptase algún acuerdo concreto al respecto. No obstante, el Consejero Delegado representó a la Sociedad en la firma de los diferentes contratos, en uso de las facultades que le estaban conferidas.

b) Los estudios económicos facilitados por la Sociedad Estatal, normalmente elaborados por la editorial gestora de la cuenta en participación, se suelen limitar a estimar el umbral de rentabilidad de la edición en base a datos también estimados. El que a veces se decida la edición de libros cuyos costes aproximados de producción y distribución exceden al precio de venta, revela que el criterio económico no era relevante entre los factores considerados para las ediciones. En el principal caso de estimación inicial de pérdidas, la Sociedad asumió el 90 por ciento de la titularidad de las operaciones y después se rescindió el contrato de cuenta en participación, pasando aquélla a gestionar las ediciones.

c) Los contratos de las operaciones de la muestra, cuyas cláusulas se estiman razonables, normalmente establecen la entrega gratuita de un cierto número de ejemplares del libro a editar a cada uno de los contratantes. La Sociedad no refleja contablemente dicha entrega, cuyo importe queda generalmente como aportaciones pendientes de recuperar, y en el caso de recuperación total de la inversión, como un menor beneficio obtenido. La posterior distribución de dichos ejemplares tampoco se ha registrado en la contabilidad. Se debe tener en cuenta que se trata de un volumen que, en conjunto, puede superar los 100 millones de pesetas.

d) De la documentación facilitada por la Sociedad Estatal resulta que ésta no viene ejerciendo un control efectivo sobre el número de libros pendientes de venta, cuando la distribución de los mismos se halla encomendada al gestor de la cuenta en participación, que es la situación más generalizada.

Observaciones sobre determinadas cuentas en participación para ediciones.

a) Para la edición de libros agrupados en la denominada «Colección Encuentros» se firmó un contrato de

cuenta en participación con Turner Libros, S. A., el 6 de junio de 1989, la cual aunque gestora de la cuenta, sólo se hizo cargo del 10 por ciento de la misma. El 26 de septiembre de 1990 se rescindió el contrato y se hizo cargo la Sociedad de las existencias de libros pendientes de venta, así como del coste total de las ediciones posteriores y de la comercialización de la colección. Al 31 de diciembre de 1992 las inversiones en la colección ascendían a 164,8 millones de pesetas, en tanto que los ingresos por ventas sumaban 105,2 millones de pesetas. Como las existencias inventariadas a la fecha de 31 de diciembre de 1992 importaban 56,8 millones de pesetas, las pérdidas resultantes eran de 2,8 millones de pesetas.

b) El 19 de junio de 1987 se firmó un contrato con Ediciones Lunverg, S. A., que aunque contabilizado como cuenta en participación, por sus cláusulas se separaba claramente de las características de estas Operaciones.

Los acuerdos del contrato, en resumen, eran los siguientes:

I. La Sociedad cedía su logotipo para que figurase en la primera edición de dos libros concretos, con la contraprestación de 370 pesetas por cada ejemplar, exceptuando 5.000 de los 9.000 que componían la tirada que se reservaban a favor de la Sociedad Estatal, según carta anexa al contrato. Aunque no se especifica en dicho contrato el número de ejemplares sujeto al pago del referido canon, según un presupuesto interno de la Sociedad Estatal el importe total a percibir por dicho concepto era de 1.480.000 pesetas.

II. Los 5.000 ejemplares (2.500 de cada título) reservados para la Sociedad quedaron depositados en poder del editor, pero su importe convenido de 16,2 millones de pesetas fue satisfecho al contado en concepto de anticipo, el cual se reintegraría a medida que los libros fueran vendiéndose a terceros. Los no vendidos en un plazo determinado pasarían a propiedad de la Sociedad Estatal.

El contrato puede considerarse como de cesión de propiedad industrial unida a una operación de préstamo sin interés y sin plazo concreto de reintegro, pues al quedar en poder de la editorial para su venta, ejemplares reservados o no, pero sin diferenciación entre ellos, resultaba ser del arbitrio de aquélla la cuantía y fecha de las liquidaciones.

Con fecha 10 de abril de 1989 se firmó un acuerdo de rescisión del contrato y de anulación del compromiso de compra de los ejemplares no vendidos, cuando se habían recibido cuatro millones de pesetas por devolución parcial del anticipo (noviembre de 1988). El resto fue devuelto en mayo de 1989 (5,9 millones de pesetas) y marzo de 1990 (6,3 millones de pesetas). La cantidad prevista por cesión del logotipo se percibió en diciembre de 1989 y marzo de 1990. El impacto social de esta edición ha sido máximo al haberse vendido todos los libros editados.

c) Un acuerdo marco de la Sociedad con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), firmado el 17 de mayo de 1989, dio origen a un contrato de edición celebrado por ambas partes el 22 de junio del citado año.

Dicho contrato encomienda la gestión de la edición de guías turísticas a la Sociedad y la de otras colecciones a la UCCI, y en la cláusula 4.ª establece que los eventuales beneficios de las colecciones, después de reintegrar a la Sociedad Estatal de su inversión, se imputarán a ésta, que los aplicará a la financiación de ulteriores programas comunes con la UCCI.

La contabilización de las operaciones realizadas por la Sociedad en cumplimiento del contrato, durante el año 1989, revistieron la forma de cuenta en participación, pero a partir de enero de 1990 se cambió de criterio y se pasó a contabilizar como si se tratase de una gestión exclusiva de la Sociedad, liquidando como resultados de cada ejercicio los gastos e ingresos devengados en el mismo y las diferencias de existencias. El saldo deudor de la cuenta en participación al 31 de diciembre de 1989 se canceló con cargo a «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores» en diciembre de 1990.

El nuevo criterio contable no refleja el verdadero resultado económico obtenido por la gestión de edición y distribución de guías turísticas, pues la Sociedad no registra en su contabilidad las salidas de libros por obsequios, donaciones etcétera, y éstas, junto a eventuales diferencias negativas de inventario, quedan registradas como quebrantos experimentados en la gestión. Al 31 de diciembre de 1991, las operaciones citadas presentaban un quebranto acumulado desde su inicio en 1989 de 4,8 millones de pesetas, cuando por el margen comercial medio obtenido, y prescindiendo de la eventual obsolescencia del fondo editorial y de los costes indirectos, no incluidos en la mencionada pérdida, debería haberse registrado un beneficio aproximado de 0,8 millones de pesetas.

La situación de este programa al finalizar 1992 era de una inversión de 67,8 millones de pesetas, unos ingresos de 29,6 millones de pesetas y un saldo pendiente de recuperar de 38,2 millones de pesetas.

Audlovisuales

a) Por exigir estas producciones unas cifras de inversión relativamente elevadas y, por consiguiente, por suponer para la Sociedad, al interesarse en este tipo de proyectos, mayores cifras de riesgo que en las operaciones de edición de libros, las actas de reuniones del Consejo de Administración han recogido, en la mayoría de los casos analizados, el acuerdo de dicho Órgano por el que se autorizaba la correspondiente inversión.

b) Los estudios realizados por la Sociedad con carácter previo a cada contrato de cuenta en participación, en general, presentan unas expectativas de rendimientos muy superiores a los que después se han conseguido. Aunque es posible que en un período de tiempo superior al contemplado en esta fiscalización se logren mayores cifras de ingresos, en general es difícil que dichos ingresos permitan recuperar la inversión efectuada. Al 31 de diciembre de 1992, la situación de los cinco contratos analizados como muestra presentaban las siguientes cifras globales, expresadas en millones de pesetas.

	Millones de ptas.
- Aportaciones realizadas	461,2
- Ingresos; Aportaciones recuperadas	100,3
- Aportaciones pendientes de recuperar	360,9
- Riesgo en curso al 31-12-1992	360,9
- Provisiones específicas constituidas.	266,2

c) Los contratos que regulan el funcionamiento de estas cuentas en participación, en general, incluyen una cláusula por la que se reconoce, al partícipe —Sociedad Estatal— o partícipes, el derecho a revisar las actuaciones y cuentas del gestor relativas a la cuenta en participación establecida, revisión que aquél o aquéllos pueden realizar por sí o por medio de profesionales de auditoría contratados al efecto.

De las cinco cuentas seleccionadas como muestra, dos se han auditado en el transcurso del año 1992 y otras dos en el año 1989, una de éstas, referente a «El Espejo Enterrado», por encargo del gestor de la cuenta. La participación en los «Cuentos de Borges» no hay constancia de que haya sido auditada. Las auditorías ponen de manifiesto algunas diferencias que requieren aclaración, pero no hay constancia de que se hayan realizado gestiones para conseguirla.

Culturales

Se ha examinado un contrato suscrito el 24 de mayo de 1990, para la producción de una obra audiovisual titulada provisionalmente «Misa Criolla», con la Sociedad Suiza «Multivisión». En esta relación contractual se ha producido un incumplimiento por parte de Multivisión que ha entregado, con mucho retraso, un master provisional, o prototipo, inadecuado, sin las licencias pertinentes, para liberar el aval prestado y cobrar el 25 por ciento restante de la aportación de la Sociedad Estatal. Posteriormente, a requerimiento de la Sociedad ha entregado otro master que ha resultado incorrecto, de mala calidad técnica, y su costo resulta elevado. La obra no ha podido ponerse en el mercado y está pendiente, desde septiembre de 1992, de resolver la rescisión del contrato por incumplimiento, correspondiendo la jurisdicción a la Cámara Internacional de Comercio de París.

II.4.3. Programa deportivo-náutico: ruta del descubrimiento II Regata

El programa tenía como objetivo la organización de unas regatas trasatlánticas con el nombre de «Ruta del Descubrimiento» a celebrar en los años 1984, 1988 y 1992, con el patrocinio oficial de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

Para su cumplimiento, se firmó con fecha 19 de diciembre de 1984, un acuerdo en Santo Domingo, en el que fueron partes, por un lado, el Presidente de la Comisión

Nacional citada y del Instituto de Cooperación Iberoamericana, en nombre de estos Organismos, y por otro, dos representantes de entidades privadas, ambos en la doble calidad de titulares de una reserva de la «Assotiation Fédérale Internationale des Promoteurs et Organizateurs de Courses Océaniques», en virtud de la cual se homologa la regata «Ruta del Descubrimiento» y se la incluye en el Campeonato Mundial y de ser, respectivamente, Presidente y Vicepresidente de la Asociación de Navegantes Oceánicos (ADENOC), inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha 21 de julio de 1983 y titular de la marca correspondiente inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial en 1986 y 1987. En el acuerdo se señala que la Comisión Nacional otorga su patrocinio para las tres ediciones previstas de la Regata, en 1984, 1988 y 1992, el cual es aceptado por ADENOC, y que la primera encomienda a la Sociedad Estatal de Ejecución de Programas Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América, S. A., el encauzamiento y ejecución de todas las gestiones y actividades referentes a la Regata, en lo relativo a las aportaciones a la misma, dinerarias o no, en conjunción con ADENOC.

La fiscalización se ha limitado a la II Regata celebrada en 1988. Después del año 1984, en que se celebró la primera edición y con la expectativa de otras dos ediciones, tuvieron lugar una serie de acuerdos, contratos y otros negocios jurídicos, acerca de la propiedad y derechos de explotación de la marca o denominación «Regata Transatlántica - Ruta del Descubrimiento», que en conjunto resultan algo confusos, y algunos de ellos presentan ciertas irregularidades, algunas de las cuales han motivado amenazas de acciones legales que, aunque no son dirigidas contra la Sociedad, podrían afectarla indirectamente, caso de prosperar las reclamaciones anunciadas, en escrito de los abogados representantes del reclamante de fecha 11 de marzo de 1992.

El Consejero Delegado de la Sociedad Estatal en 1987 era también representante obligado de ADENOC para negociar sobre los derechos objeto de acuerdo, siendo, o habiendo sido, además, Presidente del Consejo de Administración de «Lua 2, S. A.», a cuyo favor se habían cedido previamente los citados derechos, y con la firma del acuerdo suscrito con ADENOC el 16 de octubre de 1987 puede haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, en relación con el artículo 1.3 de la misma disposición.

Ingresos y gastos originados por la segunda edición de la Regata

Los ingresos, gastos y resultados contabilizados por la Sociedad Estatal han ascendido a los importes que a continuación se indican, expresados en millones de pesetas:

Ejercicio	Ingresos	Gastos	Resultado
1988	93,359	77,751	15,608
1989	17,549	46,665	-29,116
1990		0,192	-0,192
	110,908	124,608	-13,700

Los ingresos y gastos se han imputado a los distintos ejercicios atendiendo sólo a la fecha de su contabilización, con independencia del momento de su devengo, y sin tener en cuenta el principio contable de correlación entre ingresos y gastos.

Los ingresos imputados a los ejercicios de 1988 y 1989 se originaron por los siguientes conceptos:

Millones de pesetas	
- Patrocinios.	100,959
- Cuotas de inscripción de los veleros participantes en la Regata.	6,217
- Utilización de helicópteros por los medios de prensa.	0,742
- Publicidad en guía oficial.	1,747
- "Merchandising" y varios.	1,243
Total	110,908

Se ha comprobado el 43 por ciento de los ingresos por patrocinios en cuanto a su adecuación a lo previsto en las cláusulas de los respectivos contratos, correspondiendo el resto de dichos ingresos a dos patrocinadores, cuyos contratos no pudieron ser localizados. Una aportación de Tabacalera, de seis millones de pesetas, se hallaba prevista por un importe variable, entre 15 y 28 millones de pesetas, según los impactos de imagen de los reportajes televisados sobre la Regata, pero tras prolongadas discusiones quedó fijada la aportación en la cifra mencionada.

También se ha comprobado la realidad del total de los ingresos contabilizados hallándola conforme, salvo una aportación de patrocinadores de 0,4 millones de pesetas, que computada en 1988, el 5 de julio siguiente se anuló con cargo a «Resultados Extraordinarios».

La fiscalización de los gastos se ha realizado teniendo en cuenta el presupuesto confeccionado por «ADENOC» y unido como anexo al acuerdo de fecha 15 de junio de 1988, entre esta Asociación y la Sociedad Estatal, aparte de una serie de contratos que afectan a dichos gastos, más los asientos contables en que se han reflejado los mismos. Para las necesarias aclaraciones de desviaciones e incidencias, las personas de la Sociedad Estatal responsables del área se han visto obligadas a dirigirse a «ADENOC» en diversas ocasiones, lo cual parece indicar que esta Asociación llevó la gestión de la Regata con un control no muy riguroso.

Prescindiendo del IVA, que la Sociedad recupera según lo dispuesto por la Ley 12/1988, de 25 de mayo, sobre concesión de beneficios fiscales, el total de los gastos asciende a 128,832 millones de pesetas, según el siguiente detalle:

Millones de pesetas	
- Honorarios devengados por "ADENOC" según acuerdo de fecha 15-6-1988.	19,975
- Canon devengado por "ADENOC" según el mismo acuerdo citado.	5,000
- Gastos de viaje y de representación de "ADENOC"	1,452

	Millones de pesetas
- Otros pagos realizados a "ADENOC".	23,400
- Pagos realizados directamente a terceros.	79,005
Total	128,832

La diferencia de 4,224 millones de pesetas en que el total anterior excede a los gastos contabilizados en los ejercicios de 1988 a 1990, ambos inclusive, corresponde a varias incidencias.

— Una factura de «ADENOC» por honorarios, de fecha 1 de julio de 1988, por error se contabilizó en otro programa, en las cuentas «Inmovilizado en curso». Con fecha 28 de septiembre de 1990, el importe de dicha factura, de 3,775 millones de pesetas, se adeudó en «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores», pero no obstante, en el anterior detalle se ha incrementado a los honorarios de «ADENOC» reflejados en los gastos de este programa.

— Otros gastos realizados en el ejercicio 1987 por importe de 0,628 millones de pesetas, imputables a este programa, y que figuraban en «Inmovilizado en curso», por indicación de la auditoría se traspasaron a «Resultados negativos 1987» con fecha 22 de junio de 1988. El citado importe, que incluye los gastos de constitución de «Ruta del Descubrimiento, S. A.», se ha incluido en los pagos realizados directamente a terceros.

— En sentido contrario, en 1990 se han adeudado a los gastos de este programa dos facturas que corresponden a otro distinto, por un importe total de 0,179 millones de pesetas, error que se ha salvado en las cifras totales.

Según lo expuesto, la pérdida efectiva de la Sociedad Estatal en la segunda edición de la regata «Ruta del Descubrimiento» se elevó a 18,324 millones de pesetas, en lugar de los 13,700 considerados contablemente, dadas las rectificaciones a las cifras de ingresos y gastos.

Se han analizado la totalidad de los pagos realizados a «ADENOC» y el 83,2% del importe de los realizados a terceros, y de esta comprobación resultan las siguientes observaciones:

a) En otros pagos realizados a «ADENOC» se incluyen 13,5 millones de pesetas por anticipos para gastos, entregados con anterioridad a la firma del acuerdo de 15 de junio de 1988, sobre cuya justificación no se ha dispuesto de detalle, y aunque la cláusula cuarta del acuerdo prevé la inmediata auditoría de los gastos correspondientes por parte de la Sociedad Estatal, no se tiene evidencia de que se haya realizado esta auditoría.

b) En el presupuesto de gastos de la segunda edición de la Regata, anexo al acuerdo de 15 de junio de 1988, figura un capítulo con ocho partidas referentes a gastos de personal y servicios de barcos para la prensa en los puertos de salida y llegada, más servicios de helicópteros en el puerto de llegada, por un importe total de 11,25 millones de pesetas. Estaba previsto que la Sociedad Estatal anticiparía el 50 por ciento de estos gastos y, posteriormente a la realización y justificación documental de éstos por «ADENOC», serían facturados por su importe real

como honorarios de gestión, procediéndose a la correspondiente liquidación. Oportunamente se facturaron y pagaron dichos anticipos y con posterioridad se produjo una factura por 1,012 millones de pesetas con cargo genérico al citado capítulo del presupuesto, pero sin constancia documental de que constituya la liquidación prevista, y, en todo caso, sin facturar los gastos reales como estaba acordado. La carencia de documentos ha obligado a la Sociedad a inquirir datos de «ADENOC», que, según ha manifestado, cree haber justificado el total de los importes facturados, pero asimismo sin documentación que soporte sus afirmaciones.

c) Los pagos a terceros contabilizados se han hallado conformes con los contratos establecidos, en su caso, y facturas producidas, con la salvedad de algunos contratos (Union Nationale pour la Course au Large —UNCL—, Univisión Dominicana) sobre los que no se ha encontrado facturación, o ésta ha sido contabilizada por importes inferiores a los previstos (Collecte Localisation Satellites) lo que según «ADENOC», a la que por falta de información propia se ha dirigido la Sociedad, se debe a que determinados servicios no fueron necesarios o se prestaron en volumen inferior al presupuestado.

Aunque el programa ha originado la pérdida ya indicada de 18,324 millones de pesetas, los gastos efectuados son inferiores a los previstos en 50,885 millones de pesetas.

II.4.4. Programa cultural: espectáculos; recitales de Alfredo Kraus

De acuerdo con el objetivo del programa, el día 5 de enero de 1989, se firmó un contrato entre la Sociedad Estatal, representada por su Consejero Delegado, y el tenor D. Alfredo Kraus, por el que éste se comprometía a celebrar tres conciertos, en lugares y fechas indeterminadas, aunque comprendidas en períodos que se señalaban en el contrato. En la fijación de las contraprestaciones tanto a favor del tenor como de su pianista, por honorarios y gastos a soportar por la Sociedad, se establecía que el denominado «cachet», cuantificado en 12 millones de pesetas por actuación, lo percibiría el tenor neto de impuestos.

El 25 de agosto del mismo año 1989, el Consejero Delegado de la Sociedad Estatal, en representación del señor Kraus, firmó un contrato con los representantes del Teatro Colón, de Buenos Aires, comprometiéndolo a la celebración de un recital el día 23 de septiembre siguiente.

En distintas fechas del período abril-septiembre de 1989, se cruzaron notas entre el señor Szterenfeld y el Director de la División de Cultura, refiriéndose uno de los primeros escritos a fijar dos recitales del señor Kraus en Nueva York y Washington, los días 7 y 12 de octubre de 1990, respectivamente.

Gastos e ingresos contabilizados

En el ejercicio de 1989, por este programa se liquidaron gastos e ingresos por 20,614 y 3,023 millones de pesetas, respectivamente, o sea, una pérdida neta de

17,591 millones de pesetas. En los ejercicios de 1990 y 1991 sólo se liquidaron gastos por importes de 37,413 y 3,781 millones de pesetas, respectivamente. En consecuencia, las pérdidas del programa han sido de 58,785 millones de pesetas, pero la retrocesión del cargo de Spain'92 por una factura no pagada por esta Fundación, reducirá dicha pérdida en 0,163 millones de pesetas, quedando en 58,622 millones de pesetas de pérdida total del programa.

Se han analizado los contratos o documentos equivalentes, así como diversa correspondencia cruzada en relación con dichos contratos o con la forma de su cumplimiento, y al propio tiempo se ha comprobado que los gastos e ingresos contabilizados se han ajustado a las previsiones contractuales, resultando una serie de observaciones, entre las que destacan las siguientes:

a) Con independencia de las condiciones usuales en los contratos para actuaciones de artistas de la categoría del señor Kraus, se señalan algunas diferencias en las condiciones pactadas por la Sociedad con el señor Kraus, y las aceptadas por aquélla en su contratación con el Teatro Colón de Buenos Aires, en nombre del tenor.

— En el primer contrato se establecen unos honorarios para el tenor y su pianista de 13,7 millones de pesetas, de ellos, 12 son libres de impuestos, mientras que en el segundo contrato, los honorarios de ambos artistas son de 29.900 dólares USA, equivalentes a unos tres millones de pesetas, y con impuestos a cargo de los perceptores.

— En el contrato con el teatro se establece que el pago de los honorarios del tenor y su pianista será posterior a su actuación, cuando por costumbre, y así se realizó en este caso, el pago es anticipado.

— El teatro se reservó una amplia serie de causas de rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para él, e incluso la posible imposición de penalizaciones al artista; en cambio la Sociedad le reconoció al tenor el derecho a la percepción de los honorarios pactados en caso de no poder celebrarse los conciertos por culpa propia, sin especificar los derechos de ambas partes si la no celebración fuese imputable al tenor.

— Por otra parte, al contratar con el teatro se admitió la transmisión en diferido por televisión del recital, posibilidad no contemplada en el contrato entre la Sociedad y el tenor. La correspondencia cruzada, principalmente entre Sociedad Estatal y el agente, hacen suponer que se obtuvo la necesaria conformidad del tenor, pero ésta no consta en ningún documento firmado, de entre los facilitados por la Sociedad Estatal.

b) En comunicación del señor Szterenfeld se estima que la recaudación por taquilla del Carnegie Hall de Nueva York ascenderá a unos 50.000 dólares USA, disponiendo de unas 30 localidades gratuitas, pero en la posterior liquidación de gastos e ingresos, éstos se fijan en 28.852,48 dólares USA, sin que se haya podido deducir de la documentación examinada la razón de tal diferencia. Por último la Washington Performing Arts Society (WPAS), en las condiciones previamente estipuladas para el recital de 12 de octubre de 1990, garantizaba que la recaudación cubriría al menos los gastos originados, por lo

que se hizo cargo de la pérdida producida de 11.298,14 dólares USA, según liquidación realizada.

II.4.5. Programa réplicas de naves históricas: «Santa María» japonesa

Este programa tenía como objetivo la construcción y venta al Japón de una reproducción de la Nao Santa María.

Para su ejecución, el 28 de junio de 1988, se firmó un convenio de colaboración entre la Sociedad Estatal y la Comisión Japonesa para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América —Encuentro de Dos Mundos— formulando un proyecto común de construcción de una réplica de la nao Santa María, con un posterior viaje de carácter cultural y científico que, partiendo de un puerto español, llegase a Japón en 1992. Se acordaba estudiar las condiciones de un contrato a celebrar, antes del 10 de octubre del mismo año 1988, entre la Sociedad Estatal y el Comité La Santa María de la citada Comisión Japonesa.

El 21 de noviembre de 1988, con carácter de precontrato, se firmó un acuerdo por el Consejero Delegado de la Sociedad Estatal y la representación de la Fundación, en trámite de constitución según la legislación japonesa, denominada «Comité La Santa María». Este documento contiene los objetivos y promesas de obligaciones y derechos que habrían de servir como relación jurídica marco para la formalización del contrato definitivo, y entre otras, las siguientes estipulaciones:

— La Sociedad Estatal acepta de manera inmediata reconstruir una nao Santa María para el Comité La Santa María de Japón, asumiendo aquélla los derechos y obligaciones que corresponden al armador con arreglo al derecho marítimo, realizándose la construcción en el astillero o astilleros que elija la Sociedad Estatal, previa conformidad escrita del Comité adquirente, y con sujeción a los mismos planos y especificaciones técnicas con que ya se estaba construyendo la nao para fines específicos de la propia Sociedad Estatal.

— La construcción será supervisada por inspectores designados por el Instituto de Historia y Cultura Naval de la Armada Española.

— El precio a satisfacer por el adquirente será de 314.226.000 pesetas, y se hará efectivo en moneda española, incluyendo los elementos y pertrechos enumerados en un anexo, pero no otros elementos opcionales a definir por las partes, que asimismo establecerán su cuantía y forma de pago.

— La fecha de entrega final de la nao en perfectas condiciones de navegación no podrá ser posterior a enero de 1991.

— El programa del viaje que la embarcación realizará desde España a Japón y su contenido cultural se definirán consensuadamente por el Comité La Santa María y la Sociedad Estatal.

El 31 de enero de 1989 se formalizó el contrato definitivo, firmado en nombre de la Sociedad Estatal por el Presidente de su Consejo de Administración, y en el del Comité La Santa María, por su Director Ejecutivo. En un

protocolo de igual fecha, adjunto al contrato, y firmado por el Consejero Delegado de la Sociedad Estatal, se ratificaron las obligaciones contractuales de ésta.

Este contrato privado, muy amplio y detallado, confirma y complementa las cláusulas del precontrato.

También con fecha 31 de enero de 1989, la Sociedad Estatal, representada por su Consejero Delegado, firmó un contrato privado con el Administrador de Astilleros Viudes, S. A., para la construcción de la nave citada, por el precio de 170 millones de pesetas, y con especificación de los elementos que serían aportados por el armador.

Previamente, el 15 de junio de 1988, la Sociedad Estatal representada por su Consejero Delegado, había contratado con el autor de los planos históricos en los que se basa el proyecto de reproducción de las naves utilizadas en el viaje del descubrimiento de América, el reconocimiento de la propiedad material de dichos planos a favor del Estado Español, a través de la Sociedad Estatal. Como contraprestación se reconocía, a favor del autor, el derecho a percibir el 2 por ciento del presupuesto de las construcciones destinadas a terceros y el 1 por ciento del producto bruto de las ventas que se produjesen por la comercialización de la imagen de las naves conmemorativas.

Se han analizado los contratos y acuerdos que estructuraban jurídicamente las operaciones de construcción y venta a una Fundación japonesa de una reproducción de la nao Santa María, utilizada por Colón en su viaje del descubrimiento de América, y, a través de los asientos y comprobantes que figuran en la contabilidad de la Sociedad Estatal se ha verificado el cumplimiento de las respectivas obligaciones contractuales.

Como resultado del mencionado trabajo de análisis y verificación procede formular las siguientes observaciones:

a) Para la construcción de la nao Santa María y para el suministro de algunos de los elementos a incorporar a la misma por cuenta del armador no se hizo ninguna prospección de mercado, sino que se contrató con las mismas entidades seleccionadas a finales del año 1986 para la primera reconstrucción de dicha nave y para el suministro de elementos de ésta y de las carabelas Pinta y Niña, dadas las especiales características de estas construcciones y de sus accesorios, tan alejadas de las de los buques actuales.

b) En los contratos firmados por la Sociedad Estatal con la Fundación japonesa y con el Astillero se preveían distintas penalizaciones en caso de producirse demoras en la realización de los respectivos pagos o en el plazo de entrega de la nave. Dichas penalizaciones no han sido exigidas por ninguna de las partes, no obstante haberse producido demoras generalizadas tanto en los pagos al astillero —51 días de promedio en lugar de los 15 previstos—, como en las transferencias de fondos de la parte compradora a favor de la Sociedad Estatal —83 días de promedio en vez de los 18 días previstos—. La entrega de la nave por el astillero y por la Sociedad Estatal se demoró unos dos meses respecto a las fechas comprometidas contractualmente, si bien el primero, en carta de fecha 16 de julio de 1990, justificó un mes de aplazamiento

originado por trabajos complementarios, que la Sociedad creyó no afectaría al plazo comprometido por ella, inicialmente superior en un mes al del astillero.

c) El criterio mantenido por la Sociedad de liquidar en cada ejercicio tanto los ingresos como los costes y gastos contabilizados, con frecuencia contraría el principio contable de correlación entre estos conceptos, y así ha sucedido en este programa en el que la liquidación de sus resultados en cada ejercicio ha sido la siguiente, expresada en miles de pesetas:

Ejercicio	Ingresos	Gastos	Resultado
1988	31.423	17.000	14.423 Beneficio
1989	53.284	66.962	(13.678) Pérdida
1990	161.846	76.057	85.789 Beneficio
1991	105.007	100.419	4.588 Beneficio
1992	—	192	(192) Pérdida
	351.560	260.630	90.930 Beneficio

En 1988 la Sociedad había considerado beneficio la totalidad de los ingresos obtenidos por este programa, pero la auditoría aconsejó constituir una previsión de costes de 17 millones de pesetas, importe realmente invertido en el ejercicio 1989.

En resumen, aparte de la anomalía que supone liquidar pérdidas en algunos ejercicios por un programa de resultado favorable evidente, el 94,3 por ciento del beneficio obtenido se imputó al ejercicio 1990 en que la inversión sólo alcanzó el 29,2 por ciento de la total del programa. Si se considera que, por error, la factura número 4868, de 29 de octubre de 1990, emitida por el astillero, fue imputada a programa con fecha 21 de marzo de 1991, la inversión del ejercicio 1990 representó el 32,4 por ciento de la total.

Los datos acumulados del control presupuestario difieren ligeramente de los contables ofreciendo las cifras siguientes:

	Millones de ptas.
- Ingresos.	362,8
- Gastos.	268,5
Beneficio	94,3

En cualquier caso debe señalarse el favorable resultado económico de este programa, con un beneficio del 35 por ciento de la inversión realizada, así como su señalada repercusión internacional.

II.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como conclusiones se pueden presentar las siguientes:

1.º) Durante todo el período fiscalizado, la contabilidad oficial de la Sociedad no ha recogido en el libro de

Inventarios y Balances, el Inventario de los bienes, derechos y obligaciones que se debería haber redactado anualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Comercio, aunque en la contabilidad se han reflejado las altas y bajas producidas en el inmovilizado tanto por adquisiciones, ventas, depreciaciones o amortización. En 1992 aparece por primera vez inscrito, en el citado libro, un inventario de bienes limitado al mobiliario, los equipos informáticos y los elementos de transporte, sin hacer referencia a los inmuebles, el inmovilizado de programas y las obligaciones pendientes. No se ha podido constatar la existencia de un inventario detallado completo y debidamente valorado.

Se acepta la representatividad de los estados financieros pero deben señalarse como anomalías el incumplimiento del principio contable de uniformidad, al haberse aplicado, en distintas ocasiones, criterios variables en la imputación contable de las transacciones y amortizaciones, la falta de correlación de ingresos y gastos en la contabilización de la gestión de los programas conmemorativos y la limitación que supone la inexistencia de un Inventario de los bienes, derechos y obligaciones, anteriormente señalada.

2.º) La Sociedad ha participado, entre otras Asociaciones, en cuatro Sociedades mercantiles de las que dos, Editora del Redescubrimiento, S. A., y Desafío Copa América, S. A., seguían vinculadas a la Sociedad Estatal el 31 de diciembre de 1992. Las transacciones con estas Empresas participadas en el período 1989-92 fueron de cuantía significativa ascendiendo a 966 millones, pero sin embargo, en las Cuentas de los ejercicios de 1991 y 1992 no se han presentado Cuentas anuales e informes de gestión consolidados, en la forma establecida para estos supuestos en el Real Decreto 1815/1991. En las relaciones contables con las sociedades participadas se producen anomalías como no reflejar, en su momento, la participación en el capital social, así como manifestar en las Memorias Anuales, que no se tiene información disponible de sus resultados económicos al mismo tiempo que se provisionan estas inversiones financieras para cubrir las posibles pérdidas.

3.º) En todo el período 1985/1991 la tesorería de la Sociedad ha disfrutado de una situación excedentaria que ha permitido colocar sus excedentes en Inversiones Financieras Temporales, obteniéndose una rentabilidad adecuada. En 1992, ha cambiado esta situación, suscribiéndose una Póliza de Crédito de hasta 2.000 millones de pesetas, de los que se habían dispuesto 1.188 millones al 31 de diciembre. Esta operación no estaba autorizada para este ejercicio en el Contrato-programa ya que se prohibía contraer obligaciones de contenido económico con proyección temporal posterior al 31 de diciembre de 1992, distintas a las expresamente figuradas en el Contrato.

4.º) Entre los gastos debe destacarse una partida de 365 millones de pesetas, suma de las dotaciones anuales que se realizan desde 1989 para atender al pago de las indemnizaciones al personal por despidos normales o por disolución de la Sociedad. Este gasto se contabiliza en 1989 como un gasto corriente de personal y en los restantes ejercicios como un gasto extraordinario, lo que no parece aceptable al tratarse de un gasto ordinario previsto en el Convenio de personal y que se aplica periódicamente.

te. Puede discutirse también la necesidad y oportunidad de este gasto, ya que siendo la Sociedad Estatal una Empresa con unos objetivos limitados en el tiempo, se podría haber contratado al personal por tiempo cierto o por obra o servicio determinado, evitando de esta forma el pago de las indemnizaciones por despido.

5.º) La rúbrica más importante de los ingresos societarios está constituida por las subvenciones y los patrocinios recibidos. Estos últimos son aportaciones realizadas por empresas para coadyuvar a un programa conmemorativo y se benefician de las exenciones fiscales establecidas en la Ley 12/1988. La Sociedad ha suscrito con las Empresas patrocinadoras contratos en los que se establece la obligación de realizar una inversión específica para poder obtener los citados beneficios fiscales, observándose, en algún supuesto, poco rigor al expedir las correspondientes certificaciones que permiten la aplicación de la citada Ley 12/1988.

6.º) El Contrato-programa suscrito en 1989 con los Ministerios de Economía y Hacienda y Asuntos Exteriores para definir los objetivos de la Sociedad Estatal así como determinar los recursos económicos-financieros públicos necesarios en el período 1989/92 ha resultado ineficaz en los dos puntos señalados. Las actuaciones societarias han rebasado los objetivos señalados en el Contrato en más de un 100 por ciento y los recursos públicos asignados han resultado insuficientes, obligando al Estado a realizar aportaciones suplementarias en los ejercicios de 1992 y 1993 por importe de 2.809 millones de pesetas.

7.º) Las actuaciones conmemorativas se han desarrollado a través de 580 programas que han cubierto un amplio escenario cultural, náutico-deportivo, audiovisual, editorial, etcétera, de los que tan sólo un 2 por ciento de los programas han resultado fallidos, lo que supone una importante labor realizada en un reducido espacio de tiempo.

Las anomalías más importantes encontradas en los programas fiscalizados han sido las siguientes:

a) Para el desarrollo de los programas de infraestructuras culturales y preservación del patrimonio, se han suscrito Convenios con las Juntas de Andalucía y Extremadura por los que se atribuye a la Sociedad Estatal la facultad de contratar directamente una serie de obras públicas, incluidas en el Capítulo VI «Inversiones Reales» del Presupuesto de estas Comunidades Autónomas. Conviene señalar que los Convenios con la Administración no habilitan poderes que ésta no tenga por normas legales específicas y que no parece procedente sustituir, para las obras públicas, los procedimientos públicos de contratación sujetos al derecho administrativo, por los propios de una Sociedad mercantil sujeta al derecho privado.

b) Los programas de edición y audiovisuales se han desarrollado, en su mayor parte, a través de cuentas en participación con socios gestores con experiencia en las áreas respectivas. En sus contratos, se establece como es habitual en este tipo de contratos, la entrega gratuita de un número de ejemplares de cada edición destinados a promoción. Estas entregas no se han reflejado en la contabilidad de la Sociedad y su importe puede estimarse, en conjunto, en más de 100 millones de pesetas.

En 1990 se suscribió un contrato para la producción de una obra audiovisual titulada provisionalmente «Misa

Criolla». La Sociedad ha pagado, de acuerdo con las cláusulas contractuales, 60 millones de pesetas sin que hasta la fecha se haya cumplido ni resuelto el contrato, que se encuentra pendiente, desde 1992, de la oportuna decisión por parte de la Sociedad Estatal.

c) En el programa de Regatas oceánicas Ruta del Descubrimiento II Regata, se han encontrado una serie de anomalías tales como aprobar acuerdos poco definidos, no reflejar en la contabilidad la participación en el capital social de la Sociedad «Ruta del Descubrimiento, S. A.», y suscribir contratos en 1987, el Consejero-Delegado de la Sociedad Estatal en ese momento, con ADENOC (Asociación de Navegantes Oceánicos) con presunta infracción de la Ley 25/1983 de incompatibilidades de altos cargos, al ser también directivo de esta Asociación.

d) Del examen del contenido del programa de Recitales de Alfredo Kraus se deduce que la Sociedad Estatal ha satisfecho al tenor unos honorarios por una cuantía tres veces superior a los que ha percibido por su actuación en el Teatro Colón de Buenos Aires (Argentina), aceptando asimismo una serie de condiciones que podrían considerarse excesivas, como los honorarios libres de impuestos y la no penalización en caso de rescisión del contrato por causa del artista.

e) El programa de Réplica de Naves Históricas «Santa María» Japonesa es uno de los que ofrecen los mejores resultados tanto económicos como publicitarios. Sin embargo puede señalarse que, por sus especiales características, no se hizo una prospección del mercado para contratar la construcción de la nave eligiendo la misma empresa que, en 1986, había reconstruido las tres carabelas de Colón así como el incumplimiento del plazo de entrega convenido con el Astillero, sin que se hayan exigido las penalizaciones previstas en el contrato.

Teniendo en cuenta la situación actual de la Sociedad Estatal, con el personal y la gestión reducidas al mínimo desde septiembre de 1993, no se formula otra recomendación que la de proceder a su disolución a la mayor brevedad posible, por haber cumplido su objeto social y disponer así las normas que la regulan, transfiriendo los activos de los programas en curso a los Departamentos Ministeriales y Organismos de la Administración del Estado que deban asumir su gestión. El resto del patrimonio deberá pasar a ser gestionado por la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S. A. (AGESA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 475/1993. Tanto las transferencias de los Programas como la del resto de los activos societarios se pueden realizar una vez disuelta la Sociedad y durante el período de liquidación de la misma.

ANEXOS

1.º Estados comparativos de los Balances de situación al 31 de diciembre, de 1985 a 1992, ambos inclusive.

2.º Cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios de 1985 a 1992, ambos inclusive.

3.º Estado comparativo de las previsiones aprobadas en los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) con los datos contables reales en el período 1987/1992.

4.º Estados comparativos de las previsiones establecidas en el Contrato-Programa con los datos reales obtenidos en el período 1989/92.

5.º Organigrama de la «Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, S. A.».

Anexo nº 1

ESTADOS COMPARATIVOS DE LOS BALANCES DE SITUACIÓN

Al 31 de diciembre de cada año de 1985 a 1992, ambos inclusive

(En millones de pesetas)

ACTIVO	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991	1.992
INMOVILIZADO	1,2	27,3	205,6	863,2	1.442,8	2.507,4	2.817,4	2.665,4
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO	0,0	1,5	5,2	4,2	3,3	1,2	0,3	0,0
Gastos de Constitución	0,0	1,5	1,3	1,1	0,8	0,3	0,0	0,0
Gastos de Ampliación de Capital	0,0	0,0	3,9	3,1	2,5	0,9	0,3	0,0
INMOVILIZADO INMATERIAL	0,0	0,0	16,1	32,5	162,6	257,8	661,9	658,4
Investigación y desarrollo	0,0	0,0	0,0	12,4	161,1	243,1	386,6	283,1
Propiedad Industrial	0,0	0,0	16,1	20,1	38,7	64,3	387,5	1.238,6
Aplicaciones informáticas	0,0	0,0	0,0	0,0	1,7	15,5	30,8	34,4
Amort. Acum. del Inmov. Inmat.	0,0	0,0	0,0	0,0	(38,9)	(65,1)	(143,0)	(897,7)
INMOVILIZADO MATERIAL	1,2	25,8	180,0	596,0	845,4	1.448,8	1.593,4	1.537,8
Terrenos	0,0	0,0	0,0	0,0	187,1	187,1	187,1	187,1
Construcciones	0,0	0,0	0,0	296,6	110,1	110,1	110,1	110,1
Instalaciones	0,3	2,8	3,1	30,5	61,0	179,8	338,5	307,9
Mobiliario	0,9	6,9	11,6	28,3	51,0	151,5	184,7	207,2
Inmovilizado en curso de Programa	0,0	16,5	148,6	243,9	276,6	260,7	50,3	0,0
Equipos informáticos	0,0	0,0	0,0	0,0	20,0	61,4	88,5	151,1
Elementos de transporte	0,0	0,0	1,6	1,6	2,1	8,2	8,2	6,1
Inmovilizado de Programas	0,0	0,0	0,0	0,0	173,0	885,1	1.677,4	1.890,8
Otro Inmovilizado Material	0,0	0,2	17,2	1,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Amort. Acum. del Inmov. Mat.	0,0	(0,6)	(2,1)	(6,0)	(35,5)	(395,1)	(1.051,4)	(1.322,5)
INMOVILIZADO FINANCIERO	0,0	0,0	4,3	5,1	1,2	15,9	8,3	8,1
Préstamos	0,0	0,0	4,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Acciones sin cotización oficial	0,0	0,0	0,0	5,0	5,0	39,8	38,5	38,7
Fianzas a Largo Plazo	0,0	0,0	0,3	0,1	1,2	5,6	6,3	5,9
Provisión por depreciación de I. Fin.	0,0	0,0	0,0	0,0	(5,0)	(29,5)	(36,5)	(36,5)
DEUDORES A LARGO PLAZO	0,0	0,0	0,0	225,4	430,3	783,7	553,5	461,1
Cuentas en participación	0,0	0,0	0,0	225,4	478,5	980,0	1.044,9	1.252,5
Provisión Cuentas Participación	0,0	0,0	0,0	0,0	(48,2)	(196,3)	(491,4)	(791,4)
ACTIVO CIRCULANTE	499,0	371,1	508,9	1.046,6	3.062,6	6.168,8	5.269,7	4.751,5
EXISTENCIAS	0,0	0,0	0,0	2,9	9,6	249,5	162,8	558,0
Existencias	0,0	0,0	0,0	2,9	9,6	249,5	162,8	558,0
DEUDORES	376,7	163,4	490,8	445,5	777,0	4.037,6	3.980,5	3.930,6
Anticipos acreedores	1,7	0,1	98,6	24,6	45,3	11,9	40,1	11,7
Accionistas por desemb. exigidos	375,0	135,0	350,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Deudores	0,0	12,9	22,7	320,4	662,0	3.673,7	3.371,4	3.137,8
Delegaciones	0,0	2,6	0,0	0,0	0,4	0,8	2,3	0,4

Suma Anterior	376,7	150,6	471,3	345,0	707,7	3.686,4	3.413,8	3.149,9
Restauraciones y revitalizaciones	0,0	0,0	0,0	0,0	43,3	105,6	131,8	196,8
Anticipos personal	0,0	0,0	0,4	0,0	9,7	- 9,3	15,1	9,4
Hacienda Pública, deudora	0,0	12,8	19,1	100,5	91,1	308,8	499,6	812,8
Provisión para insolvencias	0,0	0,0	0,0	0,0	(74,8)	(72,5)	(79,8)	(238,3)
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	109,6	182,4	0,0	359,5	1.622,3	1.800,0	635,4	0,0
Valores de Renta Fija	109,6	182,4	0,0	359,5	1.617,3	1.750,0	520,7	0,0
Créditos a corto plazo	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	50,0	114,7	0,0
TESORERIA	12,7	19,5	18,1	229,8	653,7	81,2	323,3	262,5
Caja ptas.	0,0	0,0	0,0	27,9	1,1	0,6	1,7	0,7
Caja moneda extranjera	0,0	0,0	0,0	0,0	0,6	0,0	2,3	0,0
Bancos	12,7	19,5	18,1	201,9	652,0	80,6	319,3	261,8
AJUSTES POR PERIODIFICACION	0,0	5,8	0,0	8,9	0,0	0,5	167,7	0,0
Cobros diferidos	0,0	0,0	0,0	8,9	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos anticipados	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,5	167,7	0,0
Intereses a cobrar	0,0	5,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL ACTIVO	500,2	398,4	714,5	1.909,8	4.505,4	8.676,2	8.087,1	7.416,5

PASIVO	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991	1.992
FONDOS PROPIOS	498,4	390,2	630,2	1.624,2	2.402,9	3.371,1	2.769,1	904,6
Capital	500,0	500,0	850,0	1.475,0	1.825,0	2.175,0	2.525,0	3.875,0
Reservas Legales	0,0	0,0	0,0	0,0	37,0	85,9	141,7	141,7
Reservas Voluntarias	0,0	0,0	0,0	0,0	112,1	552,1	1.054,3	102,5
Resultados ejercicios anteriores	0,0	(1,6)	(109,8)	(220,7)	0,0	0,0	0,0	0,0
Pérdidas y Ganancias	(1,6)	(108,2)	(110,0)	169,9	488,8	558,1	(951,9)	(3.214,6)
INGRESOS A DISTRIBUIR	0,0	0,0	0,0	0,0	1.387,2	3.373,4	1.911,3	1.569,3
Subvención Oficial	0,0	0,0	0,0	0,0	1.263,6	1.034,2	241,2	0,0
Ingresos a distribuir de Programas	0,0	0,0	0,0	0,0	123,6	2.339,2	1.670,1	1.569,3
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	20,2	117,1	200,9	356,3
Provisión para responsabilidades	0,0	0,0	0,0	0,0	20,2	117,1	201,9	356,3
ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,0	0,0	0,0	0,0	3,8	23,5	186,1	38,1
Fianzas a largo plazo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	21,0	186,1	38,1
Desembolsos ptes. sobre acciones	0,0	0,0	0,0	0,0	3,8	2,5	0,0	0,0
ACREEDORES A CORTO PLAZO	1,8	8,2	82,7	193,7	532,0	1.755,9	3.017,7	4.548,2
Deudas con entidades de crédito	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.188,1
Anticipos recibidos	0,0	0,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	400,0
Acreedores comerciales	0,6	5,0	79,2	177,8	459,6	1.626,6	2.852,1	2.701,3
Hacienda Pública acreedora	0,1	1,7	2,6	12,4	45,7	60,2	81,0	75,8
Seguridad Social acreedora	0,1	0,6	0,9	3,5	6,3	11,5	12,1	15,5
Remuneraciones pendientes	1,0	0,0	0,0	0,0	25,0	56,0	87,0	6,2
Partidas pendientes de aplicación	0,0	0,0	0,0	0,0	(4,6)	1,6	(15,4)	0,4
Fianzas y depósitos a corto plazo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	160,9
AJUSTES POR PERIODIFICACION	0,0	0,0	1,6	91,9	99,3	35,2	2,0	0,0
Intereses cobrados por anticipado	0,0	0,0	1,6	0,0	99,3	35,2	2,0	0,0
Gastos Diferidos	0,0	0,0	0,0	91,9	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL PASIVO	500,2	398,4	714,5	1.909,8	4.505,4	8.676,2	8.087,1	7.410,5

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

De los ejercicios de 1985 a 1992, ambos inclusive

(En millones de pesetas)

PERDIDAS Y GANANCIAS	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991	1.992
GASTOS	1,6	120,7	132,0	1.117,9	2.927,9	6.658,3	12.993,7	17.273,4
VARIACION DE EXISTENCIAS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	86,7	0,0
Reducción de existencias	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	86,7	0,0
GASTOS DE PROGRAMAS	0,0	5,3	4,1	752,1	1.894,4	4.228,7	9.449,5	13.115,0
Gastos de programas	0,0	5,3	4,1	752,1	1.894,4	4.228,7	9.449,5	13.115,0
GASTOS DE PERSONAL	1,6	24,1	43,8	133,9	364,5	668,8	955,2	897,6
Sueldos, salarios y asimilados	1,4	21,1	37,3	114,5	282,9	531,7	763,3	697,9
Cargas sociales	0,2	3,0	6,5	19,4	81,6	137,1	191,9	199,7
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO	0,0	0,8	1,7	5,1	69,3	389,3	743,0	1.474,1
Amortización de gastos	0,0	0,2	0,4	1,0	0,8	1,2	1,2	1,4
Amortización de Inmovil. Inmaterial	0,0	0,0	0,0	0,0	38,7	26,2	77,9	754,7
Amortización de Inmovil. Material	0,0	0,6	1,3	4,1	30,0	361,9	663,9	718,0
DOTACION A LAS PROVISIONES	0,0	0,0	0,0	0,0	74,9	1,1	7,4	158,5
Variación Provisión Insolvencias	0,0	0,0	0,0	0,0	74,9	1,1	7,4	158,5
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	0,0	90,5	42,7	202,0	347,0	979,7	1.050,7	853,2
Servicios Exteriores	0,0	90,4	42,5	201,9	346,9	979,1	1.050,4	852,2
Tributos	0,0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,6	0,3	1,0
I. BENEFICIO DE EXPLOTACION	0,0	0,0	0,0	378,9	22,1	0,0	0,0	0,0
OTROS GASTOS FINANCIEROS Y GASTOS ASIMILADOS	0,0	0,0	0,1	2,7	14,8	0,7	2,3	83,4
Gastos financieros	0,0	0,0	0,1	2,7	14,8	0,7	2,3	83,4
DOTACION A LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	0,0	0,0	0,0	0,0	53,2	172,5	302,1	300,0
De valores inmobiliarios	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	24,5	7,0	0,0
De cuentas en participación	0,0	0,0	0,0	0,0	48,2	148,0	295,1	300,0
DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	4,0	7,8	15,1
II. RESULTADOS FINANC. POSITIVOS	0,0	12,3	17,2	13,1	0,0	52,5	0,0	0,0
III. BENEFICIO ACTIV. ORDINARIAS	0,0	0,0	0,0	392,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,9	3,7
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0,0	0,0	39,6	22,1	24,4	97,1	277,4	235,9
GTOS Y PERDIDAS DE OTROS EJERCICIOS	0,0	0,0	0,0	0,0	85,1	116,0	108,7	136,9
IV. RTDOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,0	0,0	0,0	0,0	504,9	2.283,8	1.752,4	157,9
V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,0	0,0	0,0	369,9	488,8	558,1	0,0	0,0
IMPUESTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)	0,0	0,0	0,0	369,9	488,8	558,1	0,0	0,0

PERDIDAS Y GANANCIAS	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991	1.992
INGRESOS	0,0	12,5	22,0	1.487,8	3.416,7	7.216,4	12.041,8	14.058,8
IMPORTE NETO CIFRA DE NEGOCIOS	0,0	0,0	0,0	88,0	1.562,0	2.139,0	2.286,7	3.345,2
Ventas	0,0	0,0	0,0	88,0	1.562,0	2.140,9	2.286,7	3.372,0
Devoluciones y rappels	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	(1,9)	0,0	(26,8)
AUMENTO DE EXISTENCIAS	0,0	0,0	0,0	1,7	6,0	239,9	0,0	385,7
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	0,0	0,2	4,7	1.382,3	1.204,4	2.110,5	7.373,1	9.728,3
Ingresos accesorios	0,0	0,2	4,7	487,9	465,1	1.278,9	4.593,9	5.900,1
Subvenciones-Patrocínios	0,0	0,0	0,0	894,4	739,3	828,2	2.779,1	3.824,2
Exceso provisiones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	0,1	4,0
I. PERDIDAS DE EXPLOTACION	1,6	120,5	87,6	0,0	0,0	1.778,2	2.632,7	3.039,2
OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS	0,0	12,3	17,3	15,8	29,9	229,2	224,8	52,6
Otros intereses	0,0	12,3	17,3	15,8	0,0	25,8	30,9	29,2
Beneficio en I.F.T.	0,0	0,0	0,0	0,0	29,9	203,4	193,9	23,4
DIFERENCIAS POSITIVAS EN CAMBIO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,5	15,8	12,6
II. GASTOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,0	0,0	0,0	0,0	38,2	0,0	71,6	333,3
III. PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	1,6	108,2	70,4	0,0	16,1	1.725,7	2.704,3	3.372,5
BENEFICIO EN ENAJENACION INMOVIL.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,3	0,9	1,7
SUBVENCIONES DE CAPITAL TRANSFERIDO AL RESULTADO DEL EJERCICIO	0,0	0,0	0,0	0,0	614,4	2.478,3	1.945,0	0,0
INGR. Y BENEFICIOS DE OTROS EJERCICIOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	16,7	195,5	532,7
IV. GASTOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,0	0,0	39,6	22,1	0,0	0,0	0,0	0,0
V. PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	1,6	108,2	110,0	0,0	0,0	0,0	951,9	3.214,6
VI. PERDIDAS DESPUES DE IMPUESTOS	1,6	108,2	110,0	0,0	0,0	0,0	951,9	3.214,6

ESTADO COMPARATIVO DE LAS PREVISIONES APROBADAS EN LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF) CON LOS DATOS REALES

En el período, 1987 - 1992, ambos inclusive
(En millones de pesetas)

A) PRESUPUESTO DE CAPITAL

	1.987			1.988			1.989			1.990			1.991			1.992		
APLICACION DE FONDOS	PREV. PAIF	REALIZADOS	DIFERENCIA	PREV. PAIF	REALIZADOS	DIFERENCIA	PREV. PAIF	REALIZADOS	DIFERENCIA	PREV. PAIF	REALIZADOS	DIFERENCIA	PREV. PAIF	REALIZADOS	DIFERENCIA	PREV. PAIF	REALIZADOS	DIFERENCIA
INMOVILIZADO MATERIAL	654	24	(634)	757	327	(430)	6.740	95	(6.645)		998	998	123	823	898	139	272	113
INMOVILIZADO INMATERIAL		16	16	4	119	115		358	358	5.194	359	(4.835)	1.852	545	(1.308)	135	770	635
INMOVILIZADO EN CURSO		132	132		262	262		444	444			0			0			0
INMOVILIZADO FINANCIERO		4	4		5	5		1	1		40	40		4	4		1	1
GASTOS AMORTIZABLES	1	4	3	4		(4)	52	(1)	(53)	143		(143)	3		(3)	1	1	0
SITUACIONES TRANSIT. DE FINANCIACION		350	350		(350)	(350)			0			0			0			0
CUENTAS EN PARTICIPACION			0			0			0		623	623		374	374		458	458
REEMBOLSO DE DEUDAS			0			0	100		(100)	83		(83)	50	5	(45)	125	184	59
VARIACION FONDO DE MANIOBRA	(152)	(289)	(129)	62	660	998	(132)	1.426	1.358	(49)	1.535	1.544	69	(2.602)	(2.671)	180	(1.188)	(1.368)
TOTAL APLICACIONES DE FONDOS	501	242	(258)	827	1.023	196	6.760	2.322	(4.437)	5.376	3.555	(1.821)	2.100	(851)	(2.951)	600	498	(102)

ORIGENES DE FONDOS																		
SUBVENCIONES DE CAPITAL			0			0	110	1.978	1.878	2.269	2.249	(20)	1.072	911	(161)			0
APORTACIONES DE CAPITAL	600	350	(250)	1.950	625	(1325)	350	350	0	350	350	0	350	350	0	350	1.350	1.000
AMORTIZACIONES	2	2	0	4	28	24	1.119	92	(1.027)	1.618	389	(1.229)	268	743	475	471	1.474	1.003
PROVISIONES			0			0	36	128	92	50	174	124		310	310	204	459	255
RESERVA DEL EJERCICIO ANTES DE SERV	(102)	(1.00)	(89)	(127)	263	490	(252)	(258)	(6)	(7)	(3.363)	(3.292)	(536)	(8.773)	(8.137)	(426)	(9.733)	(9.107)
SUBVENCIONES DE EXPLOTACION			0		107	107	100	33	(67)	160	160	0	296	196	(100)	209		(200)
INGRESOS A DISTRIBUIR			0			0			0		3.499	3.499		5.055	5.055		6.567	6.567
ENAJENACION INMOVILIZADOS Y CTAS PARTICIP			0			0			0		76	76		185	185	1	261	260
FINANCIACION AJENA MED Y LARGO PLAZO			0			0	5.800		(5.307)	1.600	21	(979)	750	171	(579)		(20)	120
TOTAL ORIGENES DE FONDOS	500	242	(258)	827	1.023	196	6.760	2.322	(4.437)	5.376	3.555	(1.821)	2.100	(851)	(2.951)	600	498	(102)

B) PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

CONCEPTOS	1987			1988			1989			1990			1991			1992		
	PREV. PAIF	REALIZADOS	DIFERENCIA	PREV. PAIF	REALIZADOS	DIFERENCIA	PREV. PAIF	REALIZADOS	DIFERENCIA	PREV. PAIF	REALIZADOS	DIFERENCIA	PREV. PAIF	REALIZADOS	DIFERENCIA	PREV. PAIF	REALIZADOS	DIFERENCIA
EXISTENCIAS INICIALES NETAS			0			0			0	3	10	7	9	249	240			0
GASTOS DE PROGRAMAS		4	4		752	752		1.894	1.894		4.229	4.229	3.792	9.450	5.658	5.415	13.115	7.700
GASTOS DE PERSONAL	33	44	11	58	134	76	706	965	159	212	669	457	598	955	357	765	898	133
GASTOS FINANCIEROS			0		3	3	61	13	(46)	168	5	(163)	74	10	(64)	15	93	83
TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERV. EXI	77	1	(76)	107	53	(24)	606	154	(452)	764	979	215	435	1.050	615	629	852	223
GASTOS DIVERSOS	14	38	24		119	119	691	193	(498)	363		(363)	346		(346)			0
TRANSPORTES Y FLETES		4	4			0			0			0			0			0
TRIBUTOS			0			0		0	0		1	1	4	1	(3)	1	1	0
AMORTIZACIONES	2	2	0	4	28	24	1.119	92	(1.027)	1.518	389	(1.229)	268	743	475	471	1.474	1.003
PROVISIONES			0			0	36	128	92	50	174	124		310	310	204	459	255
BENEFICIO DE EXPLOTACION			0		392	392			0	89		(89)			0			0
TOTAL DEBE	126	93	(33)	159	1.511	1.342	2.719	2.841	122	3.269	6.456	3.187	5.526	12.768	7.242	7.500	16.897	9.397

EXISTENCIAS FINALES NETAS			0			0			0	3	250	247	9	163	154			0
VARIACION EXISTENCIAS			0		2	2		6	6			0			0		386	386
VENTAS NETAS			0	15	88	73	1.790	1.562	(228)	2.580	2.139	(441)	4.881	2.287	(2.594)	3.430	3.345	(85)
SUBVENCION EXPLOTACION			0		107	107	100	133	33	160	160	0	296	196	(100)	200		(200)
TRABAJO REALIZADOS PARA EL INNOV			0			0	677		(677)	526		(526)			0			0
INGRESOS ACCESORIOS	13	5	(8)	3	1.298	1.295		1.094	1.094		1.951	1.951		7.177	7.177	3.444	9.728	6.284
INGRESOS FINANCIEROS	8	7	0	13	16	3		30	39		230	230		24	241		65	65
PERDIDAS DE EXPLOTACION	105	71	(34)	138		(138)	152	16	(136)		1.726	1.726	310	2.704	2.364	426	3.373	2.947
TOTAL HABER	126	93	(33)	169	1.511	1.342	2.719	2.841	122	3.269	6.456	3.187	5.526	12.768	7.242	7.500	16.897	9.397

Anexo nº 4

ESTADO COMPARATIVO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO-PROGRAMA CON LOS DATOS REALES OBTENIDOS

Durante el período 1.989 a 1.992
(En millones de pesetas)

A) COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL QUINTO CENTENARIO:					
1) INGRESOS:	1.989	1.990	1.991	1.992	TOTAL 89-92
CONTRATO PROGRAMA	1.998	2.580	3.928	4.826	13.332
PREVISTOS ACTUALIZADOS	2.031	2.648	4.026	4.982	13.687
REALES	2.786	3.850	6.276	8.544	21.456
DIFERENCIA REALES - ACTUALIZADOS	755	1.202	2.250	3.562	7.769
RELACION REALES/ACTUALIZADOS	137,17%	145,39%	155,89%	171,50%	156,76%
2) RESULTADOS:	1.989	1.990	1.991	1.992	TOTAL 89-92
CONTRATO PROGRAMA	(1.120)	(1.199)	270	2.382	333
PREVISTOS ACTUALIZADOS	(1.076)	(1.027)	542	2.549	988
REALES	(52)	(1.946)	(2.904)	(3.264)	(8.176)
DIFERENCIA REALES - ACTUALIZADOS	1.044	(919)	(3.446)	(5.813)	(9.164)
RELACION REALES/ACTUALIZADOS	5,76%	189,48%	-535,79%	-128,05%	-827,53%
3) INVERSIONES: (1)	1.989	1.990	1.991	1.992	TOTAL 89-92
CONTRATO PROGRAMA	3.931	5.765	4.735	1.948	16.379
REALES	2.605	5.689	7.419	9.819	25.533
DIFERENCIAS REALES - ACTUALIZADOS	(1.325)	(76)	2.684	7.871	9.154
RELACION REALES/ACTUALIZADOS	66,29%	98,68%	156,68%	504,06%	155,89%
B) COMPROMISOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO:					
4) AMPLIACIONES DE CAPITAL:	1.989	1.990	1.991	1.992	TOTAL 89-92
CONTRATO PROGRAMA	350	350	350	350	1.400
REALES	350	350	350	1.350	2.400
DIFERENCIAS REALES - CONTRATO PROGRAMA	0	0	0	1.000	1.000
RELACION REALES/CONTR. PROG.	100,00%	100,00%	100,00%	385,71%	171,43%
C) COMPROMISOS DEL ESTADO:					
5) SUBVENCION DE CAPITAL:	1.989	1.990	1.991	1.992	TOTAL 89-92
CONTRATO PROGRAMA	1.978	2.249	1.352	0	5.579
REALES	1.978	2.249	910,8	0	5.137,8
DIFERENCIAS REALES - CONTRATO PROGRAMA	0	0	(441,2)	0	(441,2)
RELACION REALES/CONTR. PROG.	100,00%	100,00%	67,37%	0,00%	92,09%
D) COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES:					
6) SUBVENCION DE EXPLOTACION:	1.989	1.990	1.991	1.992	TOTAL 89-92
CONTRATO PROGRAMA	33	160	296	0	489
REALES	33	160	196	0	389
DIFERENCIAS REALES - ACTUALIZADOS	0	0	(100)	0	(100)
RELACION REALES/ACTUALIZADOS	100,00%	100,00%	66,22%	0,00%	79,55%

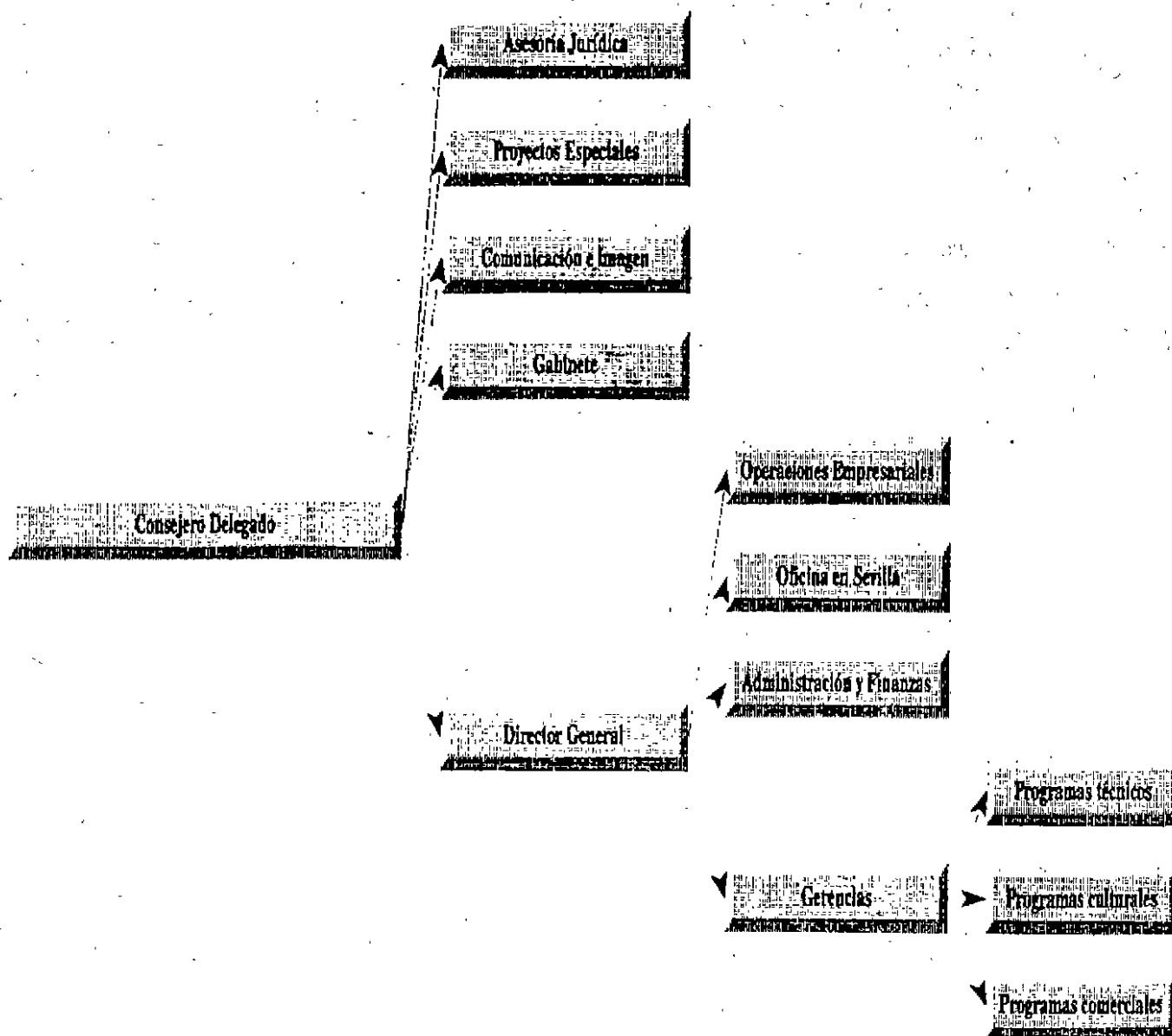
E) OTRAS MAGNITUDES DE INTERES:					
7) GASTOS DE EXPLOTACION:	1.989	1.990	1.991	1.992	TOTAL 89-92
CONTRATO PROGRAMA	2.860	3.819	3.692	1.901	12.272
PREVISTOS ACTUALIZADOS	2.849	3.716	3.518	1.890	11.973
REALES	2.708	5.491	8.262	10.630	27.091
DIFERENCIAS REALES - ACTUALIZADOS	(141)	1.775	4.744	8.740	15.118
RELACION REALES/ACTUALIZADOS	95,05%	147,77%	234,85%	562,43%	226,27%
8) AMORTIZACIONES: ⁽²⁾	1.989	1.990	1.991	1.992	TOTAL 89-92
CONTRATO PROGRAMA	291	120	262	543	1.216
PREVISTOS ACTUALIZADOS	291	120	262	543	1.216
REALES	93	511	921	1.724	3.249
DIFERENCIAS REALES - ACTUALIZADOS	(198)	391	659	1.181	2.033
RELACION REALES/ACTUALIZADOS	31,96%	425,83%	351,53%	317,50%	267,19%
9) CASH-FLOW:	1.989	1.990	1.991	1.992	TOTAL 89-92
CONTRATO PROGRAMA	(829)	(1.079)	532	2.925	1.549
PREVISTOS ACTUALIZACIONES	(785)	(908)	804	3.092	2.203
REALES	31	(1.416)	(1.983)	(1.540)	(4.908)
DIFERENCIA REALES - ACTUALIZADOS	816	(508)	(2.787)	(4.632)	(7.111)
RELACION REALES/ACTUALIZADOS	-3,95%	155,95%	-246,64%	-49,81%	-222,79%

⁽¹⁾ Incluyen las inversiones y los gastos de los programas.

⁽²⁾ Figuran las amortizaciones y la recuperación de las cuentas en participación.

Anexo V

Organigrama de la "Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, S.A."



III. SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA, S. A. (EXPO, 92, S. A.)**ÍNDICE****III.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

- III.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD
- III.1.2. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN
- III.1.3. ALEGACIONES
- III.1.4. RELACIÓN CON LA ENTIDAD FISCALIZADORA Y OTROS HECHO SIGNIFICATIVOS EN EL DESARROLLO DE LA FISCALIZACIÓN

III.2. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

- III.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN
- III.2.2. ALCANCE
- III.2.3. SALVEDADES

III.3. COMENTARIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**III.3.1. INMOVILIZADO MATERIAL**

- III.3.1.1. Valoración, activación de gastos y enajenación de activos
- III.3.1.2. Fondo de amortización
- III.3.1.3. Reclasificación de activos, traspasos y enajenaciones producidas con posterioridad al 31/12/92

III.3.2. INMOVILIZADO INMATERIAL

- III.3.2.1. Valoración de activos

III.3.3. INMOVILIZADO FINANCIERO

- III.3.3.1. Participación en empresas asociadas
- III.3.3.2. Otros créditos

III.3.4. EXISTENCIAS**III.3.5. DEUDORES**

- III.3.5.1. Clientes por ventas
- III.3.5.2. Empresas asociadas deudoras
- III.3.5.3. Deudores varios
- III.3.5.4. Deudores personal
- III.3.5.5. Administraciones Públicas deudoras

III.3.6. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES**III.3.7. TESORERÍA****III.3.8. FONDOS PROPIOS****III.3.9. INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS**

- III.3.9.1. Subvenciones de capital
- III.3.9.2. Diferencias positivas en moneda extranjera y otros ingresos a distribuir en varios ejercicios

III.3.10. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**III.3.11. ACREEDORES A LARGO PLAZO****III.3.12. ACREEDORES A CORTO PLAZO**

- III.3.12.1. Emisión de obligaciones y otros valores negociables
- III.3.12.2. Deudas con entidades de crédito
- III.3.12.3. Deudas con empresas asociadas
- III.3.12.4. Anticipos recibidos por pedidos
- III.3.12.5. Otras deudas no comerciales

III.3.13. INGRESOS

- III.3.13.1. Ventas
- III.3.13.2. Prestación de servicios
- III.3.13.3. Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado
- III.3.13.4. Otros ingresos de explotación
- III.3.13.5. Otros intereses
- III.3.13.6. Diferencias positivas en cambio
- III.3.13.7. Subvenciones de capital transferidas a resultados del ejercicio
- III.3.13.8. Ingresos extraordinarios

III.3.14. GASTOS

- III.3.14.1. Gastos de personal
- III.3.14.2. Dotación a las amortizaciones
- III.3.14.3. Variación de las provisiones de tráfico
- III.3.14.4. Otros gastos de explotación
- III.3.14.5. Gastos financieros
- III.3.14.6. Diferencias negativas en cambio
- III.3.14.7. Variación en las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de valores
- III.3.14.8. Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control
- III.3.14.9. Gastos extraordinarios

III.3.15. RESULTADOS TOTALES DE LA EXPOSICIÓN

III.3.16. APORTACIONES DEL SECTOR PÚBLICO A LA SOCIEDAD ESTATAL EXPO 92, ACUMULADAS HASTA 31/12/92, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL SEVILLA 92

III.4. EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y DE CONTROL INTERNO...

- III.4.1. OBJETIVO GENERAL DE LA SOCIEDAD
- III.4.2. ORGANIZACIÓN DE EXPO 92, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
- III.4.3. LOS PLANES DE INVERSIONES Y EL PLAN OPERATIVO DE GESTIÓN DE EXPOSICIÓN (POGE)
- III.4.4. GESTIÓN DE INGRESOS PROPIOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LA SOCIEDAD
 - III.4.4.1. Venta de entradas al recinto
 - III.4.4.2. Venta de entradas a espectáculos
 - III.4.4.3. Comercialización de derechos

III.4.5. GESTIÓN DE PERSONAL

III.4.6. LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS PARTICIPADAS

III.5. CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADAS

- III.5.1. ANÁLISIS DE LOS PAIF DE 1990, 1991 Y 1992
- III.5.2. COMPARACIÓN ENTRE LAS PREVISIONES ANUALES DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y SUS REALIZACIONES
- III.5.3. COMPARACIÓN ENTRE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL ANUALES Y SU REALIZACIÓN

III.6. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

- III.6.1. CONTRATACIÓN DE OBRAS.
- III.6.2. CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

III.7. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS INHERENTES A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD «CARTUJA 93, S. A.», DE LIQUIDACIÓN DE PARTE DEL ACTIVO DE EXPO 92, ASÍ COMO EL EFECTO SOBRE EL PATRIMONIO DE ESTA ENTIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL ACORDADA EL 14 DE ABRIL DE 1993

- III.7.1. CONSTITUCIÓN DE «CARTUJA 93»
- III.7.2. LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LOS ACTIVOS DE EXPO, 92
- III.7.3. EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO DE EXPO, 92 DE LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL, ACORDADA EL 14 DE ABRIL DE 1993

III.8. CONCLUSIONES

- III.8.1. EN RELACIÓN CON LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS RENDIDAS
- III.8.2. EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN
- III.8.3. EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADAS
- III.8.4. EN RELACIÓN CON EL EXAMEN DE LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES
- III.8.5. EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD «CARTUJA 92, S. A.» Y DE LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD «AGESA»

ANEXOS: ESTADOS CONTABLES ANUALES

III.1. CONSIDERACIONES GENERALES

III.1.1. Descripción de la sociedad

EXPO 92 fue constituida el 23 de junio de 1982 bajo la denominación de «Sociedad Estatal de ejecución de Programas Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América», con el objeto social de ejecutar los actos necesarios para la organización y realización de actividades encaminadas directa o indirectamente a la conmemoración del citado acontecimiento.

La Junta General extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de junio de 1985 acordó modificar los estatutos de la Sociedad y su denominación social para adaptarlos a lo dispuesto en el Real Decreto 487/1985, sobre régimen y funciones del Comisario General de España para la sede de Sevilla en la Exposición Universal Sevilla-Chicago 1992. A partir de esa modificación estatutaria la Sociedad quedó bajo la autoridad y control del Comisario General, adquirió la denominación de Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S. A., y estableció como su único objeto social la preparación, organización y gestión de la citada Exposición, así como las actividades conexas y derivadas de las anteriores que resulten necesarias o convenientes.

Posteriormente y como consecuencia de lo establecido en el Real Decreto 1120/1991, que disponía una mayor intervención del Gobierno en el desarrollo de la Exposición, la Sociedad volvió a modificar sus estatutos, modificación que se concretó en que las actuaciones de EXPO 92 se realizarían bajo las directrices del Ministro para las Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, en coordinación con el Comisario General.

El capital social de EXPO 92 es íntegramente propiedad del Estado que ostenta la titularidad de las acciones a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

De acuerdo con sus estatutos sociales, adaptados al Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, EXPO 92 se rige por lo dispuesto en dicho Texto, por el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria y por sus propios estatutos.

A partir de la entrada en vigor el 27 de mayo de 1988 de la Ley 12/1988, de beneficios fiscales para la Exposición Universal, EXPO 92 goza del mismo tratamiento fiscal que el Estado. Además, conforme a la citada Ley,

la Sociedad está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realice, teniendo derecho a la devolución mensual de las cuotas soportadas (artículo 2 y 12).

EXPO 92 se constituyó con una duración indefinida, previéndose su disolución, además de por razones voluntarias o de índole legal, cuando hubiera concluido la Exposición Universal y finalizado las operaciones patrimoniales derivadas de la misma.

El Real Decreto 135/1993 dispuso la liquidación de EXPO 92. Sin embargo, por Real Decreto 475/93 se anuló la anterior decisión estableciéndose la continuidad de la Sociedad, con una nueva denominación y objeto social, consistente en la gestión tanto de los bienes y derechos propios como de los procedentes de las sociedades estatales creadas con motivo de los actos conmemorativos celebrados en España en 1992.

La adaptación de los estatutos al Real Decreto 475/93 se acordó en la Junta General de la Sociedad celebrada el 14 de abril de 1993, cambiándose la denominación social de EXPO 92 por la de Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S. A. (AGESA).

III.1.2. Objetivos de la fiscalización

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas, los objetivos a cubrir han sido los siguientes:

1.º Comprobar que las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 1992 presentan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, así como la evolución de las masas patrimoniales y los resultados de la Sociedad desde su constitución hasta el cierre del ejercicio 1992.

2.º Evaluar los procedimientos de gestión y de control interno.

3.º Determinar el grado de cumplimiento de la planificación y presupuestación de las actividades e inversiones desarrolladas.

4.º Examinar y evaluar los procedimientos y actividades contractuales.

5.º Examinar y evaluar los actos y contratos inherentes a las operaciones de constitución de la Sociedad CARTUJA 93, S. A., de liquidación de parte del activo

de EXPO 92, así como el efecto que sobre el patrimonio de esta entidad haya tenido o pueda tener la modificación de su objeto social acordada el 14 de abril de 1993.

III.1.3. Alegaciones

En relación con las alegaciones formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTCu, se indica lo siguiente:

a) No se hace referencia alguna a ellas en el Informe cuando no se contradice el contenido de éste, sino que ante los hechos puestos de manifiesto se efectúan meras explicaciones o aclaraciones o se dan argumentos de oportunidad política, social o de otra índole, cuya evaluación es ajena a los objetivos perseguidos. El informe se pronuncia sobre las cuentas de EXPO 92, pero no valora si los eventuales efectos positivos de la Exposición Universal (desarrollo del entorno en que se ha realizado, imagen de España en el exterior, etc.) justifican o no los recursos aplicados o las pérdidas de la Sociedad Estatal fiscalizada.

b) Cuando en las alegaciones aparecen determinados juicios u opiniones que no se comparten y que, por su importancia, se considera que deben ser rebatidos, se realizan los oportunos comentarios, preferentemente a pie de página.

c) Finalmente, se hace también una somera mención a los párrafos que han sufrido modificaciones, como consecuencia de la aceptación parcial o total de algunas alegaciones, salvo que por el propio contexto ello quede claro.

III.1.4. Relación con la entidad fiscalizada y otros hechos significativos en el desarrollo de la fiscalización

La relación entre el equipo fiscalizador y la entidad fiscalizada, para el necesario acopio de la información y aclaración de cuantas cuestiones se plantearon en el transcurso del trabajo, se mantuvo básicamente a través de un único interlocutor asignado por AGESA para colaborar con el mencionado equipo. La información del interlocutor no se obtuvo frecuentemente, sin embargo, con la celeridad e integridad que hubieran sido deseables, pues sólo en escasas ocasiones contestó verbal y directamente a las preguntas de los miembros del equipo fiscalizador; en general hubieron de formularse por escrito, recibiendo contestaciones, en algunos casos parciales e incompletas, que exigieron repetir de nuevo las preguntas por igual procedimiento y con retrasos variables y a veces significativos.

Por otra parte, el hecho de que la mayor parte de los responsables de las distintas actividades de EXPO 92 no trabajaran en AGESA durante el desarrollo de la fiscalización, supuso una dificultad para conocer directamente de ellos el funcionamiento de los diversos procedimientos de gestión y control. En relación con las alegaciones a este punto conviene precisar que en la referencia a los «responsables de las distintas actividades» no se incluyen a los máximos responsables de EXPO 92.

Además de los expuestos en los párrafos anteriores, se han producido otros hechos que han repercutido negativamente también en el desarrollo de la fiscalización. Son los que se describen seguidamente:

a) Durante los trabajos de fiscalización, la mayor parte de la infraestructura utilizada por EXPO 92 para el tratamiento mecanizado de la información (principalmente el Ordenador Central «Host» y el Archivo Óptico) o no era operativa, o se había enajenado a terceros. En consecuencia, no se accedió a la información que pudiera existir en diversos soportes magnéticos y ópticos guardados por la Sociedad.

Respecto a lo alegado sobre el archivo óptico debe manifestarse que no se contemplaron las alternativas planteadas en las alegaciones —pedir que se reparase la «máquina» o buscar otras «máquinas» donde leer los discos— porque, en relación con la primera alternativa, se consideró que, correspondiendo el mantenimiento y la eventual reparación a AGESA, no se debían alterar las decisiones adoptadas sobre este asunto, máxime cuando la reparación se consideraba, según se pone de manifiesto en las propias alegaciones, como de alto coste e innecesaria para la Sociedad y por lo que atañe a la segunda, es criterio permanente del Tribunal no tratar la información de las entidades fiscalizadas fuera de las oficinas de éstas o de la sede de aquél.

b) Las entradas al recinto de la Exposición que sobraron fueron destruidas el 23 de febrero de 1994, firmándose el acta correspondiente por la Gerente y la Jefa de Archivo de AGESA, tras las oportunas consultas a la Dirección General de Patrimonio del Estado y a la IGAE. Sin embargo, no se puso en conocimiento del Tribunal la fecha prevista de la destrucción de las entradas, a pesar de que desde el 25/11/93 AGESA tenía ya conocimiento formal de la fiscalización de EXPO 92. Aunque la indicada comunicación no era obligatoria para AGESA, de haberse efectuado se hubiera podido realizar el recuento de las entradas sobrantes y la conciliación de las entradas emitidas con las aplicadas, con una base técnicamente más sólida que la documental aportada por la referida acta.

No puede aceptarse la referencia que se hace en las alegaciones al no recuento por el equipo de fiscalización de las entradas sobrantes de espectáculos, porque uno y otro caso diferían notablemente no sólo en su importancia sino también en los procedimientos de control interno aplicados, por lo que no se requería la aplicación de idénticas pruebas.

Los hechos descritos en los párrafos anteriores no han impedido alcanzar los objetivos marcados en la fiscalización, por lo que no se consideran en sentido estricto «limitaciones al alcance», pero han condicionado negativamente su desarrollo, unas veces por los retrasos producidos en la obtención de la información, y otras por la necesidad de realizar pruebas o aplicar procedimientos alternativos más laboriosos y en ocasiones menos concluyentes.

III.2. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

III.2.1. Identificación de las cuentas objeto de fiscalización

1. Hasta el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991, EXPO 92 presentó a efectos tanto de sus obligacio-

nes mercantiles como de las derivadas de su condición de Sociedad estatal, cuentas anuales referidas a un ejercicio social, coincidente con el año natural, las cuales fueron aprobadas en Junta General de accionistas y rendidas al Tribunal en cada uno de dichos años.

Para el ejercicio de 1992 la Gerencia de EXPO 92 elaboró unas cuentas plurianuales referidas al período comprendido entre la fecha de su constitución y el 31/12/1992. Dichas cuentas plurianuales fueron las aprobadas por la Junta General de accionistas, las auditadas por los auditores externos y las presentadas en el Registro Mercantil como cuentas de la Sociedad de 1992.

2. La razón aducida para la formulación de las mencionadas cuentas plurianuales obedece, según se expone en la memoria, al deseo de facilitar una información más clara y ajustada al principio de imagen fiel del acontecer del proyecto plurianual de la Exposición Universal. Sin embargo, a juicio del Tribunal de Cuentas, esta forma de presentación de las cuentas es inadecuada por las siguientes razones:

a) No se ajusta a lo dispuesto en los estatutos de EXPO 92 (artículo 14) ni a las disposiciones legales en materia contable, principalmente al Código de Comercio (artículo 34.1) y al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (artículo 9.j) ni a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 5/11/91 y Resolución de la IGAE de 6/11/91, por las que se establece la estructura de las cuentas de las Sociedades estatales.

b) No resultaba necesaria la presentación plurianual para reflejar con claridad el devenir del proyecto de preparación de la Exposición. Podría haberse cubierto, como así se hizo en ejercicios anteriores y como previene el artículo 34.3 del Código de Comercio, mediante la oportuna información complementaria a incluir en la memoria, sin acudir, de manera forzada, a la posibilidad excepcional que contempla el punto 4 de dicho artículo.

c) La consideración como un solo ejercicio del período plurianual transcurrido entre la constitución de la Sociedad y el 31/12/1992, ha permitido que no se pongan de manifiesto los cambios en la aplicación de principios y criterios contables introducidos en 1992 respecto de los ejercicios anteriores, que hubieran tenido que explicarse si las cuentas hubieran venido referidas exclusivamente a dicho ejercicio.

Con independencia de la inadecuada presentación plurianual, lo verdaderamente importante ha sido el cambio en los principios y criterios contables aplicados de forma definitiva para todo el período, con respecto a los seguidos en las cuentas anuales de los ejercicios anteriores a 1992, con las consecuencias que se exponen en este informe.

3. Junto a estas cuentas plurianuales, EXPO 92 ha rendido al Tribunal unos estados contables anuales, en los que no se incluye la memoria, referidos al ejercicio anual de 1992 y ajustados en su formato a lo dispuesto en la citada Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 5/11/91 y Resolución de la IGAE de 6/11/91.

Estos estados (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) han sido los fiscalizados, con los resultados que se contienen en el presente informe en el que, además, se

incluyen los comentarios acerca de la evolución temporal de la principales partidas que los integran (apartado III.3)¹.

III.2.2. Alcance

El examen de los estados financieros —balance y cuenta de pérdidas y ganancias— indicados en el punto 3 del subapartado III.2.1 anterior, se ha realizado de acuerdo con los procedimientos previstos en las Directrices Técnicas aprobadas y, en consecuencia, ha incluido las comprobaciones que se han estimado necesarias para alcanzar los objetivos señalados en el subapartado III.1.2.

Dado que la actuación fiscalizadora a la que se refiere el presente informe se ha realizado finalizada la Exposición Universal y una vez modificada la razón y el objeto social

¹ Las alegaciones formuladas por varias de las personas que tuvieron responsabilidad en la gestión de EXPO 92 discrepan de los enteros señalados por el Tribunal en su calificación de las cuentas plurianuales. Siendo los argumentos básicos esgrimidos la previsión del artículo 34.4 del Código de Comercio y la existencia de diversas opiniones de expertos y, en particular, de un informe de la IGAE, emitido formando parte del control financiero que dicho Centro elaboró sobre las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 1988, por el que se avala la formulación de estados plurianuales.

Dichos argumentos no son convincentes ya que el artículo 34.4 del Código de Comercio permite que no se aplique una disposición legal en materia de contabilidad cuando resulte incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las «cuentas anuales», pero tal posibilidad, a juicio de este Tribunal, no concurre en el presente caso ya que con la presentación plurianual no se produjo una mejora de la imagen fiel, ni, por otra parte el mencionado artículo permite modificar el ejercicio social, sin la previa modificación de los estatutos (artículo 14) y contra lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (artículo 9.j) que exige que las cuentas sean anuales, sin que ello sea óbice para que reflejen la imagen fiel.

De otra parte, el informe de la IGAE, emitido con anterioridad a la reforma de la legislación mercantil y, en particular, del citado artículo 34 del Código de Comercio, propugnó la plurianualidad de las cuentas a partir del momento de su emisión, es decir, que la presentación plurianual habría de realizarse a partir del ejercicio cerrado el 31/12/89. Sin embargo, tanto las cuentas de 1989, como las de 1990 y 1991 se presentaron en formato anual, si bien, para recoger la excepcionalidad de la actividad de EXPO 92 y respetar simultáneamente la legislación mercantil vigente a la fecha de emisión de dichas cuentas, en las Memorias, conforme lo establecido en el artículo 34.3 del Código de Comercio, se recogen notas explicativas en relación a la evolución plurianual de la Exposición. Dichas cuentas fueron objeto de control financiero por la IGAE (1989) y de auditoría externa (1990 y 1991) sin el menor reparo a su presentación, que reunía conjuntamente sujeción a la legalidad y respeto al principio de imagen fiel.

Por último, y con independencia de lo anterior, conviene aclarar que en la presente fiscalización, atendiendo al fin principal de dar información completa sobre los aspectos sustanciales derivados de la actividad de la Exposición y con el objeto de trasladar adecuadamente a los destinatarios del informe las conclusiones del trabajo efectuado, se ha tenido en cuenta no sólo la información contable propia del ejercicio de 1992, sino también la de ejercicios anteriores, y aquella otra que reflejada en los ejercicios 1993 y 1994 haya podido tener transcendencia sobre los activos y pasivos de EXPO 92 a 31/12/1992. En este sentido se manifiestan las conclusiones del presente informe que ofrecen una visión global de la actividad de EXPO 92 en lo que fue el desarrollo y ejecución de la Exposición Universal de Sevilla 1992. Se subraya que las salvedades puestas de manifiesto en el informe se refieren, obviamente, a los estados fiscalizados que han sido los anuales, aunque ello no es óbice para que se pueda afirmar que las cuentas plurianuales, al considerar como único ejercicio el período 1982-1992, impiden evidenciar los cambios de criterios de valoración efectuados en 1992 con respecto a los ejercicios anuales anteriores. La diferencia entre los estados anuales y los plurianuales se produce sólo en los flujos de ingresos y gastos (cuenta de pérdidas y ganancias) por lo que aun en la hipótesis de considerar únicamente las cuentas plurianuales, las salvedades indicadas en el informe sólo se verían afectadas (eliminación de la salvedad) por el efecto de la retroactividad de las amortizaciones, en concreto y cuantitativamente, 3.000 millones de pesetas.

de EXPO 92 en la Sociedad AGESA, dichas comprobaciones se han extendido a un conjunto de transacciones y hechos de contenido económico acaecidos en los ejercicios 1993 y 1994 que tienen efecto relevante sobre los activos y pasivos incluidos en el balance de EXPO 92 a 31/12/1992².

III.2.3. Salvedades*

1. Como se comenta más ampliamente en los subapartados III.3.1 y III.3.2 de este informe, el saldo de las cuentas de inmovilizado que figura en el balance a 31/12/92 representa el coste de adquisición o construcción de los distintos elementos utilizados por EXPO 92, reducido en el importe de la amortización acumulada, cuyas dotaciones se han realizado con las incidencias que se describen en la salvedad n.º 2 siguiente.

A juicio del Tribunal, la mayor parte de los activos inmovilizados se adquirieron o construyeron con una finalidad específica que fue la celebración de la Exposición Universal, finalizada la cual y cumplido el objeto de EXPO 92, debería haberseles asignado el valor que las correspondiera bajo la consideración de activos ajenos a la actividad a la que inicialmente se afectaron. A saber, valor de mercado o, en su caso, y previos los oportunos estudios, valor del flujo potencial de ingresos a generar por su eventual utilización en una explotación futura.

EXPO 92 no realizó ningún estudio tendente a evaluar si las actividades a realizar una vez celebrada la Exposición Universal, incluida la venta de activos, generarían recursos suficientes para recuperar el valor por el que figuran contabilizados sus elementos del inmovilizado material e inmaterial a 31/12/92. En consecuencia, no existen estimaciones que permitan determinar objetiva y prudentemente, el montante de las provisiones que hubiera sido necesario dotar, o el importe de los saneamientos a efectuar, sobre el valor contable de los indicados elementos³.

² Las cuentas de los ejercicios 1984, 1986, 1987, 1988 y 1989 fueron objeto de control financiero por la IGAE, y las de 1990, 1991 y las plurianuales de 1992 fueron auditadas por una firma de auditoría privada, la opinión emitida en todos esos informes lo fue sin salvedades. Los informes de auditoría de 1993 y 1994, referidos ya a AGESA, realizados por una firma de auditoría privada distinta de la que auditó las cuentas de 1990, 1991 y 1992, contienen salvedades que afectan principalmente a la imposibilidad de determinar el valor de recuperación de los inmovilizados situados en la Isla de la Cartuja, y el de las provisiones que sería necesario dotar para cubrir las pérdidas que se deriven de su reutilización.

* Algunos de los párrafos que figuraban en este subapartado en el anteproyecto de informe remitido a alegaciones han sido en parte modificados y en parte trasladados al subapartado III.1.4. anterior.

³ En relación con lo alegado por el que fue el segundo Presidente de AGESA, cabe indicar que el hecho de que el Estado, como accionista único de la sociedad a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, pueda eventualmente cubrir las pérdidas producidas y las que se produzcan en el futuro garantizando con ello el funcionamiento de la empresa, no invalida la necesidad de acometer una nueva valoración de los activos de lo que fue EXPO 92, habida cuenta del profundo cambio en el objeto social y actividad típica de explotación de ésta frente a su sucesora AGESA.

A efectos de esa nueva valoración de activos, la propia alegación reproduce el criterio contable manifestado en el informe, a saber, valor de mercado, o valor actual del flujo potencial de ingresos netos a generar por esos activos. A este respecto la alegación reconoce que la sociedad no efectuó estudios para conocer el posible valor de mercado de sus bienes, ni realizó cálculos para saber, aun cuando fuera de forma aproximada, el flujo de ingresos y gastos potencial a generar por la tenencia y explotación de sus activos fijos.

2. Como se expone con mayor detalle en los subapartados III.3.1 y III.3.2 de este informe, EXPO 92 ha activado en el ejercicio 1992, con abono a cuentas de ingresos «trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado», gastos por importe de 10.656 millones de pesetas, de los cuales 8.077 millones corresponden a partidas que fueron consideradas como gastos de explotación en los ejercicios 1991 y anteriores. Asimismo, en 1992, como consecuencia de una modificación en la estimación de las vidas útiles de los inmovilizados materiales, se han corregido con efecto retroactivo los coeficientes de amortización utilizados hasta el 31/12/91, lo que ha producido como efecto que las dotaciones a la amortización del ejercicio estén infravaloradas en 3.000 millones de pesetas, aproximadamente.

Con independencia de que la citada activación de gastos procedentes de ejercicios anteriores tendrían naturaleza de resultado extraordinario, y no de explotación, no se considera adecuada la activación total del gasto por importe de 10.656 millones, al afectar a unos inmovilizados, sobre los que se desconocía si su valor contable aun antes de las activaciones podría ser recuperado en el ejercicio normal de las actividades futuras de la Sociedad. La amortización dotada en 1992 sobre estos gastos activados ascendió aproximadamente a 1.788 millones, por lo que el efecto neto del importe indebidamente llevado como ingreso en la cuenta de resultados de dicho ejercicio fue de 8.868 millones.

Por otra parte, conforme a los criterios generalmente aceptados para la valoración del inmovilizado material, no es admisible la aplicación con efectos retroactivos de los nuevos coeficientes de amortización. En consecuencia, el beneficio de 1992 que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias debe reducirse en 3.000 millones de pesetas con abono a cuentas de amortización acumulada del inmovilizado material.

3. Según se describe en el subapartado III.3.9, EXPO 92 ha incluido incorrectamente como ingresos del ejercicio 1992 a través de la cuenta «subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio», subvenciones de esta naturaleza por importe de 17.727 millones de pesetas. En consecuencia, el beneficio de 1992 que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias debe reducirse en ese importe, con abono a «subvenciones de capital»*.

4. A 31/12/92 y según se señala en el subapartado III.3.5, existían saldos deudores no provisionados cuya imposibilidad o dificultad de recuperación durante 1993 y 1994 ha dado lugar a su saneamiento, o a su provisión. No obstante, determinados saldos, especialmente con la Agencia de Cooperación Internacional (AECI), Cruz Roja Española y los procedentes de la construcción del Pabellón ONU, debieron haberse cancelado en 1992 con cargo a «subvenciones de capital», y contra resultados para los saldos que han tenido contrapartida en ingresos de dicho ejercicio⁴.

* Ver nota n.º 7

⁴ En relación con lo alegado por el que fue segundo Presidente de AGESA, y tal como se indica en el subepígrafe III.3.5.5.1 de este informe, el Organismo autónomo AECI no tenía crédito en su presupuesto para hacer frente al saldo deudor registrado por EXPO 92. Además, de el examen de la documentación que sirvió de soporte para la contabilización de este saldo no se deduce con la necesaria claridad la existencia de una obligación firme de la Administración para con la Sociedad, por lo que, en aplicación de principio de prudencia, no era procedente su reconocimiento en cuentas.

El detalle de estos ajustes, una vez efectuado el que se menciona en la salvedad n.º 3 inmediata anterior, ascenderían a 2.579 millones de pesetas, por cancelación de saldos con cargo a «subvenciones de capital» (2.289 millones del saldo AECE y 290 millones del saldo por Pabellón ONU), y a 306 millones por cancelación de saldos contra resultados (106 millones del saldo Pabellón ONU y 200 millones saldo con Cruz Roja Española).

5. Dada la importancia de las salvedades descritas, los estados contables anuales fiscalizados no expresan la imagen fiel del patrimonio de EXPO 92 al 31 de diciembre de 1992 y del resultado de sus operaciones para el ejercicio anual terminado en dicha fecha.

III.3. COMENTARIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En los siguientes subapartados se describe el contenido y la evolución de las distintas partidas que integran los estados contables de EXPO 92 en los ejercicios 1988 a 1992, período que se ha considerado más relevante en el desarrollo de la Exposición Universal. Asimismo, se detallan las incidencias más significativas puestas de manifiesto en el transcurso de la fiscalización y que tienen incidencia en la imagen fiel que los estados financieros deben mostrar respecto a la situación financiera y patrimonial.

III.3.1. Inmovilizado material

Evolución

	Millones de pesetas				
	1988	1989	1990	1991	1992
Terrenos y construcciones	790	881	1.357	8.858	103.021
Instal. técnicas y maquinaria	963	250	617	990	19.487
Otras inst. mob. y utillaje	0	575	955	1.355	2.951
Inmoviliz. en curso y anticipos	8.191	19.291	45.257	81.741	530
Otro inmoviliz. material	0	893	1.130	1.444	4.040
SUMA	9.944	21.890	49.316	95.388	130.009
Provisiones	0	0	(11)	(211)	(151)
Amortización Acumulada	(321)	(727)	(1.499)	(5.020)	(7.744)
TOTAL	9.623	21.163	47.806	90.157	122.114

III.3.1.1. Valoración, activación de gastos y enajenación de activos

Los elementos que componen el inmovilizado material se encuentran valorados a su coste de adquisición o producción, al que se han adicionado en 1992 determina-

dos gastos. Los activos aportados sin coste por los proveedores oficiales (ver subepígrafe III.3.13.4.2) se contabilizan por el precio consignado en las facturas proforma emitidas por aquéllos.

El saldo de las inmovilizaciones en curso que figura en los balances de situación hasta 31/12/91 recogen las inversiones efectuadas para la preparación del recinto de la Exposición, así como los edificios, instalaciones y demás elementos destinados a la misma. Estos activos, aun cuando su construcción haya concluido con anterioridad, se traspasan a las correspondientes cuentas de inmovilizado a la fecha del comienzo de la Exposición Universal, a partir de cuyo momento comienzan a ser amortizados.

En 1992 se han adicionado a los costes de adquisición de los bienes gastos activados por un importe conjunto de 8.803 millones de pesetas, abonándose dicho importe a cuentas de ingresos del ejercicio por «trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado» (ver epígrafe III.3.13.3). Las amortizaciones dotadas en 1992 sobre estos gastos activados ascendieron a 355 millones.

Los mencionados gastos, financieros (3.679 millones de pesetas), de personal (1.931 millones de pesetas), seguridad, vigilancia y otros (3.193 millones de pesetas), se devengaron en su mayor parte (6.225 millones) en los ejercicios 1991 y anteriores en los que se registraron como tales gastos en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias. En estos casos, las normas de valoración del Plan General de Contabilidad establecen que el efecto acumulado del cambio de criterio contable se recoja como resultado extraordinario del ejercicio en que se produjo la modificación.

Aunque los gastos activados pudieran ser, por su naturaleza, capitalizables, no parece que EXPO 92 haya actuado siguiendo criterios de prudencia al adicionar mayor valor a unos activos sobre los que se desconocían si las nuevas actividades a ejercer por la Sociedad serían capaces de generar recursos en cuantía suficiente como para permitir recuperar en el curso normal de la explotación el valor de sus saldos contables. En este caso, el principio de prudencia que en conflicto de principios prima sobre todos los demás, exige también que, cuando existan tratamientos alternativos para un mismo hecho (la opción de capitalizar o no capitalizar gastos) debe optarse por la solución más conservadora que, obviamente, debería haber sido la de no capitalizar gastos. Cabe añadir además que, como podía considerarse previsible por el cambio sustancial del destino para el que habían sido previstos inicialmente, los valores contables de los inmovilizados materiales a 31/12/92 se mostraban sobrevalorados, a tenor, como se expone en párrafos siguientes, de los resultados obtenidos en la enajenación de algunos de ellos y en los rendimientos obtenidos por los restantes*.

Las enajenaciones de activos más significativas producidas desde la constitución de la Sociedad hasta el 31/12/92 han sido las siguientes:

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones

Millones de pesetas

Activo	Año de venta	Valor de venta	Valor neto contable	Beneficio (pérdida)
Casa Sundhelm	1.989	575	221	354
Instal. de gas	1.991	118	249	(130)
Edif. EXPO	1.990	5.705	8.546	(841)
Edif. S-4	1.990	741	738	3
Edif. S-5B	1.991	195	233	(38)

La venta del edificio EXPO a la entidad Inversora Word Trade Center se formalizó en septiembre de 1990, reservándose EXPO 92 el usufructo del edificio hasta el 31/12/92. El precio de venta se fijó en 4.750 millones de pesetas de los que la compradora abonó 650 millones, aplazándose el resto en ocho pagos anuales siendo el vencimiento del primero de ellos el día 31/12/92. La venta tenía por objeto la propiedad separada del edificio y un derecho de superficie hasta el año 2033 sobre la parcela en que se construyó aquél*.

En septiembre de 1992 se formalizó una addenda al contrato de compraventa anterior por la cual se fijaba la parte de precio aplazado en 5.055 millones de pesetas, pagaderos en ocho plazos anuales con vencimientos comprendidos entre el 31/12/94 y el 31/12/2001.

El resultado de esta operación se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1992, en la que se recoge una «pérdida procedente del inmovilizado material» (ver epígrafe III.3.14.8) de 3.841 millones de pesetas, de los cuales 841 millones proceden de la diferencia entre el valor neto contable y el precio de venta, y 3.000 millones son el resultado de reducir a su valor estimado de realización al 31/12/92 el nominal de la deuda de 5.055 millones de pesetas a cobrar a largo plazo (ver epígrafes III.3.3.2 y III.3.9.2).

Llegado el vencimiento del primer plazo (31/12/94) la compradora solicitó dos aplazamientos de pago de tres meses cada uno, planteando además la necesidad de renegociar las condiciones de la venta. Con fecha 29/6/95, la compradora interpuso contra AGESA un Arbitraje de Derecho en demanda de la resolución del contrato, dictándose Laudo Arbitral el 5 de marzo de 1996, en el que se rechazó la petición de la compradora.

En las ventas de los edificios S-4 y S-5B, EXPO 92 se reservó asimismo el usufructo hasta 31/12/92, siendo el ejercicio de 1992 el que ha registrado los resultados correspondientes. Las ventas tuvieron por objeto la propiedad separada de los edificios, así como derechos de superficie hasta el año 2033 en las parcelas sobre las que se construyeron aquéllos*.

En 1992 se registraron bajas por 1.500 millones de pesetas, aproximadamente, derivadas del siniestro producido en el Pabellón de los Descubrimientos, que fueron indemnizadas por la Compañía aseguradora en 1.350 millones (ver epígrafes III.3.13.8 y III.3.14.8).

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

III.3.1.2. Fondo de amortización

Hasta 31/12/91 y para los activos amortizables hasta dicha fecha, las dotaciones anuales se calculaban por el método lineal, asignando a los bienes una vida útil que, como máximo, finalizaba a la fecha prevista de liquidación de la sociedad (31/12/92).

En 1992 se realizó una nueva estimación de la vida útil de los activos, que alargó considerablemente su duración y, por consiguiente, redujo el importe de la dotación anual a practicar. Los nuevos coeficientes de amortización se han aplicado retroactivamente a las amortizaciones dotadas hasta 31/12/91, lo que ha originado que la cuenta de pérdidas y ganancias de 1992 soporte un gasto inferior en aproximadamente 3.000 millones de pesetas al importe que hubiera correspondido dotar⁵.

III.3.1.3. Reclasificación de activos, traspasos y enajenaciones producidas con posterioridad al 31/12/92

Al cierre del ejercicio 1992, EXPO 92 reclasificó extracontablemente los elementos de su inmovilizado material atendiendo al destino previsto de los mismos. El detalle de esta agrupación es el siguiente:

Millones de pesetas

Activo	Valor	Amortiz. Acumul.	Valor neto
Pabell. del Parque Temático	37.807	1.033	36.774
Pabell. Parque Tecnológico	20.652	3.784	16.868
Infraestr. y espacios Públicos	41.550	108	41.442
Inv. por cta. Admones Pcas.	9.681	26	9.655
Bienes para la venta y otros	20.319	2.793	17.526
TOTAL	130.009	7.744	122.265

⁵ En contestación a las alegaciones formuladas por el que fue segundo Presidente de AGESA, hay que manifestar que el tenor literal que sobre los criterios de amortización del inmovilizado se contiene en la nota 4.c de la Memoria (elaborada el 23 de marzo de 1992) de las cuentas anuales de 1991 de EXPO 92, al igual que en ejercicios anteriores, es el siguiente: «La amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los activos o del período que media hasta la liquidación de la Exposición, considerando, en su caso, el valor residual separado a dicha fecha».

Por lo que respecta a los coeficientes de amortización, la alegación excluye a los que afectaban a los elementos del inmovilizado material con mayor saldo (construcciones), así como a otros activos tales como «equipos e instalaciones aportadas por proveedores oficiales» y saldos en cuentas de «otro inmovilizado». Para todos ellos las Memorias de las cuentas anuales hasta 1992 citan como coeficiente de amortización el siguiente: «Porcentaje variable en función del período que media hasta 1992».

Por otra parte esos coeficientes de amortización se aplicaron efectivamente hasta 31/12/91, toda vez que a dicha fecha la amortización acumulada de los activos considerados depreciables ascendía a 5.000 millones de pesetas aproximadamente, frente a un saldo de esos activos, incluidos valores residuales, de aproximadamente 13.000 millones, y ello pese a que la mayor parte de las adiciones, como se señala en la alegación, se produjeron en el transcurso del propio ejercicio de 1991.

— EXPO 92 acordó otorgar a Cartuja 93 poder notarial bastante para gestionar, ceder, enajenar y arrendar los activos del Parque Temático (Descubrimientos, Futuro, Siglo XV, Navegación, Palenque, Teatro central, Auditorio, Naturaleza, Monorraíl, Telecabinas...) (ver subapartado III.7.2). AGESA ha soportado en sus cuentas de 1993 y 1994 gastos de 2.000 y 3.037 millones de pesetas, aproximadamente, por la amortización y por la provisión por depreciación respectivamente de los activos, mencionados*. El importe de la provisión por depreciación corresponde a la dotada por el Teatro Central (2.227 millones de pesetas) y por diversos contenidos de pabellones incluidos en el grupo «Pabellones del Parque Temático» (810 millones pesetas)**.

Con fecha 27/5/94 se desagregó de los activos del Parque Temático el Teatro Central, que se cedió a la Junta de Andalucía por un período de 30 años, percibiendo AGESA un canon total de 200 millones de pesetas**.

Del resto de los activos del Parque Temático gestionados por Cartuja 93 de acuerdo con el poder notarial mencionado anteriormente, AGESA no percibe contraprestación alguna. Sobre dichos activos Cartuja 93 contrató en abril de 1993 y con una duración de dos años, la explotación del Parque con la empresa Parques Tecnológicos, S. A. (PARTECSA), percibiendo como contraprestación un canon anual de 200 millones de pesetas. En noviembre de 1994 se formalizó un nuevo contrato, con entrada en vigor el 1 de abril de 1995, por el cual se concede a PARTECSA la explotación del Parque por un período de 30 años, con un canon fijo anual de 100 millones y otro variable en función de los resultados que obtenga la concesionaria. Este contrato se podría prorrogar por mutuo acuerdo entre las partes hasta el 3/4/2029, y una vez llegada esta fecha se podría de nuevo prorrogar hasta el 3/4/2033.

— Los pabellones del Parque Tecnológico (edificios administrativos y de servicios así como pabellones de países propiedad de Expo) tienen como finalidad su explotación por arrendamiento o su venta.

AGESA ha formalizado, principalmente en 1994, contratos de arrendamiento en número de 12. El canon a satisfacer por los arrendatarios se fija en algunos casos por un importe determinado (9 contratos) y en otros, en función de los resultados que obtengan las empresas arrendatarias en sus correspondientes explotaciones (2 contratos en función de los ingresos que obtengan los arrendatarios y 1 en función de sus beneficios)*. AGESA ha soportado en sus cuentas de 1993 y 1994 un gasto conjunto por amortización de estos activos de 600 millones de pesetas, aproximadamente.

— Los elementos clasificados en «Infraestructuras y espacios públicos» corresponden a las obras de carácter permanente incluidas en el Acuerdo suscrito por EXPO

92 y la Junta de Andalucía en marzo de 1990, según el cual ésta, propietaria del terreno en el que se ubica la Exposición, cedía a la sociedad el uso temporal de dichos terrenos que serían devueltos antes del 2 de abril de 1993.

Como compensación a las obras de carácter permanente efectuadas sobre los terrenos por EXPO 92, y que se entregarían junto con éstos a la Junta de Andalucía, ésta transmitiría a aquélla la propiedad de 23 parcelas situadas en la Isla de la Cartuja.

En 1993 AGESA permutó las mencionadas obras de carácter permanente a las que se adicionó el pabellón Plaza de América que figuraba incluido en el grupo de bienes del «Parque Tecnológico», y de las que se excluyeron varios aparcamientos. El valor neto total de los activos permutados ascendió a 47.000 millones de pesetas, recibéndose como contrapartida 25 parcelas con una superficie total próxima a los 257.000 m².

Los bienes entregados por AGESA y los terrenos recibidos de la Junta de Andalucía no han sido objeto de tasación pericial u otro método de estimación para conocer su valor real de mercado, sino que las partes han asumido los valores contables de dichos bienes, de lo que resulta un valor del suelo recibido de 183.000 pesetas/m².

— Las inversiones realizadas por EXPO por cuenta de Administraciones Públicas recogen los puentes, puerto fluvial, terminal ferroviaria, accesos y otros. Estos activos se afectaron al Estado en 1994, causando baja en el inmovilizado de AGESA con reducción del capital social de la Sociedad por el mismo importe.

— Del grupo de bienes destinados a la venta, a los que se adicionaron con posterioridad al 31/12/92 otros activos, principalmente edificios segregados del Parque Tecnológico (valor neto de 751 millones de pesetas), se han enajenado durante 1993 y 1994, mediante subasta o por venta directa, activos por un valor neto contable de 5.555 millones, resultando unas pérdidas de 4.124 millones. Asimismo, en los mencionados ejercicios, se han registrado pérdidas por demolición y baja de activos por un importe de 600 millones, y provisiones por depreciación de activos por importe de 6.240 millones de pesetas**.

Entre los resultados obtenidos por las ventas efectuadas cabe señalar que la pérdida de 1.083 millones de pesetas en la enajenación de las instalaciones de control de accesos (1.185 millones de valor neto contable frente a 102 millones de precio de venta) es producto de una evidente sobrevaloración de ese activo a 31/12/92, ya que a dicha fecha no se había reducido su valor contable para hacerlo coincidir con el precio cierto de recompra pactado previamente con la empresa que lo suministró.

La conclusión principal que se obtiene de los comentarios sobre el inmovilizado material, que se contienen en los párrafos precedentes, es la puesta de ma-

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones

** Párrafos modificados como consecuencia de alegaciones.

* Párrafos modificados como consecuencia de alegaciones.

** Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

nifiesto de pérdidas significativas en las ventas efectuadas antes y después de finalizada la Exposición Universal.

Por otra parte, los activos que siguen siendo titularidad de AGESA, cuyas dotaciones a la amortización y provisiones por depreciación para el período conjunto de los años 1993 y 1994 han ascendido a cerca de 12.000 millones de pesetas, no han generado flujos de ingresos dignos de mención con los que hacer frente a los gastos derivados de los mismos. Por último, el valor asignado a los bienes permutados con la Junta de Andalucía y los terrenos recibidos de ésta, no están soportados con criterio suficiente que permita compararlos con su potencial valor de mercado.

De todo lo anterior, se deduce que existen indicios suficientes que permiten apreciar una sobrevaloración de los activos que conforman el saldo de las cuentas del inmovilizado material de EXPO 92 al 31/12/92, cuya cuantía debería haber sido objeto de alguna estimación razonada por parte de los gestores de la Sociedad*.

III.3.2. Inmovilizado inmaterial

Evolución

	Millones de pesetas				
	1988	1989	1990	1991	1992
Investigación y desarrollo	0	1.036	1.386	1.386	0
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	4	11	1.351	2.603	3.113
Aplicaciones informáticas	0	0	0	0	1.027
SUMA	4	1.047	2.737	3.989	4.140
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	(4)	(383)	(1.154)	(2.577)	(3.062)
TOTAL	0	664	1.573	1.412	1.078

III.3.2.1. Valoración de activos

Los activos que conforman el inmovilizado inmaterial se valoran a precio de adquisición. En 1992 se activaron gastos procedentes de ejercicios anteriores por importe de 1.852 millones de pesetas, que se abonaron como resultados ordinarios del ejercicio 1992 a través de la cuenta de «trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado». A dicho abono le es de aplicación lo comentado en el epígrafe III.3.1.1 anterior, en relación a la activación de gastos

de inmovilizado material. La amortización dotada en 1992 sobre estos gastos activados ascendió a 1.433 millones.

El saldo a 31/12/92 de las cuentas de «concesiones, patentes, licencias, marcas y similares» tiene el siguiente detalle:

	Millones de pesetas		
	Coste	Amortización acumulada	Neto
Derechos s/creaciones artísticas	1.647	1.110	537
Derechos s/campañas publicitarias	558	445	111
Derechos s/contenidos de pabellones	342	133	209
Derechos s/publicaciones	230	198	32
Propiedad industrial	338	149	189
TOTAL	3.113	2.035	1.078

El saldo de la cuenta de «aplicaciones informáticas» está amortizado en su totalidad.

Aunque, como se observa, el inmovilizado inmaterial se encuentra fuertemente amortizado, lo cierto es que el valor neto de 1.078 millones de pesetas debería haberse reducido aún más, a tenor del contenido de algunas cuentas y de los resultados previsibles de la explotación de estos inmovilizados durante 1993 y 1994.

Así, la partida de «derechos sobre contenido de pabellones» registra el coste del proyecto de exposición en el interior del Pabellón de los Descubrimientos. Este Pabellón sufrió un grave siniestro en febrero de 1992 y, en consecuencia, no pudo realizarse la exposición prevista, por lo que el coste total del proyecto debería haber sido saneado.

La mascota «Curro» con un coste de 174 millones de pesetas, incluida en «propiedad industrial», no tiene dotada amortización, cuando, de hecho, como era previsible, su explotación en los ejercicios siguientes no ha generado ingreso alguno. Por otra parte, el resto de este tipo de activos inmateriales sólo ha generado ingresos en 1993 y 1994 por un importe conjunto de 83 millones (72 millones en 1993 y 11 millones en 1994) importe absolutamente insuficiente para hacer frente a unas amortizaciones, en dichos ejercicios, de 500 millones de pesetas, aproximadamente.

III.3.3. Inmovilizado financiero

Evolución

	Millones de pesetas				
	1988	1989	1990	1991	1992
Partida empresas asociadas	-	125	225	425	2.049
Cartera de valores a L.P.	20	20	21	20	20

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

Millones de pesetas					
	1988	1989	1990	1991	1992
Otros créditos	-	-	-	-	5.238
Depósitos y fianzas a L.P.	5	7	7	8	-
SUMA	25	152	253	453	7.307
Provisiones	0	0	(39)	(279)	(1.639)
TOTAL	25	152	214	174	5.668

III.3.3.1. Participación en empresas asociadas

Esta partida recoge el valor de la participación de EXPO 92 en varias empresas instrumentales, creadas para cubrir diversos objetivos relacionados con la Exposición Universal, ninguna de las cuales distribuyó beneficios. En el subapartado III.4.6 de este informe se analizan los objetos sociales de dichas empresas y el efecto de su participación en el desarrollo de la Exposición.

A 31/12/92 el detalle de las participaciones es el siguiente:

Millones de pesetas						
	% Participación	Cap. social	Reservas y Rdos acumulados	Valor cont.de la participac	Provisión	Valor neto
CODA	10	200	133	20	-	20
SOGEXPO	40	100	36	40	-	40
TELE-EXPO	44	800	(7)	350	-	350
CRASA	57	2.592	(2.058)	1.639	1.639	-
TOTAL ...				2.049	1.639	410

Durante 1992 la sociedad vendió la participación que mantenía en Sevilla Abierta, S. A., a Alojamientos Exhibit, S. A. La venta se realizó al precio simbólico de 1 peseta por acción, por lo que la pérdida ascendió al total valor de la participación. 20 millones de pesetas, de los cuales, 3,5 millones estaban provisionados al 31/12/91, siendo la pérdida aplicada en 1992 de 16,5 millones.

Asimismo, en 1992 se incrementó la participación en el Centro de Reservas de Alojamiento, S. A. (CRASA), que pasa de un 14,28% en 1991 al 57,49% en 1992, a consecuencia de la adquisición el 27/5/92 de las acciones de las que era titular la Sociedad Estatal para la Gestión y Rehabilitación de Viviendas, S. A. (SGV) y de la ejecución de un Laudo de equidad, de fecha 7/9/92, por el que se obliga a los socios de CRASA a cubrir las pérdidas generadas por

dicha sociedad. En el mencionado Laudo se establece que las pérdidas de CRASA, hasta 245 millones de pesetas, se cubran por los socios en proporción a su participación en el capital social y, el resto de las pérdidas, en proporción de nueve catorceavos (9/14) a cubrir por EXPO 92 y un catorceavo (1/14) por cada uno de los restantes cinco socios. En diciembre de 1992, la Junta General de Accionistas de CRASA cuantificó las pérdidas a esa fecha en 2.345 millones, acordándose una ampliación de capital por el mencionado importe y, simultáneamente, la disolución de la Sociedad. La ampliación de capital correspondiente a EXPO 92 ascendió a 1.420 millones, de los que una parte se pagan con la aplicación de un anticipo de 250 millones satisfecho en junio de 1992 y el resto, 1.170 millones, mediante compensación de deudas (ver epígrafe III.3.5.2 y subapartado III.4.6). El valor contable de la participación es el de los desembolsos efectuados por EXPO 92, y corresponde a un valor nominal de 1.490 millones (57,49% del capital social).

Durante 1993 y 1994 se enajenaron las participaciones en el Centro de Distribución y Almacenamiento, S. A. (CODA) y en SOGEXPO, S. A. Las ventas se realizaron por el valor nominal de las participaciones, en el primer caso, y con un beneficio de 13 millones de pesetas en el segundo.

En ese mismo período se disolvieron y liquidaron CRASA y TELE-EXPO. El reparto del haber social de ambas empresas aportó a AGESA un paquete de «derechos de habitación» sobre determinados hoteles, sin aparente valor económico, y un «banco de imágenes» procedente de TELE-EXPO, valorado en 337 millones de pesetas, cuya explotación posterior por AGESA no ha generado ingresos significativos. Desde el 1/1/93 y hasta la fecha de liquidación de CRASA, AGESA realizó aportaciones por compensación con cargo a anticipos otorgados a esa Sociedad por importe aproximado de 268 millones*.

III.3.3.2. Otros créditos

El saldo de 5.238 millones de pesetas que presentan estas cuentas al 31/12/92, procede fundamentalmente de la deuda por la venta con pago aplazado del edificio EXPO 5.055 millones (ver epígrafe III.3.1.1) y de las instalaciones de la red de gas (116 millones).

III.3.4. Existencias

Evolución

Millones de pesetas					
	1988	1989	1990	1991	1992
Comerciales	7	157	194	145	72
Materias primas y otros productos	-	-	-	95	310
TOTAL	7	157	194	240	382

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones

A 31/12/92 el saldo de existencias comerciales corresponde a sellos, libros y otros artículos promocionales, y a existencias diversas y el de materias primas y otros productos, a materiales de mantenimiento, decorados y plantas de vivero.

III.3.5. Deudores

Evolución

Millones de pesetas

DEUDORES	1990	1991	1992	1993	1994
Clientes por Ventas	0	0	0	499	179
Empresas Asociadas	0	1	44	225	2.492
Deudores Varios	523	409	855	4.242	9.999
Personal	0	16	19	32	37
Administrac Públicas	1.510	950	2.950	2.876	8.159
SUMA	2.033	1.385	3.908	7.674	20.866
PROVISIONES	0	0	(1)	(104)	(2.220)
TOTAL	2.033	1.385	3.907	7.770	18.646

III.3.5.1. Clientes por ventas

El saldo a 31/12/92 recoge el importe de las entradas vendidas a través de la empresa comercializadora Sociedad Anónima para la Distribución de Entradas de EXPO 92 (SADEXPO) en el período del 1 al 12 de octubre de 1992 y pendientes de liquidación (159 millones de pesetas), y 20 millones vendidas al INSERSO y pendientes de cobro.

En 1993 se cobró la deuda del INSERSO y se acordó por EXPO 92 y SADEXPO la liquidación y cancelación de sus deudas recíprocas, lo que determinó una deuda a favor de ésta de 126 millones de pesetas al resultar mayor que el saldo deudor el importe de las comisiones devengadas por esa sociedad y pendientes de pago por EXPO 92. Cabe señalar que en el acuerdo de liquidación y cancelación de deudas se consignó un importe por entradas vendidas pendientes de liquidar inferior en 46 millones al registrado por este concepto en las cuentas de EXPO 92; esta diferencia se regularizó en 1993 con cargo a «pérdidas de ejercicios anteriores».

III.3.5.2. Empresas asociadas, deudores

A 31/12/92 presenta el siguiente detalle:

EMPRESA	Millones de pesetas
CRASA	1.637
CODA	393
SOGEXPO	456

EMPRESA	Millones de pesetas
TELE-EXPO	6
SUMA	2.492
PROVISIÓN	<1.417>
TOTAL	1.075

La deuda de CRASA corresponde a anticipos directos, o por cuenta de ella, concedidos por EXPO 92 para reserva de alojamientos (2.620 millones de pesetas), a un error producido al contabilizar como anticipo a esa sociedad lo que en realidad fue el pago de una indemnización a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S. A. (SEGIPSA) (150 millones), y a gastos repercutidos por EXPO 92 (37 millones). El importe total de las partidas deudoras anteriores (2.807 millones) se redujo en 1992 en 1.170 millones mediante compensación parcial, por dicho importe, con una ampliación de capital de CRASA suscrita por EXPO 92 de 1.420 millones (ver epígrafe III.3.3.1). La deuda neta (1.637 millones) está provisionada en 1.417 millones. En 1993 se anuló el saldo de 150 millones con cargo a pérdidas de ejercicios anteriores. El resto del saldo y la provisión quedan cancelados en 1994.

Los saldos con CODA y SOGEXPO se cancelan en 1993 por compensación, excepto 60 millones de pesetas incluidos indebidamente en la deuda de CODA, que se saldan en dicho ejercicio, con cargo a «pérdidas de ejercicios anteriores».

III.3.5.3. Deudores varios

El saldo a 31/12/92 es el siguiente:

	Millones de pesetas
Deudores diversos	5.696
Participantes cuentas deudoras	3.274
Anticipos a suministros y cobros diferidos	1.029
SUMA	9.999
PROVISIÓN	<803>
TOTAL	9.196

5.3.1. «Deudores Diversos»

El saldo de 5.696 millones de pesetas, provisionado en 803 millones, proviene fundamentalmente de créditos

por «figuras comerciales» que ascienden a 3.857 millones (ver epígrafe III.3.13.4).

A 31/12/1994 queda pendiente de cobro un saldo de 1.823 millones de pesetas, provisionado en 1.271 millones. El resto del saldo hasta 5.696 millones se ha cancelado como consecuencia de cobros efectuados (1.495 millones), con cargo a «pérdidas de ejercicios anteriores» (613 millones) y el resto (1.765 millones) por compensación o reclasificación.

5.3.2. «Participantes cuentas deudoras»

Su saldo a 31/12/1992 representa los importes pendientes de cobro por facturación de concesiones y repercusión de gastos a los distintos países y entidades participantes en la Exposición (ver epígrafe III.3.13.4). El detalle de este saldo, no provisionado, y su evolución posterior, es el siguiente:

Millones de pesetas				
	Saldo 31/12/92	Cobrado 1993-94	Aplicación a pérdidas y corrección errores	Saldo Pdr. en 1994
Países Europeos	188	(34)	(52)	63
Países Americanos	1.915	(549)	54	1.420
Países Asiáticos	82	(2)	1	81
Países Oceánicos	11	(8)	(2)	1
Países Africanos	910	--	1	911
Organiz. Internacionales	165	(20)	(19)	126
Empresas participantes EXPO 92	2	--	(2)	--
TOTAL	3.274	(913)	(29)	2.332

La columna de aplicación a pérdidas y corrección de errores recoge el efecto neto de los importes anulados con cargo a «pérdidas de ejercicios anteriores», y las correcciones efectuadas en 1993 y 1994 por cargos o abonos que debieron contabilizarse en 1992 o para rectificar asientos contabilizados en dicho ejercicio.

La aplicación a pérdidas más significativa corresponde a una deuda del Pabellón de España de 131 millones de pesetas por canon sobre ventas, que no debió haberse facturado al ser España el país anfitrión de la Exposición.

El Ministerio de Asuntos Exteriores manifestó en 1993 la intención de realizar las gestiones oportunas para la recuperación de las deudas existentes al 31/12/92 contraídas por los países africanos, americanos, asiáticos, oceánicos y organizaciones internacionales por un importe conjunto de 3.083 millones de pesetas. Asimismo, AGESA ha efectuado diversas reclamaciones a las distintas organizaciones y países sin que de estas gestiones se hayan obtenido los resultados esperados, por lo que los saldos pendientes pueden estimarse incobrables a la fecha en que se realizó la fiscalización⁶.

⁶ En contestación a la alegación formulada por el que fue segundo Presidente de AGESA, hay que manifestar que la irreuperabilidad se refiere al saldo que figura en la columna «Saldo pendiente en 1994» del cuadro de este subepígrafe y, en consecuencia, dicho saldo figura ya minorado por los importes cobrados que se recogen en la 2.ª columna del cuadro.

El informe, dado la fecha en la que se emite, recoge la irreuperabilidad pero no incluye ajuste alguno a 31/12/92 por provisiones no dotadas, habida cuenta de las circunstancias que se producen en relación con dichos saldos.

5.3.3. «Anticipos a suministradores y cobros diferidos»

Se han cancelado en 1993 por compensación con cuentas acreedoras de suministradores (954 millones) y con cargo a «pérdidas de ejercicios anteriores» (75 millones).

III.3.5.4. Deudores personal

El saldo al cierre del ejercicio 1992 corresponde fundamentalmente a anticipos al personal (26 millones de pesetas) a cuenta de indemnizaciones por finalización de los contratos (ver subapartado III.3.10).

III.3.5.5. Administraciones Públicas deudoras

El saldo de estas cuentas a 31/12/92 tiene la siguiente composición:

Millones de pesetas	
Hacienda Pública deudor por diversos conceptos	2.885
Otras Entidades públicas deudoras	536
Hacienda Pública IVA soportado	278
Hacienda Pública deudor por IVA	3.230
Entidades públicas deudoras	1.222
Partidoesme, cuentas de deudores	37
Deudores varios	1
TOTAL	8.159

5.5.1. «Hacienda Pública deudor por diversos conceptos»

En esta partida se incluyen, incorrectamente clasificados, los siguientes saldos:

Millones de pesetas	
Subvenc. de la Agencia Española de Cooperac. Internac.(AECI) ..	2.259
Subvención de la ONU	366
Subvención de Cruz Roja Española	200
TOTAL	2.825

Las subvenciones de la AECE tienen su origen en un convenio-marco de colaboración, suscrito el 27 de septiembre de 1990, que preveía para el trienio 1990, 1991 y 1992 la realización de aportaciones a concretar en planes operativos anuales, destinadas a la construcción, gastos anejos y promoción de pabellones de países en vías de desarrollo que participaran en la Exposición. La estimación realizada por EXPO 92 sobre el total importe de la subvención a recibir ascendió a 5.628 millones de pesetas (ver epígrafe III.3.9.1).

En los presupuestos de la AECE de 1990 y 1991 se incluyeron créditos por importes respectivos de 1.117 y 3.152 millones de pesetas, en el programa 134.A, concepto 497 «subvención a países en vías de desarrollo, para ayuda a la construcción de sus pabellones en la EXPO 92». En el presupuesto de 1992 no se incluyó crédito alguno con esta finalidad.

El crédito de 1990 se ejecutó en su totalidad. Sin embargo, en el correspondiente a 1991 sólo se reconocieron y pagaron obligaciones por 2.222 millones de pesetas. Cabe señalar que pese a que el concepto 497 en el que se presupuestaron los créditos, corresponde a transferencias corrientes al exterior, lo cierto es que dichas transferencias se hicieron efectivas a EXPO 92.

El saldo deudor a 31/12/92 (2.289 millones de pesetas) corresponde a una estimación realizada por EXPO 92 de la subvención pendiente de cobro a dicha fecha. Aunque a principios de 1993 la Dirección General del Patrimonio del Estado manifestó su deseo de arbitrar fórmulas que permitieran hacerla efectiva, su falta de presupuestación por la AECE, y el hecho de que los documentos examinados que sirvieron como soporte para el registro contable de la deuda por EXPO ofrecen dudas sobre el carácter vinculante de la correspondiente obligación para la Administración, debería haber dado lugar, atendiendo al principio de prudencia, a su anulación en las cuentas de EXPO 92*.

Los saldos por subvención de la ONU y subvención de la Cruz Roja Española corresponden a errores de EXPO 92, ya que nunca debieron ser reconocidos como derechos de cobro, según se desprende de la cláusula 6.ª del contrato celebrado en abril de 1991 para la construcción, equipamiento y mantenimiento del Pabellón ONU, y de la addenda número 1 del contrato de 6 de abril de 1992 para la construcción del pabellón de Cruz Roja y Media Luna Roja. Las contrapartidas de estos saldos deudores, que se consideran irrecuperables a todos los efectos, figuran como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias —306 millones de pesetas— y como subvenciones de capital recibidas de otras empresas y entidades —290 millones— (ver epígrafes III.3.13.4 y III.3.9.1, respectivamente).

5.5.2. «Otras entidades públicas deudoras»

Su saldo corresponde a:

Millones de pesetas

Instituto Nacional de Empleo (INEM)	518
Junta de Andalucía	18
TOTAL	536

La deuda del INEM procede de un convenio suscrito en 1988, destinado a financiar cursos de formación profesional. La deuda contabilizada es de dudosa realización. De hecho, el INEM sólo ha abonado 41 millones de pesetas con posterioridad al 31/12/92, por lo que el saldo existente a 31/12/94 (477 millones) ha sido provisionado en su totalidad.

5.5.3. «Hacienda Pública IVA soportado y Hacienda Pública deudora por IVA»

La primera cuenta del epígrafe (saldo de 278 millones) registra el Impuesto deducible por el mes de diciembre de 1992, a incluir en la primera liquidación de 1993. La cuenta de «Hacienda Pública deudora por IVA», con saldo de 3.200 millones de pesetas, registra el importe a devolver por las liquidaciones del Impuesto presentadas en los cuatro últimos meses de 1992.

5.5.4. «Entidades Públicas deudoras»

Su saldo de 1.222 millones de pesetas corresponde a subvenciones procedentes principalmente de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Sevilla.

Durante 1993 y 1994 se han cobrado 994 millones de pesetas y se han cancelado por compensación o anulación otras deudas por un importe conjunto de 18 millones. El saldo existente a 31/12/94 corresponde principalmente a la Junta de Andalucía (187 millones) que ha asumido el compromiso de su pago futuro.

III.3.6. Inversiones financieras temporales

Evolución

Millones de pesetas

	1988	1989	1990	1991	1992
Cartera valores corto plazo	-	1.604	-	358	210
Depósitos y fianzas corto plazo	7	-	11	1	2.332
TOTAL	7	1.604	11	359	2.542

Al cierre del ejercicio 1992, la cartera de valores a corto plazo está constituida fundamentalmente por títulos de la deuda pública (200 millones de pesetas).

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

Los depósitos y fianzas constituidos a 31/12/92 corresponden básicamente a la fianza de 2.315 millones de pesetas depositada en el Banco Exterior de España, en garantía de la póliza de crédito de 24.500 millones concedidos por esa Entidad (ver epígrafe III.3.12.2).

III.3.7. Tesorería

Evolución

	Millones de pesetas				
	1988	1989	1990	1991	1992
Tesorería	1.189	61	25	487	84

El saldo a 31/12/92 corresponde a caja (1 millón de pesetas) y a depósitos en diversas entidades bancarias (83 millones).

III.3.8. Fondos propios

Evolución

	Millones de pesetas				
	1988	1989	1990	1991	1992
Capital suscrito	2.250	5.250	17.750	31.250	71.250
Reservas	82	97	97	97	-
Res. ejerc. anteriores	(484)	(1.121)	(729)	(4.950)	(23.287)
Res. ejercicio	(837)	392	(4.221)	(18.434)	17.930
TOTAL	1.191	4.618	12.897	7.963	65.893

A 31/12/92 el capital social estaba constituido por 712.500 acciones nominativas suscritas en su totalidad por la Dirección General del Patrimonio del Estado. El capital pendiente de desembolso a dicha fecha ascendía a 27.000 millones de pesetas, que fueron desembolsadas el 10 de febrero de 1993.

El resultado del ejercicio 1992 que figura como beneficio por 17.930 millones de pesetas arrojaría 11.971 millones de pérdidas (ver subapartado III.3.15) como consecuencia de los ajustes que como menores ingresos o mayores gastos se recogen en los párrafos del subapartado III.2.3. de este informe.

Como se observa en el balance a 31/12/92, a dicha fecha el pasivo exigible a corto plazo ascendía a 107.093 millones de pesetas frente a un activo circulante de 21.654 millones. La cobertura del fondo de maniobra negativo de 85.439 millones se ha efectuado a través del desembolso del capital pendiente (27.000 millones), de nuevas aportaciones de capital por el accionista único

(37.200 millones) y por la reestructuración del pasivo bancario a corto por pasivo a largo plazo (ver epígrafe III.3.12.2).

Por otra parte, y como resultado fundamentalmente de la enajenación de activos de EXPO 92 y de la gestión del resto de activos y de los pasivos de esta sociedad, bajo la denominación ya de AGESA, los estados financieros de ésta, de 1993 y 1994, reflejan unas pérdidas de 28.984 y 28.901 millones de pesetas, respectivamente. Las pérdidas del ejercicio 1993 y anteriores, han sido la causa principal de las reducciones de capital hasta 31/12/94 por 44.394 millones*.

III.3.9. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Evolución

	Millones de pesetas				
	1988	1989	1990	1991	1992
Subvención de Capital	8.690	14.006	15.009	17.197	440
Dif. positivas moneda extranjera	-	-	-	381	593
Otros ingresos a dist. varios ejercicios	-	-	-	-	3.005
TOTAL	8.690	14.006	15.009	17.578	4.038

III.3.9.1. Subvenciones de capital

Hasta 31/12/92 EXPO 92 registró subvenciones de esta naturaleza por un importe total de 20.089 millones de pesetas. El detalle de su procedencia es el siguiente:

	Millones de pesetas
Estado	13.797
Organismos Autónomos	4.677
Otras entidades públicas	885
Otras empresas y entidades	530
TOTAL	20.089

Las subvenciones del Estado corresponden a las concedidas por el Ministerio para las Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (Ministerio de la Presidencia durante los años 1986 a 1989) destinadas a financiar la construcción de viveros (122 millones de pesetas en 1986) e inversiones en infraestructuras y espa-

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

cios públicos (13.665 millones en el período 1987-1989). El resto de las subvenciones proceden del Ministerio de Industria (10 millones en 1987) para financiar el plan informático.

Las subvenciones de Organismos autónomos proceden de la AECI (4.788 millones de pesetas), y del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música (INAEM) (89 millones) para financiar la rehabilitación del Teatro de la Maestranza de Sevilla. Como se señala en el epígrafe III.3.5.5 de este informe, el saldo contable de la subvención de la AECI es una estimación de las cantidades que se preveía recibir de ese Organismo. Dicha estimación asciende a 5.628 millones, de los que 840 millones se traspasaron a cuenta de «ingresos por colaboración en la construcción de pabellones y restauración de monumentos» (ver epígrafe III.3.13.4.4), quedando pues como subvención de capital propiamente dicha un importe de 4.788 millones.

La subvención de otras entidades públicas procede del Banco de España (307 millones de pesetas), Junta de Andalucía (400 millones), Diputación de Sevilla (28 millones) y de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) (150 millones). El destino de estas subvenciones fue financiar la rehabilitación del Monasterio de Santa María de las Cuevas y del Teatro de la Maestranza, así como la construcción del apeadero AVE en el recinto de la Exposición.

Hasta el ejercicio 1991 EXPO 92 imputó las subvenciones de capital a los resultados de cada ejercicio en proporción a la amortización dotada sobre los activos que financiaban. El importe aplicado hasta 31/12/91 asciende a 370 millones de pesetas.

En el ejercicio 1992 el importe de las subvenciones aplicadas a través de la cuenta «subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio» (ver epígrafe III.3.13.7) ascendió a 19.279 millones de pesetas, quedando pues un saldo por subvenciones no aplicadas de 440 millones que es el que figura en el balance de situación a 31/12/92 y que corresponde a la subvención de RENFE (150 millones) y subvención ONU (290 millones).

La imputación efectuada en 1992 se ha realizado incumpliendo las normas del Plan General de Contabilidad. De acuerdo con la norma 20.^a, que coincide con el criterio seguido por EXPO 92 hasta 31/12/91, y según se detalla en el cuadro adjunto, la aplicación a resultados de 1992 habría ascendido a 1.552 millones de pesetas, de lo que se deduce que EXPO 92 ha incrementado indebidamente los ingresos contabilizados de dicho ejercicio en 17.727 millones⁷.

⁷ En contestación a la alegación formulada por el que fue segundo Presidente de AGESA, hay que manifestar que estas subvenciones tuvieron naturaleza de «subvenciones de capital» y como tales se registraron en la contabilidad. Esta contabilización fue, además, la correcta, toda vez que se destinaron a financiar la estructura fija de EXPO 92 que se indica en el cuadro adjunto.

Por último, indicar que la mencionada sobrevaloración de ingresos se ha obtenido de aplicar los criterios establecidos al respecto por el Plan General de Contabilidad. No obstante, algunas organizaciones profesionales en materia de contabilidad indican otros criterios; así, AECA contempla la posibilidad de registro de los activos financiados por el valor de coste, deducido el importe de las subvenciones de capital. De haberse seguido dicho criterio, el inmovilizado material de EXPO 92, antes de amortizaciones, debería haberse reducido en 20.089 millones de pesetas.

Millones de pesetas					
Origen de las subvenciones	Importe	Activo financiado	Amortiz. dotada	Coste activo financiado	Subvención a imputar
ESTADO	122	Viveros	147	192	94
	10	Plan informático	20	20	10
	13.665	Infr. y espacios púb.	0	39.767	0
ORGANISMOS AUTÓNOMOS					
A.E.C.	4.786	Pub. diversos países	1.541	8.462	872
I.N.A.E.M.	89	Teatro Maestranza	1.168	1.168	89
OTRAS ENTID. PÚBLICAS					
Banco de España	307	Clastrón	307	307	307
Diputación de Sevilla	28	Teatro Maestranza	1.168	1.168	28
RENFE	150	Apeadero AVE	0	991	0
Junta de Andalucía	400	Sta M ^a de Cuevas	1.549	1.549	400
OTRAS EMPRESAS Y ENTIDADES. ...	530	Varios	1.664	7.228	122
TOTAL	20.089				1922
Subvención aplicada a resultados hasta el 31/12/1991					(370)
Subvención a aplicar en 1992					1.552

La subvención a imputar se obtiene de aplicar parcialmente su importe en la misma proporción existente entre la amortización dotada para cada activo financiado y su coste contabilizado. Si se considera el importe del defecto de la dotación a la amortización de 1992 anteriormente señalado, la cifra indicada como subvención a imputar tendría un incremento que, a efectos de ajustes, no se estima significativo.

Los activos en infraestructura y espacios públicos se han considerado por EXPO 92 como no depreciables. En estos casos, tal como prevé el Plan General de Contabilidad, la subvención debe imputarse al ejercicio en el que

se produzca la enajenación o baja en inventario de dichos activos.

En 1993 se produjeron bajas significativas por traspasos, enajenaciones y otras causas que afectan a activos financiados con subvenciones de capital. Por ello, debería haber sido ese ejercicio de 1993, y no el de 1992, el que registrara los ingresos procedentes por traspaso a resultados de la correspondiente proporción de dichas subvenciones. Al no haberse hecho así, se ha producido, en la opinión del Tribunal, un traspaso indebido de beneficios desde el ejercicio de 1993 hacia el de 1992.

III.3.9.2. *Diferencias positivas en moneda extranjera y otros ingresos a distribuir en varios ejercicios*

Los saldos de diferencias positivas proceden del crédito multidivisa sindicado (ver epígrafe III.3.12.2) por los beneficios no realizados al cierre de cada ejercicio.

El saldo de otros ingresos a distribuir en varios ejercicios corresponde en su práctica totalidad (3.000 millones de pesetas) al ingreso diferido por la diferencia entre el valor nominal de la deuda a largo plazo a cobrar por la venta del edificio EXPO y el valor estimado de realización de dicha deuda al 31/12/92, calculado éste aplicando un tipo de descuento al valor nominal de las deudas, hasta las fechas de sus vencimientos, del 16,6% anual. La cuenta de pérdidas y ganancias de 1992 ha registrado como contrapartida un gasto por el mismo importe en cuentas de «pérdidas procedentes del inmovilizado material».

En el ejercicio 1993 AGESA modificó el cálculo del ingreso diferido. La modificación afectó al período inicial de registro del ingreso, que se retrotrae a 1990 (ejercicio en que se formalizó la venta), y al tipo de descuento aplicado, que se establece en el 10,5% anual. Como consecuencia de lo anterior, se estimó que el ingreso diferido a la fecha de venta del edificio (1990) debería ascender a 2.809 millones de pesetas, y a 31/12/92, a 1.861 millones, por lo que, en 1993 se abonaron como resultados de ejercicios anteriores, con cargo a la cuenta de ingresos diferidos, 1.139 millones.

III.3.10. Provisiones para riesgos y gastos

Evolución

	Millones de pesetas				
	1988	1989	1990	1991	1992
Prov. para pensiones y similares	-	-	-	660	482
Prov. responsabilidades	32	58	406	-	85
TOTAL	32	58	406	660	547

El saldo de estas cuentas corresponde fundamentalmente al de la provisión dotada para hacer frente al pago de indemnizaciones al personal una vez finalizada la Exposición Universal⁸.

Las indemnizaciones se fijan en una anualidad para el personal directivo con cláusula indemnizatoria en el correspondiente contrato, y de una mensualidad por año trabajado, con un mínimo de tres mensualidades, para el resto del personal temporal. Para los trabajadores con contrato indefinido al amparo de determinados beneficios

⁸ En relación con las alegaciones presentadas por el que fue segundo Presidente de AGESA, hay que manifestar que aunque los saldos que figuran en las cuentas de «provisión para responsabilidades» de los ejercicios 1988, 1989 y 1990 estaban destinados a cubrir el pago de indemnizaciones futuras, lo cierto es que en las cuentas anuales correspondientes a dichos ejercicios, se incluyen bajo el epígrafe citado de «provisión para responsabilidades».

en la contratación, menores de 26 años y mayores de 45 años, la provisión se dota en función de la indemnización de 45 días por año establecida en el Estatuto de los Trabajadores para el despido improcedente.

La provisión para responsabilidades, dotada en 1992 con 65 millones de pesetas, responde a las contingencias que puedan derivarse de diversos litigios mantenidos por EXPO 92.

III.3.11. Acreedores a largo plazo

Evolución

	Millones de pesetas				
	1988	1989	1990	1991	1992
Otras deudas	-	-	-	200	-
Fianzas y depósitos L.P.	-	-	-	7	-
Desembolsos pendientes s/acciones	10	94	149	134	-
TOTAL	10	94	149	341	-

En 1991 el saldo corresponde fundamentalmente a «otras deudas» (200 millones de pesetas) que se trasladan a cuentas acreedoras a corto plazo en 1992 y a «desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas», 134 millones desembolsados en 1992, de los cuales, 94 millones corresponden a CRASA y el resto se reparten entre SOGEXPO, CODA y Sevilla Abierta.

III.3.12. Acreedores a corto plazo

Evolución

	Millones de pesetas				
	1988	1989	1990	1991	1992
EMISIÓN DE OBLIG. Y OTROS VALORES NEGOCIABLES					
Otras deudas repr. valor negociables	-	-	5.082	14.311	-
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO					
Préstamos y otras deudas	-	-	1.044	31.838	79.925
Deuda por intereses	-	-	5	216	1.000
DEUDAS CON EMP. ASOCIADAS	10	94	114	341	1.580
ACREEDORES COMERCIALES					
Antic. recibidos por pedidos	-	-	-	1.202	-
OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES					
Administraciones Públicas	72	142	121	170	119
Efectos a pagar	-	734	5.694	7.078	14.555
Otras deudas	2.814	3.099	9.519	16.425	9.761
Fianzas a corto plazo recibidas	-	-	-	3	73
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	1.239	2.604	4.505	3.288	2
TOTAL	4.135	6.675	26.084	74.962	107.093

III.3.12.1. Emisión de obligaciones y otros valores negociables

El saldo de este subgrupo al cierre de los ejercicios 1990 y 1991 corresponde al de la cuenta «otras deudas representadas en valores negociables», que representa el valor de recompra de los pagarés de empresa emitidos por EXPO 92 pendientes de vencimiento a dichas fechas.

La primera emisión se produjo a mediados del año 1990 con base en una autorización del Consejo de Administración de EXPO 92, en reunión celebrada en enero de dicho año; y con la finalidad de servir de fuente de financiación de la Sociedad.

El volumen de los pagarés emitidos en el período 1990 a 1992 alcanzó un importe próximo a los 200.000 millones de pesetas, siendo sus características principales las siguientes:

- Vencimiento en un plazo máximo de tres meses.
- Tipo de interés de entre el 12 y el 15% anual.

Durante 1992 se amortizaron la totalidad de los pagarés, que generaron en dicho ejercicio un gasto financiero de 1.345 millones de pesetas. En los reembolsos efectuados, tanto en ese ejercicio como en los anteriores, no se han practicado las oportunas retenciones por los rendimientos implícitos del capital mobiliario satisfechos ni se ha acreditado que la materialización de los reembolsos hubiera sido encomendada a alguna entidad financiera, por lo que se podría haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones que a este respecto establece la Ley 14/1985, sobre Régimen Fiscal de Determinados Activos Financieros, y el Real Decreto 2027/1985 que la desarrolla⁹.

III.3.12.2. Deudas con entidades de crédito

12.2.1. «Préstamos y otras deudas»

Esta cuenta recoge el importe dispuesto al cierre de cada ejercicio en pólizas de crédito contratadas en pesetas o en moneda extranjera en diversas entidades financieras. A 31/12/92 presenta el siguiente detalle:

Millones de pesetas

	Tipo de interés de referencia	Importe dispuesto	Límite de crédito
Banco Exterior de España	MIBOR a 3 meses reversible	23.845	24.500
Banco Central Hispano	MIBOR a 3 meses	2.079	2.000
Bayerische Landesbank	LIBOR a 3 meses +0,25% LIBOR a 3 meses +0,325%	19.733	19.733
LandesCreditbank	LIBOR a 3 meses + 0,20%	11.869	11.869
Multidivisa (sindicado)	LIBOR a tres meses	22.486	23.000
TOTAL		79.995	

Los créditos en pesetas (Banco Exterior de España y Banco Central Hispano) tienen vencimientos respectivos en febrero y mayo de 1993.

Los créditos en moneda extranjera, con vencimientos entre junio y septiembre de 1993, tienen la siguiente composición:

	ECUS	Francos suizos	Marcos alemanes
Bayerische Landesbank	-	-	278.207.000
Landescreditbank	-	-	167.340.000
Multidivisa (sindicado)	23.480.620	194.461.722	55.532.497

La totalidad de los créditos, tanto en pesetas como en divisas, se hicieron efectivos a sus vencimientos. Para financiar esta operación, fundamentalmente, AGESA obtuvo en 1993 un crédito sindicado multidivisa a largo plazo en ECUS, marcos alemanes, dólares USA, francos franceses y francos suizos, hasta un contravalor en pesetas de 75.150 millones, avalado por el Estado español y a un tipo de interés de referencia igual al LIBOR más el 0,25%.

12.2.2. «Deuda por intereses»

Su saldo recoge los intereses y otros gastos devengados y no vencidos al cierre de cada ejercicio, derivados de los créditos obtenidos.

A 31/12/92, el saldo de 1.000 millones de pesetas registra intereses de créditos por 982 millones (362 millones de créditos en pesetas y 620 millones de créditos en divisas) y la comisión devengada por el aval del Estado para el crédito multidivisa, por 18 millones.

III.3.12.3. Deudas con empresas asociadas

El balance a 31/12/92, registra en esta partida, incorrectamente clasificado, el saldo de la cuenta que figura en el plan contable de EXPO 92 con la denominación de «acreedores diversos». En consecuencia, dicho saldo de

⁹ En relación con lo alegado a este respecto por el que fue segundo Presidente de AGESA, conviene añadir que la Disposición adicional 1.ª del RD 1841/91 que se cita en el escrito de alegaciones, con redacción modificada por el artículo 1.º4 del RD 753/92, no constituyó ninguna novedad en cuanto a la excepción a la obligación de retener en algunos rendimientos percibidos por entidades financieras contempladas en el artículo 21 del RD 2027/85, ya que la mencionada Disposición adicional lo que hizo fue establecer nuevos supuestos de no retención manteniendo los existentes en el RD 2027/85.

Tanto el artículo 21 del RD 2027/85 como la Disposición adicional 1.ª del RD 1841/91 y el artículo 1.º4 del RD 753/92, tienen una redacción literal concreta que no recoge entre las excepciones a la obligación de retener a los rendimientos derivados de pagarés financieros y que, de admitir interpretaciones, éstas deben hacerse formalmente por la Administración Tributaria y no oficiosamente, tal como se cita en el escrito de alegaciones, por alguna de las personas que profesionalmente estén o hayan estado vinculadas a dicha Administración.

1.588 millones de pesetas incluye las deudas con proveedores por suministros, servicios, etcétera, que no están documentadas con efectos a pagar.

En 1993 se cancelan los saldos por pago o compensación.

III.3.12.4. *Anticipos recibidos por pedidos*

Esta cuenta presenta en 1991 un saldo de 1.292 millones de pesetas, que corresponde a las ventas directas por EXPO 92 de pases de temporada para la entrada al recinto de la Exposición. Su saldo se aplica a cuentas de ingreso por «ventas» en el ejercicio 1992 (ver epígrafe III.3.13.1).

III.3.12.5. *Otras deudas no comerciales*

12.5.1. «Administraciones Públicas»

El saldo de esta cuenta al cierre de cada ejercicio representa la deuda por retenciones a cuenta del IRPF y cuotas de Seguridad Social pendientes de ingreso.

12.5.2. «Efectos a pagar»

Su saldo corresponde a deudas documentadas en pagarés con vencimiento a 90 días, generalmente. Estos pagarés se emiten por el nominal de la deuda y, en consecuencia, no incorporan ningún gasto financiero.

En 1993 se canceló la deuda de 14.555 millones de pesetas existente al 31/12/92.

12.5.3. «Otras deudas»

Su saldo corresponde fundamentalmente al de la cuenta «facturas pendientes de recibir o de conformar», y representa el importe de inversiones efectuadas o de gastos devengados, de los que al cierre del ejercicio se está pendiente de recibir o de tramitar de conformidad sus certificaciones o facturas.

En 1993 se canceló el saldo de esta cuenta al 31/12/92 (9.761 millones de pesetas) con abono a las correspondientes cuentas de acreedores.

III.3.13. Ingresos

Evolución

	Millones de pesetas				
	1988 y ant.	1989	1990	1991	1992
Ventas	-	-	-	-	49.873
Prestación de servicios	-	-	-	-	5.253
Aliment. exist. prod. terminados	5	150	37	46	142
Trabajos efectuados para innov.	-	-	-	-	10.856

	Millones de pesetas				
	1988 y ant.	1989	1990	1991	1992
Otros ingresos de explotación	3.482	7.407	9.910	13.583	36.785
Otros intereses	95	137	102	218	153
Diferencias positivas en cambio	-	-	-	156	842
B ^{ta} enajenación de inmovilizado	-	355	-	-	4
Subv. de cap. transf. a rdo. del ej.	-	-	114	159	19.275
Ingresos extraordinarios	51	1	-	5	1.691
TOTAL	3.616	8.050	10.163	14.177	124.788

III.3.13.1. Ventas

Los ingresos por este concepto presentan el siguiente detalle:

	Millones de Pesetas
Entradas al recinto y pases de temporada	49.022
Entradas a espectáculos	851
TOTAL	49.873

13.1.1. «Entradas al recinto»

	Millones de Pesetas
Venta de entradas	40.421
Venta de pases de temporada	4.396
Entradas gratuitas (protocolo)	2.093
Ventas directas y otros ingresos	2.112
TOTAL	49.022

Los ingresos por venta de entradas y venta de pases de temporada corresponden a la comercialización de 12.939.236 entradas y 223.483 pases realizada a través de la empresa SADEXPO, constituida por las entidades bancarias patrocinadoras de la Exposición (BBV, BANESTO y Central Hispano). Dicha empresa, en virtud de un contrato celebrado con EXPO 92 el 13/3/92, asumía en exclusiva la venta directamente o a través de intermediarios turísticos, recibiendo como contrapartida una comisión en porcentaje variable según tramos en que se fracciona el valor de las ventas efectuadas, reducido en el importe de las comisiones pagadas a los intermediarios turísticos, que también varían entre el 8 y el 20% del valor de las ventas realizadas con su intermediación.

Los ingresos contabilizados de 40.421 millones de pesetas por venta de entradas y 4.396 millones por venta de pases representan el valor de los productos comercializados directamente por SADEXPO, una vez reducido el importe de las comisiones pagadas a los intermediarios turísticos, que ascendieron a 1.375 millones de pesetas.

Las comisiones devengadas por SADEXPO, que figuran registradas como gastos por remuneraciones a agentes mediadores independientes en la cuenta de pérdidas y ganancias, ascendieron a 3.177 millones de pesetas, que representa una comisión media del 7,09%.

El importe de 2.093 millones de pesetas, que figura como entradas gratuitas (protocolo), corresponde a las entregas sin contraprestación de 558.720 entradas y 878 pases de temporada distribuidas a través de SADEXPO y sobre las que no percibió comisión. Dicho importe ha sido registrado también como gastos de representación en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El importe de 2.112 millones de pesetas, que figura como ventas directas y otros ingresos, corresponde a la comercialización directa por EXPO en 1991 y principios de 1992 de 80.618 pases de temporada (2.080 millones de pesetas), a ingresos procedentes del INSERSO (20 millones) en virtud de convenio de 21/9/91 como compensación a la tarifa reducida establecida en la venta de entradas a minusválidos, y a otras cantidades recibidas (12 millones) de los que se desconoce el hecho o transacción que originó su ingreso y el motivo de su aplicación a este concepto.

13.1.2. «Entradas a espectáculos»

Su saldo recoge los ingresos por venta de entradas a los espectáculos que se celebraron principalmente en el recinto de la Exposición y en el Teatro de la Maestranza. La comercialización de estas entradas se encomendó a SOGEXPO mediante contratos celebrados el 2/8/91 y 1/4/92, estableciéndose como contraprestación a favor de esa Sociedad la del coste por la comercialización más un 15% de beneficio industrial.

En la cifra de ingresos por este concepto se incluyen 199 millones de pesetas que corresponden al valor nominal de las entradas gratuitas en concepto de protocolo, cuyo importe se registra también como gastos de representación en la cuenta de pérdidas y ganancias.

III.3.13.2. Prestación de servicios

Su saldo de 5.263 millones de pesetas proviene de los ingresos generados por las diversas atracciones existentes en el recinto de la Exposición y por las tarifas de aparcamiento de turismos y autocares.

La gestión y explotación de estos servicios se realizó a través de contratos adjudicados a diversas empresas.

III.3.13.3. Trabajos realizados por la empresa para el innovilizado

Esta cuenta, con un saldo de 10.656 millones de pesetas, recoge el importe de los gastos activados en 1992.

Según se describe en los epígrafes III.3.1.1 y III.3.2.1 de este informe, la mayor parte de estos gastos (8.077 millones) procede de los ejercicios 1991 y anteriores, por lo que deberían haberse registrado como resultado extraordinario y no como resultado ordinario del ejercicio 1992, todo ello con independencia de considerar incorrecta la total activación del gasto por los motivos que se indican en la salvedad n.º 2 del subapartado III.2.3*.

III.3.13.4. Otros ingresos de explotación

	Millones de pesetas		
	Acumulado 82-91	1992	TOTAL
Venta otros productos	421	278	699
Ingresos explotación figuras comerciales	20.952	20.980	41.933
Otros ingresos comerciales	78	24	102
Ingresos concesiones pabellones participantes	-	1.578	1.578
Ingresos colaboración construcc pabell y restaur monumentos	171	1.801	1.972
Prestación servicios diversos	736	3.518	4.254
Publicaciones	-	570	570
Pabellones conjuntos	-	4.001	4.001
Otros ingresos	4.780	3.791	8.551
Subvenciones diversas y oficiales	7.253	244	7.497
TOTAL	34.372	36.785	71.157

13.4.1. «Venta de otros productos»

Recoge fundamentalmente los ingresos por venta de monedas conmemorativas y material promocional diverso, así como ingresos de filatelia, de la discoteca habilitada en los bajos del Pabellón de los Descubrimientos, y de la venta de 14 vehículos eléctricos.

13.4.2. «Ingresos de explotación de figuras comerciales»

En estas cuentas se incluyen las aportaciones en metálico o en especie para la financiación de la Exposición, realizadas por un conjunto de empresas en contraprestación a la utilización del patrimonio marcario de EXPO 92 («proveedores oficiales», «patrocinadores oficiales» y «empresas asociadas y colaboradoras»), así como los ingresos derivados de concesiones de explotación, exclusivas de venta, cánones sobre ventas, etc. Estos ingresos han estado sujetos, en general, al pago de comisiones a TELEMUNDI como agente exclusivo para la comercialización de los derechos de imagen de EXPO 92 (ver epígrafe III.4.4.3).

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

La composición de este tipo de ingresos por figuras comerciales presenta en 1992 el siguiente detalle:

	Millones de pesetas
Proveedores oficiales	10 733
Patrocinadores	1 380
Empresas Asociadas	2 869
Exclusivas de venta	1 104
Colaboradores	399
Concesionarios	3 975
Comercialización	234
Otras figuras comerciales	276
TOTAL	20.980

Las figuras comerciales más significativas en su potencial financiador, en el período que transcurre entre la constitución de EXPO 92 y el 31/12/92, corresponden a «proveedores oficiales» (16.068 millones de pesetas) y «patrocinadores oficiales» (10.000 millones).

Las aportaciones previstas a realizar por los distintos «proveedores oficiales» conforme a los contratos celebrados ascendía a 16.210 millones de pesetas, con el siguiente detalle:

	Millones de Pesetas	
Proveedor Oficial	Productos y Servicios	Metálico
FUJITSU	150	850
RANK XEROX	715	325
SIEMENS	934	66
IBM	3.439	-
FORD	1.078	-
PANASONIC	1.000	-
TELEFONICA	1.600	-
PHILIPS	1.000	50
OLIVETTI	1.000	-
EL CORTE INGLÉS	1.753	-
SONY	-	1 250
FNMT-BULL	1.000	-
TOTAL	13.689	2.541

Las aportaciones contabilizadas hasta 31/12/92 ascendieron a 16.068 millones de pesetas.

Los ingresos por aportaciones en especie (productos o servicios) se registran simultáneamente, según su naturaleza y por el mismo importe, en cuentas de inmovilizado o como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En relación a los contratos con estos proveedores y a la contabilización de las aportaciones merece destacarse lo siguiente:

- La aportación de la compañía IBM ascendió a un importe efectivo de 3.270 millones de pesetas, de los cuales 2.183 millones se registraron hasta el 31/12/92. El resto, 1.086 millones correspondientes a servicios prestados antes de 1993, se registraron como gasto y como ingreso en 1993.

- Las aportaciones efectivas coincidieron, en general y salvo algunas diferencias no excesivamente significativas, con los importes previstos en los contratos. Como excepción a lo anterior cabe señalar la aportación de Telefónica, que ascendió a 3.164 millones de pesetas frente a una previsión de 1.600 millones, y la de Ford España que se redujo a 602 millones frente a 1.078 millones previstos, pese a lo cual esta empresa gozó del tratamiento de «proveedor oficial» de la EXPO 92 aun cuando la utilización de ese título exigía aportaciones mínimas de 1.000 millones.

- El contrato suscrito con El Corte Inglés incluía el compromiso de EXPO 92 de efectuar compras de servicios a aquella empresa por importe de 441 millones de pesetas.

- El contrato celebrado con SONY suponía una aportación en metálico de 1.250 millones de pesetas, que no llegó a hacerse efectiva ya que, simultáneamente, se suscribió otro contrato mediante el cual EXPO 92 adquiría a SONY con dicha aportación la pantalla gigante JUMBOTROM. El mismo contrato preveía la recompra por SONY una vez finalizada la muestra, fijándose como precio el coste del desmontaje y traslado de la pantalla. Dichas operaciones se realizaron por la compradora, por lo que el precio de venta fue de cero pesetas. TELEMUNDI AG percibió como consecuencia de esta operación una comisión de 250 millones de pesetas.

El detalle de las aportaciones en metálico realizadas por los «patrocinadores oficiales» es el siguiente:

	Millones de pesetas
BBV	2.000
BANCO CENTRAL-HISPANO	4 000
BANESTO	2.000
COAMBECA (COCA-COLA)	1.000
CRUZCAMPO	1.000
TOTAL	10.000

13.4.3. «Ingresos por concesiones a pabellones participantes»

En esta cuenta (1.578 millones de pesetas) se incluyen los derivados de los cánones estipulados en contrato por concesiones de restaurantes, bares y cafeterías existentes en dichos pabellones.

13.4.4. «Ingresos por colaboración en la construcción de pabellones y restauración de monumentos»

El total acumulado por este concepto (1.972 millones de pesetas) corresponde, por una parte, al registro de fondos recibidos de participantes para la construcción de pabellones, por encargo y cuenta de dichos participantes. Con cargo a estos fondos EXPO 92 registra en cuentas de gasto los costes de construcción correspondientes.

Dentro de este grupo se incluye principalmente la construcción del pabellón de RETEVISIÓN, por importe de 484 millones de pesetas.

Por otra parte, la cuenta ha registrado ingresos indebidamente clasificados, y otros que proceden de operaciones que no debieron originar registro en cuentas de ingreso. Así:

— Ingresos por 840 millones de pesetas para cubrir gastos varios en los pabellones de África, China y Argelia corresponden a una inadecuada aplicación parcial de la subvención de capital registrada por 5.628 millones, procedente de la AECL. En consecuencia, dado que el citado importe de 840 millones financió realmente gastos corrientes, la aplicación debió haberse efectuado, mediante abono a la cuenta de «subvenciones diversas y oficiales» (ver epígrafe III.3.9.1).

— Otros ingresos por 135 millones de pesetas corresponden a una subvención del Patrimonio Nacional para la rehabilitación de los Reales Alcázares y, en consecuencia debió registrarse en cuenta de «subvenciones diversas y oficiales».

— Junto a los ingresos citados en los dos párrafos anteriores, esta cuenta registra otros por importe conjunto de 306 millones de pesetas que realmente no son ingresos para EXPO 92 según se expone en el epígrafe III.3.5.5 de este informe, y que corresponden a:

- Construcción del pabellón de Cruz Roja y Media Luna Roja por 200 millones.
- Gastos de exhibición y mantenimiento del pabellón de la ONU por 106 millones.

13.4.5. «Ingresos por prestación de servicios diversos»

En esta cuenta, con saldo de 3.518 millones de pesetas en 1992, se incluyen principalmente (2.462 millones) la repercusión a concesionarios de restaurantes, bares y a las empresas de prestación de servicios, de los gastos por suministro de agua, electricidad, mantenimiento general, seguros y compra de uniformes (ver epígrafe III.3.14.1). El resto (1.056 millones) procede de ingresos por publicidad derivada de la cesión de uso de espacios del recinto de la Exposición y del alquiler de soportes publicitarios.

13.4.6. «Venta de publicaciones»

Estos ingresos (570 millones de pesetas) tienen su origen, principalmente, en la comercialización de la guía oficial, plano y catálogo temático de la Exposición.

13.4.7. «Ingresos por pabellones conjuntos»

Su importe de 4.001 millones de pesetas corresponde a las repercusiones de gastos por suministros (agua, electricidad, etcétera), equipamiento y mantenimiento general, y seguros de los distintos pabellones.

13.4.8. «Otros ingresos»

El importe acumulado hasta 1991 en esta cuenta (4.760 millones de pesetas) corresponde fundamentalmente a los beneficios de la Lotería Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 12/1988 de beneficios fiscales sobre los acontecimientos de 1992.

El saldo en 1992 tiene el siguiente detalle:

	Millones de Pesetas
Arrendamientos de salas y espacios	549
Arrendamientos de terminales punto de venta	433
Beneficios de la lotería nacional	1 449
Canon uso de superficie	841
Otros ingresos diversos	519
TOTAL	3.791

En «otros ingresos diversos» se incluyen 500 millones de pesetas provenientes de TELEMUNDI en virtud de la liberación de las obligaciones de gestión de recaudación y control de ventas o ingresos de los concesionarios establecidas en contrato con esa empresa. Es la contraprestación mínima establecida en la estipulación 3.^a del contrato (ver epígrafe III.4.4.3).

13.4.9. «Subvenciones diversas y oficiales»

Esta cuenta, con saldo acumulado hasta 31/12/92 de 7.497 millones de pesetas, presenta en 1992 el siguiente detalle:

	Millones de pesetas
Procedentes del convenio con INEM	42
Banco de España para restauración monumentos	21

	Millones de pesetas
Banco de España Institución San Clemente	11
Subvenciones diversas	44
Subvenciones del Estado	128
TOTAL	244

La cuenta de pérdidas y ganancias rendida por EXPO 92 registra como saldo por subvenciones solamente las del Estado. El resto de subvenciones corrientes se han registrado, incorrectamente clasificadas, en cuentas de «ingresos accesorios y otros de gestión corriente».

Por otra parte, según se expone en el subepígrafe III.3.13.4.4 anterior, la cuenta de subvenciones debería registrar adicionalmente 975 millones de pesetas procedentes de la AECE y del Patrimonio Nacional.

Las subvenciones del INEM corresponden a la parte imputada en 1992 del convenio suscrito en 1988, destinado a financiar cursos de formación profesional. EXPO 92, en su cuentas de los ejercicios 1988 a 1992, ha aplicado como ingresos por este concepto un total de 3.177 millones de pesetas. Sin embargo, tal como se describe en el epígrafe III.3.5.5 de este informe, la subvención efectiva del INEM no ha alcanzado tal importe en la medida en que existe un saldo deudor de 518 millones con dicho Organismo y para la mencionada financiación, cuya recuperación total es dudosa.

Las subvenciones del Estado proceden, en 1992, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, programa STAR (101 millones de pesetas) y del Ministerio de Industria, programa PEIN (25 millones).

La subvenciones registradas por EXPO 92 en años anteriores corresponden fundamentalmente al citado convenio con el INEM, y a subvenciones corrientes del Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno por 3.018 millones de pesetas.

III.3.13.5. Otros intereses

Esta cuenta, con saldo de 153 millones de pesetas en 1992, registra principalmente los rendimientos obtenidos por la inversión en Letras del Tesoro.

III.3.13.6. Diferencias Positivas en cambio

Esta cuenta registra los beneficios obtenidos por tal concepto hasta el 31/12/92. Su saldo de 942 millones de pesetas en 1992 procede fundamentalmente de amortizaciones del crédito multidivisa (747 millones) y de operaciones a plazo en compra de divisas (195 millones).

III.3.13.7. Subvenciones de capital transferidas a resultados del ejercicio

Su saldo es de 19.279 millones de pesetas en 1992. Como se comenta en el epígrafe III.3.9.1 de este informe, dicha aplicación se ha realizado incorrectamente ya que

la imputación a ingresos de 1992 debería haber ascendido sólo a 1.552 millones*.

III.3.13.8. Ingresos extraordinarios

El saldo de esta cuenta en 1992 (1.691 millones de pesetas) registra fundamentalmente la indemnización de 1.350 millones, recibida de la compañía aseguradora del Pabellón de los Descubrimientos, como consecuencia del siniestro sufrido en ese edificio a comienzos de 1992. El resto de ingresos extraordinarios proceden en su mayor parte (229 millones) de la liquidación de cuentas relacionadas con TELEMUNDI, por comisiones anticipadas a la fecha de liquidación del contrato.

III.3.14. Gastos

Evolución

	Millones de pesetas				
	1988 y ant.	1989	1990	1991	1992
Gastos personal	1.419	1.311	2.268	2.966	5.625
Dotac. amortiz. inmovilizado	516	544	1.657	4.935	7.408
Variación prov. tráfico	32	-	1	104	2.110
Otros gastos explotación	2.545	5.599	10.234	20.741	69.643
Gastos financieros	2	3	311	2.539	7.093
DF negativa cambio	-	-	-	707	8.024
Variación prov. inmovilizado	2	0	11	438	1.356
Pérdidas proc. inmovilizado	123	1	0	131	5.575
Gastos extraordinarios	0	0	2	49	118
TOTAL	4.639	7.668	14.384	32.611	106.858

III.3.14.1. Gastos de personal

Esta cuenta presenta en 1992 el siguiente detalle:

	Millones de pesetas
Sueldos y salarios	3.711
Seguridad Social a cargo de la empresa	640
Otros gastos sociales	600
Dotación para cubrir indemnizaciones	674
TOTAL	5.625

* Ver nota n.º 7.

Otros gastos sociales recoge los de vestuario (471 millones de pesetas) por compra de uniformes para el personal de las empresas de servicios contratadas por EXPO 92. Este gasto, que se recupera posteriormente de dichas empresas, debería haberse clasificado, dada su naturaleza, en la cuenta de «otros gastos de explotación».

La dotación para cubrir indemnizaciones recoge el importe de los cargos del ejercicio para hacer frente a las indemnizaciones por bajas de personal. En 1992 el importe pagado por este concepto ascendió a 906 millones de pesetas, cubiertos con la provisión existente a 31/12/91 (660 millones), con parte (193 millones) de la dotación de 1992, y con cargo a «sueldos y salarios» de este último ejercicio (53 millones).

En el cálculo de las indemnizaciones y en su tratamiento respecto a la tributación por el IRPF, se han observado diversos errores que se describen en el subapartado III.4.5 de este informe destinado a analizar la gestión de personal.

III.3.14.2. Dotación a las amortizaciones

Recoge los importes dotados en cada ejercicio con los criterios que se exponen en el epígrafe III.3.1.2 de este informe. En 1992 el detalle es el siguiente:

	Millones de pesetas
Dotación del inmovilizado material	3.504
Dotación del inmovilizado inmaterial	3.904
TOTAL	7.408

Tal como se expresa en el epígrafe citado, la dotación del inmovilizado material está infravalorada en aproximadamente 3.000 millones de pesetas como consecuencia de la aplicación retroactiva del sistema de cálculo de vidas útiles establecido en 1992*.

III.3.14.3. Variación de las provisiones de tráfico

La dotación del ejercicio de 2.116 millones de pesetas corresponde principalmente (1.417 millones) a la provisión de la deuda de CRASA que figura en el epígrafe III.3.5.2 de este informe.

III.3.14.4. Otros gastos de explotación

Las partidas más significativas corresponden a las cuentas de «trabajos, servicios y suministros exteriores» y «gastos diversos».

En 1992 las cuentas de «trabajos, servicios y suministros exteriores», que incluyen las prestaciones de servicios realizadas sin cargo por los proveedores oficiales (ver epígrafe III.3.13.4), tienen el siguiente detalle:

	Millones de pesetas
Arrendamientos	3.242
Reparación y conservación	7.921
Suministros varios	1.766
Canones y patentes	204
Remunerac. agentes mediadores	6.674
Primas seguros	451
Trabajos realizac. otras empresas	19.787
Investigación y estudios	727
Soportes y comunicación	1.320
TOTAL	42.081

Los gastos por arrendamientos corresponden básicamente a maquinaria e instalaciones (770 millones de pesetas), vehículos de transporte (1.209 millones), software (744 millones) y otros diversos derivados de la realización de espectáculos (atrezzo, iluminación, etcétera) por importe de 318 millones.

Los gastos de reparación y conservación incluyen el mantenimiento de espacios y fuentes (2.880 millones de pesetas), edificios (1.544 millones), maquinaria, instalaciones y utillaje (2.354 millones) y otros equipos para proceso de información y materiales (1.143 millones).

Los suministros varios corresponden entre otros a electricidad (1.377 millones de pesetas), agua (235 millones) y combustibles de vehículos.

De las remuneraciones a agentes mediadores independientes, 3.463 millones son a TELEMUNDI y 3.177 millones a SADEXPO por venta de entradas.

Los trabajos realizados por otras empresas corresponden principalmente a asesoramiento, 4.469 millones de pesetas (espacios escénicos, ingeniería, publicidad, imagen, etcétera), trabajos por actividades escénicas, 7.381 millones (actuaciones artísticas, montajes escénicos, espectáculos, etcétera) y servicios exteriores, 5.834 millones de pesetas (vigilancia y seguridad).

Las cuentas de gastos diversos presentan en 1992 la siguiente composición:

	Millones de pesetas
Material de oficina y fotografía	1.016
Comunicaciones (teléfono)	1.482

* Ver nota n.º 5

	Millones de pesetas
Gastos de representación	2.892
Publicidad y propaganda	8.384
Servicios auxiliares	7.055
Otros gastos	496
TOTAL	21.384

En gastos de representación están incluidos 2.093 millones de pesetas de entradas gratuitas al recinto, 199 millones por entradas gratuitas a teatros, 386 millones de gastos de viajes de artistas participantes, 149 gastos de formación del personal que maneja equipos y 165 millones de pesetas por invitaciones, comidas y recepciones.

Publicidad y propaganda recoge gastos de difusión general contratados con BASAT-OGILVY, CONTRAPUNTO y TELE-EXPO (6.408 millones de pesetas), así como con SOGEXPO fundamentalmente por la prestación de servicios de azafatas (1.860 millones).

Servicios Auxiliares recoge principalmente los contratos de limpieza y jardinería por importe de 3.762 millones de pesetas y gastos de gestión de atracciones (torre panorámica, catamarán, tren de paseo, etc.) por 1.955 millones.

III.3.14.5. Gastos financieros

Su saldo en 1992, 7.093 millones de pesetas, corresponde a intereses, de pagarés de empresa 1.345 millones (ver epígrafe III.3.12.1), de créditos en pesetas (613 millones) y en moneda extranjera (5.017 millones), y a otros gastos por comisiones y avales del Estado (118 millones).

III.3.14.6. Diferencias negativas en cambio

Esta cuenta recoge las realizadas o no realizadas al cierre del ejercicio.

En 1992 las diferencias negativas provienen de las siguientes operaciones:

	Millones de pesetas
Crédito multidivisa	4.198
Bayerische Landesbank	2.161
Landescreditbank	1.340
Otras diferencias negativas	325
TOTAL	8.024

Las otras diferencias negativas se han generado por operaciones a plazo de compra de divisas.

III.3.14.7. Variación en las Provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control

La variación producida en 1992 procede en su práctica totalidad de la provisión dotada para cubrir la pérdida prevista sobre la participación en el capital social de CRASA (ver epígrafe III.3.3.1).

III.3.14.8. Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control

En 1992, tienen el siguiente detalle:

	Millones de pesetas
Pérdida por la venta del edificio EXPO	3.841
Siniestro del Pabellón de los Descubrimientos	1.507
Pérdida por venta de otros elementos de inmovilizado	171
Otras pérdidas	56
TOTAL	5.575

Las pérdidas precedentes de la venta del edificio EXPO y otros edificios se detallan en el epígrafe III.3.1.1. de este informe.

La pérdida contabilizada en el Pabellón de los Descubrimientos corresponde al valor de los elementos siniestrados, estimado por EXPO 92. La Compañía aseguradora indemnizó las pérdidas con 1.350 millones de pesetas que se registran como ingresos extraordinarios (ver epígrafe III.3.13.8), por consiguiente, la pérdida contable ascendió a 157 millones (1.507-1.350).

III.3.14.9. Gastos extraordinarios

Registra los gastos derivados de litigios mantenidos por EXPO 92. En 1992 incluye, además, el importe de la provisión para responsabilidades dotada en el ejercicio (65 millones de pesetas).

III.3.15. Resultados totales de la exposición

En el cuadro siguiente se recogen los flujos anualizados de ingresos y gastos, y la diferencia entre ambos que conforma el resultado que figura en las cuentas de EXPO 92 a lo largo del decenio 1982-1992.

Dado que los flujos más representativos de la actividad se han producido en los cinco últimos años, se han acumulado en 1988 los procedentes de los ejercicios anteriores.

Millones de pesetas

GASTOS						
CONCEPTO	1988 y ant.	1989	1990	1991	1992	TOTAL
Compras	10	0	0	0	0	10
Personal	1.419	1.311	2.258	2.968	5.625	13.589
Otros gastos de explotación	2.535	5.699	10.234	20.741	69.543	108.752
Financieros	2	3	311	2.532	7.093	9.948
Dif. negativas cambio	0	0	0	707	8.024	9.731
Provisiones Tráfico	32	0	1	104	2.116	2.253
Gtos. de funcionamiento	3.996	7.013	12.814	27.067	82.401	143.283
Amortización	516	644	1.557	4.935	7.408	15.050
Perd. y Prov. Inmovilizado	125	1	13	619	7.049	7.807
Coste de Activos	641	645	1.570	5.554	14.457	22.867
TOTAL GASTOS	4.658	7.658	14.384	32.611	106.858	166.150

Millones de pesetas

INGRESOS						
CONCEPTO	1988 y ant.	1989	1990	1991	1992	TOTAL
De la actividad	0	0	0	0	55.136	55.136
Financieros	98	137	102	218	153	708
Dif. positivas cambio	0	0	0	156	942	1.098
Otros ingresos	2.007	5.392	7.480	12.480	47.457	74.816
Ingresos propios	2.105	5.529	7.582	12.664	103.688	131.758
Ingresos extraordinarios	51	355	113	164	20.856	21.539
Subvenciones	1.460	2.166	2.468	1.159	244	7.497
TOTAL INGRESOS	3.615	8.050	10.163	14.177	124.789	160.794

Millones de pesetas

RESULTADOS						
CONCEPTO	1988 y ant.	1989	1990	1991	1992	TOTAL
TOTAL INGRESOS	3.615	8.050	10.163	14.177	124.788	160.794
TOTAL GASTOS	4.639	7.558	14.384	32.611	106.858	166.150
RESULTADO	(1.023)	392	(4.221)	(18.434)	17.930	(5.366)

El resultado del ejercicio 1992, según EXPO 92, presenta un beneficio de 17.930 millones de pesetas. Sin embargo,

y como se deduce de la fiscalización realizada por el Tribunal, dicho beneficio debe reducirse en 29.901 millones de pesetas, lo que arrojaría un resultado de pérdida de 11.971 millones, con el detalle que se indica a continuación:

Beneficios ejercicio 92s/cuentas 17.930

Menos ajustes (subapartado III.2.3.):

Millones de pesetas	
* Activación de gastos	8.888
* Defecto de amortización	3.000
* Subvenciones de Capital, indebidamente llevadas a Ingresos	17.727
* Créditos de imposible recuperación no anulados	306
Suma de ajustes	29.901
Pérdidas del ejercicio	11.971

En consecuencia, una vez practicados los anteriores ajustes, el resultado acumulado a 31/12/92 ascendería a un total de 35.258 millones de pesetas de pérdidas¹⁰.

Adicionalmente y tal como se indica en epígrafes anteriores de este informe, hay que señalar que durante los ejercicios 1993 y 1994, según información de AGESA, se han contabilizado diversas pérdidas por importes significativos procedentes de los activos que figuraban en el balance de situación de EXPO 92 a 31/12/92 (subapartado III.3.8.)¹¹

¹⁰ En relación con lo señalado en el escrito de alegaciones, formuladas por el que fue segundo Presidente de AGESA, hay que indicar que los ajustes que se contienen en el informe se realizan a efectos de corregir inadecuadas prácticas contables de EXPO 92 (activación de gastos en bienes sobre los que existía incertidumbre acerca de su recuperación por el valor contabilizado, defectos de amortización e incorrecta aplicación a ingresos de subvenciones de capital) y para sanear créditos cuya imposible recuperación podía considerarse ya manifiesta a la fecha en que se prepararon los estados financieros de EXPO 92 correspondientes al ejercicio 1992. En consecuencia, no se han incluido ajustes por otros motivos tales como los derivados de problemas de cobro de determinados créditos, que aunque se describen en el informe, su irreversibilidad se mostró manifiesta en fechas posteriores a la de preparación de los estados financieros de 1992.

Por lo que respecta al tratamiento dado al recálculo del valor actual de realización del saldo deudor por la venta con pago aplazado del edificio EXPO (que se describe en el epígrafe III.3.9.2 del informe) y que ocasionó que se abonaran en las cuentas de AGESA de 1993, 1.139 millones de pesetas como resultados de ejercicios anteriores, el tratamiento seguido en el informe ha sido idéntico, es decir, no retrotraer a las cuentas de 1992, circunstancias que se manifestaron con posterioridad a la fecha de su preparación. En este sentido, no se ha considerado el efecto del mencionado recálculo toda vez que obedece, principalmente, a una reducción en el tipo de descuento aplicado, que en el cálculo de 1992 fue del 16.6% anual, mientras que en 1993, y motivado quizás por unas mejores expectativas en la evolución de los tipos de interés, se redujo al 10.5% anual.

¹¹ La alegación formulada por el que fue segundo Presidente de AGESA, se refiere a las pérdidas por ventas de inmovilizado, que son sólo una parte del total que se registra en 1993 y 1994. Por otro lado, relaciona el importe de las pérdidas con el valor total de los saldos de cuentas de inmovilizado, relación que no parece muy adecuada por cuanto que se establece entre valores no homogéneos: activos vendidos y total activos (incluidos los no vendidos y sobre los cuales se desconoce la eventual pérdida, o beneficio a generar en su venta). En este sentido, se estima más correcta la información contenida en el epígrafe III.3.1.3 del informe en el que se indica una pérdida en 1993 y 1994 por la venta de activos inmovilizados de 4.124 millones de pesetas, sobre un valor neto contable de los mismos activos de 5.555 millones, lo que determina un porcentaje de pérdida del 74% aproximadamente.

III.3.16. Aportaciones del sector público a la sociedad estatal EXPO 92, acumuladas hasta 31/12/92, destinadas a la financiación de la Exposición Universal Sevilla 92

Miles de pesetas

CONCEPTO	1988 y ant.	1989	1990	1991	1992	TOTAL
Aportaciones de capital	2.260	3.000	12.600	13.500	40.000	71.360
Subv. de capital	3.761	5.363	1.117	2.346	233	12.820
Del Estado	8.502	5.295	0	0	0	13.797
Otras	249	50	1.117	2.346	233	4.003
Subv. de explotación	1.480	2.186	2.458	1.169	1.218	8.472
Del Estado	1.381	874	925	(154)	120	3.152
Otras ent.públicas	78	1.292	1.643	1.313	1.093	5.320
Benef.Lotería Nacional	432	1.682	1.166	1.247	1.449	6.000
TOTAL COATE	12.003	12.201	17.223	18.252	42.801	102.630

En el cuadro anterior se recoge el origen y los importes de la financiación del Sector público a EXPO 92 hasta 1992. Las cifras reflejadas son las que se deducen de las cuentas de la Sociedad estatal, con las siguientes correcciones:

Dentro del concepto de subvenciones de capital procedentes de entidades públicas distintas del Estado se ha incluido como subvención de esta naturaleza, procedente del Convenio de Cooperación con la AEIC, la cifra de 2.499 millones de pesetas. Esta cantidad se obtiene de deducir del importe contabilizado por EXPO 92 (4.788 millones) el importe de 2.289 millones que no se reconocieron como obligaciones en los presupuestos de la AEIC, ni se pagaron, por lo que no constituyen financiación pública real (ver subepígrafe III.3.5.5.1).

Dentro del concepto de subvenciones de explotación procedentes de otras entidades públicas se han incluido 975 millones de pesetas por subvenciones de la AEIC (840 millones) y del Patrimonio Nacional (135 millones) que EXPO contabilizó incorrectamente en cuentas de ingresos distintos de subvenciones, cuando en realidad deben considerarse como subvenciones de explotación (ver subepígrafe III.3.13.4.4).

Por otra parte, se ha incluido el importe contabilizado por EXPO 92 procedente del Convenio con el INEM (3.177 millones de pesetas). De ese importe, a 31/12/92 quedaban pendientes de cobro 518 millones, de los cuales hasta 31/12/94 sólo se habían cobrado 41 millones, habiéndose provisionado a esa última fecha los 477 millones restantes (ver subepígrafe III.3.5.5.2).

El concepto de beneficios de la Lotería Nacional corresponde a los derivados de los sorteos extraordinarios celebrados al amparo de la Ley 12/1988 de beneficios fiscales de la Exposición.

Entre las aportaciones públicas no se ha incluido el importe de los beneficios de carácter fiscal que hayan podido resultar de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/1989 citada en el párrafo anterior.

III.4. EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y DE CONTROL INTERNO

En este apartado se describen las principales actuaciones desarrolladas para la consecución del objetivo general de EXPO 92, que fue la celebración de la Exposición Universal de Sevilla en 1992. Asimismo, se recogen los resultados de la evaluación de los procedimientos de gestión y control de las actividades más importantes desarrolladas por la Sociedad, y se ponen de manifiesto las debilidades más significativas resultantes de dicha evaluación.

Es importante señalar, como ya se indicó en el subapartado III.1.4. de este informe que no se han mantenido entrevistas con las personas que ocuparon funciones de responsabilidad en las distintas áreas de gestión de EXPO 92. En consecuencia, la evaluación de los procedimientos de gestión y control se ha obtenido de la lectura de la información documental solicitada al interlocutor nombrado por la Sociedad y recibida a través de él.

III.4.1. Objetivo general de la sociedad

EXPO 92 se constituyó en junio de 1982 con la finalidad de gestionar los acontecimientos a celebrar al cumplirse el V centenario del descubrimiento de América.

Entre esos acontecimientos la Oficina Internacional de Exposiciones concedió en diciembre de 1982 el registro para la celebración en 1992 de una Exposición internacional de categoría universal con dos sedes: Chicago en Estados Unidos de América y Sevilla en España. El Reglamento General de la Exposición fue aprobado en Asamblea General de la mencionada Oficina en diciembre de 1983. Posteriormente, en 1987, se canceló el registro de la sede de Chicago convirtiéndose Sevilla en sede única de la Exposición.

En el citado Reglamento se concretó la ubicación de la Exposición (margen del río Guadalquivir en el término de Sevilla), la extensión del recinto (215 hectáreas) y la duración de las actividades (entre el 17 de abril y el 12 de octubre, ambas fechas de 1992).

En diciembre de 1985 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía, EXPO 92 y el Ayuntamiento de Sevilla, mediante el cual la Junta se comprometía a facilitar a EXPO 92, en cesión temporal, los terrenos de la Isla de la Cartuja para la celebración de la Exposición.

Durante 1986 y 1987 se redactó por la Junta de Andalucía el plan de ordenación especial de la Isla de la Cartuja, que una vez finalizado en marzo de 1987 constituyó junto a otros estudios contratados por EXPO 92 con diversas empresas consultoras y de servicios, con un coste aproximado de 200 millones de pesetas, los referentes básicos para la elaboración y aprobación a mediados de 1987 del Plan Director de la Exposición. Este Plan constituyó la herramienta básica en el desarrollo de la gestión de la Sociedad a largo

plazo, en él se introducen las hipótesis fundamentales que condicionan las infraestructuras a dotar, atendiendo a la previsión de los pabellones que participarían en la Exposición y a la potencial demanda que ésta suscitaría medida en términos de visitantes y frecuencia de las visitas.

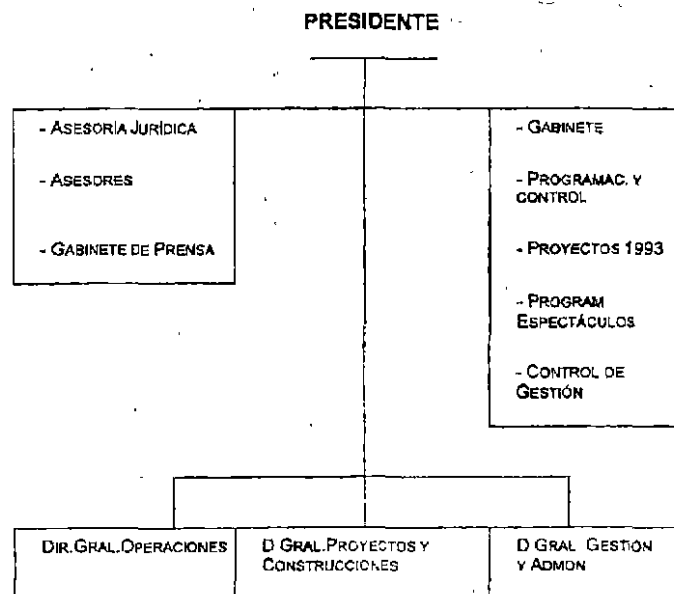
Aunque el Plan Director, en su conjunto, se considera adecuado, conviene resaltar dos notas que pudieron tener incidencia en el devenir posterior del desarrollo de la Exposición:

a) En primer lugar, su elaboración se produjo con un fuerte retraso en relación al período de maduración previsto para la preparación de la Exposición. Baste recordar que EXPO 92 se constituyó a mediados de 1982, y que sin embargo el Plan es de fecha julio de 1987, es decir, cinco años después de constituida la Sociedad, cuya actividad en los cinco años anteriores fue realmente escasa*. No obstante, retrasos en la disposición de terrenos o en su ordenación, pudieron influir en la tardía aprobación del Plan¹².

b) En segundo lugar, el Plan no contempla específicamente la financiación del proyecto. De hecho, no hay constancia de una planificación financiera a largo plazo.

III.4.2. Organización de EXPO 92, funciones y procedimientos

La estructura organizativa de la Sociedad, aunque sujeta a diferentes cambios en el transcurso del tiempo, puede no obstante resumirse en el siguiente organigrama:



* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

¹² En relación con lo argumentado en varias alegaciones sobre el contenido de este párrafo, conviene reiterar que EXPO 92, con su anterior denominación, se constituyó en 1982 con el objeto social de gestionar los actos conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América uno de los cuales, si no el más importante, era el de la Exposición Universal autorizada por la Oficina Internacional de Exposiciones en el propio año 1982, que fija su ubicación en Sevilla. Además, en 1983, el Reglamento de la Exposición Universal concretó exactamente su situación física, extensión superficial y fechas de celebración, así pues, desde 1982 y aun más desde 1983, se conocían todos los antecedentes básicos para haber comenzado, de firme, las actuaciones preparatorias de la Exposición.

Las funciones más importantes asignadas a las distintas unidades de gestión y control se describen a continuación:

a) El Departamento de Programación y Control tuvo a su cargo el seguimiento del Plan Operativo General, POGE (ver subapartado III.4.3) y la coordinación y realización de estudios sobre afluencia de visitantes, alojamientos, etcétera. Este Departamento emitía informes periódicos sobre la evolución del Plan Operativo, indicando los costes incurridos y las desviaciones que se iban produciendo en los distintos proyectos, tanto en coste como en plazo de ejecución.

b) El Departamento «Proyectos 1993» tenía encomendada la realización de gestiones encaminadas a la posible reutilización de las instalaciones de EXPO 92 una vez finalizada la Exposición. Esta función no pudo desarrollarla plenamente ya que al finalizar la Exposición, el 14 de octubre de 1992, se otorgó una escritura de apoderamiento a favor de Cartuja 93 (ver apartado III.7) mediante la cual esta última Sociedad asumía el poder para gestionar, ceder, enajenar, arrendar, y en general para ejercer cualquier acto de disposición y administración de los bienes y derechos de EXPO 92 que permanecieran en la Isla de la Cartuja tras la clausura de la Exposición*.

c) El Departamento de Programación de Espectáculos se encargó de la programación y dirección artística de los celebrados en el interior del recinto y fuera de él (Teatro de la Maestranza, Central, Lope de Vega, etcétera), así como de la programación artística de participantes.

d) El Departamento de Control de Gestión tenía encargadas las funciones propias de una auditoría interna de la Sociedad. Este Departamento, que vino actuando con esas funciones en el período que transcurre entre enero de 1988 y abril de 1992, emitió un considerable número de informes (156 en total) en los que se detallaban las deficiencias observadas en el transcurso de las actuaciones realizadas y se proponían recomendaciones para su subsanación y otras observaciones que se consideraban de transcendencia. De la lectura de los informes dedicados a hacer un seguimiento sobre recomendaciones contenidas en informes anteriores, se desprende que sólo un número reducido de ellas fueron atendidas por la Dirección de la Sociedad; de hecho en el último informe de esa naturaleza, emitido el 9/1/92 sobre seguimiento de recomendaciones de informes emitidos hasta 31/12/91, se pone de manifiesto que sobre un total de 110 recomendaciones sólo se habían atendido cinco, y otras ocho estaban en proceso de corrección de deficiencias¹³.

El Departamento de Control de Gestión desapareció en abril de 1992, justamente al comienzo de la Exposición. A partir de esta fecha se crearon los Departamentos, de Programación y Control y de Evaluación Patrimonial.

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

¹³ Este párrafo al que se alude en varias alegaciones únicamente tiene por objeto poner de manifiesto el grado de atención que recibió la auditoría interna.

No se tiene conocimiento de que estos Departamentos hayan emitido informe alguno referido a las funciones propias de una auditoría interna*.

e) La Dirección General de Operaciones tuvo a su cargo todas las gestiones relativas a transportes, control de accesos, suministros, concesiones, control de operaciones (telecomunicaciones, informática, etcétera), apoyo logístico (seguridad, asistencia sanitaria, etcétera), mantenimiento y conservación, organización de exposiciones en diversos pabellones temáticos y ejecución de espectáculos bajo las directrices del Departamento de Programación de Espectáculos.

f) La Dirección General de Proyectos y Construcciones se encargó de todo lo relativo a diseño y planificación y a la supervisión y control de calidad de la totalidad de las obras, tanto de infraestructura como de edificaciones.

g) La Dirección General de Gestión y Administración desarrolló las funciones de gerencia económico-financiera, preparación, formalización y seguimiento económico de actividades contractuales y gestión de recursos humanos.

Para la ejecución de las funciones asignadas a cada una de las unidades se elaboraron fundamentalmente a partir de mediados de 1988, un conjunto de normas y manuales que definían con detalle suficiente y a nivel adecuado las actuaciones a seguir para la realización de las actividades operativas y de administración propias de la Sociedad.

EXPO 92 realizó la mayor parte de su actividad a través de contratos con terceros. Básicamente, el mecanismo de control de los distintos contratos se efectuó en una doble vertiente: el control físico que correspondía a cada una de las unidades que hubieran promovido la realización del correspondiente contrato, y que se ejercía mediante el nombramiento de un «supervisor» (empleado de EXPO 92) encargado de recepcionar suministros y servicios y de dar conformidad a facturas y certificaciones de obra (acompañando en estos casos a la conformidad del director de obra); y el control económico a través de la correlación entre el contrato y la facturación correspondiente al mismo, ejercido por el Departamento de Contratación dependiente de la Dirección General de Gestión y Administración.

Otro elemento de control importante lo constituyó la propia auditoría interna (Departamento de Control de Gestión) ya mencionada, que desarrolló una intensa labor en la etapa en la que estuvo en funcionamiento y cuyos informes podrían haber resultado provechosos de haber continuado su actuación en el período de ejecución de la Exposición, en el que se generaron la mayor parte de los ingresos de explotación de la Sociedad.

Las deficiencias puestas de manifiesto en los diferentes informes de auditoría interna (no solventados a 31/12/91), así como las correspondientes recomendaciones pueden resumirse en:

a) Existencia de numerosos defectos formales en los expedientes de contratación, tales como la no constancia de las ofertas presentadas, la falta del informe de la Asesoría Jurídica sobre los pliegos de contratación, retrasos en la emisión de certificaciones de obras, modificaciones de los presupuestos de adjudicación y retrasos en los plazos de ejecución Previstos.

b) Ausencia de un control presupuestario efectivo en la ejecución de los diferentes contratos, lo cual ocasiona elevadas desviaciones sobre las previsiones iniciales (subapartado III.6.1).

c) Necesidad de extender la concurrencia de ofertas para las contrataciones más significativas, con arreglo al manual de contratación aprobado por la propia sociedad (subapartado III.6.1).

d) Necesidad de introducir diversas modificaciones o aclaraciones en un conjunto de contratos en los que no se define con precisión los derechos y obligaciones de las partes.

e) Falta de vigilancia o control en el registro de facturas y certificaciones y en su imputación contable conforme el principio de devengo. Agilización del procedimiento de registro pues se observan importantes retrasos en la contabilidad por lentitud del proceso de conformación y envío de facturas.

f) Necesidad de racionalizar y limitar determinados gastos (infraestructura, telecomunicación, viajes y otros).

En el transcurso de la fiscalización se ha podido constatar la plena vigencia de gran parte de las deficiencias señaladas. No obstante, en lo que se refiere a defectos formales en los diversos expedientes de contratación, éstos habían sido subsanados en su práctica totalidad a la fecha de su revisión por el Tribunal¹⁴.

III.4.3. Los planes de inversiones y el plan operativo de gestión de la exposición (POGE)

En 1985 se elaboró un primer plan plurianual con base en los datos facilitados por la Oficina del Comisario General de la Exposición, en el que se prevé una inversión total de 27.170 millones de pesetas. En junio de 1987 se realizó un nuevo plan plurianual en el que ya las inversiones previstas ascendían a 54.666 millones.

Una vez confeccionado el Plan Director de julio de 1987, la concreción de las inversiones previstas en él se materializaron en planes de inversión que se actualizaron al cierre de los ejercicios 1987 y 1988, y que se sustituyeron a partir de 1989 por el POGE. Este Plan Operativo

¹⁴ En contestación a la alegación formulada por el que fue segundo Presidente de AGESA se indica que, las deficiencias señaladas en los puntos b) y c), se ponen de manifiesto en el subapartado III.6.1, las señaladas en el punto d) en el epígrafe III.4.3, y en relación con el inciso segundo del punto e), las deficiencias observadas con anterioridad a 1992 se reproducen también en este ejercicio, a cuya fecha de cierre presentaba un saldo de 9.761 millones de pesetas en la cuenta de «facturas pendientes de recibir o conformar», regularizado a lo largo del ejercicio 1993.

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

introdujo mejoras en los planes de inversión, siendo sus características principales:

- a) Comprende todos los gastos, no sólo los propios de inversiones, a incurrir en la etapa de preparación de la Exposición.
- b) Establece calendarios y plazos de ejecución desagregados por proyectos.
- c) Establece mecanismos de control del grado de avance de cada proyecto.

En el siguiente cuadro se observa la evolución de las previsiones y realizaciones que se derivan de los planes de inversiones de 1987, 1988 y la parte de gastos de inversión del POGE. Estas inversiones contemplan las correspondientes a obras y a los suministros que pasan a formar parte de los elementos afectos a la Exposición que se clasifican contablemente como inmovilizado material, sin que pueda llegar a establecerse una exacta correlación entre la evolución de los saldos contables brutos y el volumen de las inversiones realizadas según los planes, debido a la existencia de algunos criterios de imputación distintos.

Es necesario indicar también que los planes de inversiones y el POGE (que incluye la totalidad de gastos a incurrir) no son homogéneos en su confección. A efectos de introducir datos comparables, las cifras que figuran en el cuadro son las propias de inversiones, y corresponden a los proyectos imputados según POGE a la Dirección General de Proyectos y Construcciones, y a las Divisiones de Mantenimiento, Pabellones Temáticos y parte de proyectos de la de Control de Operaciones, dependientes

de la Dirección General de Operaciones (ver organigrama en subapartado III.4.2.)¹⁵.

¹⁵ En contestación a varias alegaciones al respecto, hay que indicar que en el escrito de las formuladas a este cuadro por el que fue segundo Presidente de AGESA se observa que se critica el cuadro en sí, pero sin aportar cifras alternativas a las contenidas en el mismo.

A efectos explicativos, los datos utilizados para la elaboración del cuadro se han obtenido de la documentación de la propia EXPO 92 y de los informes que sobre inversiones y contratación realizó en su momento la IGAE. Entre la documentación de EXPO figuran los informes de «Control de Costes» del POGE en los que se detallan los cargos imputados, individualizadamente por cada proyecto y centro directivo de la Sociedad.

Para segregar los proyectos de inversión del total de proyectos que figuran en el POGE, se han considerado como tales a los mismos proyectos que se estimaron como inversiones por la IGAE en los referidos informes que, además no fueron alegados en ese aspecto por los entonces responsables de EXPO 92. De los costes imputados a cada uno de estos proyectos se han excluido los de aquellos centros directivos de EXPO 92 cuyas funciones asignadas no eran de naturaleza inversora; por ejemplo «Programación de Espectáculos».

Las cifras que se incluyen en la columna «Total» del cuadro, en lo referido al POGE, corresponden al «coste final estimado» según los informes de «Control de Costes» elaborados al fin del último trimestre de cada ejercicio. Las cifras de «realizado» corresponden al «certificado» según dichos informes, en los que se identifica el término «certificado» con «realizado». Aunque la alegación es imprecisa al respecto, es cierto que el «Control de Costes» del POGE incluye una columna de «comprometido» en la que figura inversión certificada y aquella otra que, aunque probablemente realizada, aún no ha sido objeto de certificación. No obstante, en las comprobaciones efectuadas sobre una muestra de proyectos de inversión, las cifras que figuran en las columnas respectivas de «comprometido» y de «certificado» no presentan diferencias con influencia significativa sobre un cuadro que como el de referencia, pretende ofrecer una visión general de las inversiones previstas y realizadas.

Por último, indicar que el resto de alegaciones que se realizan a las conclusiones que se obtienen del citado cuadro no rebaten las cifras que en él se contienen, sino que se limitan a tratar de justificar las elevadas desviaciones entre los valores presupuestados y el coste real de las inversiones.

Millones de pesetas

Acumul 31/12/87			PREVISTO										TOTAL
P. INVERSIONES	IMPORTE	%											
31/12/87	2.523	4,27											59.127
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	
PREVISTO													
P. INVERSIONES	Acumul 31/12/87	Realizado en 1988	1989	1990	1991	1992							
31/12/89	2.523	4,86	7.007	12,66	15.400	27,82	15.425	27,87	12.414	22,43	2.580	4,66	55.349
	Acumul 31/12/87	Realizado en 1988	Realizado en 1989	PREVISTO									
POGE 31/12/89	2.523	3,32	7.007	9,22	8.822	11,35	26.811	35,29	26.693	35,14	4.307	5,67	76.963
	Acumul 31/12/87	Realizado en 1988	Realizado en 1989	Realizado en 1990	PREVISTO								
POGE 31/12/90	2.523	2,47	7.007	6,56	8.622	8,44	32.781	32,09	41.344	40,47	9.853	9,67	102.180
	Acumul 31/12/87	Realizado en 1988	Realizado en 1989	Realizado en 1990	Realizado en 1991	PREVISTO							
POGE 31/12/91	2.523	1,87	7.007	5,47	8.622	6,73	32.781	25,60	48.291	37,72	26.812	22,50	128.036
	Acumul 31/12/87	Realizado en 1988	Realizado en 1989	Realizado en 1990	Realizado en 1991	Realizado en 1992							
POGE 31/12/92	2.523	1,82	7.007	5,85	8.622	6,22	32.781	23,54	48.291	34,83	39.440	28,44	138.664

Del cuadro anterior, y de lo comentado al principio de este subapartado, se desprende, por una parte, un incremento constante de los costes totales previstos y realizados, y, por otra, un deslizamiento hacia adelante de las inversiones a realizar, interrumpido en 1988, en el que quizás pudo tener alguna incidencia significativa la exención del IVA establecida en la Ley 12/88. Así:

a) La evolución creciente del presupuesto total acumulado de las inversiones, que pasa de una previsión inicial de 59.127 millones de pesetas a 31/12/87 a una realización de 138.664 millones, ha podido provenir tanto de estimaciones inadecuadas, ya que las previsiones especialmente en los primeros años se realizaron sin tener aún redactados y aprobados los proyectos de muchas inversiones, como de desviaciones en el coste real sobre los presupuestos adjudicados, extremo este que se analiza en el apartado III.6. de este informe relativo a la contratación de la Sociedad. Con independencia de los dos factores mencionados, la inexistencia de un plan de financiación a largo plazo ha podido colaborar al incremento de las inversiones al no estar estas sujetas al techo que hubiera impuesto la propia previsión financiera.

b) Según las previsiones iniciales, el grueso de la ejecución de proyectos se concentraba en los ejercicios 1989, 1990 y 1991. En el plan de inversiones de 1988 se prevé que en el conjunto de esos tres años se ejecute el 78,12% del total de inversiones, asignando a 1992 una importancia inversora marginal del 4,66% del coste total. Sin embargo, la ejecución real ha concentrado especialmente el coste en 1991 y en los tres primeros meses de 1992¹⁶ produciéndose pues un desplazamiento que ha podido tener un doble efecto: de un lado la extensión en la práctica de la contratación directa a fin de agilizar el procedimiento de adjudicación, como se pone de manifiesto en el apartado III.6. de este informe, y de otra, un encarecimiento de la contratación como consecuencia de la concentración de la demanda en un período de gran actividad inversora que coincidió con la celebración de las Olimpiadas de Barcelona.

¹⁶ Aunque las cifras que se contienen en el cuadro anterior referencian años completos, en concreto para 1992 los datos corresponden al POGE anual de dicho ejercicio. cabe considerar, para este año, que la mayor parte de la inversión hubo de realizarse previamente al comienzo de la Exposición, esto es, entre el 1 de enero y el 17 de abril.

III.4.4. Gestión de ingresos propios de la explotación de la sociedad

Con independencia de la financiación gratuita procedente del Sector público, materializada fundamentalmente a través de las aportaciones al capital social por el accionista único y de otras aportaciones en concepto de subvenciones corrientes y de capital con el detalle que se indica en el apartado III.3 de este informe, los ingresos más significativos registrados en la cuenta de explotación de EXPO 92 proceden de la venta de entradas al recinto de la Exposición o a los diversos espectáculos organizados a consecuencia del evento, y de los ingresos procedentes de las denominadas «figuras comerciales». El ingreso total por venta de entradas ascendió a 49.873 millones de pesetas y el procedente de «figuras comerciales» a 41.933 millones. En esta última cifra no se incluyen 1.100 millones procedentes de ingresos por publicidad estática que a efectos contables no se registraron como «figura comercial» aunque formaron parte de los derechos de comercialización en el contrato con TELE-MUNDI, AG, que se describe posteriormente.

III.4.4.1. Venta de entradas al recinto

Excluyendo la venta directa por EXPO 92 de 80.618 pases de temporada por valor de 2.080 millones de pesetas, la comercialización del resto de pases y de las entradas al recinto se gestionó a través de la empresa SADEXPO que fue contratada con esa finalidad el 13/3/92. El contrato se adjudicó directamente, sin petición de ofertas, al considerarse que el adjudicatario poseía una red de distribución en oficinas bancarias y una experiencia en el manejo de fondos que lo hacían idóneo para ejercer la gestión que se contrataba. En realidad, las virtudes atribuidas al adjudicatario no eran propias, ya que la constitución de SADEXPO se produjo el 17/12/91, sino que pertenecían a sus socios fundadores que fueron las entidades bancarias (BBV, CENTRAL-HISPANO y BANESTO) que eran también «patrocinadores oficiales» de la Exposición.

El suministro de las entradas y de los sistemas de control de accesos (tornos de entrada) se adjudicó a la empresa Diseño e Ingeniería de Sistemas Electrónicos (DISEL) que a su vez subcontrató la fabricación de entradas con la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT), principalmente, y con la empresa CALMELL. El suministro de pases de temporada formó parte de la aportación en especie como «proveedor oficial» de la Unión Temporal constituida por la FNMT y BULL España. S. A. SADEXPO realizó la comercialización de entradas y pases a través de las propias taquillas de venta y máquinas expendedoras situadas en el recinto de la Exposición, mediante la utilización de la red de oficinas bancarias de sus socios, y mediante la venta directa a diversos intermediarios, generalmente agencias de viaje. En total, comercializó 12.939.236 entradas y 223.483 pases de temporada con un valor bruto conjunto de 44.818 millones de pesetas, además de 558.720 entradas y 878 pases de entrada gratuita, que se entregaron siguiendo instrucciones de EXPO 92, en concepto de protocolo derivado del

Reglamento Especial n.º 10 de la Exposición, de los contratos suscritos por «figuras comerciales» y de otros compromisos de la Sociedad*.

Las comisiones pagadas a SADEXPO por su gestión ascendieron a 3.178 millones de pesetas, a los que hay que añadir otros 1.375 millones por comisiones a intermediarios turísticos que adquirieron sus paquetes de entradas bien directamente de SADEXPO o bien de la red de oficinas bancarias.

Como resultado de la revisión del proceso seguido en esta comercialización de entradas y pases, merece destacarse lo siguiente:

a) La comercialización de pases se realizó sin ninguna incidencia significativa.

b) El número de entradas encargadas a DISEL fue excesivo, ocasionando un gasto innecesario de 200 millones de pesetas aproximadamente. Además el procedimiento seguido pudo introducir complicaciones adicionales en el control de las existencias de entradas en poder de SADEXPO pendientes de validación y de su venta. Así:

— Las previsiones sobre visitantes, y en consecuencia de entradas a vender, se cifraron inicialmente en el Plan Director de 1987 en 17 millones, estimando el propio Plan que esa cifra respondía a una previsión optimista. Posteriormente y ya durante 1992 el Centro de Investigaciones Sociológicas realizó varios estudios de opinión que redujeron esas expectativas. Sin embargo, EXPO 92 solicitó, y recibió de su proveedor DISEL un total de cerca de 33 millones de entradas, de las que sólo fueron utilizadas 13.497.956 (12.939.236 vendidas y 558.720 gratuitas).

— Los almacenes de EXPO 92 no cumplieron, como hubiera sido razonable, la función de depósito compensador entre las entradas suministradas por el proveedor (DISEL) y las necesidades del distribuidor (SADEXPO), sino que la práctica totalidad (27.558.380) de las entradas recibidas fueron puestas a disposición de éste, cuando de hecho debía conocerse a través de los informes periódicos sobre ventas que el stock de entradas en su poder aumentaba exagerada e innecesariamente, con el consiguiente riesgo adicional para su control.

c) El control que se ejerció sobre las ventas de entradas efectuadas por SADEXPO presenta diversas incidencias que se resumen en:

— Las ventas a través de taquillas y máquinas expendedoras situadas en el propio recinto de la Exposición (8.468.788 entradas vendidas) se registraban simultáneamente en el ordenador central (Host) de EXPO 92. Aunque a la fecha en que se realizó el trabajo de la presente fiscalización dicho ordenador central había sido vendido por la Sociedad y, en consecuencia, no se ha podido comprobar el contenido de los soportes informáticos, existen datos en soporte papel que permiten confirmar la existencia de control sobre estas ventas y de conciliaciones con las liquidaciones de ingresos efectuadas por SADEXPO.

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

— Para el resto de las ventas (4.470.448 entradas) la única información procede de las liquidaciones de la propia SADEXPO, cuyo control por EXPO 92 se limitó a la realización de sólo dos arcos sobre existencias de entradas en los almacenes del contratista.

— Finalizada la Exposición, SADEXPO procedió a la devolución de las entradas no vendidas (13.178.623 entradas, excluidas las defectuosas y anuladas en el proceso de corte y validación, aproximadamente 1 millón) sin que exista acta de recepción por EXPO 92 referida a estas devoluciones. Por otra parte, tanto las entradas devueltas como las que debían de figurar en los almacenes de EXPO 92 ya que no habían sido entregadas a SADEXPO (4.993.401 entradas) fueron destruidas el 23/2/94, firmándose el acta de la destrucción de 18.172.024 entradas por la Gerente y la Jefa de Archivo de AGESA, tras consultas a la Dirección General de Patrimonio e IGAE, sin que como hubiera sido razonable, se pusiera en conocimiento del Tribunal la fecha prevista de la destrucción pese a que desde el 25/11/93 AGESA tenía ya conocimiento formal de la fiscalización sobre EXPO 92.

— El Centro de Control de EXPO emitía partes diarios del número de visitas a la Exposición recogidos en la memoria de la Dirección General de Operaciones, que este Tribunal ha intentado utilizar como prueba alternativa para la verificación de los ingresos, y que no ha sido posible contrastar con los datos informáticos de DISEL/Coselan por no existir ninguna cinta informática y con Bull por no poder extraer el contenido de las cintas existentes.

— En consecuencia, en el transcurso de la fiscalización no se ha podido comprobar la existencia física, ni realizar el oportuno recuento, de las entradas destruidas, por lo que la conciliación del total de las entradas suministradas por DISEL con las ventas liquidadas por SADEXPO y las entradas no vendidas, sólo ha podido realizarse básicamente a través del documento de acta de destrucción de entradas¹⁷.

¹⁷ En contestación a la alegación formulada por el que fue segundo Presidente de AGESA, hay que puntualizar que:

— En respuesta de AGESA a pregunta del equipo fiscalizador de fecha 24/4/95, se manifiesta que en los archivos de EXPO 92 no había constancia de la existencia de acta de entrega de entradas sobrantes de SADEXPO a EXPO 92.

— El informe de liquidación citado en el escrito de alegaciones no contiene en ninguna de sus partes el número y detalle concreto de las entradas devueltas por SADEXPO, ni datos que acrediten la presencia de auditores externos que lo avalen.

— El documento de aprobación de la liquidación del contrato con SADEXPO sólo contiene importes monetarios de deudas recíprocas, sin que se mencionen unidades físicas de entradas.

Respecto al no recuento por el equipo fiscalizador de las entradas sobrantes de espectáculos, la decisión obedeció a un doble motivo.

— Se estimó que el control interno sobre estas ventas fue suficiente.

— El número de entradas utilizadas (y su correspondiente registro en cuentas de ingreso) se acercó en gran parte de los espectáculos al afere completo (límite máximo de entradas susceptibles de venta) de los locales en que se celebraron, por lo que se estimó que el riesgo por entradas vendidas sin reflejo contable en ingresos podía considerarse mínimo. Esta situación es, por tanto, absolutamente distinta de la derivada de la venta de entradas al recinto de la Exposición, dada su capacidad casi ilimitada para albergar visitantes.

III.4.4.2. Venta de entradas a espectáculos

Estos ingresos corresponden a las diversas actuaciones que se organizaron en el recinto de la Exposición (Auditorio y Cine Expo) y en los Teatros Lope de Vega, Maestranza y Central. La comercialización de las entradas se realizó a través de la Sociedad participada SOGEXPO.

El coste de las actuaciones escénicas, sin incluir costes fijos de amortización de inmuebles y mobiliario, ascendió a 6.640 millones de pesetas frente a unos ingresos contabilizados por venta de entradas de 851 millones. De estos ingresos, 199 millones corresponden al valor nominal de las entradas repartidas gratuitamente, por lo que el ingreso efectivo no llegó a cubrir ni el 10% del gasto¹⁸.

III.4.4.3. Comercialización de derechos

Los ingresos por figuras comerciales corresponden a los derivados de la utilización de los derechos de imagen mundiales y exclusivos (distintivos, denominaciones, logotipos, etcétera) de EXPO 92 y los procedentes de concesiones para la venta de productos y servicios o de instalación de pabellones comerciales en el recinto en que se celebró la Exposición Universal.

Para la comercialización de ese patrimonio marcario, la Sociedad anunció en diciembre de 1986 a través de varias publicaciones de prensa diaria españoles y de comunicación directa a diversas empresas, la convocatoria de un concurso para la contratación de un agente exclusivo que se encargara de dicha comercialización.

Como resultado de la convocatoria, se recibieron tres propuestas, dos de ellas formuladas en el sentido de que si resultaban adjudicatarias el contrato de agente comercial se gestionaría por sociedades creadas al efecto, motivo por el que fueron rechazadas por EXPO 92 al no haber podido aportar datos objetivos sobre unas sociedades que aún no habían sido constituidas. Finalmente, el contrato fue adjudicado a TELEMUNDI, AG, con domicilio social en Lucerna (Suiza), representada en España por TELEMUNDI España, S. A., denominación social que adquirió el 23/10/86 la sociedad anteriormente denominada DIMARSA. TELEMUNDI España, S. A., no actuó a efectos fiscales con la naturaleza de establecimiento permanente de TELEMUNDI, AG, sino que las relaciones de ésta con la Administración Tributaria se efectuaron a través del nombramiento de representante.

El contrato de agente comercial exclusivo con TELEMUNDI, AG se suscribió el 25/7/87¹⁹. Posteriormente,

¹⁸ En contestación a lo alegado por el que fue segundo Presidente de AGESA y tal como reza el propio título del epígrafe alegado: «Venta de entradas a espectáculos», el coste que se indica en ese epígrafe es el de las actuaciones que se celebraron en recintos cerrados, a los que sólo se podía acceder previa la adquisición de las correspondientes entradas, singulares y distintas de las entradas generales para acceso al recinto de la Exposición Universal.

¹⁹ La documentación utilizada a efectos de la fiscalización relativa a este contrato fue la disponible en la Sociedad, ignorándose por el Tribunal la inicial desaparición y ulterior reconstrucción o hallazgo de la misma, a la que hace referencia en sus alegaciones el actual Presidente de AGESA. En todo caso, nada induce a pensar que exista contradicción entre la documentación recuperada y la citada en el texto de este informe que ha servido de base para el análisis de las relaciones contractuales.

con fecha 14/3/88, la Dirección General del Patrimonio del Estado emitió un informe a petición de EXPO 92 en el que se concluía la conveniencia de analizar su posible resolución, habida cuenta de que el objeto del contrato era excesivo o innecesariamente amplio y de que las comisiones establecidas en favor del agente parecían superar los límites razonables. Dicho informe fue contestado por EXPO 92 en fecha 5/5/88, argumentando en favor del contrato, que continuó en vigor.

Las características principales del contrato son las siguientes.

a) TELEMUNDI, AG asume la comercialización exclusiva de un conjunto de derechos (marcas, productos, concesiones, etcétera). Asimismo, asesorará y colaborará con EXPO 92 en relación a los contratos que ésta pueda celebrar con las figuras de «proveedores oficiales», «patrocinadores oficiales» y «empresas colaboradoras». Igualmente adquiere el deber y la facultad de captar por su cuenta a ese tipo de figuras, que se definen en el propio contrato y que se caracterizan básicamente por la realización de aportaciones en metálico («patrocinadores oficiales») o parcial o totalmente en especie («proveedores oficiales» y «empresas colaboradoras»), a cambio de poder utilizar las denominaciones oficiales y parte del patrimonio marcario de EXPO 92.

b) TELEMUNDI asume todos los gastos de gestión de los correspondientes contratos y se responsabiliza de la recaudación de los importes a pagar que se deriven de los mismos.

c) Por la prestación de sus servicios, TELEMUNDI, AG cobraría una comisión que para la comercialización de derechos se fija generalmente en el 50% de los ingresos brutos, entendidos éstos como los recaudados a resultas de las gestiones que realice, y para la captación de «proveedores» y «patrocinadores oficiales» y «empresas colaboradoras» se fija en un porcentaje variable, entre el 25% y el 50% según sea el tipo de figura y el origen de la captación (EXPO 92 o TELEMUNDI, AG) de las aportaciones efectuadas, excluyendo de dichas aportaciones las que fueran efectuadas en especie.

d) El control de EXPO 92 sobre TELEMUNDI, AG se establece a través de la posibilidad de que EXPO 92 pudiera exigir la realización de una auditoría independiente sobre las actividades de TELEMUNDI relacionadas con el contrato, en la exigencia para el contratista de llevar libros y registros contables específicos sobre las operaciones previstas en el contrato, en la obligación del contratista de preparar y presentar informes trimestrales en relación a todas las operaciones efectuadas, y en la aceptación de que EXPO 92 pudiera nombrar a una persona para formar parte del consejo de administración de TELEMUNDI España, S. A., con las facultades necesarias para ejercer control y vigilancia sobre las operaciones relativas al contrato.

El 3/8/88 se suscribió por acuerdo entre las partes un documento por el que se modificaron y clarificaron algunas de las estipulaciones establecidas en el contrato de 28/7/87. Las variaciones más significativas introducidas son:

a) Se fijan las aportaciones mínimas a efectuar por los «proveedores y patrocinadores oficiales» en 1.000 millones de pesetas.

b) Se sustituye el término «empresa colaboradora» por los de: «empresa asociada» (aportación mínima de 400 millones de pesetas), «suministrador» (empresas que además de suministrar bienes o servicios a EXPO 92 mediante precio, hayan adquirido la condición de «empresa asociada»), «participantes corporativos» (entidades que siendo «empresa asociada», deseen construir un pabellón a sus expensas) y «colaborador» (entidades que financien total o parcialmente instalaciones o servicios específicos, o determinados acontecimientos culturales y deportivos).

c) Las aportaciones a efectuar por las «figuras comerciales» mencionadas en los dos párrafos anteriores podrían efectuarse tanto en metálico como en especie.

d) Se explicitan las categorías de «figura comercial» sobre las que tanto TELEMUNDI, AG, como EXPO 92 podrían negociar y contactar libremente, que se circunscriben a «patrocinador oficial», «proveedor oficial», «suministrador» y «colaborador».

e) Se clasifica y especifica con mayor detalle el resto de derechos cuya comercialización compete en exclusiva a TELEMUNDI, AG (exclusivas de venta, concesiones, promoción comercial, comercialización de productos, publicidad estática, derechos de TV, vídeo, cinematográficos y musicales y sobre acontecimientos deportivos, culturales y derechos editoriales).

f) Se reducen tanto el abanico de porcentajes de comisión a aplicar, como el valor absoluto de los propios porcentajes. Así, se establecen dos comisiones unificadas, 30% para el rendimiento derivado de un conjunto de derechos y 20% para los rendimientos restantes, incluidos los derivados de «patrocinadores oficiales», «proveedores oficiales», etcétera, sea cual sea el origen de su captación, y a aplicar sobre el mínimo exigible de la aportación, ya sea en metálico o en especie.

La revisión efectuada durante la fiscalización sobre la ejecución del contrato suscrito con TELEMUNDI, AG (finalizado el 16/11/92) no permite conocer con exactitud ni justificar razonablemente cuáles fueron las prestaciones realizadas por esta empresa y por las que se pagaron elevadas comisiones, que ascendieron a un importe aproximado de 6.500 millones de pesetas²⁰. Las razones que avalan la opinión anterior pueden resumirse en:

a) En algunos casos, aproximadamente el 3% de los contratos suscritos por captación de figuras comerciales, las aportaciones realizadas por las empresas para poder hacer uso del patrimonio marcario de EXPO 92 fueron inferiores al importe mínimo exigido para esa utilización, aunque la contratación excepcional en condiciones económicas distintas de las generales estaba prevista en las

²⁰ Pese a lo alegado por el que fue segundo Presidente de AGESA, lo cierto es que el gasto total contabilizado a favor de TELEMUNDI fue de 6.428 millones de pesetas. En lo relativo a la comercialización de los derechos que, según el escrito de alegaciones citado, debían haber generado comisión a favor de TELEMUNDI y que ésta no cobró, hay que indicar que la comercialización de esos derechos se excluyó de la responsabilidad de TELEMUNDI por decisión de EXPO 92, conforme se reconoció expresamente en pregunta formulada al respecto por el equipo fiscalizador. En relación al tema de prestaciones, las que se indican en la alegación parece responder a un «debe ser», sin que en la práctica exista constancia fehaciente de las mismas.

estipulaciones del acuerdo de 3/8/88*. Los ingresos dejados de percibir por EXPO 92, como consecuencia de lo anterior, pueden cifrarse en torno a 3.000 millones de pesetas, si bien hay que considerar que de haberse cobrado esa cantidad las comisiones de TELEMUNDI se habrían incrementado en 600 millones, aproximadamente²¹.

b) La captación de clientes por «figuras comerciales» no se realizó con la exclusividad que hacía prever el contrato con TELEMUNDI, AG. De hecho, en buena parte, fue realizada directamente por EXPO 92 (20 contratos de clientes sobre un total de 313), y en numerosas ocasiones (178 contratos de clientes) se desconoce quién promovió los contactos con los que serían futuros clientes.

Por otra parte, el nombramiento de TELEMUNDI, AG como «agente mundial» no parece que haya tenido una efectiva aplicación territorial con esa naturaleza, ya que la práctica totalidad de empresas y entidades que suscribieron contrato como «figura comercial» son de nacionalidad española o son filiales en España de empresas multinacionales con clara implantación en nuestro país²².

c) No hay constancia de que TELEMUNDI, AG cumpliera sus obligaciones con respecto al seguimiento de los contratos por figuras comerciales y a la recaudación de los ingresos procedentes de los mismos. Así, todos los antecedentes indican que esta última función fue realizada por la propia EXPO 92, aunque no adquirió naturaleza oficial hasta el 7/7/92, fecha en la que se suscribió un acuerdo mediante el cual al asumir EXPO 92 la recaudación tenía derecho a una «contraprestación» que, en la práctica, fue la contraprestación mínima (500 millones de pesetas) prevista en dicho acuerdo²³.

d) En cuanto a los mecanismos de control a ejercer por EXPO 92 sobre TELEMUNDI, AG previstos en el contrato de 28/7/87 no hay constancia de que ésta emitiera los informes trimestrales de seguimiento que permitirían observar la evolución de las ventas y operaciones realizadas con su intermediación. De hecho, esta

situación se pone también de manifiesto en un informe de auditoría interna de EXPO 92, de fecha 22/11/91, referido al contrato con TELEMUNDI, AG, en el que además se señala que esa empresa carece de un plan global que establezca objetivos, líneas de acción y fechas límite que permitan a EXPO 92 conocer su evolución y que, por otra parte, EXPO 92 no utiliza ni controla adecuadamente las actividades de TELEMUNDI, AG, viéndose obligada a cubrir con medios adicionales las actividades no cubiertas o cubiertas insatisfactoriamente por ésta, dando lugar a una falta de coordinación con repercusiones negativas²⁴.

Otro mecanismo de control, que sí fue puesto en funcionamiento, consistió en el nombramiento por EXPO 92 de un Consejero en el Consejo de Administración de TELEMUNDI España, S. A., Sin embargo, no hay constancia de las funciones concretas de esta empresa ni, en consecuencia, del control que pudiera ejercerse sobre sus actividades ya que, aunque según el contrato de 28/7/87 era la entidad a través de la que operaba en España TELEMUNDI GROUP y la representante de dicho grupo ante EXPO 92, lo cierto es que la total facturación de TELEMUNDI se efectuó por TELEMUNDI EUROPE BV, domiciliada en Holanda y que se subrogó en los derechos y obligaciones de TELEMUNDI, AG, según estipulación decimonovena del documento de 3/8/88 anteriormente citado.

La inactividad de TELEMUNDI España, S. A., en relación al contrato de 28/7/87 parece también confirmada por el tipo de relación que TELEMUNDI EUROPE BV ha mantenido con las autoridades fiscales españolas. Así, esta empresa ha considerado que los rendimientos obtenidos de EXPO 92 se han generado sin mediación de «establecimiento permanente» en España, lo que supone que ha entendido que no eran de aplicación a TELEMUNDI España, S. A., ninguna de las presunciones que sobre el concepto de «establecimiento permanente» se contienen en los artículos 306 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades.

La consideración de las rentas pagadas por EXPO 92 como obtenidas por un no residente sin establecimiento permanente supone para esta Sociedad la asunción de la responsabilidad solidaria, a partir del 1/1/92 en que entró en vigor la Ley 18/91, en el ingreso de las correspondientes deudas tributarias de TELEMUNDI EUROPE BV. No obstante, esta empresa acogiéndose al Convenio suscrito entre España y Holanda para evitar la doble imposición, ha presentado ante la Administración Tributaria española autoliquidaciones por el Impuesto sobre Sociedades en las que se hace constar, en uso del artículo 7.1 de dicho Convenio, la no suje-

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones

²¹ La estipulación 22 del acuerdo de 3/8/88 establece que la comisión a TELEMUNDI se haría sobre el precio que figure para adquirir la condición de la «figura comercial» correspondiente. En consecuencia, los excesos de aportaciones no estaban sujetos contractualmente a comisión. En este sentido se dice expresamente en el anterior punto f) de este informe, relativo al contrato de 3/8/88.

²² En virtud de lo argumentado en varias alegaciones, es de aclarar que lo que manifiesta el informe es el hecho de que un contrato de agencia con extensión territorial mundial sólo lograra atraer a empresas españolas o con gran implantación en España y que, además, a tenor del contenido de las alegaciones, acudieron principalmente al atractivo de los beneficios fiscales de la Ley 12/88. Por ello, se cuestiona la efectividad de la gestión comercial del agente en cuanto a su aportación mundial de clientes por figuras comerciales.

²³ El escrito de alegaciones a este párrafo del que fue segundo Presidente de AGESA, no formula el cálculo sobre las magnitudes adecuadas, así, el importe de 5.542 millones de pesetas que se cita en la alegación son los cánones totales facturados por EXPO 92 a los concesionarios, que se fijaron en porcentajes de la facturación (ventas brutas) efectuada por cada uno de ellos, con un mínimo garantizado. Por el contrario, a efectos del acuerdo de 7/7/92, la contraprestación que se establece por asumir EXPO 92 la recaudación se fijó en el 1%, con un mínimo garantizado de 500 millones, de las ventas brutas de los concesionarios, que ascendieron en 1992 a más de 41.000 millones. Así pues, no existió una gran diferencia entre el mínimo garantizado y el que hubiera resultado de aplicar el 1% a las ventas brutas de no haber existido dicho mínimo.

²⁴ La alegación presentada por el que fue segundo Presidente de AGESA, no aporta datos sobre la existencia de informes trimestrales obligatorios que ayude el contrato de 28/7/87. Sin embargo, señala la existencia de informes semanales de gestión de la actividad de TELEMUNDI, los cuales son copias de correos electrónicos y fax que constituyen un conjunto de rotas en las que se indican someramente contactos con posibles clientes, sin que se concrete ninguna operación de intermediación ni compromiso alguno entre las partes y que no permiten conocer la actividad realizada por TELEMUNDI.

ción a ese Impuesto por los rendimientos obtenidos de EXPO 92²⁵.

e) Por último, cabe señalar que la modificación introducida en el documento de 3/8/88 y que permitía el cobro de comisiones sobre aportaciones en especie de las «figuras comerciales», pudo tener, aun cuando en ese mismo documento se rebajan los porcentajes y bases de las comisiones, un efecto favorable a TELEMUNDI, ya que aportaciones por, al menos 15.000 millones de pesetas, fueron realizadas en especie, lo que representa el 35% del total de ingresos contabilizados como figuras comerciales. No obstante, sobre la cifra de 15.000 millones, TELEMUNDI sólo cobró comisión por los importes que, como mínimo, se exigían para adquirir la categoría de la «figura comercial» correspondiente. (11.000 millones aproximadamente)*.

De lo expuesto, cabe concluir que si bien la idea de contratar un agente mundial exclusivo para la captación de ingresos por «figuras comerciales» podría considerarse aceptable, la gestión de dicho agente no parece haber resultado conforme a lo que era previsible, ya que ni se desarrolló con carácter exclusivo (la mayor parte de los contratos conseguidos no pueden asociarse directa y exclusivamente a la gestión del agente) ni tuvo el ámbito geográfico mundial esperado, toda vez que los ingresos por «figuras comerciales» provinieron en su práctica totalidad de empresas con domicilio social en España*.

III.4.5. Gestión de personal

La evolución de la plantilla de trabajadores de EXPO 92 ha ido aparejada al nivel de actividad de la Sociedad. El número de empleados existente al final de cada uno de los años que transcurren entre 1985 y 1992 ha sido el siguiente:

Año	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Empleados	21	46	117	233	328	419	596	226

El ejercicio de 1992 fue lógicamente el que registró una mayor plantilla, especialmente elevada en los meses de julio y agosto (817 y 816 empleados, respectivamente), que descendió bruscamente a partir del mes de octubre hasta alcanzar la cifra de 226 empleados en el mes de diciembre. En los primeros meses de 1993 se rescindió el contrato entre la Sociedad y el total de estos trabajadores,

percibiendo las correspondientes indemnizaciones pactadas que se describen en párrafos posteriores de este subapartado²⁶.

De los trabajadores indicados, un grupo de 103, que en conjunto habían sido indemnizados con 246 millones de pesetas, fueron inmediatamente contratados por AGE-SA. De conformidad con el artículo 49.3 del Estatuto de los Trabajadores (actualmente el 49.1.c), además de esta alternativa era también jurídicamente viable la de no denunciar los contratos de los 103 empleados señalados, que suponía su prórroga tácita por tiempo indefinido, al no extinguirse la Sociedad empleadora, puesto que en virtud del Real-Decreto 475/1993, de 2 de abril, tan sólo se cambió la denominación y el objeto social de EXPO 92 (ver subapartado III.1.1)*.

A modo de resumen, a continuación se detalla clasificada por categorías profesionales la plantilla media del año 1992, indicando las retribuciones mínima y máxima percibidas en cada una de dichas categorías.

Categoría	Miles de pesetas	
	Personal Medio anual	Salario Mínimo/Máximo
Directores	101	6.337 - 15.233
Técnicos A	137	3.929 - 7.310
Técnicos B	138	3.094 - 4.900
Oficiales	158	2.264 - 4.079
Auxiliares	93	1.823 - 2.264
Subalternos	19	1.666 - 1.873
TOTAL	646	

La contratación de personal hasta el mes de julio de 1991 se efectuó a través de empresas de selección especializadas. A partir de dicha fecha fue la propia EXPO 92 la que realizó las oportunas selecciones sobre candidatos presentados o inscritos en el INEM.

Hasta enero de 1990 el personal no tenía Convenio Colectivo propio, rigiéndose por el del ramo de Oficinas

²⁵ En contestación a las alegaciones del que fue segundo Presidente de AGESA, debe manifestarse que el acuerdo de 2/1/92, si bien pudo ser útil para dar certeza a las relaciones jurídicas entre ambas partes, no incorporaba ninguna garantía adicional, de carácter real o personal, que permitiera, llegado el caso, asegurar el cobro a TELEMUNDI EUROPE BV de las deudas tributarias de ésta que hubieran sido satisfechas por EXPO 92. Cabe señalar, sin embargo, que no consta a este Tribunal que se hayan producido obligaciones tributarias para EXPO 92, derivadas de estos hechos.

* Párrafos modificados como consecuencia de alegaciones.

²⁶ En relación con lo manifestado en alguno de los escritos de alegaciones, en el sentido de que la opción tomada por AGESA fue más económica que la que se hubiera derivado de la prórroga tácita de los contratos, es una cuestión sobre la que el Informe no se pronuncia. Ahora bien, debe señalarse que tal afirmación no aparece fundamentada en dichas alegaciones, puesto que no se acompaña análisis prospectivo alguno que permita comparar, bajo hipótesis razonables, el coste laboral total de una u otra opción, incluido el importe de las indemnizaciones pagadas y el de las que hayan de satisfacerse en el futuro. Por el contrario, de la documentación disponible, se desprende que la remuneración media por trabajador de AGESA en 1993, ha sido superior a la de EXPO 92 en 1992, si bien pueden existir factores que desvirtúen esta comparación.

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

y Despachos y por el Reglamento de Régimen Interior de EXPO 92 suscrito en febrero de 1988, al que se le otorga naturaleza de fuente reguladora de las relaciones laborales en los términos del artículo 3.c del Estatuto de los Trabajadores.

Tanto el Reglamento, como posteriormente el Convenio Colectivo, con vigencia entre el 1/1/90 y el 31/3/93, establecen su aplicación a todos los trabajadores de la Sociedad, con diversas excepciones que en el Convenio se concretan en el personal excluido conforme el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores y personal destinado en funciones directivas. Adicionalmente, se excluye también al personal contratado al amparo del Convenio de colaboración suscrito con el INEM en materia de formación profesional (ver subapartado III.3.13.4.9).

Con excepción de este último grupo de trabajadores, en 1992 existió un promedio de 101 empleados con regulación fuera del Convenio Colectivo (Directores).

Dada la naturaleza efímera de la Sociedad, el Reglamento y el Convenio Colectivo explicitan la naturaleza temporal de los empleos, circunstancia esta que también se hace constar en los respectivos contratos de trabajo, que se suscriben conforme a lo dispuesto en el RD 2104/84 (contratos de trabajo de duración determinada). Como excepción, existió un reducido número de trabajadores con contrato indefinido, contratados conforme a diversas disposiciones relativas al fomento del empleo y de las que se derivaban distintas bonificaciones en las cotizaciones sociales.

Atendiendo a esta naturaleza temporal, el Reglamento preveía, al igual que el RD 2104/84, que la extinción de los contratos como consecuencia del cumplimiento del fin para el cual fue creada EXPO 92 no generaría derecho a indemnización, salvo pacto individual en contra o disposición legal expresa, obligándose únicamente la sociedad a comunicar con una antelación de 15 días la rescisión del contrato a los trabajadores en la medida en que su trabajo fuera considerándose ya innecesario.

Esta cláusula del Reglamento fue posteriormente modificada por el Convenio Colectivo que estableció una indemnización a la finalización de los contratos de un mes de salario por año trabajado, con un mínimo de tres mensualidades.

Para el personal excluido de Convenio se estableció, en general, un régimen indemnizatorio idéntico al de dicho Convenio y, excepcionalmente, para 22 empleados una indemnización que generalmente fue de una anualidad de salario. Parte de estos 22 empleados, concretamente 10, no tenían prevista cláusula indemnizatoria en los contratos iniciales, situación que fue corregida mediante addenda a los contratos, suscritos durante 1991 (7 addenda) y en noviembre de 1992 (3 addenda), sin que a este Tribunal le conste la ventaja para la sociedad por dicha mejora²⁷.

Las indemnizaciones abonadas por extinción de contrato en los ejercicios 1992 y 1993, en virtud del Convenio, de los contratos laborales o de sus modificaciones han ascendido a 1.498 millones de pesetas.

De la revisión efectuada en el transcurso de la fiscalización sobre las nóminas e indemnizaciones abonadas durante 1992 se desprende como más significativo lo siguiente:

a) Se han abonado en concepto de indemnización diversas pagas extraordinarias no previstas en el Convenio Colectivo. Así, en los meses de marzo y mayo se abonaron a todo el personal dos medias pagas por importe respectivo de 104 y 116 millones de pesetas, y en octubre, a la mayoría de los empleados, dos pagas extraordinarias (importe conjunto de 389 millones) equivalentes cada una de ellas al salario bruto de un mes, reducido en proporción al número de días existente entre el 1/1/92 y la fecha prevista para la finalización de los correspondientes contratos. El abono de estas dos últimas pagas que se satisficieron como compensación e indemnización, respectivamente, al personal que no había disfrutado del período de vacaciones anuales, se ha realizado incumpliendo tanto lo previsto en el Convenio como lo dispuesto en el artículo 38.1 del Estatuto de los Trabajadores, que prohíben la sustitución de las vacaciones por compensación económica alguna. No existían limitaciones en el Convenio que impidieran disfrutar de las vacaciones al finalizar la Exposición.

Consecuencia de lo anterior, la base para el cálculo de las indemnizaciones por extinción de contratos producidas en el mes de octubre de 1992 y siguientes, se ha realizado considerando una retribución anual de 16 pagas, cuando la fijada en Convenio es de 14 pagas, por lo que el incremento de dichas indemnizaciones podrían estimarse en 100 millones de pesetas.

b) En las retenciones practicadas a cuenta del IRPF por las indemnizaciones satisfechas, se han seguido determinadas prácticas que no se consideran ajustadas a lo previsto en la legislación sobre la materia y de las que podrían derivarse algunas responsabilidades fiscales en contra de la Sociedad. Estos hechos serán puestos en conocimiento de la Administración Tributaria.

De acuerdo con la legislación del IRPF vigente en 1992, corresponde al pagador de las rentas sujetas y no exentas practicar las oportunas retenciones a cuenta del pago del Impuesto. El artículo 9.b) de la Ley 18/91 define estas rentas exentas como: «Las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores, en su normativa reglamentaria de desarrollo o, en su caso, en la normativa reguladora de la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en virtud de Convenio, pacto o contrato.»

EXPO 92, en la práctica, en las indemnizaciones pagadas por la rescisión de los contratos suscritos al amparo del RD 2104/84 (la mayoría de los contratos rescindidos) ha exceptuado de retención una parte de la indemnización equivalente a 20 días de salario por año de antigüedad del trabajador, cuando dichas indemnizaciones, se entiende que no tienen carácter obligatorio conforme al artículo 9²⁸ del RD 2104/84, sino que se han

²⁷ En relación con lo alegado, en modo alguno se han acreditado las ventajas para la Sociedad con la firma de los addenda.

²⁸ Este artículo tiene la siguiente redacción: «En los contratos regulados por este Real Decreto no procederá indemnización por terminación, salvo norma o pacto colectivo o individual que la establezca».

satisfecho en virtud de Convenio Colectivo o por acuerdo específico (directivos no sujetos a Convenio) y por tanto están plenamente sujetas en su totalidad al IRPF y a su sistema de retenciones.

En relación con los contratos con determinados directivos (los 22 contratos mencionados anteriormente) en 1992 se produjo la rescisión de doce de ellos, observándose que en cinco se sometió a retención a cuenta del IRPF la totalidad de la indemnización, mientras que en los siete restantes se ha exceptuado de retención una parte de la misma. En estos últimos casos, con la excepción de uno de los contratos suscrito conforme al RD 1382/85, se trata de contratos de duración determinada, RD 2104/84, o sin referencia normativa alguna, sobre los que se entiende que no cabe calificar como renta exenta a ninguna porción de la indemnización.

Por último, respecto al contrato celebrado según el RD 1382/85 (contratos de alta dirección) la indemnización legalmente exenta de IRPF es la que correspondería a siete días de salario en metálico por año de servicio (máximo de seis mensualidades), sin que quepa aumentar esa renta exenta, como así ha actuado EXPO 92, incluyendo en la misma la indemnización por incumplimiento del deber de preaviso de extinción del contrato que, por su propia naturaleza, tiene carácter de compensación de salarios dejados de percibir y por tanto plenamente sujetos a tributación por IRPF, como fue en el caso del Presidente de la Sociedad al que se le abonaron por este concepto 3,5 millones de pesetas, dentro del total de 21 millones de pesetas percibidas como indemnización²⁹.

III.4.6. La gestión a través de las empresas participadas

Las actividades de EXPO 92 se realizaron parcialmente mediante cinco empresas en las que participó como accionista.

La Sociedad Centro Oficial de Distribución y Almacenamiento (CODA) tuvo como actividad principal funciones de almacenamiento, transporte y distribución de productos dentro del recinto de la Exposición y servicios varios de gestión. Esa Sociedad no generó beneficios, la participación del 10% que poseía EXPO 92 se enajenó en noviembre de 1993 por su valor nominal de 20 millones de pesetas.

TELE-EXPO, S. A., se constituyó con la participación de Canal Sur de Televisión, Radio Televisión Española y

EXPO 92 (43,75% del capital social). El objeto social de TELE-EXPO, S. A., consistió en la gestión y explotación de los servicios de televisión sobre acontecimientos, espectáculos y noticias relacionadas con la Exposición Universal. Esa Sociedad no generó beneficios, liquidándose en 1993. En el reparto del haber social, EXPO 92 recibió como contrapartida al capital aportado de 350 millones de pesetas un «banco de imágenes» valorado a esos efectos en 337 millones, que, como se comenta en el epígrafe III.3.3.1 de este informe, no ha generado ingresos significativos en su explotación posterior por AGESA.

SOGEXPO, S. A., participada por EXPO 92 en un 40% (40 millones de pesetas), se constituyó como una empresa eminentemente de servicios. Sus relaciones con EXPO 92 consistieron básicamente en la gestión de espectáculos, organización de visitas, prestación de servicios de azafatas y guías y la administración y gestión del edificio EXPO. SOGEXPO no generó beneficios. En 1993 se formalizó la venta a Cartuja 93 del 50% de la participación de EXPO 92, con un beneficio de 13 millones. En ese mismo año, SOGEXPO, S. A., modificó su denominación social que pasa a ser Parques Tecnoculturales, S. A. (PARTECSA), dedicada a la explotación como concesionaria del Parque Temático de la Isla de la Cartuja. En 1994 se vendió a la empresa ALDEASA, por su valor nominal, el 50% restante de la participación de EXPO 92.

Sevilla Abierta, S. A., participada por EXPO 92 en un 20%, se constituyó con la finalidad de investigar, localizar, seleccionar y contratar viviendas en el ámbito territorial de Sevilla para su incorporación al programa de alojamientos en domicilios particulares. La Sociedad no generó beneficios. En abril de 1992 se vendió la participación de 20 millones de pesetas (80 acciones) al precio de una peseta por acción.

Centro de Reservas de Alojamientos, S. A. (CRASA)

La participación en esta Sociedad fue sin duda la más polémica al tiempo que la más gravosa para EXPO 92, que tuvo que soportar pérdidas registradas a 31/12/92 superiores a 3.000 millones de pesetas. Los antecedentes y efectos más significativos derivados de esta participación se resumen en los siguientes:

a) En cumplimiento del Reglamento General de la Exposición, el 6/3/90 se aprobó un Reglamento especial mediante el cual se establece la creación de una oficina de información y de recepción de solicitudes de alojamiento para los empleados y personal de los «Participantes oficiales» en la Exposición Universal, que deberían formalizar sus solicitudes de hospedaje con una antelación de doce meses y, en ningún caso, más tarde del 20/4/91.

Previamente, a comienzos de 1989, EXPO 92 había solicitado el registro de propiedad industrial de la marca «Centro Oficial de Reservas de Alojamiento (CORAL)» que sería la oficina encargada de las gestiones que después se previeron en el Reglamento especial. Sobre las mismas fechas, EXPO 92 suscribió diversos contratos con entidades hoteleras de Sevilla mediante los cuales se

²⁹ En contestación con lo alegado por el que fue segundo Presidente de AGESA, hay que señalar que los contratos celebrados al amparo del RD 2104/84, que corresponden a la mayor parte de los realizados y posteriormente rescindidos, eran por su propia naturaleza de duración determinada, cuya finalización efectiva una vez finalizada la Exposición Universal quedaba condicionada a la simple denuncia. La argumentación esgrimida en el escrito de alegaciones para justificar la no retención a cuenta del IRPF de parte de las indemnizaciones satisfechas, en el sentido de apreciar una inconcreción en la fecha de finalización de los contratos por lo que análogamente se consideró para su extinción el procedimiento del artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, no puede aceptarse ni por analogía por cuanto la redacción vigente en 1992 de dicho apartado y artículo establecía condiciones restrictivas (empresas de menos de 50 trabajadores y despido para amortizar un puesto de trabajo individualizado) que no eran de aplicación a EXPO 92 ni por su número de trabajadores ni por el colectivo de los contratos rescindidos.

aseguraba y se comprometía el pago al precio convenido (importe conjunto de al menos 9.000 millones de pesetas) por el derecho a la ocupación de un determinado número de unidades de alojamiento, se ocuparan o no, principalmente durante los años 1991 y 1992.

b) El 17/3/89 se constituyó la sociedad CRASA, con un capital social de 875 millones de pesetas repartido a partes iguales entre siete socios, entre los que figuraba EXPO 92. El objeto social de CRASA consistía en realizar actividades relacionadas con el plan de alojamientos para empleados y personal de los participantes en la Exposición y sus actividades conexas y derivadas. En esa misma fecha se suscribió un contrato mediante el cual CRASA se hacía cargo de la gestión de CORAL y se subrogaba en los contratos de alojamientos suscritos por EXPO 92 con los establecimientos hoteleros anteriormente referidos.

c) De acuerdo con los antecedentes examinados en el transcurso de la fiscalización y que se contienen en el Laudo de equidad que posteriormente se menciona, EXPO 92 confeccionó estudios sobre la viabilidad de CRASA en los que se presumían beneficios espectaculares. Esas expectativas no llegaron a cumplirse, sino que por el contrario se transformaron en grandes pérdidas como consecuencia de una baja demanda de hospedaje del personal de los participantes, y pese a que las ofertas de alojamiento de CRASA se extendieron a los visitantes de la Exposición en general, y de que se renegociaron algunos contratos con establecimientos hoteleros posponiendo a fechas más tardías la ocupación de las unidades de alojamiento contratadas.

d) Los resultados negativos obtenidos por CRASA dieron lugar a divergencias entre los suscriptores del contrato de 17/3/89 que fue sometido, tal como estaba previsto en el mismo, a un arbitraje de equidad en fecha 23/6/92.

El Laudo, elevado a escritura pública el 7/9/92, declaró válido el contrato de 17/3/89 y estableció la obligación de las partes de sufragar las pérdidas sociales de CRASA, mediante la fórmula de aumento de capital, en la misma proporción en la que se hubiera producido, de haber existido, el reparto de beneficios.

A la fecha en la que se dictó el Laudo, EXPO 92 había doblado su participación en CRASA al haber adquirido el 27/5/92 las acciones de las que era titular la Sociedad Estatal para la Gestión y Rehabilitación de Viviendas, S. A. (SGV), desembolsadas al 25%, al precio de una peseta por acción más el importe del desembolso pendiente que hubo de abonar por 94 millones de pesetas. Como consecuencia de este aumento en el capital social de CRASA y de los criterios de reparto establecidos en el Laudo, EXPO 92 tuvo que asumir 1.420 millones de pesetas sobre las pérdidas totales de CRASA que se cuantificaron en diciembre de 1992 en 2.345 millones. La fórmula empleada para la cobertura de las mencionadas pérdidas y las provisiones dotadas por EXPO 92, tanto sobre la participación social en CRASA como sobre los saldos deudores mantenidos con ella, se describen en los epígrafes III.3.3.1 y III.3.5.2, respectivamente, de este informe.

e) En diciembre de 1992 la Junta general de CRASA acordó la disolución y liquidación de la sociedad.

Desde el 31/12/92 hasta el 30/6/94, fecha en la que se produjo el reparto del haber social de CRASA, AGESA aportó fondos adicionales por importe cercano a los 268 millones de pesetas, así como el resto de los accionistas proporcionalmente a su participación, con excepción de BBV, Desarrollo 92, S. A., e Hispano 92 de Gestión y Servicios, S. A., que se negaron a dichas aportaciones. La deuda de estos socios morosos ascendía a 8/4/94 a 60 millones, aproximadamente, acordándose por CRASA la compra en autocartera de las acciones de esos socios mediante cancelación de los créditos por aportaciones no ingresadas.

El 26/6/94, en operación previa al reparto del haber social de CRASA, y en la operación de reparto de dicho haber el 30/6/94, se entregaron a AGESA créditos por derechos de alojamiento en el Hotel Al-Andalus de Sevilla derivados de un primitivo contrato suscrito por EXPO 92 el 3/2/89, a ejercitar antes del 31/7/94, valorados en 961 millones de pesetas, así como créditos fiscales de CRASA y tesorería de la Sociedad sin valor económico significativo.

La empresa propietaria del Hotel mencionado manifestó diversas discrepancias en relación a la subrogación por AGESA de los derechos de habitación, lo que motivó que por acuerdo de 8/3/95 AGESA renunciara a los citados derechos (que por otra parte ya se habían extinguido el 31/7/94) comprometiéndose a la devolución del aval de 50 millones de pesetas prestado por la empresa propietaria del Hotel como garantía del contrato suscrito con EXPO 92 y a la cancelación de una deuda de 48 millones, recibiendo a cambio 20.000 bonos de habitación de hotel a utilizar hasta el 31/12/98 exclusivamente por funcionarios de la Administración civil del Estado.

f) Como conclusión a los párrafos anteriores, cabe señalar que aunque la Sociedad CRASA no ha sido objeto de fiscalización, los antecedentes examinados permiten deducir que las pérdidas generadas por su actividad proceden básicamente del desfase existente entre el número de clientes conseguidos y el de plazas hoteleras contratadas y pagadas, desfase que pudo venir influenciado tanto por el importe de los precios a los que se contrataron las habitaciones y del margen de intermediación que constituiría el eventual beneficio de CRASA, que determinaba precios finales a pagar por los clientes en 1992 de entre 25.000 y 60.000 pesetas diarias por habitación doble, como por la demasiado optimista estimación de la clientela (personal de los participantes oficiales) a que irían destinadas las habitaciones aseguradas en los contratos suscritos por EXPO 92 a comienzos de 1989.

Cabe poner de manifiesto, además, la excesiva anticipación de estos contratos de principios de 1989, que resulta aún más chocante si se considera el mecanismo previsto en el Reglamento especial anteriormente mencionado, que hubiera permitido, a partir de marzo de 1990, contratar las reservas con una base fundada en las demandas reales de alojamiento y con una antelación suficiente (al menos un año y en todo caso antes del 20/4/91) como para prever que no se vieran afectadas por potenciales elevaciones de precios de última hora. Con estos antecedentes, cabría justificar el proceder de EXPO 92 en atención a dotar a Sevilla de una mayor infraestructura hotelera, en la medida en que la práctica totalidad de los contratos se hicieron sobre

plazas hoteleras de establecimientos que a la fecha de contratación se encontraban en proyecto o en fase de construcción, por lo que el aseguramiento de la ocupación de habitaciones, pudo colaborar a garantizar de alguna manera su viabilidad económica futura.

Por último, hay que indicar que la compra de acciones a SGV, y aun tratándose de una Sociedad estatal, supuso traspasar a EXPO 92 unas pérdidas ciertas que debieron haberse asumido por SGV y que se valoran en 279 millones de pesetas, que resultan de 94 millones de desembolsos pendientes y de 185 millones de ejecución del Laudo.

III.5. CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADAS

EXPO 92, como Sociedad estatal, ha venido elaborando anualmente la planificación plurianual que se contiene en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) a que se refiere el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Además, conforme a dicho artículo, ha elaborado presupuestos anuales de explotación y de capital que se incluyen en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Este apartado del informe ha tenido como objetivo analizar la planificación plurianual más próxima a la fecha de realización de la Exposición (PAIF de 1990, 1991 y 1992), así como realizar una comparación entre las previsiones y las realizaciones de los presupuestos de explotación y capital del año de la Exposición (1992), y de los cuatro anteriores (1988 a 1991). Los resultados obtenidos, que se resumen a continuación, ponen de manifiesto un incumplimiento de las previsiones formuladas por EXPO 92*.

III.5.1. Análisis de los PAIF de 1990, 1991 y 1992

El principal indicador de gestión de EXPO 92, conforme se manifiesta en el PAIF de 1992, fue el grado de avance del proyecto de preparación de la Exposición Universal, unido al nivel de participación esperado de los distintos expositores.

Desde el punto de vista inversor y financiero, las previsiones de los distintos PAIF ponen el énfasis, lógicamente, en el volumen de inversiones a realizar en cada ejercicio como medida del grado de avance del proyecto. El resto de las previsiones cabe subsumirlas en los resultados de explotación previstos.

En consecuencia y como resumen de los datos contenidos en los PAIF, en los siguientes cuadros se recogen las previsiones de los distintos Programas en cuanto a las inversiones a realizar en inmovilizado material e inmaterial y en cuanto a los resultados de explotación esperados.

Millones de pesetas

	PAIF 90	PAIF 91	PAIF 92
Inversiones prev. para 1990 (1)	16.658	25.558	N/A
Inversiones prev. para 1991 (1)	21.317	35.345	40.327
Inversiones prev. para 1992 (1)	6.437	6.780	9.381

Millones de pesetas

	PAIF 90	PAIF 91	PAIF 92
Resultados ordinar. prev. para 1990 (1)	1.066	2.698	N/A
Resultados ordinar. prev. para 1991 (1)	25.438	798	(6.941)
Resultados ordinar. prev. para 1992 (1)	24.255	(7.997)	(3.721)

De los datos anteriores se desprende la tendencia a un incremento constante en las previsiones de inversión que, por ejemplo, se prevén para 1991 en 21.317 millones de pesetas en el PAIF de 1990 y en 40.327 millones en el PAIF de 1992 y que, además, fueron ampliamente superadas por las realizaciones tal como se pone posteriormente de manifiesto al analizar la evolución de los presupuestos de capital, y como ya se indicó anteriormente en el subapartado III.4.3 de este informe referido a la evolución de los presupuestos de inversiones y POGE.

Comparando, según puede verse en el siguiente cuadro, las previsiones para inversión en inmovilizado material en los PAIF de 1990, 1991 y 1992 con las correlativas del presupuesto de inversiones a 31/12/88 y POGE a 31/12/89 y 31/12/90 resulta:

Millones de pesetas

	PAIF 1990	P. Inversión 31/12/88	PAIF 1991	POGE 31/12/89	PAIF 1992	POGE 31/12/90
Inversiones previstas en						
Inmovil. material para 1990	16.508	15.425	22.143	26.811	N/A	N/A
Inmovil. material para 1991	21.317	12.414	35.257	26.693	39.652	41.344
Inmovil. material para 1992	6.437	2.560	6.780	4.307	9.168	9.233

* Los PAIF se elaboran dentro del primer semestre del año anterior al que se refieren, en consecuencia incluyen también como previsión las cifras del propio año en que se confeccionan. Las cifras contenidas en los dos cuadros anteriores corresponden a las que aparecen en los PAIF elaborados por la Sociedad. Estas cifras, en lo que se refiere a los valores de los resultados ordinarios de 1990 y 1991 previstos en los PAIF de esos ejercicios (1.066 y 798 millones de pesetas respectivamente), se modificaron en los presupuestos de explotación incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 1990 y 1991 al reducirse en éstos las previsiones de ingresos por subvenciones a la explotación en 565 y 1.000 millones, respectivamente.

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones

Se observa que salvo los datos del PAIF 92 comparados con el POGE a 31/12/90, en los dos años anteriores las cifras contenidas en ambos estados presentan diferencias considerables, sin que, aparentemente, puedan justificarse las diferencias por el desfase temporal en que se elaboran ambos estados (como máximo 5 meses)*.

En relación a la evolución de los resultados previstos, cuyos datos se contienen en el penúltimo cuadro anterior, se observa una disminución del optimismo que predominó en la previsión de beneficios del PAIF de 1990, que pasa a alcanzar previsiones más realistas, aunque insuficientes según se muestra posteriormente al analizar los presupuestos de explotación, en los PAIF de 1991 y 1992.

III.5.2. Comparación entre las previsiones anuales de los presupuestos de explotación y sus realizaciones

Los presupuestos de explotación contienen la previsión anual del valor que tomarán las partidas que a efectos contables conforman los resultados ordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias. En consecuencia, la comparación se ha efectuado entre los valores que se reflejan en dichos presupuestos y los correlativos de las cuentas de resultados de EXPO 92 para los ejercicios correspondientes. El detalle de esta comparación se ofrece en el siguiente cuadro:

Millones de pesetas									
DEBE	1989			1990			1991		
	Cuenta Rdoe (a)	Ppto Expl (b)	Difer (a-b)	Cuenta Rdoe (a)	Ppto Expl (b)	Difer (a-b)	Cuenta Rdoe (a)	Ppto Expl (b)	Difer (a-b)
Aprovisionamiento	5	0	5	0	0	0	0	0	0
G Personal	885	365	500	1.311	1.250	61	2.268	2.038	230
Amortizaciones	362	60	322	644	150	494	1.557	600	957
Var. Prov. Tráfico	0	0	0	0	15	(15)	1	0	1
Otr. gastos explotac	1.811	770	1.141	5.098	1.237	4.462	10.234	1.590	8.644
Gastos Financieros	2	0	2	3	258	(295)	272	1.186	(914)
Var. Prov. Invers. Financ.	0	0	0	0	0	0	39	20	19
Bloq. act. ordinarias	0	0	0	37	0	37	0	491	(491)
TOTAL	3.165	1.195	1.970	7.094	2.950	4.744	14.371	5.825	8.446
HABER	1989			1990			1991		
	Cuenta Rdoe (a)	Ppto Expl (b)	Difer (a-b)	Cuenta Rdoe (a)	Ppto Expl (b)	Difer (a-b)	Cuenta Rdoe (a)	Ppto Expl (b)	Difer (a-b)
Aumento existencias	5	0	5	150	0	150	37	0	37
Ventas netas e Ingr. acc. explotac	1.901	140	1.761	6.241	700	4.541	7.358	5.200	2.158
Ingresos Financieros	23	30	(7)	137	0	137	102	0	102
Subvenciones Explot	741	600	141	2.185	925	1.241	2.542	525	1.817
Trabajos real. para su inmovilizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pérdidas act. ordinarias	495	425	70	0	1.325	(1.325)	4.322	0	4.322
TOTAL	3.165	1.195	1.970	7.094	2.950	4.744	14.371	5.825	8.446

* Ver nota n.º 15

Millones de pesetas

DEBE	1991			1992		
	Cuenta Rdoe (a)	Ppto Expl (b)	Difer (a-b)	Cuenta Rdoe (a)	Ppto Expl (b)	Difer (a-b)
Aprovisionamiento	0	0	0	0	0	0
Gastos de personal	2.935	2.870	295	5.825	3.740	2.485
Amortizaciones	4.935	800	4.135	7.408	67.496	(50.088)
Var. Prov. Tráfico	104	0	104	2.116	0	2.116
Otros gastos de explotación	20.740	5.824	14.916	69.543	44.731	24.812
Gastos Financieros	3.246	2.906	330	15.117	1.259	13.858
Var. Prov. Invers. Financ.	0	0	0	0	178	(178)
Beneficios de las act. ordinarias	0	0	0	4.005	0	4.005
TOTAL	31.991	12.202	19.789	103.814	108.834	(3.020)
HABER	1991			1992		
	Cuenta Rdoe (a)	Ppto Expl (b)	Difer (a-b)	Cuenta Rdoe (a)	Ppto Expl (b)	Difer (a-b)
Aumento existencias	46	0	46	142	0	142
Ventas Netas e Ingr. acc. explotac	12.434	10.000	2.434	91.677	102.113	(10.436)
Ingresos financieros	374	0	374	1.095	0	1.095
Subvenciones Explotación	1.158	2.000	(841)	244	1.000	(756)
Trabajos real. para su inmovilizado	0	0	0	10.656	0	10.656
Pérdidas de las act. ordinarias	17.978	202	17.776	0	3.721	(3.721)
TOTAL	31.991	12.202	19.789	103.814	108.834	(3.020)

De los datos anteriores se desprende que los gastos efectivos han alcanzado en todos los años unos valores muy por encima de los previstos, con diferencias que además han seguido una tendencia creciente a lo largo del período debido principalmente a la evolución de las partidas que se incluyen como «otros gastos de explotación», entre las que figura como más significativa la partida de «servicios exteriores».

En 1992 también los gastos financieros sufrieron un fuerte incremento frente a los presupuestados (más del 1.000%) como consecuencia de endeudamientos bancarios no previstos. El gran aumento de los gastos efectivos de ese ejercicio, en relación a las previsiones, se compensó mediante la reducción en 50.090 millones de pesetas las dotaciones a las amortizaciones previstas. A este respecto, hay que señalar que de haberse mantenido el criterio presupuestado en cuanto a la estimación de las amortizaciones a dotar, se habría determinado un valor neto del inmovilizado mucho más realista en el que no se habrían puesto de manifiesto, o al menos no con tanta intensidad, los indicios de sobrevaloración que se indican en los subapartados III.3.1 y III.3.2 de este informe.

En relación a los ingresos, en el cuadro anterior se observa que, en general, los efectivos han superado a los previstos, si bien no en la cuantía suficiente como para absorber las desviaciones en los gastos, lo que ha originado, en consecuencia, pérdidas no previstas especialmente en los años 1990 y 1991.

En 1992, la diferencia negativa entre los ingresos por ventas e ingresos accesorios realizados y previstos se ha compensado con la diferencia positiva en ingresos a través de «trabajos realizados para el propio inmovilizado», ingresos cuya contabilización ha sido criticada y ajustada en el epígrafe III.3.13.3 de este informe ya que en su ma-

yoría no son imputables al propio ejercicio 1992, amén de suponer un incremento contable no deseable de unos inmovilizados ya de por sí aparentemente sobrevalorados.

III.5.3. Comparación entre los presupuestos de capital anuales y su realización

Los presupuestos de capital presentan una estructura semejante a la del cuadro de financiación anual previsto en el Plan General de Contabilidad, a incluir en la memoria de cada ejercicio. En consecuencia, la comparación se ha efectuado entre los valores de los conceptos que se incluyen en los presupuestos de capital, y el de los conceptos equivalentes que figuran en los cuadros de financiación incluidos en la memoria de las distintas cuentas anuales de EXPO 92.

Excepcionalmente, como ya se ha comentado en el subapartado III.2.1 de este informe, las cuentas de 1992 presentadas por EXPO 92 a efectos de la legislación mercantil fueron en formato plurianual, por lo que la memoria y el cuadro de financiación se refieren al período transcurrido entre 1982 y 1992.

Los estados contables anuales de 1992 rendidos al Tribunal son incompletos en la medida en que no incluyen la memoria anual ni el cuadro de financiación que corresponde a dicho ejercicio. No obstante, a efectos comparativos con el presupuesto de capital de 1992 se han utilizado las cifras reflejadas en un cuadro de financiación que se adjunta dentro de diversos anexos contables que EXPO 92, como Sociedad estatal, debe presentar a la IGAE por su sujeción adicional al régimen de contabilidad pública.

Los datos de ese cuadro de financiación son los que se contienen como valores de 1992 en el cuadro comparativo que se expone a continuación. Sin embargo, hay que señalar que se han observado diversos errores en la elaboración del mencionado cuadro, que posteriormente se indicarán para una mejor comprensión de las comparaciones que se efectúan.

Millones de pesetas

	1988			1989			1990		
APLICACIONES	Cuadro financ. (a)	Presup. capital (b)	Deer. (a-b)	Cuadro financ. (a)	Presup. capital (b)	Deer. (a-b)	Cuadro financ. (a)	Presup. capital (b)	Deer. (a-b)
Glos. establecimiento y formal. de deudas	628	0	628	328	260	128	0	181	(-181)
Adquis. inmov. material e inmaterial	7.376	6.430	946	11.812	12.360	(548)	28.122	16.558	12.564
Financiero	10	0	10	43	0	43	46	0	46
Cancel. o traspaso a corto de deuda L.P.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones aplicadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Varios de circulante	(418)	(899)	478	(465)	(2.035)	1.618	(17.808)	(3.098)	(14.830)
TOTAL	7.387	6.735	1.652	11.717	12.615	1.102	11.240	13.611	(2.371)
ORIGENES									
Recursos generados por las operaciones	980	(366)	1.345	2.416	(1.162)	3.578	(2.377)	1.131	(3.438)
Aportaciones capital	360	300	60	1.530	3.060	1.530	12.500	12.500	0
Subvenciones capital	6.049	5.900	149	5.352	6.101	(749)	1.117	0	1.117

Millones de pesetas

	1988			1989			1990		
APLICACIONES	Cuadro financ. (a)	Presup. capital (b)	Deer. (a-b)	Cuadro financ. (a)	Presup. capital (b)	Deer. (a-b)	Cuadro financ. (a)	Presup. capital (b)	Deer. (a-b)
Financ. a L.P.	0	0	0	0	2.674	(2.674)	0	0	0
Enajen. inmovil.	218	0	218	555	0	355	0	0	0
Otros e ingresos de (Vta. Exm. EXPO)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	7.387	6.735	1.652	11.717	12.615	1.102	11.240	13.611	(2.371)

Millones de pesetas

	1991			1992		
APLICACIONES	Cuadro financ. (a)	Presup. capital (b)	Deer. (a-b)	Cuadro financ. (a)	Presup. capital (b)	Deer. (a-b)
Glos. establecimiento y formal. de deudas	80	76	12	87	0	87
Adquis. inmov. material e inmaterial	47.372	35.345	12.277	55.810	(8.381)	46.429
Financiero	215	0	215	8.807	213	8.594
Cancel. o traspaso a corto de deuda L.P.	0	0	0	304	18.000	(14.834)
Provisiones aplicadas	0	0	0	853	0	853
Varios de circulante	(44.315)	(21.325)	(23.191)	(29.167)	29.359	(48.526)
TOTAL	3.358	14.056	(10.746)	43.834	52.953	(19.119)

Millones de pesetas

	1991			1992		
ORIGENES	Cuadro financ. (a)	Presup. capital (b)	Deer. (a-b)	Cuadro financ. (a)	Presup. capital (b)	Deer. (a-b)
Recursos generados por las operaciones	(12.871)	548	(13.493)	16.129	52.953	(36.824)
Aportaciones capital	13.500	13.500	0	13.600	0	13.600
Subvenciones capital	2.348	0	2.348	3.302	0	3.382
Financ. a L.P.	207	0	207	24	0	24
Enajen. inmovilizado	115	0	115	8.302	0	8.302
Otros e ingresos de (Vta. Exm. EXPO)	0	0	0	3.017	0	3.017
TOTAL	3.358	14.056	(10.746)	43.834	52.953	(19.119)

De los datos anteriores se desprende que en los años 1988 y 1989 no existen desviaciones excesivamente significativas entre los valores previstos y los realizados. Es en 1990 y 1991 cuando aparecen grandes diferencias entre las previsiones y las realizaciones en la variación del capital circulante, que tienen su causa fundamental en inversiones por adquisición de inmovilizado muy por encima de las presupuestadas, como ya se ha puesto de manifiesto al analizar la planificación plurianual de los planes de inversiones, POGE y PAIF, y en menores valores respecto a los presupuestados en los recursos generados por las operaciones, debido a la obtención de resultados muy por debajo de los previstos tal como se ha señalado en la anterior comparación entre presupuesto de explotación y resultados ordinarios.

El ejercicio de 1992 es el que presenta sin duda mayores desviaciones, con una reducción del capital circulante de 20.167 millones de pesetas frente a un aumento previsto de 29.359 millones. Desviación que se produjo por el exceso en gastos de inversión frente a los presupuestados, unido a una gran reducción, en relación a los previstos, de los recursos generados por las operaciones. Todo ello exigió financiación adicional que se manifestó a través de un fuerte endeudamiento en préstamos bancarios a corto plazo, que se incrementaron en 48.942 millones de pesetas en el transcurso de 1992.

Como ya se ha comentado, la comparación de 1992 se ha efectuado con el cuadro de financiación incluido por EXPO 92 en los anexos contables presentados a la IGAE. De la revisión de dicho cuadro se desprende que en su preparación se han producido errores significativos que aunque no desvirtúan las conclusiones mencionadas en el párrafo anterior, sí exigen determinados matices que, en sus efectos principales, se indican a continuación:

a) Las aplicaciones que figuran en el cuadro de financiación se estima que están sobrevalorados en 18.000 millones de pesetas, aproximadamente, de los cuales 15.000 millones corresponden a inmovilizado material e inmaterial al haberse considerado como adquisiciones del ejercicio cargos en cuentas, posteriormente anulados, por 7.000 millones, y capitalizaciones de gastos de 1991 y anteriores por otros 8.000 millones, que son simple corrección de valor de los elementos del inmovilizado, que no proviene de flujos financieros reales de 1992 y que deben anularse y simultáneamente reducir los «recursos generados por las operaciones» por el mismo importe. Los 3.000 millones restantes procede reducirlos del inmovilizado financiero y simultáneamente en los orígenes «otros, e ingresos diferidos venta edificio EXPO», para recoger de acuerdo con la norma 8 g) del Plan General de Contabilidad relativa al cuadro de financiación, el valor de realización del derecho de cobro a largo plazo por la venta de dicho edificio (valor nominal 5.705 millones, valor de realización 2.705 millones).

b) Los orígenes se estima que figuran asimismo sobrevalorados en 18.000 millones de pesetas, aproximadamente, de los cuales 4.310 procede reducirlos del saldo de «enajenación de inmovilizado» para reflejar el producto real, 4.991 millones, de las ventas contabilizadas en el ejercicio (edificio EXPO, 2.705 millones, edificio S-4, 741 millones, edificio S-5, 195 millones, e indemnización por el Pabellón de los Descubrimientos, 1.350 millones). 3.000 millones procede reducirlos del saldo de «otros, e ingresos diferidos venta edificio EXPO» por el motivo ya explicado en el párrafo anterior. 840 millones procede reducirlos del saldo de «subvenciones de capital», ya que dicho importe se abonó directamente a cuentas de ingresos. La reducción restante, 9.846 millones, procedería efectuarla sobre los «recursos generados por las operaciones», que quedarían minorados hasta 5.283 millones como consecuencia de correcciones el resultado contable del ejercicio, las más significativas corresponderían a una reducción por 8.000 millones resultante de la capitalización de gastos mencionada anteriormente y a otra reducción por 1.350 millones, para consignar el exacto valor de las pérdidas procedentes de la enajenación de inmovilizado.

III.6. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

En este apartado del informe se analiza el cumplimiento de la normativa establecida por EXPO 92 para la contratación de las obras efectuadas en infraestructuras y edificios ubicados en el recinto de la Exposición, así co-

mo para la adquisición de los suministros y servicios realizados en el transcurso del evento.

Gran parte de la actividad de EXPO 92 se realizó a través de contratos con terceros, alcanzando un número aproximado de 3.120 contratos, de los cuales 1.220 corresponden a obras y 1.900 a suministros y servicios.

En general, la contratación se formalizó entre la propia Sociedad y las distintas empresas adjudicatarias encargadas directamente de acometer la obra o realizar el suministro o el servicio contratado. Como excepción, EXPO 92 realizó un concurso en 1988 mediante el cual se seleccionó a tres empresas de servicios, a las que posteriormente se añadieron otras dos, y a las que la Sociedad podía encomendar la realización de cualquier encargo de obra, servicio o suministro al amparo de un contrato-marco suscrito con ellas.

Las mencionadas empresas de servicios se habían constituido en fechas muy próximas a la fecha de su selección por EXPO 92, por lo que se estima que aun cuando pudieran tener una cierta capacidad de gestión no parece, sin embargo, que tuvieran estructura suficiente para acometer por sí mismas la ejecución de las obras o la prestación de suministros y servicios que les fueron adjudicados directamente y por importe de 14.446 millones de pesetas. En consecuencia, los contratos adjudicados a través del contrato-marco pudieron resultar a unos precios superiores a los que hubieran derivado de su contratación por el régimen general seguido por EXPO 92, y ello al tener que soportar los previsibles gastos de gestión de intermediación de las empresas acogidas a dicho contrato-marco.

El control de la ejecución de los contratos se ejerció por la Sociedad mediante el nombramiento para cada contrato específico de un empleado de EXPO 92 que actuaba en calidad de supervisor encargado de recepcionar y conformar las facturaciones por los suministros, servicios y obras, acompañado en estos últimos casos por la dirección facultativa de la obra.

Adicionalmente y con independencia de las actuaciones de la propia auditoría interna de la Sociedad, los procedimientos de contratación y el seguimiento en la ejecución de los contratos fueron objeto de control financiero por la IGAE, que emitió informes al respecto para los años 1987, 1988, 1989, 1990 y 1992.

III.6.1. Contratación de obras

EXPO 92 redactó en 1987 (con leves modificaciones en ejercicios posteriores) un manual de contratación inspirado básicamente en la legislación de contratos del Estado vigente en esas fechas.

El órgano de contratación de la Sociedad estaba constituido por su Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones de facultades efectuadas por éste. La coordinación y centralización de las fases administrativas de la contratación se efectuó a través de un Departamento específico creado a tal fin en junio de 1988.

El manual de contratación prevé básicamente dos sistemas: concurrencia pública que implica publicidad mediante anuncios en prensa de la correspondiente convocatoria (subasta y concurso) y contratación directa.

La adjudicación mediante subasta no se produjo en ninguno de los contratos celebrados, que se tramitaron bajo la fórmula del concurso (con o sin trámite de admisión previa, y concurso restringido) y por el sistema de adjudicación directa, con o sin petición de ofertas.

El procedimiento de concurso se define en el manual como el régimen ordinario de contratación, reservándose la posibilidad de utilizar la contratación directa en diversos supuestos similares a los establecidos en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado vigentes en aquel momento, exceptuando el hecho de que el manual prevé la utilización de esta contratación en obras de presupuesto inferior a 100 millones de pesetas, cifra muy superior a la que para esa finalidad se señalaba en la legislación contractual del Estado (25 millones).

De la revisión efectuada en el transcurso de la fiscalización, se ha puesto de manifiesto que frente a la previsión de que el concurso fuese la fórmula ordinaria de contratación, la realidad ha sido que dicho sistema sólo se ha aplicado con carácter extraordinario, ya que con excepción de cuatro contratos el resto de los de presupuesto inferior a 100 millones de pesetas se adjudicaron directamente, sistema que también se ha utilizado profusamente en los contratos de presupuesto superior a dicha cifra, según se muestra en el siguiente cuadro.

CONTRATOS DE OBRAS CON PRESUPUESTO INICIAL SUPERIOR A 100 MILLONES

Año	Directa	Concurso	TOTAL
1987	1	4	5
1988	4	12	16
1989	4	14	18
1990	9	22	31
1991	21	7	28
1992	3	0	3
TOTAL	42	59	101

En este cuadro se observa que si bien en los primeros años predomina la fórmula del concurso, al final del período la contratación directa se convierte en forma habitual mediante la utilización de los supuestos previstos para este tipo de adjudicación, que básicamente son la creciente urgencia de las obras y la ejecución de obras complementarias de otras ya contratadas con anterioridad.

Del examen de 106 expedientes de contratos de obra, entre los que se han incluido la totalidad de contratos con presupuesto inicial superior a 100 millones de pesetas y una muestra de 5 contratos de presupuesto inferior a ese

importe, se ha deducido, como más significativo, lo siguiente:

A) En general los expedientes son formalmente correctos, de acuerdo con la tramitación prevista en el manual de contratación.

B) Se han producido fuertes desviaciones en los gastos previstos para las obras, cuyos presupuestos de liquidación han resultado muy superiores a los presupuestos iniciales contratados. En el siguiente cuadro se muestra a nivel agregado el importe de las modificaciones producidas en los contratos suscritos entre 1987 y 1992.

MILLONES DE PESETAS

AÑO	PPTO. ADJUDIC.	MODIFICACIONES	PPTO. LIQUIDAC.	DESVIAC. %
1987	2.784	1.243	4.027	44,65
1988	6.308	2.824	9.132	41,60
1989	14.359	7.448	21.805	51,86
1990	17.448	7.284	24.712	41,63
1991	13.786	3.855	17.641	27,99
1992	743	258	1.001	34,72
TOTAL	55.428	22.860	78.118	40,94

Las modificaciones efectuadas, que responden según el manual de contratación a necesidades no previstas en la elaboración del proyecto de la obra, o a causas técnicas imprevistas, han sido autorizadas conforme al régimen de delegaciones establecido en el manual, en general por el Director de la División de Proyectos y Construcción para modificaciones que individual o acumuladamente no superen el 20% del presupuesto inicial, y, por el órgano de contratación (Consejero Delegado) en las que superen dicho importe.

La mera autorización llevaba implícita la modificación del contrato en cuanto a precio, e implicaba la correspondiente ampliación del coste a efectos del pago de certificaciones y liquidación final. Este principio de autorización previa se quiebra para las grandes modificaciones a partir del 2/4/90, fecha en la que por acuerdo del Consejero Delegado, y con el objetivo de agilizar los procedimientos, se admite que la autorización escrita del órgano de contratación para modificaciones superiores al 20% del presupuesto inicial pueda demorarse hasta el momento del acta de aprobación de la liquidación provisional de la obra.

Las autorizaciones a posteriori del Consejero Delegado, que en definitiva no podían más que dar el visto bueno en modificaciones que hasta entonces se supone eran sólo conocidas por el director facultativo de la obra y por el supervisor del contrato, han sido significativas tanto en

importes absolutos como relativos³⁰, siendo de destacar las siguientes obras:

Millones de pesetas				
Obra	Ppto.Adjud.	Total modificaciones (1)	Modific.incl. en la liq. provis. (2)	% (2)/(1)
Auditorio 1ª fase	850	266	191	71,80
Urban.Av.1,2,3,4,5yCªDesc.	1.744	979	860	87,84
Infraest.Av.2,4 y Cª Desc.	788	655	266	39,08
Infraest.borde del lago ..	782	236	121	51,27
Infraest.básica 3ª fase	1.494	613	264	43,07
Pabellón del Futuro 1ª fase	383	175	166	94,86
Jardín del Guadalquivir ..	680	543	378	69,61
Pab. Navegación 2ª fase ..	1.250	296	288	100,00
Patenque 2ª fase	462	314	241	76,75
Paseo de la Barqueta ..	619	366	114	31,15
Paseo de Canal Norte	383	172	111	64,53
Pab. Plaza de América	3.243	1.557	607	38,99
Puerta de la Cartuja	359	276	149	53,99
Tren panorámico elevado ..	2.612	480	274	57,08
Urbaniz.zonas SO y Norte	415	305	92	30,16
Urbaniz. zona Sur	402	206	77	37,38
TOTAL	16.386	7.439	4.197	58,42

c) En la muestra examinada se observa la concentración de obra contratada en un reducido número de empresas. De hecho, un 37,7% de los contratos (40 contratos sobre 106 del total de la muestra) un 50% aproximadamente del presupuesto de adjudicación (29.256 millones de pesetas sobre 55.428 millones del total de la muestra) y un porcentaje similar del presupuesto de liquidación (40.558 millones sobre 78.118 millones del total de la muestra) se concentran en las seis empresas siguientes: ABENGOA, DRAGADOS, ENTRECANALES, FERROVIAL, LAIN y SEVILLA SERVICE.

³⁰ La alegación a este párrafo formulada por el que fue segundo Presidente de AGESA, utiliza cifras y porcentajes que no son significativos a los efectos pretendidos. Así, en la alegación se omiten los porcentajes de coste que supusieron las modificaciones totales de los contratos en relación con los presupuestos iniciales de los mismos que, como se puede deducir del cuadro que se incluye en el informe, superan en todos los casos y muy ampliamente el 20% de dichos presupuestos. Además, el escrito de alegaciones se refiere a porcentajes resultantes de relacionar las modificaciones incluidas en las liquidaciones provisionales, con los presupuestos iniciales, cuando dichas modificaciones son sólo una porción del total de las que afectaron a cada contrato.

Por otra parte, la referencia a las diferencias de medición no puede en modo alguno aceptarse, ya que según la base 67.2 del pliego de bases generales que se cita en la alegación, los excesos de medición, para ser admitidos en la liquidación provisional, no debían exceder del 10% del precio del contrato. Además, si dichos excesos existían en el momento de realizar cualquier modificación debían recogerse dentro de ésta.

Por último, lo que se aduce respecto a la fluidez de comunicaciones y agilidad en el procedimiento de gestión de obras, es contradictorio con el fundamento (agilización del procedimiento de contratación) que se utilizó para alterar el 2/4/90 el régimen de autorización previa de las grandes modificaciones.

III.6.2. Contratación de suministros y servicios

EXPO 92 elaboró en 1987 una norma para la contratación de suministros y servicios. Resumidamente, la norma contempla la adjudicación directa para contratos inferiores a 25 millones de pesetas (hasta 1,5 millones sin petición de ofertas y entre esta cifra y 25 millones con petición de ofertas) y mediante concurso subasta, en forma análoga a los contratos de obras, para importes superiores a 25 millones, salvo supuestos especiales en los que la adjudicación se produzca por el Presidente o el Consejero Delegado.

En noviembre de 1990 se sustituyó la norma anterior por una nueva que contempla dos procedimientos: abreviado y ordinario. El procedimiento abreviado es un sistema de adjudicación directa para todos los contratos inferiores a 5 millones de pesetas. El procedimiento ordinario se aplica a todos los contratos superiores a dicho importe quedando a criterio discrecional del Consejero Delegado el sistema de adjudicación a utilizar, que puede ser el de concurso o la contratación directa con o sin petición de ofertas, si bien, la no petición de ofertas sólo puede darse en determinados supuestos previstos en la norma.

La revisión efectuada en el transcurso de la fiscalización pone de manifiesto como más significativo, lo siguiente:

A) El 88% de los aproximadamente 1.900 contratos celebrados hasta 31/12/92 se adjudicaron directamente. Este sistema fue empleado con exclusividad en la etapa de vigencia de la norma de 1987 en la que todos los contratos superiores a 25 millones de pesetas, excepto dos, se consideraron supuestos especiales y fueron adjudicados directamente por el Presidente o el Consejero Delegado.

B) Del examen de una muestra de 19 expedientes de contratación, entre los que se incluyen los contratos por arrendamiento de servicios de las empresas SADEXPO y TELEMUNDI ya comentadas anteriormente en este informe, que suponen un gasto total de 27.750 millones de pesetas, se deduce que su documentación administrativa es correcta en los términos previstos por la normativa de la Sociedad. Como excepción, cabe señalar que parte de los suministros y servicios prestados por las empresas participadas CODA y TELE-EXPO se han facturado y pagado por EXPO 92 sin que mediara la existencia de un contrato previo, si bien esta situación ha podido producirse en virtud de la facultad discrecional otorgada por la Norma de noviembre de 1990 al Director del Departamento de Contratación, para decidir las prestaciones que debían formalizarse en contrato escrito³¹.

³¹ En relación con CODA, el contrato al que se refiere la alegación formulada por el que fue segundo Presidente de AGESA es el de creación de esa Sociedad y de su asignación de la gestión del Centro Oficial de Distribución y Almacenamiento. Los servicios propios de CODA, y a los que se refiere el apartado 4º de la estipulación 11.ª del citado contrato, son los relacionados con el almacenamiento y tráfico de mercancías. Sin embargo, en relación con lo que se menciona en el informe, el servicio prestado sin contrato tuvo por objeto la «colocación de señalización en el recinto de la Exposición», por un importe de 56.709.757 pesetas, servicio que, al menos aparentemente, no guarda relación con los previstos en el contrato que se indica en el escrito de alegaciones.

III.7. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS INHERENTES A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CARTUJA 93, S. A., DE LIQUIDACIÓN DE PARTE DEL ACTIVO DE EXPO 92, ASÍ COMO EL EFECTO SOBRE EL PATRIMONIO DE ESTA ENTIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL ACORDADA EL 14 DE ABRIL DE 1993

III.7.1. Constitución de Cartuja 93

Como se ha mencionado en otros apartados de este informe, el 30/12/85 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía, EXPO 92 y el Ayuntamiento de Sevilla, mediante el cual la Junta se comprometía a facilitar a EXPO 92 los terrenos de la Isla de la Cartuja para la celebración de la Exposición Universal. La fórmula jurídica instrumentada para la cesión temporal se contiene en el Convenio de Cooperación de 13/3/90 suscrito por las tres entidades citadas, además de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

La estipulación novena de dicho Convenio de Cooperación previó la constitución en 1993 o en otra fecha que se conviniera de una Sociedad anónima para la gestión de los terrenos, infraestructuras, edificaciones e instalaciones remanentes de la Exposición Universal, así como para la realización de las actividades necesarias para dinamizar el conjunto de iniciativas que se acojan en el recinto de la Cartuja.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18/9/91 se autorizó la constitución de la Sociedad anónima prevista con mayoría de capital del Estado (51%) a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, correspondiendo la participación restante a la Junta de Andalucía (44%) y al Ayuntamiento de Sevilla (5%). La Sociedad se constituyó el 24/10/91 con la denominación de Cartuja 93, S. A., y con el siguiente objeto social:

«La promoción o realización de actividades tendentes a la instalación o permanencia en el recinto de la Cartuja con posterioridad al 1 de abril de 1993, y en los términos fijados en el Convenio de Cooperación suscrito el 13 de marzo de 1990, anteriormente mencionado.

La administración y gestión de los terrenos, infraestructuras, edificaciones e instalaciones permanentes de la Exposición Sevilla 92, a partir del 1 de abril de 1993, siempre que su mantenimiento y conservación no corresponda a otras entidades y en los términos fijados en el Convenio antes citado.

La reutilización posterior de los terrenos, infraestructuras, edificaciones e instalaciones antedichas, así como el cobro, mediante cesión por los propietarios, de los cánones establecidos.

El desarrollo de actividades de estudio, investigación y promoción en relación con la reutilización del recinto de la Cartuja, de acuerdo con las previsiones urbanísticas vigentes.»

De la lectura del objeto social se desprende con claridad la función sucesora de EXPO 92 que se asignó a Cartuja 93. Por ello, el 14/10/92, finalizada la Exposición Universal, el Consejo de Administración de EXPO 92

acordó otorgar a Cartuja 93 poder bastante, elevado a escritura pública el 3/11/92, para «gestionar, ceder, enajenar, arrendar, y en general para ejercitar cualquier acto de disposición, gravamen y administración de bienes y derechos, de su titularidad, que vayan a permanecer en la Isla de la Cartuja tras la clausura de la Exposición Universal Sevilla 1992 así como respecto de los derechos de superficie y propiedades superficiales que igualmente sean de su titularidad».

El RD 135/1993, de 26 de enero, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales de EXPO 92, dispuso la disolución de la Sociedad, ordenando su liquidación conforme a lo establecido en sus propios estatutos y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Sin embargo, EXPO 92 no llegó a su liquidación ya que el RD 475/93, de 2 de abril, que entró en vigor el día 6 del mismo mes, derogó la disposición anterior, por lo que la Sociedad continuó con una nueva denominación social (AGESA a partir del 14/4/93) y con el fin social de seguir gestionando sus bienes y derechos propios, así como los procedentes de otras Sociedades estatales creadas con motivo de los actos conmemorativos de 1992.

La continuación por AGESA obligó, por una parte, a modificar el apoderamiento otorgado a Cartuja 93, que quedó fuertemente restringido por acuerdo entre ambas sociedades de fecha 3/2/94, y de otra parte, a modificar el objeto social de Cartuja 93 para reducir sus competencias iniciales.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11/2/94 se autorizó la venta parcial de las acciones de Cartuja 93, cuya composición del capital social pasó a ser de la Junta de Andalucía (51%), Dirección General del Patrimonio del Estado (34%), Ayuntamiento de Sevilla (10%) y Diputación Provincial de Sevilla (5%).

III.7.2. Liquidación parcial de los activos de EXPO 92

La continuación de la actividad de EXPO 92 por AGESA a partir de la entrada en vigor del RD 475/93 tuvo como consecuencia que las ventas de los activos de EXPO 92 existentes al 31/12/92 se realizaran por esa Sociedad, con los resultados que se contienen en el epígrafe III.3.1.3. de este informe.

Básicamente, el único acto de disposición plena efectuado por Cartuja 93 sobre los bienes de EXPO 92 lo constituyó el contrato de arrendamiento de los bienes que conforman el Parque Temático de la Exposición (ver epígrafe III.3.1.3.), suscrito el 2/4/93, es decir en la misma fecha de aprobación del RD 475/93, a favor de la Sociedad SOGEXPO, S. A., que posteriormente cambió su denominación social por la de Parques Tecnoculturales, S. A. (PARTECSA).

III.7.3. Efecto sobre el patrimonio de EXPO 92 de la modificación de su denominación y objeto social, acordada el 14 de abril de 1993

Aunque EXPO 92 se constituyó con duración indefinida, el artículo 18.1 de sus estatutos establecían su disolución «cuando hayan concluido las actuaciones relacio-

nadas con la Exposición Universal Sevilla 92 y la definitiva finalización de las operaciones patrimoniales derivadas de la misma».

Acordada la disolución por el RD 135/93 hubiera procedido que en el último balance el patrimonio de EXPO 92 se hubiera mostrado a su valor actual de enajenación, reflejando el haber resultante a la fecha en que se previera la liquidación de la Sociedad.

La anulación de la disolución según RD 475/93 supuso que los activos y pasivos de EXPO 92 se mostraran en el último balance a sus valores contables, bajo principios de empresa en funcionamiento.

III.8. CONCLUSIONES

III.8.1 En relación con la representatividad de las cuentas rendidas

1.1. Los estados financieros (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) de EXPO 92, correspondientes al ejercicio 1992, no representan la imagen fiel de su patrimonio y de los resultados de ese ejercicio, debido a la existencia de salvedades significativas que se contienen en el subapartado III.2.3, y que afectan básicamente a las cuentas de inmovilizado, a la inadecuada aplicación a ingresos del ejercicio de subvenciones de capital recibidas, y a la falta de saneamiento o de provisión de un conjunto de saldos deudores. Los ajustes que se proponen en el informe para corregir los mencionados defectos determinan, principalmente, una reducción en el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias que pasaría de un beneficio de 17.930 millones de pesetas, según cuenta, a una pérdida de 11.971 millones. Los resultados totales de EXPO 92 por el período transcurrido entre la fecha de su constitución y el 31/12/92, una vez practicados los anteriores ajustes, presentan una pérdida total de 35.258 millones (Subapartado III.3.15).

1.2. Las aportaciones del Sector público a la Sociedad, acumuladas hasta 31/12/92, destinadas a la financiación de la Exposición Universal, ascendieron a 103.530 millones de pesetas, de los que 71.250 millones corresponden a aportaciones a su capital social. La cuantificación de esas aportaciones no incluye el importe de los beneficios fiscales derivados de la aplicación de la Ley 12/1988 (Subapartado III.3.16).

A 31/12/92 el patrimonio neto de EXPO 92, una vez practicados los ajustes que se mencionan en la conclusión 1.1 anterior, asciende a 35.992 millones, cifra que comparada con el importe de la financiación pública determina una diferencia de 67.538 millones.

Por otra parte, cabe indicar que en los ejercicios 1993 y 1994 los estados financieros de AGESA han registrado unas pérdidas de 28.984 millones y 28.901 millones de pesetas, respectivamente, resultados que habrían sido más favorables si se hubieran recogido en EXPO 92 los ajustes a que se hace referencia en el presente informe. Asimismo, en dichos ejercicios, se han efectuado ampliaciones de capital suscritas por el Estado a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por im-

porte conjunto de 37.200 millones de pesetas (Subapartado III.3.8).

III.8.2. En relación con la evaluación de los procedimientos de gestión

2.1. Aunque EXPO 92 alcanzó de forma satisfactoria el objetivo general para el que fue creada, que era la preparación y celebración de la Exposición Universal de Sevilla en 1992, los procedimientos de gestión y control aplicados adolecieron de importantes deficiencias que repercutieron negativamente en los resultados de la Sociedad. En este sentido, como valoración global, se considera que la actuación de EXPO 92 fue eficaz pero no eficiente ni económica (Apartado III.4).

2.2. Las inversiones en edificios, infraestructuras, etcétera previstas en el Plan Director de la Exposición se concretaron en Planes de inversión y a partir de 1989 en el Plan Operativo General (POGE). Respecto al desarrollo de estos Planes, se produjo un incremento considerable de las inversiones previstas y de sus costes*.

Junto al incremento de las inversiones y costes, se produjeron retrasos en la ejecución de aquéllas respecto a las fechas previstas*. Estos retrasos fueron la causa de que las obras se concentraran en un período de tiempo reducido, principalmente en 1991, lo que pudo incidir en la extensión del sistema de contratación directa a fin de agilizar los procedimientos de adjudicación, que se observa en ese año (Subapartado III.4.3).

2.3. Dentro de los instrumentos de control previstos en la estructura organizativa de la Sociedad, figuraba un Departamento de Control de Gestión con las funciones propias de una auditoría interna. Este Departamento realizó numerosos trabajos que, sin embargo, no parece que tuvieran demasiada aceptación por la Dirección de EXPO 92. De hecho, tal como pone de manifiesto uno de los últimos informes de auditoría interna emitidos, sobre 110 recomendaciones efectuadas para la corrección de deficiencias sólo habían sido atendidas cinco.

El Departamento de Control de Gestión, encargado de la auditoría interna de la Sociedad y de la emisión de los correspondientes informes, se suprimió inmediatamente antes del comienzo de la Exposición en abril de 1992. A partir de esa fecha, no se tiene constancia de que algún otro Departamento haya emitido informes referidos a las funciones propias de ese tipo de auditoría*.

2.4. La comercialización de las principales fuentes de ingresos de la explotación de EXPO 92 se gestionó mediante contratos con diversas empresas privadas. En relación a estos ingresos y a su gestión cabe señalar lo siguiente:

A) Respecto a la venta de entradas para acceso al recinto de la Exposición destaca, por un lado, la ausencia por parte de EXPO 92 de mecanismos suficientes para el control de las entradas (vendidas o sin vender) y, por otro

* Párrafos modificados como consecuencia de alegaciones.

lado, la previsión desmesurada del número de visitantes esperados, que dio lugar a un encargo de fabricación de 32,5 millones de entradas, de las que sólo se vendieron 13,5 millones.

La destrucción de las entradas no vendidas se realizó el 23-2-94, sin comunicarlo previamente al Tribunal de Cuentas, el cual había notificado la realización de esta fiscalización el 25-11-93. Aunque tal comunicación no era obligatoria para AGESA, el hecho de que se omitiera impidió que el Tribunal pudiera realizar el oportuno recuento de las entradas destruidas y en consecuencia la conciliación de las entradas emitidas con las aplicadas con una base técnicamente más sólida que la constituida por el acta de destrucción levantada al efecto. (Epígrafe III.4.4.1).

B) En relación con los espectáculos organizados en el transcurso de la Exposición, destaca el déficit generado por esa actividad, en la que los ingresos efectivos no llegaron a cubrir ni el 10% de los gastos. Así, el coste de las actuaciones escénicas, sin incluir costes de amortización de inmuebles y mobiliario, ascendió a 6.640 millones de pesetas frente a unos ingresos contabilizados de 851 millones, de los que 199 millones corresponden al valor nominal de las entradas repartidas gratuitamente. (Epígrafe III.4.4.2).

C) Por lo que se refiere a los ingresos generados por la cesión en uso a empresas y entidades de los derechos de imagen mundiales y exclusivos de EXPO 92 (ingresos por figuras comerciales), su comercialización se contrató con una empresa extranjera a la que se concedieron elevadas comisiones de entre el 20% y el 30% de las aportaciones de los cesionarios, cuyo contrato fue posteriormente informado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, que concluía con la conveniencia de analizar su posible resolución.

El examen de la ejecución de ese contrato no permite aclarar con exactitud ni justificar razonablemente cuáles fueron las prestaciones realizadas por la empresa adjudicataria, por las que percibió una comisión total de aproximadamente 6.500 millones de pesetas. La razón que fundamenta esta aseveración radica, principalmente, en que no hay constancia de la intervención directa y única de la adjudicataria en la mayor parte de los contratos de comercialización firmados con las empresas y entidades cesionarias de los derechos de imagen. De hecho, sobre un total de 313 contratos, en 20 de ellos la captación fue realizada directamente por EXPO 92, y en 178 contratos se desconoce si la captación se realizó por EXPO 92 o por la adjudicataria.

El contrato con la adjudicataria establecía, entre otros mecanismos, un control de seguimiento de sus actividades a realizar sobre una empresa española que, a efectos del contrato, la representaba en España. Sin embargo, la inactividad, a esos efectos, de la representante debió ser total, como lo prueba el hecho de que toda la facturación por comisiones se efectuó a nombre de la adjudicataria (extranjera) que, además, a efectos de su sometimiento al régimen fiscal español actuó como «no residente sin establecimiento permanente en España», lo que le ha permitido, haciendo uso del Convenio para evitar la doble imposición entre España y su país de residencia, no tributar en

nuestro país por los rendimientos derivados de las comisiones pagadas por EXPO 92. (Epígrafe III.4.4.3).

2.5. En materia de gestión de personal, Subapartado III.4.5, cabe destacar lo siguiente:

A) Las indemnizaciones pagadas por extinción de contratos en los ejercicios 1992 y 1993 ascendieron a 1.498 millones de pesetas con las particularidades que se indican en el texto.

B) Con respecto a 103 empleados que pasaron a prestar sus servicios en AGESA a los que se pagaron 246 millones de pesetas en concepto de indemnizaciones, su cese y posterior contratación inmediata no era la única solución jurídicamente viable, ya que al no haberse extinguido la personalidad jurídica de la Sociedad empleadora, y según las normas laborales, los contratos temporales se prorrogaban tácitamente por tiempo indefinido*.

C) La base reguladora utilizada para el cálculo de las indemnizaciones por extinción de contratos efectuadas a partir del mes de octubre de 1992, ha incluido en la mayoría de los casos dos pagas extraordinarias no previstas en el Convenio Colectivo de la Sociedad que fueron satisfechas como compensación e indemnización, respectivamente, del personal que no había disfrutado del período de vacaciones anual. Como consecuencia de ello se ha incurrido en un coste adicional estimado en 100 millones de pesetas.

D) Durante 1992 se abonaron diversas pagas extraordinarias no previstas en el Convenio colectivo, que supusieron un gasto adicional de 600 millones de pesetas, aproximadamente.

E) Por otra parte, en las retenciones practicadas a cuenta del IRPF por las indemnizaciones satisfechas se han seguido determinadas prácticas no acordes con la legislación del mencionado Impuesto, consistentes en no someter a retención la totalidad de los importes indemnizados, de las que podrían derivarse responsabilidades fiscales en contra de EXPO 92 (en la actualidad AGESA).

2.6. Parte de las actividades de EXPO 92 se gestionaron a través de cinco empresas en las que participó como accionista. Ninguna de estas empresas generó beneficios.

Las pérdidas más cuantiosas se ocasionaron en la Sociedad, actualmente disuelta y liquidada, Centro de Reservas de Alojamientos (CRASA), con un coste para EXPO 92 de más de 3.200 millones de pesetas.

CRASA se constituyó en marzo de 1989 con el objeto social de proveer de alojamiento a los participantes en la Exposición Universal. Con anterioridad a esa fecha, EXPO 92 había realizado diversos contratos con entidades hoteleras, en las que posteriormente se subrogó CRASA, por los que se aseguraba a precio cierto y en fechas determinadas la ocupación de un determinado número de plazas de alojamiento.

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

Las causas fundamentales de las elevadas pérdidas sufridas por esa Sociedad cabe atribuirles, por un lado, a un exagerado optimismo e inadecuada previsión del número estimado de futuros clientes de CRASA y, por otro lado, a lo elevado de los precios por los que se aseguró la ocupación de las plazas de alojamiento contratadas con las entidades hoteleras, que suponían para los clientes de CRASA el tener que abonar entre 25.000 y 60.000 pesetas diarias por habitación doble, precios que no debieron resultar en absoluto competitivos con el resto de la oferta hotelera de Sevilla y su entorno, y que motivó que los clientes conseguidos por esta empresa lo fueran en número muy inferior al de las plazas de alojamiento previamente contratadas y pagadas.

Por último, cabe señalar la anticipación con que se suscribieron gran parte de los contratos con entidades hoteleras, que se hicieron sobre plazas de hoteles que a las fechas de las contrataciones se encontraban en proyecto o en fase de construcción, por lo que el aseguramiento y pago anticipado por la ocupación de sus habitaciones pudo colaborar a garantizar, de alguna manera, su viabilidad económica futura. (Subapartado III.4.6).

III.8.3. En relación con el cumplimiento de la planificación y presupuestación de las actividades e inversiones desarrolladas

3.1. La comparación entre las realizaciones y las previsiones contenidas en los PAIF y presupuestos de explotación y capital, ponen de manifiesto importantes diferencias que se concretan básicamente en las siguientes:

A) Los gastos de explotación efectivos alcanzaron en todos los años unos valores muy por encima de los previstos, con diferencias que, además, han seguido una tendencia creciente. La única excepción la constituye el ejercicio de 1992, en el que los gastos efectivos fueron inferiores en 7.025 millones de pesetas a los previstos, y ello como consecuencia de una reducción drástica de las dotaciones a la amortización presupuestadas. Así, frente a una previsión de 57.498 millones, el importe contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias fue de 7.408 millones. A este respecto hay que indicar que de haberse mantenido como dotaciones a la amortización los valores presupuestados, se habría obtenido un valor neto del inmovilizado en el que no existirían los claros indicios de sobrevaloración que se mencionan en los subapartados III.3.1 y III.3.2.

En relación con los ingresos de explotación, en general los efectivos superaron a los previstos, aunque no en cuantía suficiente para absorber las diferencias con los gastos, lo que ocasionó pérdidas no previstas, principalmente en los ejercicios 1990 y 1991.

B) Las inversiones previstas en los presupuestos de capital fueron ampliamente superadas por las realizaciones, como ya se indicó en la conclusión III.8.2.2. El exceso de inversiones por encima de las presupuestadas se

financió con recursos a corto plazo, fundamentalmente préstamos bancarios, lo que originó fuertes reducciones en el capital circulante de EXPO 92, que a 31/12/92 presentaba un fondo de maniobra negativo de 85.439 millones de pesetas. (Apartado III.5)

III.8.4. En relación con el examen y evaluación de las actividades y procedimientos contractuales

4.1. EXPO 92 elaboró sus propios manuales de contratación, por los que debían de regirse los contratos que celebrara por obras, suministros y servicios.

El manual de contratación de obras, inspirado básicamente en la legislación de contratos del Estado vigente en esas fechas, establecía los procedimientos de subasta y concurso como sistemas de contratación, reservando la posibilidad de la contratación directa para los contratos de presupuesto inferior a 100 millones de pesetas.

Frente a esa previsión no se utilizó la subasta, y el concurso sólo se aplicó con carácter extraordinario. De hecho, la práctica totalidad de los contratos inferiores a 100 millones de pesetas se adjudicaron directamente, fórmula que también se utilizó en el 42% de los contratos de presupuesto superior a dicho importe. Este énfasis en la contratación directa se pone especialmente de manifiesto en 1991, año en el que de 28 contratos de presupuesto superior a 100 millones, 21 de ellos se adjudicaron directamente.

4.2. El coste de las obras superó ampliamente el importe de los presupuestos de adjudicación, con desviaciones que para contratos de presupuesto de adjudicación superior a 100 millones de pesetas suponen el 41% de dicho presupuesto.

Gran parte de las modificaciones de los contratos, que originaron las desviaciones mencionadas en el párrafo anterior, fueron autorizadas por el órgano de contratación de la sociedad (Consejero Delegado) una vez ejecutadas las obras que daban lugar al presupuesto modificado. Esta forma de actuar se produjo a partir del mes de abril de 1990, fecha en que con objeto de agilizar la ejecución de las obras, se acordó por el Consejero Delegado de EXPO 92 que la autorización escrita para modificaciones superiores al 20% del presupuesto inicial, pudiera demorarse hasta el momento del acta de aprobación de la liquidación provisional de la obra.

4.3. Respecto a la contratación de suministros y servicios, el sistema predominante fue el de adjudicación directa. De hecho, el 88% de los aproximadamente 1.900 contratos celebrados se adjudicaron por ese procedimiento. (Apartado III.6)

III.8.5. En relación con la evaluación de la constitución de la sociedad «Cartuja 93, S. A.», y de la creación de la sociedad «AGESA»

5.1. Cartuja 93 se creó como Sociedad estatal (51% de capital del Estado) en octubre de 1991, con la finalidad de constituirse en la sucesora de los activos de EXPO 92 una

vez finalizada la Exposición Universal. Así, al terminar dicha Exposición, en octubre de 1992, el Consejo de Administración de EXPO 92 delegó en favor de Cartuja 93 el poder de disposición total sobre los bienes y derechos de EXPO 92 que permanecieran en la Isla de la Cartuja.

5.2. Atendiendo a esa previsión sucesoria, el RD 135/93, de 26 de enero, dispuso la disolución de EXPO 92 ordenando su liquidación conforme a lo previsto en sus propios estatutos y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Sin embargo, esa liquidación no llegó a producirse, ya que el RD 475/93, de 2 de abril, derogó el RD de disolución y estableció la continuidad de EXPO 92, que a partir del 14/4/93 cambió su denominación por la de Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S. A. (AGESA), y su objeto social que pasó a ser el de gestionar los bienes y derechos de EXPO 92 y los procedentes de otras Sociedades estatales creadas con motivo de los eventos de 1992.

5.3. La nueva actividad de la Sociedad EXPO 92 al modificar su razón social a través de AGESA supuso la entrada en competencia con la otra Sociedad estatal, Cartuja 93, creada para fines básicamente análogos. Ello obligó, por una parte, a modificar el apoderamiento concedido a esta Sociedad por EXPO 92 en octubre de 1992, que quedó fuertemente resurgido, y, por otra parte, a modificar el objeto social de Cartuja 93 a efectos de reducir sus competencias iniciales.

Finalmente, Cartuja 93 perdió su condición de Sociedad estatal al autorizarse en Acuerdo de Consejo de Ministros de 11/2/94 la venta parcial de las acciones propiedad del Estado. Así, la composición del accionariado de Cartuja 93 pasó a ser de la Junta de Andalucía (51%), Dirección General del Patrimonio del Estado (34%), Ayuntamiento de Sevilla (10%) y Diputación Provincial de Sevilla (5%). (Apartado III.7).

ANEXOS

SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 92, S.A.

(Estados contables anuales correspondientes al ejercicio 1992)

BALANCE ACTIVO

millones de pesetas

	1992	1991
ACCIONISTAS (socios) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	27.000	0
INMOVILIZADO	128.860	91.745
Gastos establecimiento	0	2
Inmovilizaciones inmateriales	1.078	1.412
Gastos de investigación y desarrollo	0	1.386
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	3.113	2.603
Aplicaciones informáticas	1.027	0
Amortizaciones	(3.062)	(2.577)
Inmovilizaciones materiales	122.114	90.157
Terrenos y construcciones	103.021	9.858
Instalaciones técnicas y maquinaria	19.467	990
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	2.951	1.355
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	530	81.741
Otro inmovilizado	4.040	1.444
Provisiones	(151)	(211)
Amortizaciones	(7.744)	(5.020)
Inmovilizaciones financieras	5.668	174
Participaciones en empresas asociadas	2.049	425
Cartera de valores a largo plazo	20	20
Otros créditos	5.238	0
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	0	8
Provisiones	(1.639)	(279)
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	58	69

SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL SEVILLA 92, S.A.

(ESTADOS CONTABLES ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1992)

BALANCE ACTIVO II

MILLONES DE PESETAS

	1992	1991
ACTIVO CIRCULANTE	21.654	9.690
Existencias	382	240
Comerciales	72	145
Materias Primas y otros aprovisionamientos	310	95
Deudores	18.646	7.770
Clientes por ventas y prestaciones de servicio	179	499
Empresas asociadas, deudores	2.492	225
Deudores varios	9.999	4.242
Personal	37	32
Administraciones Públicas	8.159	2.876
Provisiones	(2.220)	(104)
Inversiones financieras temporales	2.542	369
Cartera de valores a corto plazo	210	368
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	2.332	1
Tesorería	84	487
Ajustes por periodificación	0	824
TOTAL ACTIVO	177.571	101.504

SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL SEVILLA 92, S.A.

(Estados contables anuales correspondientes al ejercicio 1992)

BALANCE PASIVO

I

MILLONES DE PESETAS

	1992	1991
FONDOS PROPIOS	65.893	7.963
Capital suscrito	71.250	31.250
Reservas	0	97
Resultados de ejercicios anteriores	(23.287)	(4.950)
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(23.287)	(4.950)
Pérdidas y ganancias (Beneficio o pérdida)	17.930	(18.434)
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	4.038	17.578
Subvenciones de capital	440	17.197
Diferencias positivas en moneda extranjera	593	381
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	3.005	0
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	547	660
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	482	660
Provisiones para responsabilidades y grandes reparaciones	65	0
ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	341
Otros acreedores	0	207
Otras deudas	0	200
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	7
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	134
De empresas asociadas	0	134

SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL SEVILLA 92, S.A.

(Estados contables anuales correspondientes al ejercicio 1992)

BALANCE PASIVO II

MILLONES DE PESETAS

	1992	1991
ACREEDORES A CORTO PLAZO	107.093	74.962
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	14.311
Otras deudas representadas en valores negociables	0	14.311
Deudas con entidades de crédito	80.995	32.054
Préstamos y otras deudas	79.995	31.838
Deuda por intereses	1.000	216
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	1.588	341
Deudas con empresas asociadas	1.588	341
Acreedores comerciales	0	1.292
Anticipos recibidos por pedidos	0	1.292
Otras deudas no comerciales	24.508	23.676
Administraciones Públicas	119	170
Deudas representadas por efectos a pagar	14.555	7.078
Otras deudas	9.761	16.425
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	73	3
Ajustes por periodificación	2	3.288
TOTAL PASIVO	177.571	101.504

SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL SEVILLA 92, S.A.

(Estados contables anuales correspondientes al ejercicio 1992)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEBE

MILLONES DE PESETAS

	1992	1991
GASTOS	106.858	32.611
Gastos de personal	5.625	2.966
Sueldos, salarios y asimilados	3.711	2.048
Cargas sociales	1.914	918
Seguridad Social a cargo de la empresa	640	-
Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones	674	-
Otros gastos sociales	600	-
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	7.408	4.935
Variación de las provisiones de tráfico	2.116	104
Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	2.116	104
Otros gastos de explotación	69.543	20.741
Servicios exteriores	67.800	19.110
Tributos	30	27
Otros gastos de gestión corrientes	1.713	1.604
BENEFICIOS DE EXPLOTACION	18.027	0
Gastos financieros y gastos asimilados	7.093	2.539
Por deudas con terceros y gastos asimilados	7.093	2.539
Diferencias negativas de cambio	8.024	707
BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	4.005	0
Variac. de las provis. de inmovil. inmaterial, material y cartera de control	1.356	439
Pérdidas procedentes del inmovi. inmaterial, material y cartera de control	5.575	131
Gastos extraordinarios	118	49
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	13.925	0
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	17.930	0

SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL SEVILLA 92, S.A.

(Estados contables anuales correspondientes al ejercicio 1992)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS HABER

MILLONES DE PESETAS

	1992	1991
INGRESOS	124.788	14.177
Importe neto de la cifra de negocios	55.136	0
Ventas	49.873	0
Prestaciones de servicios	5.263	0
Aumento de exist. de productos terminados y en curso de fabricación ..	142	-
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado	10.656	0
Otros ingresos de explotación	36.785	13.639
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	36.659	13.790
Subvenciones	126	(151)
PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	16.107
Otros intereses e ingresos asimilados	153	218
Otros intereses	153	218
Diferencias positivas de cambio	942	156
RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	14.022	2.872
PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	17.979
Bfos.en enajenac. de inmovil. inmaterial, material y cartera de control ..	4	0
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	19.279	159
Ingresos extraordinarios	1.691	5
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0	455
RESULTADO DEL EJERCICIO (pérdidas)	0	18.434

IV. PABELLÓN DE ESPAÑA, S. A.**ÍNDICE**

- IV.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN
- IV.2. ANTECEDENTES, NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD
 - IV.2.1. ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA SOCIEDAD
 - IV.2.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD
- IV.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
- IV.4. EVALUACIÓN DE LA CONTABILIDAD
- IV.5. ANÁLISIS DE LOS ACTIVOS PATRIMONIALES DE LA SOCIEDAD
 - IV.5.1. INMOVILIZACIONES MATERIALES
 - IV.5.1.1. Terrenos y construcciones
 - IV.5.1.2. Instalaciones técnicas
 - IV.5.1.3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario
 - IV.5.1.4. Otro inmovilizado
 - IV.5.1.5. Amortización acumulada del inmovilizado material
 - IV.5.1.6. Observaciones derivadas del análisis de la contratación.
 - IV.5.2. DEUDORES
 - IV.5.2.1. Deudores varios. Provisión insolvencias.
 - IV.5.2.2. Administraciones Públicas
 - IV.5.3. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES
- IV.6. SITUACIÓN FINANCIERA
 - IV.6.1. FONDOS PROPIOS
 - IV.6.2. ACREEDORES A CORTO PLAZO
 - IV.6.2.1. Acreedores comerciales
 - IV.6.2.2. Otras deudas no comerciales
- IV.7. RESULTADO DE SUS OPERACIONES
 - IV.7.1. INGRESOS
 - IV.7.1.1. Ingresos de explotación
 - IV.7.1.1.1. Ingresos por cesión de viviendas
 - IV.7.1.1.2. Ingresos por patrocinios
 - IV.7.1.1.3. Ingresos por venta de productos y publicidad
 - IV.7.1.1.4. Ingresos por restauración
 - IV.7.1.1.5. Ingresos por cánones
 - IV.7.1.1.6. Ingresos por visitas al Pabellón
 - IV.7.1.1.7. Ingresos por disposición de la sala Arenal
 - IV.7.1.1.8. Control interno
 - IV.7.1.2. Ingresos financieros
 - IV.7.1.3. Ingresos extraordinarios
 - IV.7.2. GASTOS
 - IV.7.2.1. Gastos de personal
 - IV.7.2.2. Servicios exteriores

- IV.7.2.2.1. Alojamientos
- IV.7.2.2.2. Publicidad, relaciones públicas y azafatas
- IV.7.2.2.3. Contenidos expositivos
- IV.7.2.2.4. Mantenimiento y seguridad

IV. 8. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES

IV. 9. CONCLUSIONES

IV.10. TRÁMITE DE ALEGACIONES

ANEXOS

- I. BALANCES DE SITUACIÓN CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1990, 1991 Y 1992
- II. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS AÑOS 1990, 1991 Y 1992

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL «PABELLÓN DE ESPAÑA, S. A.»

IV.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Entidad «Pabellón de España, S. A.», se lleva a cabo en virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sus sesiones de 29 de octubre de 1992 y 31 de mayo de 1993 por los que se tomó la decisión de fiscalizar la actividad económico-financiera relacionada con la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla, se determinaron las Sociedades Estatales que habían de ser sometidas a fiscalización y se aprobaron las Directrices Técnicas a las que habían de ajustarse los trabajos.

IV.2. ANTECEDENTES, NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

IV.2.1. Antecedentes y naturaleza de la Sociedad

La Sección Española en la Exposición Universal Sevilla 1992 se creó por el Real Decreto 775/1989, de 23 de junio. Al frente de ella, y dependiendo del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, estaba el Comisario general de Sección, como encargado de la organización y funcionamiento de la Participación Oficial española, conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Exposición, aprobado por la Asamblea General de Exposiciones de 4 de diciembre de 1987; ostentando, además, la representación del Gobierno en todos los asuntos relativos a la participación española en la Exposición.

El citado RD 775/1989 encomendaba al Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno la dotación de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de su función por la Sección Española en la Exposición.

«Pabellón de España, S. A.», fue constituida el 19 de enero de 1990, previa autorización del Consejo de Minis-

tros de fecha 22 de diciembre de 1989, para el cumplimiento de los objetivos marcados a la Sección Española en la Exposición, atendiendo a razones de rapidez, flexibilidad y operatividad de su funcionamiento.

«Pabellón de España, S. A.», es una sociedad mercantil anónima que tiene el carácter de Sociedad estatal de las comprendidas en el artículo 6.1.a) del Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Le es de aplicación la Ley 12/1988, de 25 de mayo, sobre beneficios fiscales, en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta.Tres de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

Su domicilio social se encontraba, a 31 de diciembre de 1992, en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 15.

El capital social, a 31 de diciembre de 1992, estaba representado por 15.878 acciones nominativas numeradas del 1 al 15.878, de un millón de pesetas nominales cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de iguales derechos políticos y económicos. El accionista único de la Sociedad es el Estado Español.

De acuerdo con sus Estatutos, el objeto social de «Pabellón de España, S. A.», es la preparación, organización, gestión y ejecución de todas las actividades relacionadas con la participación de la Sección Española en la Exposición Universal que tuvo lugar en Sevilla en 1992, así como cualesquiera otras actividades conexas, complementarias o derivadas de las anteriores que resulten necesarias o convenientes para tal fin. En definitiva, la Sociedad asumió las funciones asignadas al Comisario general de la Sección española en el Reglamento General de la Exposición.

Las condiciones específicas de la participación española en la Exposición se determinan en el Contrato de Participación celebrado con la «Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 92, S. A.», el 19 de abril de 1992 y en el Reglamento General y los Reglamentos Especiales de la Exposición.

La duración de la Sociedad se estableció por un plazo de 5 años.

Con fecha 3 de mayo de 1993 la Junta General de Accionistas de «Pabellón de España, S. A.», acordó el cese de su Consejo de Administración, designando Adminis-

trador Único a la Entidad «Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S. A.» (AGESA).

A la fecha de cierre de las actuaciones fiscalizadoras la Junta General de la Sociedad no había adoptado acuerdo alguno de disolución.

IV.2.2. Actividades principales de la Sociedad

Las actividades más relevantes desempeñadas por la Sociedad desde su creación, en enero de 1990, hasta finales del ejercicio de 1992, se centraron en la contratación de las obras de construcción e instalaciones del edificio sede del Pabellón de España y en el desarrollo, producción y contratación del programa de contenidos temáticos del mismo; además de en la organización y celebración de actos de carácter representativo, cultural y artístico.

IV.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal el 31 de mayo de 1993, la fiscalización de la Sociedad Estatal «Pabellón de España, S. A.», tiene por objeto el análisis global de la gestión de la Sociedad desde su creación hasta 31 de diciembre de 1992, atendiendo con carácter principal a las siguientes cuestiones consideradas de mayor interés:

- Contratación y ejecución de obras, suministros y servicios en los ejercicios 1990, 1991 y 1992.
- Control de los ingresos generados por la Sociedad.
- Rentabilización de excedentes de tesorería.
- Situación financiera y patrimonial de la Sociedad.

Para el cumplimiento de estos objetivos se han analizado las cuentas anuales y los informes de gestión de la Sociedad correspondientes a los ejercicios de 1990, 1991 y 1992, así como la documentación complementaria cuyo examen se ha entendido de interés para alcanzar los fines propuestos.

La exposición del resultado de las actuaciones practicadas, en cuanto resulta relevante, se lleva a cabo diferenciando los siguientes apartados:

- Evaluación de la contabilidad.
- Análisis de los activos patrimoniales de la Sociedad.
- Situación financiera de la Sociedad.
- Resultado de sus operaciones.

IV.4. EVALUACIÓN DE LA CONTABILIDAD

En cumplimiento de la legislación mercantil vigente, las cuentas anuales de los ejercicios sometidos a fiscalización han sido elaboradas por los Administradores de la Sociedad a partir de los registros contables de la misma.

Las cuentas anuales de los ejercicios 1990, 1991 y 1992 fueron aprobadas en Juntas Generales de Accionistas celebradas el 25 de junio de 1991, el 26 de junio de 1992 y el 25 de junio de 1993, respectivamente, habiendo

sido depositadas de conformidad con lo establecido en el artículo 329 del RD 1597/1989, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

En la formulación de las citadas cuentas anuales se han aplicado, en general, los principios contables establecidos en el Plan General de Contabilidad. Pese a que la Sociedad, a la fecha de elaboración de las cuentas relativas al ejercicio 1992, había dado por concluida la mayoría de las actividades para las que fue creada, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento al desconocer el destino a dar y, por tanto, el valor de realización de su principal activo patrimonial, consistente en el edificio e instalaciones especiales del Pabellón de España en la Exposición Universal de Sevilla.

IV.5. ANÁLISIS DE LOS ACTIVOS PATRIMONIALES DE LA SOCIEDAD

Como se deduce del balance de situación que se adjunta como Anexo I, los principales activos patrimoniales de la Sociedad, al cierre del ejercicio 1992, estaban representados por las inversiones materiales llevadas a cabo para la realización de su objeto social, por las inversiones financieras temporales en las que la Entidad invirtió sus excedentes de tesorería y por los derechos de cobro derivados de las operaciones realizadas por la misma en el período fiscalizado.

IV.5.1. Inmovilizaciones materiales

Constituyen la segunda aplicación de recursos de la Sociedad, a continuación de los gastos por servicios del exterior, representando el 38,8% de los mismos. Las principales inversiones en las que se han materializado así como su estado de ejecución en el período fiscalizado, se exponen a continuación:

(en millones de pesetas)			
	1990	1991	1992
Terranos y construcciones	-	-	5.254,7
Instalaciones técnicas	3,6	3,6	1.190,0
Otras inst., utillaje y mobili.	128,7	223,9	429,5
Inmovilizado mater. en curso ..	748,6	4.514,5	-
Anticipos para inv. materiales	-	673,0	-
Otro inmovilizado	35,7	107,1	115,4
Amortizaciones	(17,5)	(103,4)	(522,5)
Total inmovilizac. mat. netas ..	899,3	5.410,7	6.477,1

A 31 de diciembre de 1992 la totalidad de las inversiones materiales en curso habían traspasado su saldo a los distintos conceptos que integran el subgrupo de inmovilizaciones materiales, al igual que la cuenta «Anticipos».

IV.5.1.1. Terrenos y construcciones

El importe registrado a 31-12-92 recoge el coste de la construcción del edificio del Pabellón de España en la Exposición Universal Sevilla 1992, así como el del siste-

ma de control centralizado de servicios técnicos, detección de incendios y seguridad con que se dotó el edificio.

Por preacuerdo de fecha 30 de junio de 1989, del Comisario General de la Sección Española con la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 92, esta Entidad puso a disposición del participante hasta el 31 de marzo de 1993 la superficie en que se habría de ubicar el Pabellón de España. Dicho acuerdo se confirmó posteriormente en el Contrato de Participación suscrito entre «Pabellón de España, S. A.», y EXPO 92, S. A., de 19 de abril de 1992.

El edificio Pabellón de España ocupa una parcela de 20.060 metros cuadrados, perteneciente, a 31 de diciembre de 1992, a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Plan «ACTUR la Cartuja de Sevilla». A partir del 1 de abril de 1993 y en cumplimiento de los Convenios de Cooperación alcanzados por la Dirección General de Patrimonio del Estado, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla con fechas 13 de marzo de 1990 y 5 de julio de 1993, dicha propiedad ha sido transmitida a la Sociedad estatal AGESA en compensación de otras obras de carácter permanente realizadas por EXPO 92, S. A. que han sido entregadas a la Junta de Andalucía.

El importe adjudicado al contratista principal de las obras de construcción del edificio fue de 3.748 millones de pesetas, ascendiendo la liquidación definitiva a 4.853,8 millones de pesetas, lo que representa una desviación del 29,51% sobre el precio inicialmente contratado; habiendo aplicado la propiedad penalizaciones por incumplimiento de plazos por importe de 323 millones de pesetas.

Las modificaciones al proyecto de ejecución inicial, contenidas en el Proyecto de Reformado del edificio, fueron surgiendo de manera gradual e ininterrumpidamente desde el inicio de las obras, como consecuencia tanto del desarrollo de los itinerarios donde se situaron los contenidos expositivos, como de los programas complementarios de uso del edificio (normalización de la accesibilidad, seguridad, mantenimiento, etc.), establecidos paralelamente al proyecto de ejecución principal de la obra; dando lugar a modificaciones importantes en la distribución interior, estructura e instalaciones del edificio. Las modificaciones afectaron al 95% del total de la superficie del edificio inicialmente proyectado y al 87% de la superficie del edificio terminado.

El coste de las instalaciones centralizadas ascendió definitivamente a 224 millones de pesetas, presentando una desviación por exceso sobre el importe contratado del 8,8%.

El resto de costes hasta completar la cifra de 5.264,7 millones de pesetas con la que figuraba contabilizado e inventariado el edificio son, fundamentalmente, honorarios por dirección de obra y trabajos varios realizados por el contratista fuera de proyecto.

De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley de 25 de mayo de 1988, de Beneficios Fiscales, aplicable a la Sociedad fiscalizada de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, la ejecución de las obras de construcción del edificio sede de la Participación Oficial Española en la Exposición Universal estuvieron exentas de IVA.

IV.5.1.2. *Instalaciones técnicas*

A 31 de diciembre de 1992 el importe registrado en este epígrafe ascendía a 1.190 millones de pesetas. Entre los distintos conceptos que integraban dicho saldo destacan el del «Teatro turbo-tour» con 425,6 millones de pesetas, coste de las instalaciones del cine móvil instalado en el Pabellón, y el de «Equipos salas expositivas» con 425 millones de pesetas, importe de los equipos audiovisuales adquiridos con la mediación de la empresa «Arco Iris, S. A.». Dicho importe no incluye la comisión por gestión de compras abonada a esta empresa que, con el resto de los servicios objeto del contrato que regula las relaciones entre ambas Sociedades, se imputaron a gastos por servicios del exterior. El importe facturado en concepto de comisión por gestión de compras ascendió a 187,8 millones de pesetas.

IV.5.1.3. *Otras instalaciones, utillaje y mobiliario*

El saldo a 31 de diciembre de 1992 se desglosaba en instalaciones varias realizadas en las oficinas de la Sociedad en Madrid y Sevilla por importe de 30,9 millones de pesetas y mobiliario por 398,6 millones de pesetas, correspondiendo en su mayor parte al amueblamiento del Pabellón y de las viviendas gestionadas por la Entidad, con 205,5 y 149,5 millones de pesetas, respectivamente.

Durante el ejercicio 1992 la Sociedad registró bajas por 113,2 millones de pesetas, cuyo valor neto contable era de 43,4 millones de pesetas; habiendo recuperado 6 millones de pesetas en la venta de mobiliario. Las pérdidas aplicadas por las bajas fueron de 37,4 millones de pesetas, ocasionadas fundamentalmente por la cesión de las instalaciones y el mobiliario de la oficina principal de la Entidad en Sevilla a la Delegación del Gobierno, titular de las citadas dependencias, en compensación por su ocupación por «Pabellón de España, S. A.», sin contraprestación económica.

IV.5.1.4. *Otro inmovilizado*

Del coste registrado a 31 de diciembre de 1992 destacan el del programa de alta definición por 56,2 millones de pesetas y el del valor de adquisición de los ordenadores por 48 millones de pesetas; de este último importe, 15 millones fueron donados a la Sociedad en 1990.

Las bajas producidas a 31-12-92 ascendieron a 9,1 millones de pesetas cuya amortización acumulada era de 3,8 millones de pesetas y las pérdidas procedentes de la enajenación de 2,7 millones de pesetas.

IV.5.1.5. *Amortización acumulada del inmovilizado material*

El saldo acumulado a 31 de diciembre de 1992 ascendía a 522,5 millones de pesetas. Su composición y evolución en el período fiscalizado se exponen en el cuadro siguiente:

(en millones de pesetas)

	1990	1991	1992
Amortiz. acumulada edificio	-	-	70,1
Amortización acumulada de instalac. técnicas	-	-	222,8
Amortización acumulada mob. y otras instalaciones	-	47,9	169,8
Amortización acumulada otro inv.	17,3	55,5	59,8
Total amort. acumulada inv. mat.	17,3	103,4	522,5

Como consecuencia de las ventas de inmovilizado realizadas a 31 de diciembre de 1992 los fondos de amortizaciones del ejercicio descendieron en 73,6 millones de pesetas con el siguiente detalle:

- Otras instalaciones y mobiliario: 69,8.
- Otro inmovilizado: 3,8.

La Sociedad amortiza las construcciones en un plazo de 50 años; parte de las instalaciones técnicas, en 34 años; y el resto de los elementos del inmovilizado material, linealmente en función de la duración estimada de la Sociedad por lo que el plazo de amortización varía entre 3 y 5 años, dependiendo de la fecha de entrada en funcionamiento del bien.

Se han analizado las dotaciones anuales, siendo en general correctas, aunque cabe hacer las siguientes observaciones:

- El plazo de amortización del edificio es de 50 años, conforme a criterios generalmente aceptados. Sin embargo, dado el carácter permanente de la construcción y de acuerdo con la estipulación quinta del Convenio de Cooperación de 13 de marzo de 1990, el derecho real de superficie transmitido por EXPO 92, S. A., se prorrogó hasta el 31 de marzo del año 2033, por lo que, teniendo en cuenta la fecha de comienzo de su vigencia, la Sociedad debería haber considerado un plazo de amortización de 41 años.

- El edificio aparece inventariado en el listado de amortizaciones bajo un registro único. En su ficha de inventario no se distinguen aquellas unidades que puedan estar sometidas a un ritmo de amortización distinta del de la edificación propiamente dicha o que, individualmente, tengan carácter inventariable, como es el caso de las instalaciones de control centralizado del Pabellón.

- Se han observado igualmente otras deficiencias en el listado de amortizaciones elaborado por la Sociedad que aunque no afectan a las dotaciones efectuadas sí dificultarán la contabilización de la baja de los elementos allí relacionados. Es el caso de los equipos técnicos instalados en las salas expositivas, inventariados con un único registro, y el del mobiliario de algunos de los alojamientos gestionados por la Sociedad, inventariado globalmente atendiendo a su localización.

IV.5.1.6. Observaciones derivadas del análisis de la contratación

El gobierno y la administración de la Sociedad se encomienda en el artículo 7.º de sus Estatutos Sociales a la

Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración, correspondiendo a este último órgano social las facultades en materia de contratación. Con fecha 24 de enero de 1990 el Consejo delegó en el Consejero-Delegado de la Sociedad, entre otras, las citadas competencias, asumiendo de esta manera las funciones que atribuyen al Comisario de la Sección Española el Real Decreto 775/1989 y el Reglamento General de Exposiciones.

Se han analizado las contrataciones de obras y suministros más importantes llevadas a cabo por la Sociedad en el período sometido a fiscalización, así como el tratamiento contable dado a las mismas. Las actuaciones practicadas han puesto de manifiesto que la Sociedad ha seguido las normas de valoración aplicables al inmovilizado material y que se han cumplido las estipulaciones referidas a construcciones permanentes contenidas en el contrato de Participación con EXPO 92, S. A., y demás normativa aplicable. Las principales observaciones que se han puesto de manifiesto en el transcurso de la fiscalización se exponen a continuación:

a) Contratación de obras y suministros

- La Sociedad estatal no ha elaborado normativa interna ni para la tramitación de los expedientes de contratación ni para la adjudicación de los contratos. Este hecho se justifica por la Entidad, fundamentalmente, por la inminencia de los acontecimientos objeto de su creación y por la amplia y variada gama de contrataciones a realizar en cumplimiento de su fin social.

- En general no está documentado el procedimiento seguido en las contrataciones, así como tampoco las resoluciones del órgano de contratación competente, de las que casi en su totalidad únicamente se ha conocido información verbal. La autorización del gasto se formaliza con la firma del contrato por el citado órgano de contratación.

- De los contratos revisados, solamente el de construcción del edificio, el de diseño del logotipo social y el de suministro de mobiliario para los alojamientos arrendados por la Sociedad, se adjudicaron mediante concurso restringido. A ellos hay que añadir el del proyecto de construcción del edificio, adjudicado por concurso en el ejercicio 1989 por la Comisaría General de la Sección Española. No obstante, el importe de la construcción del edificio supone un 70% del total de las inversiones realizadas por la Sociedad a 31 de diciembre de 1992, habiéndose tenido en cuenta de esta manera para la mayor parte del importe global de la contratación los principios de publicidad y concurrencia a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Contratos del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre. Para el resto de contratos examinados se recurrió al concierto directo (con o sin promoción de ofertas, como más adelante se precisa).

- Los criterios de adjudicación de los principales contratos fiscalizados fueron los siguientes:

- Contrato de obras para la ejecución del edificio del Pabellón:

De las 11 ofertas recabadas por la Sociedad, la adjudicación recayó en la segunda oferta más económica en

atención al mejor historial o experiencia en proyectos similares; siendo además la más barata de las dos ofertas seleccionadas por la Dirección Técnica contratada por la Sociedad.

- Contrato para el control centralizado del edificio:

No está documentado el proceso de contratación. Según manifestaciones del órgano de contratación, se barajaron dos ofertas, una nacional y otra extranjera, recayendo la adjudicación por concierto directo en la empresa nacional. La falta de promoción en la oferta se explica por la Entidad por la innovación tecnológica del proyecto; seleccionándose a la empresa nacional por su historial específico en este tipo de instalaciones y por su condición de oferta española.

- Contrato para la instalación de cine móvil (teatro-turbo tour):

Las características igualmente innovadoras del proyecto, según manifiesta la Sociedad, impidieron la promoción en la oferta. No obstante, se presentaron dos ofertas, ambas norteamericanas, constando únicamente la proposición económica de la empresa que no resultó seleccionada, cuyo presupuesto no difería notablemente del importe contratado con la adjudicataria. También este expediente carece de resolución motivada de la adjudicación en la que, según la Dirección de Programas de «Pabellón de España, S. A.», influyeron tanto aspectos técnicos como económicos, derivados estos últimos del coste de mantenimiento de las instalaciones. Dicho extremo no ha podido ser verificado por la escasa documentación existente al respecto.

- Contrato de suministro de equipos técnicos:

Los equipos técnicos soportes de los programas expositivos desarrollados por «Pabellón de España, S. A.», se adquirieron en su mayoría de proveedores extranjeros, actuando una empresa nacional, adjudicataria de la ejecución del proyecto global de contenidos expositivos, como agencia de compras. Las notas relativas a la citada contratación se exponen, conjuntamente con las relativas al proyecto de contenidos, en el área de «Servicios del exterior», apartado de «Contenidos expositivos».

- Contrato de suministro de mobiliario:

El suministro fue objeto de dos contratos con la misma empresa, regulando ambos contratos conjuntamente con la compra de mobiliario la prestación de otros servicios tales como conserjería, limpieza y mantenimiento de las viviendas. Los contratos, como se pone de manifiesto en el área de «Servicios del exterior», se adjudicaron por concurso restringido.

b) Contabilización y control interno

La Sociedad ha tenido en cuenta para la elaboración de sus cuentas anuales el principio de empresa en funcio-

namiento, por lo que, a 31 de diciembre de 1992, el inmovilizado material estaba valorado a su coste de adquisición. No obstante, en junio de 1994 la Junta General Ordinaria y Universal de «Pabellón de España, S. A.», siguiendo instrucciones de la Dirección General del Patrimonio del Estado, acordó la transmisión del edificio, y en consecuencia del derecho real de superficie que ostentaba la Sociedad¹, así como el resto del inmovilizado material e inmaterial, a la «Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S. A.», en pago de las deudas contraídas con esta Sociedad desde que la misma actúa como Administrador Único y que, a 31 de diciembre de 1993, ascendían a 1.608,3 millones de pesetas, despejándose de esta manera las incertidumbres reflejadas en los informes de auditoría de las cuentas anuales de «Pabellón de España, S. A.», de los ejercicios 1992 y 1993 respecto al valor de realización de estos activos.

Dicho acuerdo ha de afectar fundamentalmente a los epígrafes de «Construcciones» e «Instalaciones técnicas», puesto que el resto de los bienes del inmovilizado material existentes al cierre del ejercicio 1992, o bien habrán sido enajenados durante los ejercicios 1993 y 1994 o bien estarán a un nivel muy avanzado de amortización cuando se produzca la formalización de la citada transferencia.

En las comprobaciones realizadas, además de las incidencias tratadas en el apartado de amortizaciones, se han puesto de manifiesto las siguientes (en su totalidad referidas a la cuenta de «Anticipos para inmovilizaciones materiales»):

1.^a Formando parte del saldo de «Anticipos», a 31 de diciembre de 1991, figuraban 194 millones de pesetas por los pagos a cuenta de la financiación concedida a «Art Futura, S. A.», para la realización del espectáculo «El Palacio de la Memoria». Puesto que la propiedad intelectual de la obra corresponde a sus creadores, procedía su aplicación a explotación. En el ejercicio 1992 la Sociedad traspasó a la cuenta de gastos «Otros servicios del exterior» el importe total del patrocinio que se elevó a 290 millones de pesetas. No obstante, del citado importe, 194 millones de pesetas correspondían al ejercicio 1991, por lo que debieron aplicarse a la cuenta «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores».

2.^a Como se ha descrito anteriormente, en la cuenta «Anticipos para inmovilizaciones materiales» la Entidad registró durante los ejercicios 1991 y 1992, entre otros, el coste de las adquisiciones de equipos técnicos con destino a salas expositivas del Pabellón. Se han analizado el 40% de los anticipos concedidos a proveedores (en su mayoría extranjeros e intermediados por la empresa «Arco Iris, S. A.») y el 30% de las operaciones de regularización de los mismos, habiéndose observado las siguientes deficiencias, fundamentalmente de control interno, sin perjuicio de las que se tratan en el área de «Servicios del Exterior» referidas a la comisión por gestión de compras abonada a la empresa que realizó la ejecución del Proyecto de contenidos expositivos del Pabellón de España:

¹ Aclaración como consecuencia de alegaciones.

— Para la muestra analizada, se constata que el 60% de las regularizaciones de anticipos practicadas en 1992 se realizaron con los mismos documentos que sirvieron de base para su registro como anticipos, es decir, con facturas proforma; solamente en el 34% de las operaciones examinadas el traspaso a la cuenta «Equipos salas expositivas», divisionaria de la de «Instalaciones técnicas», se hizo con facturas definitivas.

— El 6% restante de las operaciones de regularización analizadas consistieron en el traspaso de saldos a la cuenta «Comisión gestión de compras» por tratarse de comisiones devengadas por «Arco Iris, S. A.», por su gestión de intermediación. Dado que las citadas comisiones por importe de 7,8 millones de pesetas, correspondieron a operaciones anteriores a 1992, la Sociedad debió aplicarlas a la cuenta «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores».

— En la comparación entre las facturas definitivas y los anticipos concedidos sobre las facturas proforma no se han apreciado desviaciones significativas, con excepción de las relativas al proveedor norteamericano «DO Industries Inc.» al que la Entidad concedió anticipos por 12,3 millones de pesetas, activando «Pabellón de España, S. A.», equipos por valor de 7,7 millones de pesetas; habiéndose saldado la operación con unas pérdidas para la Sociedad fiscalizada de 4,6 millones de pesetas, aplicadas en el ejercicio 1993 a la cuenta «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores».

— En ninguna de las facturas revisadas (definitivas o proformas) consta autorización del responsable del gasto, que conforme al contrato firmado con «Arco Iris, S. A.», era el Director de Programas expositivos de «Pabellón de España, S. A.». Sólo en alguna de las mismas aparece el visado del Director Técnico contratado por la Sociedad para el referido proyecto.

IV.5.2. Deudores

El saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio 1992 era de 854 millones de pesetas. El detalle y la evolución de este epígrafe figura en Anexo I (página primera).

IV.5.2.1. Deudores varios. Provisión insolvencias

Aproximadamente el 85% del saldo de «Deudores varios» a 31 de diciembre de 1992 se refería a Instituciones públicas, destacando el importe de los créditos a cobrar a las Comunidades Autónomas por la utilización de los alojamientos gestionados por la Sociedad estatal que se cifraba en 187 millones de pesetas y el mantenido con EXPO 92, S. A., por obras varias realizadas por la Entidad fiscalizada alrededor del Lago de España, contiguo al edificio del Pabellón, por 75,6 millones de pesetas.

Al cierre del ejercicio 92 la Sociedad estatal constituyó una provisión de 150 millones de pesetas por los impagos de las CC. AA. En el ejercicio 1993 se rebajó la citada provisión a 91,7 millones de pesetas, regularizando además como «Gastos extraordinarios» los 75,6 millones a que ascendía la deuda de la Organizadora «EXPO 92, S. A.», al no asumir ésta el citado coste, por entender que

las obras autorizadas técnicamente en su día eran por cuenta de «Pabellón de España, S. A.», frente al criterio mantenido por esta última.

IV.5.2.2. Administraciones Públicas

El saldo a 31 de diciembre de 1992 en el balance de situación de «Pabellón de España, S. A.», coincidía con el importe a devolver incluido en la liquidación-declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido. La composición de dicho saldo era la siguiente:

(en millones de pesetas)	
IVA soportado	810,6
IVA repercutido	150,5
IVA a devolver	660,1

No obstante sobre el saldo contabilizado a 31-12-92 cabe realizar las siguientes observaciones:

— El derecho de cobro contabilizado se ha visto reducido en 1993 en 488,1 millones de pesetas como consecuencia del criterio adoptado por la Inspección de Hacienda de Sevilla en su Diligencia de 19 de noviembre de 1993, al considerar cuotas deducibles exclusivamente las derivadas de actividades generadoras de ingresos, excluyendo, por consiguiente, las cuotas afectas a las actividades expositivas.

Con base en dicho criterio, la Inspección de Hacienda determina un IVA directamente deducible de 222,8 millones de pesetas y un IVA directamente ligado a las actividades expositivas de 296,4 millones de pesetas. Para el resto de las cuotas soportadas en el ejercicio 1992, 291,2 millones de pesetas, adopta un sistema de reparto en función de la superficie del Pabellón destinada o no a fines expositivos, siendo el detalle de la liquidación practicada el siguiente:

(en millones de pesetas)	
IVA soportado directamente afecto	222,8
IVA soportado no directamente afecto ...	99,6
Total IVA soportado	322,4
IVA repercutido	150,5
IVA a devolver	171,9

La Sociedad aceptó el contenido de la referida Diligencia, habiendo procedido a su regularización en el ejercicio 1993, con cargo a gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

— Como consecuencia de las contingencias descritas en el área de «Servicios del exterior», apartado de «Contenidos expositivos», a 31 de diciembre de 1992 la Sociedad tenía pendiente de registrar y abonar una gran parte del IVA correspondiente a la facturación de «Arco

Iris, S. A.». «Pabellón de España, S. A.», ha procedido a su regularización y liquidación en el ejercicio 1993, dándole tratamiento de cuotas soportadas deducibles, contrariamente al criterio adoptado por la Delegación de Hacienda de Sevilla, diferente a su vez del aplicado por la Delegación de Madrid que sí procedió a la devolución de la totalidad de las cuotas soportadas por la Sociedad en los ejercicios de 1990 y 1991. Debido a que la facturación de la citada Empresa está directamente afecta a las actividades expositivas llevadas a cabo por «Pabellón de España, S. A.», ésta, de mantenerse el criterio de la Inspección, tiene pendiente de registrar como gasto al menos 78 millones de pesetas, importe correspondiente a las cuotas soportadas en la facturación de «Arco Iris, S. A.», dentro del saldo de 92,4 millones de pesetas que figura como IVA a devolver en las Cuentas Anuales de la Sociedad del ejercicio 1993 y en la declaración liquidación de este impuesto del mismo ejercicio.

IV.5.3. Inversiones financieras temporales

La cartera de valores de la Sociedad, cuyos saldos en el período fiscalizado figuran en Anexo I (primera página), estuvo materializada en Letras y Bonos del Tesoro. Puesto que el objetivo de la Entidad era la rentabilización de sus puntas de tesorería, las inversiones se concretaron en operaciones de compraventa de Deuda Pública con pacto de recompra, normalmente semanal, aunque con posibilidad de amortización anticipada.

Se han analizado por muestreo operaciones de compra-venta de Deuda Pública realizadas en los tres ejercicios incluidos en el ámbito de la fiscalización, siendo adecuadas tanto la naturaleza de la inversión financiera como la rentabilidad obtenida. No se han observado incidencias de contabilización o valoración.

IV.6. SITUACIÓN FINANCIERA

IV.6.1. Fondos propios

A 31 de diciembre de 1992, los Fondos propios de la Sociedad «Pabellón de España, S. A.», se cifraban en 5.939,6 millones de pesetas, siendo el detalle de los mismos y su evolución en el período fiscalizado el siguiente:

(en millones de pesetas)

	1990	1991	1992
Capital social	2.500,0	9.236,0	15.878,0
Resultados ejercicios anteriores	-	(697,1)	(1.896,0)
Perdidas y ganancias	(597,1)	(1.198,9)	(8.042,4)
Total Fondos propios	1.802,9	7.340,0	5.939,6

Dada la finalidad representativa con que la Sociedad fue creada y que su actuación no ha tenido como objetivo básico la obtención de ingresos, las aportaciones sucesivas a su capital social han constituido su principal fuente de financiación, pasando de un capital inicial de 250 millones de pesetas a los 15.878 millones de pesetas con los que se cierra el ejercicio 1992.

A 31 de diciembre de 1992, el capital social estaba representado por 15.878 acciones de un millón de pesetas nominales cada una, suscritas y desembolsadas en su totalidad por el Estado Español.

Desde su constitución en 1990, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía aprobó cuatro ampliaciones sucesivas del capital social: La primera con fecha 26 de julio de 1990 por importe de 2.250 millones de pesetas, la segunda el 26 de febrero de 1991 por 6.736 millones, la tercera el 12 de febrero de 1992 por 4.642 millones de pesetas y la cuarta y última el 1 de octubre de 1992 por los 2.000 millones que completan la cifra de 15.878 millones de pesetas.

Como consecuencia de los resultados acumulados a 31 de diciembre de 1992 el patrimonio neto de la Sociedad era inferior a la mitad de su capital social, por lo que, en aplicación del artículo 260.1.4.º de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad estaba incurso en causa de disolución en tanto no se produjesen las correspondientes modificaciones de su capital social.

IV.6.2. Acreedores a corto plazo

A 31 de diciembre de 1992, el saldo total del exigible a corto plazo era de 2.766,6 millones de pesetas. Los principales conceptos de la deuda así como su evolución en el período fiscalizado se relacionan en el Anexo I (segunda página).

IV.6.2.1. Acreedores comerciales

En el cuadro siguiente se presenta la composición y evolución de este epígrafe en el período considerado:

(en millones de pesetas)

	1990	1991	1992
Acreedores prestaciones servicios	42,6	921,2	612,9
Efectos a pagar	-	-	1.239,0
Albaranes ptes. de recibir facturas	652,7	335,8	239,7
Otros	(48,3)	1,6	4,3
Totales	647,0	1.258,6	2.096,9

En los últimos meses de 1992 la Sociedad formalizó en pagarés parte de la deuda por prestaciones de servicios, practicando la consiguiente reclasificación contable.

La cuenta «Albaranes pendientes de recibir facturas» recogía durante los ejercicios 1990 y 1991 la deuda pendiente de facturar por gastos relacionados con los contenidos expositivos y con las obras relativas a la construcción del edificio del Pabellón. En el saldo a 31 de diciembre de 1992, destacan los 190 millones dotados en concepto de provisión por las diferencias surgidas con la empresa «Arco Iris S. A.», en la liquidación definitiva del precio contratado por la ejecución del proyecto de contenidos expositivos del Pabellón de España; diferencias que, conforme al contrato celebrado por las partes, fueron sometidas a arbitraje.

Como consecuencia del fallo arbitral de 25 de marzo de 1993, la deuda con «Arco Iris, S. A.», se ha visto

incrementada en 112 millones de pesetas con el detalle que se expone en el área de «Servicios del Exterior». Además, y como consecuencia de que la mayor parte de la facturación de la citada Empresa, a 31 de diciembre de 1992, no incluía IVA, el saldo del epígrafe de «Acreedores Comerciales» estaba minorado en 78 millones de pesetas más. La Sociedad estatal ha procedido durante el ejercicio 93 a la regularización de ambas contingencias.

IV.6.2.2. Otras deudas no comerciales

La composición y evolución de este epígrafe se relacionan en el Anexo I (segunda página); correspondiendo en su mayor parte a la deuda con «Cubiertas y MZOV, S. A.», contratista principal de la construcción del edificio del Pabellón de España en la Exposición Universal Sevilla 1992. A 31 de diciembre de 1992, la deuda con la citada Empresa, reconocida en el acuerdo alcanzado para la liquidación final del contrato de construcción del edificio, de fecha 24 de noviembre de 1992, ascendía a 645,8 millones de pesetas, habiendo pactado las partes firmantes su aplazamiento, como máximo hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente.

Con fecha 20 de enero de 1993 «Pabellón de España, S. A.», formalizó un pagaré por el importe de la deuda con vencimiento el 30 de junio del mismo año, no reconociendo devengo alguno en concepto de intereses de aplazamiento por considerar que este extremo formaba parte del acuerdo de liquidación alcanzado el 24 de noviembre de 1992. Ante la discrepancia de «Cubiertas y MZOV, S. A.», las partes en conflicto se sometieron a arbitraje, siendo el fallo de equidad contrario a los intereses de la Sociedad estatal y resultando del mismo un incremento de la deuda en concepto de intereses de 47,3 millones de pesetas. Se ha constatado su registro en el ejercicio 1993 y su liquidación a principios de 1994.

IV.7. RESULTADO DE SUS OPERACIONES

IV.7.1. Ingresos

IV.7.1.1. Ingresos de explotación

La mayor parte de las actividades desarrolladas por «Pabellón de España, S. A.», en cumplimiento de su objeto social tuvieron una finalidad representativa o expositiva; ninguna de las cuales, ni siquiera estas últimas, tenían un contenido económico, al ser la Sociedad estatal «EXPO 92, S. A.», la beneficiaria del precio pagado por los visitantes de la Exposición. En consecuencia, los ingresos de explotación de la Sociedad fiscalizada estuvieron limitados a los derivados de actividades meramente complementarias. En el cuadro siguiente se detallan los distintos conceptos de ingresos por actividades mercantiles o de explotación, obtenidos por la Sociedad en el período considerado:

(en millones de pesetas)

	1990	1991	1992	ACUMULADO
Ingresos por cesión de viviendas	-	210,6	563,4	774,0
Ingresos por publicidad	-	6,5	6,7	11,2
Ingresos sales Arenal	-	-	45,1	45,1
Ingresos por patrocinios	-	-	541,6	541,6
Ingresos por venta de productos	-	-	46,6	46,6
Ingresos por restauración	-	-	188,0	188,0
Ingresos por cánones	-	-	197,7	197,7
Ingresos por visitas Pabellón	-	-	64,7	64,7
Otros ingresos	15,5	-	101,1	116,6
Total ingresos por exp. diversas	15,5	215,1	1.754,9	1.985,5

IV.7.1.1.1. Ingresos por cesión de viviendas

Como se expone en el área de «Servicios del exterior», «Pabellón de España, S. A.», era arrendataria de una serie de alojamientos en Sevilla para atender las necesidades del personal a su servicio, y para compromisos oficiales, con facultad de cesión a terceros.

El importe registrado por este concepto en el período fiscalizado ascendió a 774 millones de pesetas, correspondiendo íntegramente a los ingresos devengados en los ejercicios 91 y 92 por su cesión a los Pabellones Autonómicos de EXPO 92, con el desglose que figura en el cuadro anterior. Las vacantes temporales de alojamientos destinados a compromisos oficiales se cubrieron con su alquiler a particulares a través de agencias de viajes. Los ingresos correspondientes se registraron como «Otros ingresos» durante el ejercicio 92, en el que se devengaron, ascendiendo a 101 millones de pesetas, con lo que la cesión de alojamientos constituyó la principal fuente de ingresos de explotación de la Sociedad con un importe total acumulado a 31 de diciembre de 1992 de 875 millones de pesetas.

Durante 1991 se facturó este servicio cargando el 12% de IVA, tipo aplicable a los arrendamientos en el Reglamento del Impuesto. Sin embargo, al incluir servicios complementarios por limpieza, seguridad, conserjería, etcétera, la prestación completa se configuraba como de «hostelería», debiendo tributar al tipo reducido del 6%. Esta contingencia afectó a los saldos a 31.12.91 de las cuentas (440) «Deudores varios» y (477) «Hacienda Pública, IVA repercutido», cuyos saldos estaban sobervalorados en 26,5 millones de pesetas. En 1992 se anularon las facturas giradas en 1991 y se emitieron otras nuevas, con el 6% de IVA. Se ha verificado la corrección de la operación.

IV.7.1.1.2. Ingresos por patrocinios

En el período fiscalizado, los ingresos por patrocinios ascendieron a 541,6 millones de pesetas, devengados íntegramente en el ejercicio 1992, cifra que estuvo muy por debajo de las previsiones de la Participación Española, que esperaba recaudar por este concepto entre 6.000 y 8.000 millones de pesetas. Según manifestaciones de la Sociedad, una doble circunstancia influyó negativamente en la captación de estos recursos, por un lado, la competencia en desventaja con EXPO, 92, V CENTENARIO y

Juegos Olímpicos, que al llevar más tiempo operando, drenó la capacidad patrocinadora de las empresas españolas y, por otro, la difícil coyuntura internacional existente al constituirse la Sociedad estatal, que dificultó también la obtención de recursos de empresas extranjeras.

De los 541,6 millones de pesetas obtenidos, 297 millones fueron aportaciones en efectivo por distintas sociedades suministradoras de bienes o servicios a la Participación Española y los otros 244,6 millones se realizaron mediante compensación en la facturación girada a la Sociedad estatal, sistema este último seguido por la empresa constructora del edificio, la que realizó las instalaciones centralizadas del mismo y la encargada de la seguridad, entre otras.

La relación con los patrocinadores se reguló mediante contrato, concediendo la Entidad en contraprestación una serie de ventajas como eran la publicidad y venta en exclusiva de sus productos en el recinto del Pabellón de España, aplicándose, además, los derechos otorgados a los mismos en la Ley 12/1988, de 25 de mayo, de Beneficios Fiscales.

IV.7.1.1.3. *Ingresos por venta de productos y publicidad*

El saldo de ambos epígrafes recogía los ingresos derivados de las ventas de artículos de propaganda, publicaciones y catálogos y el relativo a la inserción de publicidad en la revista «Pabellón de España», editada por la Sociedad hasta la inauguración de la Exposición.

IV.7.1.1.4. *Ingresos por restauración*

El saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio 1992 registraba los ingresos por comidas organizadas por la Sociedad en las instalaciones de la concesionaria del servicio, ubicadas en el Pabellón. Paralelamente la Sociedad contabilizaba un gasto por el importe correspondiente facturado por la concesionaria.

IV.7.1.1.5. *Ingresos por cánones*

Son los ingresos derivados de la participación de la Sociedad «Pabellón de España, S. A.», en la facturación realizada por los concesionarios de restaurantes y de actividades comerciales.

Los ingresos por cánones se regulan en el Reglamento General de EXPO 92, en los Reglamentos Especiales números 7 y 12 y en el Contrato de Participación con la Sociedad estatal EXPO 92, S. A.

«Pabellón de España, S. A.», por los artículos 8 y 9 del Contrato de Participación firmado con la Organizadora se comprometía a cederle parte de la recaudación por cánones, en concreto el 15% de las ventas brutas procedentes de actividades comerciales, el 8% de la facturación de restaurantes de alta categoría y el 20% en el resto de las instalaciones de restauración.

Por recomendación del Ministerio de Relaciones con las Cortes y Acuerdo de la Sociedad estatal EXPO 92, S. A., se

suspendió la ejecución de dicho compromiso por lo que «Pabellón de España, S. A.», no ha registrado el gasto correspondiente.

La adjudicación de los contratos de concesión se realizó por concierto directo con promoción en la oferta, según se desprende de la lectura de las Actas del Consejo de Administración, no estando documentado el procedimiento de selección.

IV.7.1.1.6. *Ingresos por visitas al Pabellón*

El importe registrado en este epígrafe corresponde íntegramente a los ingresos obtenidos por la organización a empresas y particulares de visitas al Pabellón de España guiadas por azafatas.

Como se ha expuesto anteriormente, la entrada al Pabellón de España en la Exposición Universal de Sevilla no generó ingresos en la Sociedad estatal, ya que el precio cobrado por la Organizadora para visitar la exposición otorgaba el derecho de entrada en todos los pabellones allí levantados y naturalmente al de la Participación Oficial Española. El Pabellón fue visitado por más de cinco millones y medio de personas y recibió alrededor de cincuenta mil visitas institucionales procedentes de todo el mundo.

IV.7.1.1.7. *Ingresos por disposición de la sala Arenal*

La Sociedad contabilizaba en este epígrafe los ingresos derivados del alquiler a los Pabellones Autonómicos de la referida Sala ubicada en el Teatro de la Maestranza de Sevilla, cedidos a su vez por EXPO 92, S. A.

IV.7.1.1.8. *Control interno*

Se han verificado los sistemas de control interno ejercidos por «Pabellón de España, S. A.», sobre los ingresos de explotación, estimando que garantizan la fiabilidad de los importes contabilizados, principalmente por el control por medios informáticos de la facturación de los concesionarios de actividades comerciales (restaurantes y tiendas), en el caso de los ingresos por cánones; y del sistema aplicado a los obtenidos por la cesión de alojamientos, a través de «partes diarios» de ocupación y su posterior coitejo con las fichas remitidas a la policía.

IV.7.1.2. *Ingresos financieros*

Se generaron básicamente en la colocación de las puntas de tesorería en Letras del Tesoro, como se ha puesto de manifiesto en el área de «Inversiones Financieras Temporales».

Se han verificado de conformidad tanto los saldos de las cuentas de inversiones financieras temporales y de los ingresos financieros ligados a las mismas como la razonabilidad de la rentabilidad obtenida por los recursos pendientes de aplicación.

La importancia relativa de los ingresos financieros sobre los ingresos totales en los ejercicios 1990 y 1991 (del

77% y 40%, respectivamente) es consecuencia tanto de la cuantía de los recursos pendientes de aplicación como de la falta de ingresos de explotación, ligados lógicamente al inicio de la Exposición Universal.

IV.7.1.3. Ingresos extraordinarios

Como ingreso extraordinario la Sociedad registró la aplicación de las penalizaciones previstas en contrato a la empresa inmobiliaria por el retraso en la entrega de parte de los alojamientos que le fueron alquilados. El importe contabilizado figura en Anexo II (primera página) en el concepto de «Penalizaciones».

IV.7.2. Gastos

Se han analizado los gastos de Personal y de Servicios del Exterior de los ejercicios 1990 a 1992, ambos inclusive, que representan el 91% de los gastos totales efectuados por «Pabellón de España, S. A.», en el referido período, según detalle que figura en el Anexo II, además de las dotaciones a la amortización del inmovilizado que son objeto de tratamiento en el área correspondiente.

IV.7.2.1. Gastos de personal

Para unas plantillas medias de 9,9, 21 y 86,8 personas en los ejercicios 1990, 1991 y 1992, respectivamente, la evolución de los costes de personal fue la siguiente:

(en millones de pesetas)

	1990	1991	1992	ACUMULADO
Sueldos y salarios	54,1	109,0	326,2	489,3
Seguridad Social Empresa ..	7,3	18,9	69,2	95,4
Otros gastos sociales	13,6	27,0	64,3	104,9
Total gastos de personal ..	75,0	154,9	459,7	689,6

Los recursos humanos han evolucionado desde una dotación inicial de 7 trabajadores a la cifra máxima de 145 personas empleadas, alcanzada en los meses en que se celebró la Exposición Universal, aproximándose la media de efectivos durante el referido período a los 112 empleados, de los cuales permanecían en situación de alta, al cierre del ejercicio 1992, un total de 31 personas.

La Sociedad se organizó en seis Direcciones de Área denominadas de Programas Expositivos, Administración, Dirección Técnica, de Comunicaciones, Operaciones y Relaciones Públicas, dependientes de la Presidencia de la misma.

La relación laboral se ha formalizado por contrato, existiendo dos modalidades al efecto: la regulada por el RD 1382/1985, aplicable al personal de alta dirección y la de duración determinada de la que se ocupa el RD 2104/84, de 21 de noviembre.

Respecto a su personal no directivo, la Sociedad suscribió el Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid.

Las retribuciones del personal de convenio, según ha podido verificarse, se fijaron en contrato tomando como referencia el nivel retributivo asignado a la categoría salarial correspondiente en el referido Convenio para 1989-1990, siendo actualizadas anualmente en igual proporción que la determinada por Leyes de Presupuestos para los funcionarios públicos. Con este mismo criterio la Sociedad revisó las retribuciones del personal de alta dirección.

Se han verificado los importes contabilizados y abonados, las cotizaciones practicadas en los 3 ejercicios fiscalizados así como las retenciones y liquidación de seguros sociales e IRPF, resultando acordes con la normativa laboral y fiscal que le es de aplicación.

Se han verificado, igualmente, por muestreo, los ceses producidos en los últimos meses de 1992. Con excepción de un despido calificado como improcedente por el IMAC, la mayoría de las bajas producidas han tenido como causa la finalización de contrato con lo que, de conformidad con el artículo 9 del RD 2104/1984, los trabajadores cesados no percibieron indemnización, aparte del finiquito correspondiente.

Lo mismo cabe decir respecto al personal regulado por el RD 1382/1985 cuyos ceses se formalizaron como bajas voluntarias sin derecho a indemnización.

En todos los ceses fiscalizados consta declaración firmada de haber recibido la liquidación correspondiente y la aceptación de la rescisión de la relación laboral.

IV.7.2.2. Servicios exteriores

Constituye la aplicación de recursos más importante de la Sociedad con un importe acumulado a 31 de diciembre de 1992 de 10.682,3 millones de pesetas. A continuación se exponen los principales conceptos agregados de gasto y su evolución en el período considerado:

(en millones de pesetas)

	1990	1991	1992	ACUMULADO
Alojamientos	-	528,7	1.841,0	2.369,7
Publicidad, relac. públicas y asfaltas	20,3	201,6	1.721,7	1.943,6
Contenidos expositivos	516,9	274,5	1.021,4	1.812,8
Audióvisuales	11,0	142,4	752,2	905,6
Espectáculos	-	30,5	613,9	644,7
Limpieza y mantenimiento ..	0,5	121,9	1.097,4	1.220,1
Seguridad	2,6	46,7	462,4	511,7
Otros	122,9	151,3	1.000,2	1.274,1
Total servicios del exterior ..	674,5	1.497,6	8.510,2	10.682,3

IV.7.2.2.1. Alojamientos

El concepto agrupa los gastos en que incurrió la Sociedad estatal para cubrir sus necesidades de alojamiento y las de las CC. AA., que participaron de un sistema conjunto de alojamientos, previas y simultáneas a la celebración de la Exposición Universal. El importe total devengado en el período fiscalizado fue de 2.369,7 millones de pesetas con el siguiente desglose:

(en millones de pesetas)

Arrendamientos de alojamientos	1.565,0
Servicio de limpieza	558,1
Servicio de conserjería	178,7
Central de reservas de alojamientos	67,9
Total alojamientos	2.369,7

Conforme al Reglamento Especial de la Exposición (número 4) relativo al alojamiento de personal empleado por los Participantes oficiales, EXPO 92, S. A., debía crear una Oficina de Información de Alojamientos con el fin de prestar asistencia a los Participantes, pudiendo éstos recurrir a otro tipo de soluciones distintas de las propuestas por la Organizadora.

Aunque el proceso de negociación está escasamente documentado, se ha podido comprobar que la Participación Oficial Española contactó inicialmente con la Central Oficial de Reservas de Alojamiento (CORAL), disponiendo además de otras dos ofertas procedentes de sociedades inmobiliarias, desestimando la asistencia de CORAL por considerarla inviable económicamente (extremo que no ha podido verificarse por la disparidad de las variables a considerar) y contratando, finalmente, con las otras dos empresas un total de 453 alojamientos, 284 destinados al personal de la Sociedad y de las CC. AA., situados en la urbanización «Mairena», y 169 para compromisos oficiales, ubicados en las calles de Torneo y Santa Ana de Sevilla; a los que hay que añadir 8 alojamientos más, contratados independientemente y localizados en la calle Fabiola, destinados también a viviendas de personal al servicio de la Sociedad estatal.

Conforme a los convenios suscritos con las CC. AA., a los Pabellones autonómicos les correspondieron 187 alojamientos de los 461 arrendados por «Pabellón de España, S. A.»

Además del servicio de arrendamientos «Pabellón de España, S. A.», contrató con una tercera empresa, seleccionada mediante concurso restringido, los servicios complementarios de limpieza, conserjería y central de reservas, así como el amueblamiento de los alojamientos.

En el cuadro siguiente se establece el reparto de los diferentes gastos, por grupos de alojamientos, determinándose, igualmente, el coste mensual de los mismos (no se ha considerado el coste de la amortización del mobiliario de las viviendas a efectos de simplificar la estimación):

(en millones de pesetas)

Clase	Nº de Nuevas	Arrendamientos	Limpieza	Conserjería	Central Reservas	Totales	Coste/mes
Mairena tipo "A" ...	23,7	252,7	38,3	13,2	-	304,2	14,6
Mairena tipo "B" ...	15,7	466,2	219,9	54,9	-	741,0	49,4
C/ Santa Ana	18,7	367,7	120,3	34,8	-	522,8	29,0
C/ Torneo ...	12,7	457,3	193,3	76,8	67,9	795,3	62,9
C/ Fabiola ...	20,7	21,1	26,3	-	-	47,4	2,4
Totales		1.565,0	558,1	178,7	67,9	2.369,7	158,3

El importe total de 2.369,7 millones de pesetas contabilizado por la Entidad en el epígrafe de «Alojamientos»

se compensa, por un lado, con las penalizaciones aplicadas a las Sociedades inmobiliarias por la demora en la entrega de los alojamientos, registrados por la Sociedad estatal como «Ingresos extraordinarios» y, por otro lado, con la repercusión de costes efectuada a las CC. AA. y a particulares por la cesión permanente y temporal, respectivamente, de alojamientos, registrados a su vez como «Ingresos de explotación», arrojando un coste neto para «Pabellón de España, S. A.», de 1.387,5 millones de pesetas, conforme al siguiente detalle:

(en millones de pesetas)

Costes de alojamientos	2.369,7
Penalizaciones aplicadas	(107,2)
Coste repercutido a CC.AA. ...	(774,0)
Facturación a particulares ...	(101,0)
Costes no repercutidos	1.387,5

IV.7.2.2.2. Publicidad, relaciones públicas y azafatas

Por conceptos de gasto, la evolución en el período considerado del importe de este epígrafe fue la siguiente:

(en millones de pesetas)

	1990	1991	1992	ACUMULADO
Publicidad y relac. públicas	17,7	183,8	644,3	845,8
Azafatas y selec. de personal	2,6	17,8	1.057,4	1.077,8
Totales	20,3	201,6	1.721,7	1.943,6

El importe registrado por publicidad y relaciones públicas se refiere en su mayor parte a la facturación correspondiente a los contratos otorgados por la Sociedad estatal para la realización de la campaña publicitaria del Pabellón de España y para obtener el asesoramiento y el apoyo de gestión necesario para la realización de actos y actividades del campo de las relaciones públicas y de comunicación no publicitarias. Ambos contratos fueron adjudicados a una misma empresa, seleccionada en un «concurso de ideas» convocado al efecto por la Participación Oficial Española.

El concepto de «Azafatas y selección de personal» recoge el coste de ejecución del contrato adjudicado por la Sociedad estatal con objeto de seleccionar, formar y contratar a 500 azafatas, de las cuales 280 eran residentes en Sevilla, debiendo facilitar la Entidad alojamiento a las 220 restantes.

Para la selección de la empresa que había de prestar el referido servicio de azafatas, la Entidad partió de la preselección efectuada en el «concurso de ideas», examinando al menos 8 ofertas de empresas de relaciones públicas vinculadas al sector publicitario que fueron desestimadas por su escasa dimensión para afrontar un proyecto de tal envergadura, pese a destacarse una de ellas por el presupuesto presentado y por el sistema de selección de personal propuesto. Finalmente la Sociedad estatal adoptaría una solución mixta consistente en adjudicar el servicio a

una empresa de la órbita de EXPO 92, S. A., creada con este mismo objeto, subcontratando ésta, a su vez, el sistema de selección de personal a la empresa mejor valorada por «Pabellón de España, S. A.», de las que concurrieron al referido «concurso de ideas».

IV.7.2.2.3. *Contenidos expositivos*

El concepto engloba los distintos gastos derivados de los programas expositivos que se mostraban en el recinto del Pabellón de España, especialmente en las seis salas que integraban el Itinerario Histórico. El desglose de estos costes en el período fiscalizado es el siguiente:

(en millones de pesetas)

	1990	1991	1992	ACUMULADO
Estudios y program. expos.	364,6	14,5	0,6	519,7
Honor. asesor. program. ...	12,3	166,5	158,1	336,9
Escenograf. gestión compr.	-	93,5	862,7	956,2
Total	514,9	274,5	1.021,4	1.812,8

La suma de estos gastos en el período 1990 a 1992 fue de 1.812,8 millones de pesetas.

Los objetivos generales de los contenidos expositivos del Pabellón de España fueron establecidos por la Comisaría General de la Participación Oficial Española, durante 1989, después de recabar la opinión de los sectores más representativos de la sociedad española. Partiendo de esta actuación, la Entidad convocó en 1990 un «concurso de ideas» entre empresas de creatividad para la adjudicación del proyecto global, que se declararía desierto, si bien, y con base en las propuestas más acertadas, se adjudicaría poco después a una empresa nacional por 490 millones de pesetas, aplicados por «Pabellón de España, S. A.», íntegramente al ejercicio 1990.

El proyecto elaborado concretaba los aspectos creativos y técnicos a desarrollar, así como su presupuesto de ejecución. Ante su elevado coste la Entidad optó por contratar en 1991 separadamente la parte creativa por 220 millones de pesetas; y la ejecución técnica se contrató con la empresa «Arco Iris, S. A.», por un precio fijo de 308 millones de pesetas y otro variable calculado sobre la facturación presentada por suministros de elementos técnicos, escenografía, robótica, etcétera, además de los ingresos que se obtuviesen del desmontaje y reventa de equipos a la finalización de la Exposición Universal.

A 31 de diciembre de 1992 el epígrafe de «Contenidos expositivos» incluía una provisión de 190 millones de pesetas por las discrepancias surgidas con «Arco Iris, S. A.», en la ejecución del contrato que, conforme al procedimiento establecido en el propio contrato, fueron sometidas por las partes a arbitraje, reclamando dicha Empresa a la Sociedad estatal en cumplimiento de las obligaciones contractuales 195,9 millones de pesetas (sin incluir IVA) por obras y servicios realizados, además de la ejecución de los servicios de desmontaje y reventa de los equipos adquiridos por «Pabellón de España, S. A.», con la intermediación de aquélla. La Sociedad estatal se opuso a la demanda por entender que la reclamación económica de «Arco Iris, S. A.», no se correspondía con las prestaciones efectivamente realizadas, considerando que

había pagado precios superiores a los de mercado y que, por consiguiente, las comisiones abonadas eran indebidas.

La resolución de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid de fecha 25 de marzo de 1993, tomando en consideración las conclusiones de la prueba pericial practicada a instancia de «Pabellón de España, S. A.», estimó parcialmente la demanda de «Arco Iris, S. A.», debiendo abonar «Pabellón de España, S. A.», 182 millones de pesetas en concepto de liquidación de los servicios prestados en ejecución del contrato, más 50 millones de pesetas en concepto de indemnización por los ingresos que hubiese podido obtener del desmontaje y reventa de equipos, además de los intereses de demora correspondientes. En el ejercicio 1993 la Entidad procedió a realizar la correspondiente regularización aplicando a gastos y pérdidas de ejercicios anteriores 93,9 millones de pesetas por el defecto de la provisión dotada en el ejercicio anterior (50 millones consecuencia directa del laudo y los 43,9 millones restantes por facturas aceptadas y no aplicadas a gasto a 31-12-92) y contabilizando y liquidando gastos financieros por 18,2 millones de pesetas. Los gastos originados por el arbitraje y la prueba pericial se repartieron entre las partes, correspondiendo a la Sociedad estatal 6,8 millones de pesetas cubiertas en su totalidad con la provisión dotada con este fin en el ejercicio 1992.

Pese a lo argumentado por la Sociedad estatal en el litigio que enfrentaba a ambas Sociedades, el análisis de la facturación de «Arco Iris, S. A.», y de las conclusiones de la prueba pericial contable permite establecer que ésta se ajustó a los términos del contrato y a los posteriores acuerdos adoptados en desarrollo del mismo; advirtiéndose en la regulación en contrato de los servicios de agencia de compras, la ausencia de prevenciones que evitasen el planteamiento de conflictos en relación con la determinación del precio de los mismos, circunstancia que, unida a la urgencia con que se ejecutó su prestación como consecuencia del retraso en la construcción del edificio, ha impedido que la Entidad ejerciese un control efectivo de la contratación con «Arco Iris, S. A.». Además de lo indicado, en la ejecución de contrato de «Arco Iris, S. A.», se han observado otras deficiencias de control interno y de naturaleza fiscal, entre las que cabe señalar:

— Ninguna de las facturas contabilizadas por la Sociedad está autorizada por el Director del Proyecto, que según el contrato era el Director de Programas Expositivos del Pabellón.

La orden de pago por los responsables de la Sociedad se emitió con facturas aceptadas en su mayoría por el Director Técnico del proyecto que, pese a la indefinición del contrato de arrendamiento de servicios que lo vinculaba con la Sociedad, parece que había de dar también el visto bueno a aspectos económicos ya que su firma aparece, sin excepción, en los anexos de la facturación de «Arco Iris, S. A.», por la comisión devengada en concepto de agente de compras. Estos anexos formulados por «Arco Iris, S. A.», relacionaban los precios a tomar como referencia para el cálculo de la citada comisión, conforme a la fórmula matemática establecida en contrato.

— La comisión por gestión de compra se calculaba y abonaba por la Sociedad, para una gran parte de la

muestra analizada, sobre facturas proforma, sin que conste, su posterior regularización. Sin embargo, para aquellos casos en que se han podido confrontar facturas y proformas las diferencias resultaron mínimas.

— Toda la facturación de «Arco Iris, S. A.», referida a los ejercicios 1991 y 1992 se presentó a «Pabellón de España, S. A.», sin IVA. En octubre de 1992 la Sociedad estatal regularizó en parte dicha contingencia sustituyendo las antiguas facturas por otras nuevas emitidas por la citada empresa, con IVA. Esta regularización importó 49,1 millones, estando pendientes de regularización a 31-12-92 otros 78 millones más, como se pone de manifiesto en el Área de «Acreedores a corto plazo».

IV.7.2.2.4. *Mantenimiento y seguridad*

El coste por mantenimiento hace referencia fundamentalmente al mantenimiento integral del Pabellón de España, adjudicado por concurso a la empresa que lo construyó, y al mantenimiento de las instalaciones especiales del mismo.

El plan de seguridad y vigilancia, tanto del Pabellón como de las oficinas de Sevilla y de los alojamientos arrendados por la Sociedad estatal, se adjudicó, por concierto directo, en exclusividad a una empresa, la misma que prestaba este servicio a EXPO 92, S. A.

IV.8. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES

Además de los acuerdos sociales adoptados en relación con la designación de AGESA como Administrador Único de «Pabellón de España, S. A.», y con la cesión en favor de la misma Sociedad del derecho real de superficie que ostentaba la Entidad fiscalizada, a los que se ha hecho referencia con anterioridad, cabe destacar los siguientes hechos acaecidos con posterioridad a 31 de diciembre de 1992:

— Con fecha 2 de abril de 1993, mediante contrato celebrado entre «Cartuja 93, S. A.», debidamente apoderada al efecto por «Pabellón de España, S. A.», y «Parques Tecno-Culturales, S. A.» (PARTECSA), se adjudicó provisionalmente por un plazo de 2 años a esta última Sociedad la explotación del denominado «Parque Temático», ubicado en una parte del recinto donde se celebró la Exposición Universal. Por anexo al referido contrato, se procedió a la cesión provisional a PARTECSA del edificio e instalaciones del «Pabellón de España, S. A.», conjuntamente con el resto de equipamientos e instalaciones incluidas en dicho Parque. Posteriormente, durante 1994 el edificio se adjudicó con carácter definitivo y por un plazo de 30 años también en favor de PARTECSA, estando aún pendiente de ratificación por el Consejo de Administración de «Cartuja 93, S. A.»¹.

— Durante 1993 la Sociedad ha dado de baja a todo el personal existente al cierre del ejercicio 92, procediendo, igualmente, a la cancelación de la mayor parte de sus

deudas con recursos propios y con los aportados por AGESA, que a 31-12-93 ascendían a 1.608,3 millones de pesetas, incluyendo 120,5 millones de pesetas en concepto de previsión por intereses devengados¹.

IV.9. CONCLUSIONES

En relación con lo actuado en la fiscalización de la Sociedad estatal «Pabellón de España, S. A.», y a tenor de las observaciones realizadas con anterioridad, procede establecer las siguientes conclusiones:

a) *Situación patrimonial y financiera de la Sociedad*

— Como consecuencia de los resultados acumulados, a 31 de diciembre de 1992 el patrimonio neto de la Entidad era inferior a la mitad de su capital social, estando por tanto incurso en causa de disolución en aplicación del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas a no ser que su capital se adecue a su situación patrimonial.

— La Sociedad ha elaborado sus cuentas anuales aplicando el principio de empresa en funcionamiento por lo que, a 31 de diciembre de 1992, el inmovilizado material que representaba el 74,5% de los activos registrados en esa fecha, estaba valorado a su coste de adquisición. En junio de 1994 la Junta General de «Pabellón de España, S. A.», acordó la transmisión del inmovilizado material e inmaterial a la «Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S. A.», en pago de las deudas contraídas con esta Sociedad que, a 31 de diciembre de 1993, ascendían a 1.608,3 millones de pesetas, difiriendo el valor de realización significativamente del valor neto contable a la misma fecha que era de 5.786,1 millones de pesetas.

— Como consecuencia de las contingencias fiscales descritas en el área de «Deudores» el saldo de 660,1 millones de pesetas a cobrar de Hacienda, en concepto de IVA a devolver, se ha reducido en 488,1 millones de pesetas, cantidad que representa el 56,5% del importe de los créditos registrados por la Sociedad a 31-12-92.

— A la vista de la evolución posterior que presentan los saldos de las cuentas a las que se refieren los párrafos anteriores, fundamentalmente a causa de haberse asignado finalmente al inmovilizado un valor de realización notablemente inferior al contable, las cuentas anuales a 31 de diciembre de 1992 no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad estatal; estando, no obstante, garantizados los derechos de terceros en virtud del Acuerdo de cesión del inmovilizado material e inmaterial de «Pabellón de España, S. A.», a AGESA.

b) *Contratación y ejecución de obras, suministros y servicios*

— Los contratos fueron concertados por la Sociedad de acuerdo con la legislación aplicable a las Sociedades mercantiles estatales. Una parte de los contratos

¹ Párrafo ampliado como consecuencia de alegaciones

¹ Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

se adjudicaron por el procedimiento de contratación directa con promoción en la oferta, utilizándose también las formas de concurso restringido y los denominados «concursos de ideas» sistema este último por el que se seleccionaron a empresas de servicios, principalmente. No obstante, al menos el 70% del presupuesto de inversiones de la Entidad se adjudicó por concurso restringido, observándose los principios de publicidad y concurrencia a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Contratos del Estado. Los criterios de adjudicación se han basado además de en el precio ofertado, en razones técnicas, de calidad, nacionalidad de la empresa seleccionada, experiencia y capacidad para afrontar la ejecución del contrato, entre otras.

— La ejecución de los contratos se realizó de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los mismos o conforme a pactos posteriores suficientemente documentados.

— La Sociedad no elaboró normativa interna alguna en materia de contrataciones, dada la inminencia de los acontecimientos que motivaron su creación y la variedad de los bienes y servicios a contratar.

— En general, las actuaciones previas a la contratación no han sido documentadas, incluidas las resoluciones del órgano de contratación de las que en su casi totalidad únicamente se ha conocido información verbal.

c) Control interno

— En términos generales, se considera que los sistemas de control interno ejercidos por la Sociedad fiscalizada sobre los ingresos de explotación, garantizan la fiabilidad de los importes contabilizados.

— En materia de gastos de explotación, se han observado deficiencias de control interno, derivadas fundamentalmente de la falta de constancia de la autorización de facturas por el responsable del gasto,¹ circunstancia que se ha observado de manera general en la ejecución material del contrato de contenidos expositivos, así como en algunas facturas correspondientes a diferentes contratos de suministros y servicios diversos.

IV.10. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto a la Sociedad fiscalizada, a través de su Administrador único, y al anterior Presidente de su Consejo de Administración, don Ángel Luis Gonzalo Pérez, quienes formularon las alegaciones que se unen al presente proyecto de informe.

¹ Aclaración como consecuencia de alegaciones.

- IV -
A N E X O I

BALANCES DE SITUACION DE "PABELLON DE ESPAÑA, S.A."
CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1990, 1991 Y 1992

A C T I V O

	(en millones de pesetas)		
	1990	1991	1992
<u>INMOVILIZADO</u>	<u>907,6</u>	<u>5.428,8</u>	<u>6.492,5</u>
<u>GASTOS DE ESTABLECIMIENTO</u>	<u>1,7</u>	<u>0,8</u>	<u>0,1</u>
<u>INMOVILIZACIONES INMATERIALES</u>	<u>6,2</u>	<u>6,8</u>	<u>6,2</u>
· Concesiones, patentes, licencias y marcas	5,0	5,0	5,0
· Aplicaciones informáticas	1,8	3,6	3,6
· Amortizaciones	(0,6)	(1,8)	(2,4)
<u>INMOVILIZACIONES MATERIALES</u>	<u>899,3</u>	<u>5.418,7</u>	<u>6.477,1</u>
· Terrenos y construcciones	-	-	5.264,7
· Instalaciones técnicas y maquinaria	3,6	3,6	1.190,0
· Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	128,7	223,9	429,5
· Inmovilizado material en curso	748,6	4.514,5	-
· Anticipos	-	673,0	-
· Otro inmovilizado	35,7	107,1	115,4
· Amortizaciones	(17,3)	(103,4)	(522,5)
<u>INMOVILIZACIONES FINANCIERAS</u>	<u>0,4</u>	<u>2,5</u>	<u>9,1</u>
· Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	0,4	2,5	9,1
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>1.537,1</u>	<u>3.924,8</u>	<u>2.213,7</u>
<u>ANTICIPO A PROVEEDORES</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>2,5</u>
<u>DEUDORES</u>	<u>80,3</u>	<u>724,1</u>	<u>854,1</u>
· Deudores varios	0,1	377,2	344,0
· Personal	1,2	1,0	-
· Administración Pública	79,0	345,9	660,1
· Provisiones insolvencias	-	-	(150,0)
<u>INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES</u>	<u>1.028,1</u>	<u>1.920,0</u>	<u>1.315,0</u>
· Cartera de valores a corto plazo	1.028,1	1.920,0	1.315,0
<u>TESORERIA</u>	<u>57,7</u>	<u>34,0</u>	<u>37,3</u>
<u>AJUSTES POR PERIODIFICACION</u>	<u>371,0</u>	<u>1.246,7</u>	<u>4,8</u>
TOTAL ACTIVO	<u>2.444,7</u>	<u>9.353,6</u>	<u>8.706,2</u>

- IV -

A N E X O IBALANCES DE SITUACION DE "PABELLON DE ESPAÑA, S.A."
CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1990, 1991 Y 1992P A S I V O

(en millones de pesetas)

	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
<u>FONDOS PROPIOS</u>	<u>1.802,9</u>	<u>7.340,0</u>	<u>5.939,6</u>
<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>2.500,0</u>	<u>9.236,0</u>	<u>15.378,0</u>
<u>RESULTADOS ANTERIORES</u>	<u>-</u>	<u>(697,1)</u>	<u>(1.896,0)</u>
<u>PERDIDAS Y GANANCIAS</u>	<u>(697,1)</u>	<u>(1.198,9)</u>	<u>(8.042,4)</u>
 <u>ACREEDORES A CORTO PLAZO</u>	 <u>641,8</u>	 <u>2.013,7</u>	 <u>2.766,6</u>
<u>ACREEDORES COMERCIALES</u>	<u>447,0</u>	<u>1.258,6</u>	<u>2.096,8</u>
• Deudas por compras y prestaciones de servicios	447,0	1.258,6	856,9
• Efectos a pagar	-	-	1.239,9
<u>OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES</u>	<u>194,8</u>	<u>523,0</u>	<u>669,8</u>
• Administraciones Públicas	9,7	17,9	26,6
• Otras deudas	184,2	504,4	643,2
• Remuneraciones pendientes de pago	0,9	0,7	-
<u>AJUSTES POR PERIODIFICACION</u>	<u>-</u>	<u>232,1</u>	<u>-</u>
 <u>TOTAL PASIVO</u>	 <u>2.444,7</u>	 <u>9.353,6</u>	 <u>8.706,2</u>

- IV -

A N E X O II

**CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE "PABELLO DE ESPAÑA, S.A."
DE LOS AÑOS 1990, 1991 Y 1992**

INGRESOS

	(en millones de pesetas)		
	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
<u>INGRESOS DE EXPLOTACION</u>	<u>15,5</u>	<u>215,1</u>	<u>1.754,9</u>
- Ingresos por servicios diversos	15,5	215,1	1.754,9
I) PERDIDAS DE EXPLOTACION	757,4	1.542,0	8.104,0
<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	<u>62,1</u>	<u>232,6</u>	<u>205,4</u>
- Ingr. fin. cuenta corriente	2,5	8,7	9,9
- Ingr. fin. valores renta	59,6	223,9	195,5
III) PERDIDAS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	697,1	1.309,9	8.012,6
- Penalizaciones	-	91,0	16,3
- Beneficios ejercicios anteriores	-	21,8	1,4
IV) RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (negativos)	-	-	29,8
VI) RESULTADOS EJERCICIO (pérdidas)	697,1	1.198,9	8.042,4

- IV -

A N E X O II

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE "PABELLON DE ESPAÑA, S.A."
DE LOS AÑOS 1990, 1991 Y 1992

G A S T O S

	(en millones de pesetas)		
	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
<u>CONSUMO DE EXPLOTACION</u>	<u>3,6</u>	<u>11,8</u>	<u>225,8</u>
<u>GASTOS DE PERSONAL</u>	<u>75,0</u>	<u>154,9</u>	<u>459,7</u>
· Sueldos y salarios	54,1	109,0	326,2
· Cargas sociales	7,3	18,9	69,2
· Otros gastos sociales	13,6	27,0	64,3
<u>DOTACION AMORTIZACION INMOVILIZADO</u>	<u>18,7</u>	<u>88,2</u>	<u>494,1</u>
<u>VARIACION PROVISION CIRCULANTE</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>150,0</u>
<u>OTROS GASTOS DE EXPLOTACION</u>	<u>675,6</u>	<u>1.502,2</u>	<u>8.529,3</u>
· Servicios exteriores	674,5	1.497,6	8.510,2
· Tributos	-	0,1	4,1
· Otros gastos de gestión	1,1	4,5	15,0
<u>GASTOS FINANCIEROS</u>	<u>1,8</u>	<u>0,5</u>	<u>114,0</u>
II) RESULTADOS FINANCIEROS (positivos)	60,3	232,1	91,4
· Pérdidas procedentes del inmovilizado	-	-	40,4
· Gastos extraordinarios	-	-	0,1
· Gastos de ejercicios anteriores	-	1,8	7,0
IV) RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (positivos)	-	111,0	-

V. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S. A. (INFEHSA)**ÍNDICE**

- V. 1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN
- V. 2. ANTECEDENTES, NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD
 - V.2.1. ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA SOCIEDAD
 - V.2.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD
- V. 3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
- V. 4. EVALUACIÓN DE LA CONTABILIDAD
- V. 5. FINANCIACIÓN AJENA
- V. 6. SUBVENCIONES DE CAPITAL DEL ESTADO Y DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- V. 7. FINANCIACIÓN DE OBRAS
- V. 8. INVERSIONES FINANCIERAS
- V. 9. RESULTADOS Y FONDOS PROPIOS
- V.10. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD ACTUAL DE LA SOCIEDAD
- V.11. CONCLUSIONES
- V.12. TRÁMITE DE ALEGACIONES

ANEXOS

- V. 1. BALANCES DE SITUACIÓN A 31-12-1992 Y 31-12-1991 Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31-12-1992 Y DEL 11-3 AL 31-12 DE 1991
- V. 2. CATÁLOGO FINAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO FINANCIADAS POR «INFEHSA»

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL «INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S. A.» (INFEHSA)

V.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Entidad «Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S. A.» (INFEHSA), se lleva a cabo en virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sus sesiones de 29 de octubre de 1992 y 31 de mayo de 1993 por los que se tomó la decisión de fiscalizar la actividad económico-financiera relacionada con la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla, se determinaron las Sociedades Estatales que habían de ser sometidas a fiscalización y se aprobaron las Directrices Técnicas a las que habían de ajustarse los trabajos.

V.2. ANTECEDENTES, NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

V.2.1. Antecedentes y naturaleza de la Sociedad

Con motivo de la celebración de la Exposición Universal Sevilla 92, el Estado y el Ayuntamiento de Sevilla establecieron un convenio para completar, por un impor-

te de 20.000 millones de pesetas, el régimen financiero de las obras de infraestructura y equipamiento relacionadas con la Exposición.

Dicho convenio, que establece las bases de colaboración e instrumenta el mecanismo de actuación mediante la creación de una sociedad anónima, fue autorizado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 26 de julio de 1990 y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio del mismo año, y se firmó el 4 de octubre de 1990.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 1990, en ejecución del citado convenio, autorizó la creación de la Sociedad Estatal «Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S. A.». Finalmente la Sociedad se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de marzo de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil el 13 siguiente, con una duración de diez años prorrogables en las condiciones legalmente establecidas.

Su domicilio social se encuentra en la ciudad de Sevilla, calle Sol, n.º 10 (Palacio de los Terceros) y el domicilio fiscal se encuentra en la calle Claudio Coello, n.º 22.2.º C, en Madrid.

La Sociedad cuenta con un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros, tres en representación del Estado y dos representando al Ayuntamiento de Sevilla.

La plantilla media durante los ejercicios de 1991 y 1992 ha sido de cinco personas, distribuidas en tres directivos y dos administrativos.

El capital social está representado, a 31 de diciembre de 1992, por 1.000 acciones nominativas numeradas del 1

al 1.000, de un millón de pesetas nominales cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de iguales derechos políticos y económicos. El Estado es titular del 85% de las acciones y el Ayuntamiento de Sevilla del 15% restante.

La Sociedad tiene por objeto social la obtención, gestión y aplicación de la financiación necesaria para completar el régimen financiero de las inversiones a efectuar o efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla, en relación con las obras de infraestructura y equipamiento vinculadas a la celebración de la Exposición Universal Sevilla 92, que se relacionan en el catálogo adjunto al convenio de 4 de octubre de 1990.

En dicho convenio, además de determinarse el objeto de la Sociedad en los términos mencionados, se prevé que la Sociedad realice las operaciones de endeudamiento que estime precisas para el cumplimiento de las funciones asumidas en el convenio; y se establece el compromiso del Estado y del Ayuntamiento de Sevilla de realizar aportaciones a la Sociedad en proporción a su participación en el capital social (85% y 15%, respectivamente), con el límite máximo autorizado para el endeudamiento más su correspondiente carga financiera.

La operación financiera de endeudamiento realizada por la Sociedad se formalizó mediante un contrato de crédito sindicado a diez años, por importe de 19.000 millones de pesetas, firmado el 21 de mayo de 1991 en Sevilla, avalado por el Estado y el Ayuntamiento de Sevilla.

La financiación obtenida por la Sociedad había de aplicarse a las obras que se relacionan en el catálogo adjunto al convenio de 4 de octubre de 1990; y en el caso de que las obras incluidas en el mismo no se realizaran o se realizaran parcialmente o por coste inferior, la diferencia se podría destinar a la financiación de las obras vinculadas a la Exposición Universal Sevilla 92 que el Consejo de Administración determinase.

V.2.2. Actividades principales de la Sociedad

Durante los ejercicios económicos de 1991 y 1992 han sido las siguientes:

— Negociación, contratación y gestión del crédito sindicado por un importe de 19.000 millones, formalizado el 21 de mayo de 1991 con un grupo de bancos.

— Tramitación y cobro de las subvenciones de capital del Estado y del Ayuntamiento de Sevilla, derivadas de los compromisos establecidos en el convenio de 4 de octubre de 1990 entre ambas Administraciones de efectuar aportaciones a la Sociedad por una cuantía máxima igual al límite del endeudamiento, fijado en 20.000 millones de pesetas más su correspondiente carga financiera, en un plazo no superior a diez años.

— Financiación de obras de infraestructura y equipamiento en la ciudad de Sevilla realizadas con motivo de la celebración de la Exposición Universal e incluidas en el catálogo adjunto al citado convenio de 4 de octubre de 1990.

— Rentabilización de los excedentes de tesorería generados en ambos ejercicios, mediante su colocación en inversiones financieras a corto plazo, fundamentalmente «Repos» de Deuda Pública y Eurodepósitos.

V.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal el 31 de mayo de 1993, la fiscalización de la Entidad INFEHSA tiene por objeto el análisis global de la gestión de la Sociedad desde su creación hasta 31 de diciembre de 1992, atendiendo con carácter principal a las siguientes cuestiones consideradas de mayor interés:

— Contratación y gestión del crédito por importe de 19.000 millones de pesetas concedido por un grupo de Entidades bancarias.

— Percepción y gestión de las subvenciones otorgadas por el Estado y el Ayuntamiento de Sevilla.

— Control de las cantidades entregadas al Ayuntamiento de Sevilla.

Para el cumplimiento de estos objetivos se han fiscalizado las cuentas anuales y los informes de gestión de la Sociedad de los ejercicios de 1991 y 1992. (Se adjuntan las cuentas anuales como Anexo n.º 1).

El examen de las cuentas de la Sociedad se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, habiendo incluido todas aquellas pruebas selectivas y procedimientos técnicos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

La exposición del resultado de las actuaciones practicadas, en cuanto resulta relevante, se lleva a cabo diferenciando los siguientes apartados:

Evaluación de la contabilidad.

Financiación ajena.

Subvenciones de capital del Estado y del Ayuntamiento de Sevilla.

Financiación de obras.

Inversiones financieras.

Resultados y Fondos propios.

V.4. EVALUACIÓN DE LA CONTABILIDAD

En cumplimiento de la legislación vigente, los Administradores de la Sociedad han formulado las cuentas anuales, preparadas a partir de los registros auxiliares de la contabilidad.

Las cuentas del ejercicio de 1991 fueron aprobadas en Junta General de accionistas de fecha 22 de mayo de 1992; y las del ejercicio de 1992 por la Junta celebrada el 3 de mayo de 1993.

Las cuentas anuales han sido elaboradas de acuerdo con los principios contables y normas de valoración y clasificación contenidas en el Plan General de Contabilidad.

V.5. FINANCIACIÓN AJENA

Para dar cumplimiento al convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Sevilla de 4 de octubre de 1990, se celebró un contrato entre el citado Ayuntamiento y la So-

ciudad, con fecha 23 de mayo de 1991, que establece el calendario de las entregas a efectuar al Ayuntamiento de Sevilla y la obligación de la Sociedad de concertar uno o más empréstitos para atender tales entregas.

El calendario de entregas previsto fue el siguiente:

— Diecinueve mil millones de pesetas, en una o varias disponibilidades, dentro de los plazos que el Ayuntamiento estableciera.

— Mil millones de pesetas, no antes del décimo año a partir de la constitución de la Sociedad, pero, en todo caso, con anterioridad a la extinción de su personalidad jurídica.

Para atender estas entregas, la Sociedad concertó un contrato de crédito con fecha 21 de mayo de 1991 con un grupo de Entidades financieras, por un importe de diecinueve mil millones (19.000.000.000) de pesetas, con fecha de efectividad 5 de junio de 1991, disponiéndose de la totalidad del crédito concedido en esa misma fecha, ya que, según manifestaciones de la Sociedad, dado el estado de ejecución de las obras, se preveía un calendario de pagos al Ayuntamiento de Sevilla mas inmediato que el que de hecho se produjo. Con este crédito se cubrían las necesidades de financiación de la Sociedad. Los mil millones restantes se preveía atenderlos con la aportación inicial de capital a la Sociedad por igual importe.

La contratación del crédito sindicado se realizó previa petición de ofertas a varios bancos, eligiéndose la oferta más beneficiosa para la Entidad. Las condiciones del crédito, concertado a interés variable fijado en términos del MIBOR (tipo de interés interbancario del Mercado Interbancario de Madrid) más un margen diferencial del 0,275% y con vencimiento en un plazo de 9 años y 8 meses, se pueden comparar favorablemente con las obtenidas por otras Sociedades y Organismos estatales para créditos de volumen similar concertados en fechas parecidas o próximas al que comentamos. El último vencimiento es el 11 de febrero del año 2001.

Las amortizaciones se realizan con carácter semestral por un importe de 1.000 millones de pesetas cada 5 de junio y 5 de diciembre. La primera amortización se realizó el 5 de diciembre de 1991. A 31-12-92 se habían realizado tres amortizaciones por un importe total de 3.000 millones de pesetas, siendo la deuda viva de 16.000 millones, que figura registrada en el Balance de Situación a 31-12-92, en el epígrafe de «Acreedores a Largo Plazo», por un importe de 14.000 millones de pesetas y en el de «Acreedores a Corto Plazo», por un importe de 2.000 millones de pesetas; recogiendo en este último epígrafe la parte del crédito que vence en el plazo de un año.

Los gastos financieros originados por el crédito han sido de 1.471 millones de pesetas, en el ejercicio de 1991, y de 2.423 millones de pesetas en el de 1992. El coste del crédito que resulta, en términos de tasa anual, ha sido del 13,4% en 1991 y del 14,9% en 1992, lo que se corresponde con la evolución del interbancario en estos años.

El crédito se encuentra garantizado, en cuanto al principal y a la carga financiera correspondiente, mediante sendos avales del Estado y del Ayuntamiento de Sevilla, en proporción a sus participaciones respectivas en el capital de la Sociedad.

V.6. SUBVENCIONES DE CAPITAL DEL ESTADO Y DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Estas subvenciones de capital son consecuencia de los compromisos adquiridos por el Estado y el Ayuntamiento de Sevilla, en virtud del convenio de 4 de octubre de 1990 celebrado entre ambas Administraciones Públicas. En dicho convenio se establece que ambas Administraciones «se comprometen a efectuar, durante un plazo no superior a diez años, aportaciones a la Sociedad por una cuantía igual al límite máximo de endeudamiento de 20.000 millones de pesetas, más su correspondiente carga financiera»; todo ello, en proporción a la participación de cada una de las partes en el capital de la Sociedad.

Además, por lo que respecta al Ayuntamiento de Sevilla, el contrato de 23 de mayo de 1991 celebrado entre la Sociedad y dicho Ayuntamiento regula detalladamente el compromiso que contrae este Ayuntamiento de atender, en la parte proporcional del 15%, con subvenciones de capital, el pago del principal y la carga correspondiente de intereses de la deuda que la Sociedad concierte para obtener la financiación prevista para la realización de las obras incluidas en el convenio de 4 de octubre de 1990.

Las subvenciones de capital se valoran en el Balance por el importe concedido y consignado en los Presupuestos Generales del Estado y en los Presupuestos del Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio social. Las concedidas a la Sociedad en los ejercicios de 1991 y 1992, respectivamente, han sido de 3.200 y 3.597 millones de pesetas, por parte del Estado, y de 434 y 635 millones de pesetas, por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

Del total de 3.634 millones de pesetas de subvenciones concedidas en 1991, se aplicaron 1.000 millones a amortización de deuda y 1.471 millones a resultados, para atender los gastos financieros derivados del citado crédito, resultando un excedente de subvenciones no aplicadas a 31 de diciembre de 1991 de 1.163 millones de pesetas. En el ejercicio de 1992, del total de 4.232 millones de pesetas de subvenciones concedidas se aplicaron 2.000 millones a amortización de deuda y 2.423 millones a resultados, siendo el excedente a 31-12-92 de 972 millones de pesetas.

En la rúbrica del Balance «Administraciones Públicas Deudoras» se recoge, fundamentalmente, la parte de las subvenciones del Estado concedidas y no cobradas; así, a 31-12-91 el saldo por este concepto ascendía a 266,6 millones de pesetas, y a 31-12-92 a 599,5 millones de pesetas.

V.7. FINANCIACIÓN DE OBRAS

Al final de 1992 la Sociedad había cumplido su principal función, consistente en atender la financiación de las obras de infraestructura y equipamiento en la ciudad de Sevilla con motivo de la celebración de la Exposición Universal, incluidas en el catálogo adjunto al convenio de 4 de octubre de 1990 celebrado entre el Estado y el Ayuntamiento de Sevilla.

El total de financiación aportada al Ayuntamiento de Sevilla a 31 de diciembre de 1992 ha sido de 19.000 millones de pesetas, de los cuales 13.330 millones lo fueron

en 1991 y 5.670 millones en 1992. La Sociedad, aunque dispuso de los 19.000 millones de pesetas procedentes del crédito con fecha 5 de junio de 1991, entregaba estos fondos al Ayuntamiento de Sevilla a medida que éste atendía su obligación de justificar previamente ante la Sociedad la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento a financiar, proceso que no se completó hasta finales del año 1992.

Los restantes 1.000 millones de pesetas, hasta completar los 20.000 millones de pesetas establecidos en el convenio de 4 de octubre de 1990, habrán de ser aportados al cumplirse los diez años de constitución de la Sociedad y antes de la liquidación de la misma, según lo establecido en el contrato de 23 de mayo de 1991 celebrado entre la Sociedad y el citado Ayuntamiento.

Las principales obras y equipamientos incluidos en la financiación han sido:

- Ronda de circunvalación exterior, por 3.527 millones de pesetas.
- Ronda María Auxiliadora-Los Remedios y Ronda de San Francisco Javier, por 461 millones de pesetas.
- Estación de Santa Justa, por 3.457 millones de pesetas.
- Puente Greco-Samaniego y Colector, por 796 millones de pesetas.
- Urbanización de Torneo, Chapina, por 6.139 millones de pesetas.
- Remodelación de los Puentes Móviles de Alfonso XIII, por 437 millones de pesetas.
- Equipamientos para la Policía Municipal, Extinción de Incendios, Tráfico, Rotulación de Vías Públicas, Cartografía y Alumbrado Público, por 943 millones de pesetas.
- Construcción del Palacio de Cultura y rehabilitación de las Casas Consistoriales, por 1.601 millones de pesetas.
- Ronda del Tamarguillo, por 2.638 millones de pesetas.

Las aportaciones de financiación por parte de la Sociedad al Ayuntamiento de Sevilla se han venido realizando durante los ejercicios de 1991 y 1992 contra la presentación de justificaciones del Ayuntamiento de haberse realizado la ejecución total de las obras de infraestructura y equipamiento previstas.

El contrato de 23 de mayo de 1991 suscrito entre INFEHSA y el Ayuntamiento de Sevilla preveía que las justificaciones se harían mediante certificación administrativa expedida por el Ayuntamiento de Sevilla, con el visto bueno del Alcalde. Esta previsión se ha cumplido mediante la remisión a la Sociedad de copias compulsadas de los mandamientos de pago efectuados a favor de los contratistas, acompañados de la certificación del Ayuntamiento.

Según los antecedentes examinados, la Sociedad ha procedido a verificar dichos documentos, comprobando que correspondían a las obras y equipamientos incluidos en el convenio y rechazando aquellos mandamientos de pago que suponían envíos duplicados o que no estaban incluidos en el ámbito del mismo; y asimismo, se procedió por la Sociedad a revisar una muestra de la documen-

tación justificativa del pago (certificaciones de obra, facturas y recibos de contratistas y otros perceptores) en las dependencias del Ayuntamiento de Sevilla, en especial en aquellos casos en que la documentación facilitada inicialmente por dicho Ayuntamiento a la Sociedad planteaba dudas para su conformación.

Sobre este particular cabe señalar que la definición de las infraestructuras y equipamientos a financiar por la Sociedad incluida en el convenio de 4 de octubre de 1990 es excesivamente genérica y carece del detalle necesario para permitir una delimitación unívoca y clara con aquellas otras obras o equipamientos efectuados por el Ayuntamiento de Sevilla que no tenían por motivo la realización de la Exposición Universal.

Así, dentro del apartado «Alumbrado Público, Material Técnico y Especial» se han financiado los siguientes mandamientos de pago emitidos en los años 1986 y 1987:

- Entrega de dos vehículos de alumbrado, por un importe de 1.426.437 pesetas.
- Suministro de elementos auxiliares de sistemas electromecánicos, por importe de 1.013.943 pesetas.
- Suministro de pedestales de alumbrado, por importe de 1.352.011 pesetas.

En cambio, otros mandamientos de pago de los años 1985 y 1986, incluidos dentro del capítulo «Dotación de Unidades Móviles para la Policía Local», que correspondían a adquisiciones de automóviles y motocicletas, por un importe total de 41.457.280 pesetas, no fueron conformados por la Sociedad, que, en consecuencia, rehusó financiarlos.

Según la Sociedad, el criterio seguido en estos casos fue considerar el tiempo de vida útil de los citados equipamientos. Se aceptó la financiación de aquellos que, a pesar de la fecha de adquisición, dada su larga vida útil se consideró que estarían en servicio durante la celebración de la Exposición Universal.

Según el texto del convenio de 4 de octubre de 1990, las infraestructuras y equipamientos a financiar son «las inversiones a efectuar o efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla... vinculadas a la celebración de la Exposición Universal que se relacionan en el catálogo adjunto al presente convenio». Pero el catálogo incluye únicamente el título o denominación genérica de las obras de infraestructura o de los equipamientos, y la cifra presupuestada. (Por ejemplo: «Ronda del Tamarguillo... 2.638 millones de pesetas»).

Precisamente incluidos dentro del epígrafe correspondiente a la Ronda del Tamarguillo se han financiado mandamientos de pago fechados en los años 1986 y 1987, que corresponden a las siguientes obras:

- Modificación de redes eléctricas en Avenida del Tamarguillo y Plaza de Intersección calles F. Mayo y Candelaria, por un importe de 11.992.673 pesetas.
- Modificación de redes eléctricas en la Avda. del Tamarguillo y acerados de varias calles, por un importe de 6.908.825 pesetas.
- Modificación de redes eléctricas en la Avda. del Tamarguillo, por un importe de 11.676.648 pesetas.

En estos casos, y dadas las fechas del pago, podría plantearse la duda de si dichas obras estaban motivadas por la Exposición Universal, aunque, a la vista de la poca concreción de la redacción del convenio, no se puedan considerar excluidas del mismo.

En su reunión del 3 de marzo de 1993, el Consejo de Administración de la Sociedad, aprobó la aplicación de 352 millones de pesetas a la financiación de obras cuyo coste había superado el presupuesto fijado en el convenio y para las que existía documentación justificativa de la inversión. Dichos 352 millones quedaban compensados por la menor financiación de otras obras contempladas en el catálogo anexo al convenio por igual importe. Con este acuerdo del Consejo de Administración se daba por cerrado definitivamente el Estado de Financiación de Obras, y se aprobaba el catálogo final de las financiadas por la Sociedad por un importe total de 20.000 millones de pesetas, cifra máxima fijada en el convenio. El catálogo final de las obras y su comparación con el inicial incluido en el convenio, figura unido al presente Informe como Anexo n.º 2.

V.8. INVERSIONES FINANCIERAS

La Sociedad contabiliza, en la rúbrica de «Inmovilizaciones Financieras-Otros Créditos a Largo Plazo» del Balance, los compromisos del Estado y del Ayuntamiento de Sevilla, de plazo superior a un año, de realizar aportaciones a la Sociedad bajo la forma de subvenciones de capital. Los saldos que registraba esta cuenta a 31-12-91 y 31-12-92 eran de 16.000 y 14.000 millones de pesetas, respectivamente.

En la rúbrica «Inversiones Financieras Temporales-Otros Créditos a Corto Plazo» se reflejan, los compromisos de esas Administraciones Públicas con vencimiento en plazo inferior al año. Los saldos de esta cuenta a 31-12-91 y 31-12-92 eran de 2.000 millones de pesetas.

Ambos saldos, tanto a largo como a corto plazo, coincidían con el principal de la deuda que la Sociedad mantenía en esas mismas fechas con las entidades de crédito, aludida anteriormente.

Incluida dentro de las Inversiones Financieras Temporales figura la cuenta «Cartera de Valores a Corto Plazo», que refleja las inversiones en valores de renta fija a muy corto plazo, realizadas por la Sociedad con el objetivo de rentabilizar los excedentes de Tesorería disponibles. Los saldos de esta cuenta a 31-12-91 y 31-12-92 eran de 8.267 y 2.678 millones de pesetas, respectivamente. Las citadas inversiones, que representaban el 77,8% a 31-12-91 y el 50% a 31-12-92 del activo circulante de la Sociedad, constituyen su activo rentable y han generado ingresos financieros de 635 y 663 millones de pesetas en los ejercicios de 1991 y 1992. Estos ingresos, unidos a los de las cuentas corrientes que mantiene la Sociedad, son los únicos ingresos de la misma aparte de las subvenciones de capital.

Bajo el epígrafe «Ajustes Periodificación» del Activo del Balance se han registrado 70.808.000 pesetas a 31-12-91, que corresponden a intereses devengados y no vencidos de la Cartera de Valores, y que figuran incluidos como Ingresos Financieros de valores en la

cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1991. Se ha comprobado que dicha cifra está infravalorada en 2.446.000 pesetas debido a errores de cálculo, debiendo ser su importe de 73.254.000 pesetas; y el de los Ingresos Financieros de valores del ejercicio de 1991, de 637.539.000 pesetas, en vez de las 635.093.000 pesetas que figuran en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1991. A su vez, debido al mismo tipo de errores, los Ingresos Financieros de valores que figuran en la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1992 por un importe de 662.990.000 pesetas, deben constar por importe de 660.544.000 pesetas.

La Cartera de Valores a Corto Plazo a 31-12-92 estaba compuesta por inversiones en «Repos» de Deuda Pública y Eurodepósitos. El volumen considerable de las inversiones financieras a corto plazo ha sido posible debido a los importantes excedentes de Tesorería generados por el sobrante de subvenciones producido en 1991 y el desfase entre los pagos al Ayuntamiento de Sevilla y la obtención de la financiación necesaria para afrontarlos, ya que, como se ha expuesto anteriormente, se dispuso del crédito de 19.000 millones de pesetas con fecha 5 de junio de 1991, aportando al Ayuntamiento 13.330 millones en el período de junio a diciembre de ese ejercicio y 5.670 millones a lo largo de 1992.

V.9. RESULTADOS Y FONDOS PROPIOS

La Sociedad ha registrado en su cuenta de Pérdidas y Ganancias unos beneficios de 603 y 600 millones de pesetas en los ejercicios de 1991 y 1992, respectivamente. Dichos beneficios obedecen a los ingresos financieros generados por las Inversiones Financieras Temporales y a los rendimientos de la Tesorería, y resultan de deducir de esos ingresos los gastos de explotación, que han sido de 50 y 65 millones de pesetas en 1991 y 1992, respectivamente, ya que los gastos financieros, que son los más importantes de la Sociedad, se cubren enteramente con las subvenciones de capital.

Como consecuencia del ajuste citado en el epígrafe anterior de los Ingresos Financieros de Valores de los ejercicios de 1991 y 1992, los beneficios que figuran en las cuentas de Pérdidas y Ganancias de 1991 y 1992 por importes de 603.321.000 y 600.598.000 pesetas, respectivamente, deben figurar por unos importes de 605.767.000 y 597.952.000 pesetas, respectivamente.

Por otra parte, la Sociedad ha contabilizado en el ejercicio de 1991, en la cuenta de Gastos de Servicios Exteriores, gastos por importe de 2.800.000 pesetas, que son Gastos de Personal por corresponder a remuneraciones de un administrador de la Sociedad por servicios prestados en el período de marzo a junio de 1991, y que, además, no aparecen expresamente autorizadas por Acuerdo alguno del Consejo de Administración.

La Sociedad está exenta del Impuesto de Sociedades, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 30/1990, de 27 de diciembre, de Beneficios Fiscales relativos a Madrid Capital Europea de la Cultura 1992, aplicables a las Entidades relacionadas con la celebración de la Exposición Universal de Sevilla.

El detalle del movimiento de los Fondos Propios, expresado en millones de pesetas, es el siguiente:

	Capital suscrito	Reserva legal	Reserva voluntaria	Beneficio ejercicio	T o t a l
Saldo a 31-12-91	1.000	--	--	603	1.603
Distribución de Resultados	--	60	543	(603)	--
Beneficio ejercicio 1992	--	--	--	600	600
Saldo a 31-12-92	1.000	60	543	600	2.203

La Sociedad ha destinado a Reservas el total del beneficio obtenido en cada ejercicio, aplicando el 10% del mismo a la constitución de la Reserva legal y el resto a la Reserva voluntaria. Así, la distribución de Resultados del ejercicio de 1992, aprobada por la Junta General de Accionistas con fecha 3 de mayo de 1993, consistió en destinar 60 millones a la Reserva legal y 543 millones a la Reserva voluntaria.

V.10. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD ACTUAL DE LA SOCIEDAD

Durante 1993, la Sociedad ha mantenido similares actividades y pautas de comportamiento que las practicadas en los ejercicios de 1991 y 1992.

Así, la gestión del crédito sindicado concertado con un grupo de Entidades financieras ha permanecido sin variaciones, no habiendo hecho uso de la posibilidad que tiene la Sociedad de amortizarlo parcialmente en la cuantía en que le permiten sus excedentes de Tesorería, lo que podría suponer una reducción de la deuda mantenida de 2.000 millones de pesetas.

Por el contrario, la Sociedad ha seguido dedicando esos excedentes a inversiones en Cartera de Valores a Corto Plazo; y aunque durante los ejercicios de 1991 y 1992 han permitido obtener altas rentabilidades merced a una buena gestión ágil y profesionalizada de los citados excedentes, nunca podrán igualar dichas tasas de rendimiento a las tasas de coste del crédito.

Por otra parte, la mera gestión de un crédito no justifica, atendiendo principios de economía, la continuidad de la Sociedad hasta el año 2001. La liquidación de la Sociedad mediante amortización o traspaso de la deuda viva del crédito al Estado y al Ayuntamiento de Sevilla supondría ahorrar, cuando menos, 65 millones de pesetas anuales de gastos de explotación, importe de los incurridos por la Sociedad en 1992, aparte del menor coste financiero que supondría para el Estado la financiación del 85% de la deuda que le correspondería asumir en el caso de amortización total del crédito y su sustitución por Deuda Pública.

V.11. CONCLUSIONES

1.^a La Sociedad Estatal «Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S. A.», ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de sus recursos y en el desarrollo de sus operaciones durante los ejercicios de 1991 y 1992.

2.^a Las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes a los ejercicios de 1991 y 1992 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de «Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S. A.», y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 1992 y el período comprendido entre el 11 de marzo de 1991, fecha de constitución de la Sociedad, y el 31 de diciembre de 1991; y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

3.^a Habiendo cumplido la Sociedad su objeto de financiar las obras del Ayuntamiento de Sevilla vinculadas a la Exposición Universal, y restando únicamente la realización de las actividades relacionadas con el pago de los futuros vencimientos del crédito, no parece justificada su subsistencia hasta el día 11 de marzo del año 2001, en que habría de concluir su vigencia de acuerdo con la duración fijada en sus estatutos.

V.12. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas fueron puestas de manifiesto a la Sociedad fiscalizada, a fin de que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase oportuno, sin que, transcurrido con exceso el plazo conferido al efecto, se haya recibido comunicación alguna de la Entidad:

A N E X O N.º 1

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A.

BALANCES DE SITUACION

31 de diciembre de 1992 y 1991

(Importes en miles de pesetas)

ACTIVO	1992	1991	PASIVO	1992	1991
=====	=====	=====	=====	=====	=====
<u>A) INMOVILIZADO</u>	<u>14.012.523</u>	<u>16.008.411</u>	<u>A) FONDOS PROPIOS</u>	<u>2.203.719</u>	<u>1.603.321</u>
I. INM. INMATERIALES	425	296	I. CAPITAL SUSCRITO	1.000.000	1.000.000
Aplicaciones Informáticas	550	334	IV. RESERVAS	603.321	0
Amortizaciones	-125	-38	Reserva legal	60.332	
			Reserva voluntaria	542.989	0
III. INM. MATERIALES	11.246	7.350	VI. PERDIDAS Y GANANCIAS	600.398	603.321
Otros inst., utillaje, inobil.,	5.082	4.932			
Otro inmovilizado	8.520	2.940	<u>B) INGRESOS A DISTRIBUIR</u>	<u>972.457</u>	<u>1.163.258</u>
Amortizaciones	-2.356	-542	Subvenciones de capital	972.457	1.163.258
IV. INM. FINANCIERAS	14.000.852	16.000.785			
Otros créditos	14.000.000	16.000.000	<u>D) ACREEDOR A LARGO PL.</u>	<u>14.000.000</u>	<u>16.000.000</u>
Depósitos y fianzas a largo	852	785	II. DEUDAS ENT. CRED.	14.000.000	16.000.000
<u>D) ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>5.345.917</u>	<u>10.622.876</u>	<u>E) ACREEDOR A CORTO PL.</u>	<u>2.182.264</u>	<u>7.864.708</u>
III. DEUDORES	603.710	269.316	II. DEUDAS ENT. CRE.	2.167.339	2.176.939
Administrac. Públicas	603.710	269.316	Préstamos y otras deudas	2.000.563	2.000.562
V. INV. FIN. TEMPOR.	4.678.338	10.268.210	Deudas por intereses	166.776	176.377
Cartera de valores a corto	2.678.313	8.267.660			
Otros créditos	2.000.000	2.000.000	IV. ACREEDORES COMERC.	995	2.622
Depósitos y fianzas a corto	25	550	Deudas por compras y servic.	995	2.622
VI. TESORERIA	20.529	14.542	V. DEUDAS NO COMERC.	13.930	5.685.147
VII. AJUSTE PERIOD.	43.340	70.808	Administraciones Públicas	13.930	14.578
			Otras deudas	0	5.670.572
=====	=====	=====	=====	=====	=====
TOTAL ACTIVO	19.358.440	26.631.287	TOTAL PASIVO	19.358.440	26.631.287
=====	=====	=====	=====	=====	=====

A N E X O N º 1**INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A.****CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS***Para el ejercicio anual terminada en 31 de diciembre de 1992 y el período comprendido**entre el 11 de marzo y el 31 de diciembre de 1991**(Importes en miles de pesetas)*

DEBE	1992	1991	HABER	1992	1991
=====	=====	=====	=====	=====	=====
GASTOS EXPLOTACION	65.641	59.150	INGRESOS DE EXPLOTAC.	42	0
APROVISIONAMIENTOS	891	2.296			
 GASTOS PERSONAL	 38.737	 18.495			
Sueldos, salarios y asimilados	32.080	15.050			
Cargas sociales	6.707	3.445			
 DOTAC.AMORT.INM	 1.913	 1.130			
 OTROS GTO. EXPLOTAC.	 24.052	 28.229	OTROS INGR.DE EXPLOTAC.	42	0
Servicios exteriores	23.281	23.577			
Tributos	771	4.652			
 GASTOS FINANCIEROS	 2.423.172	 1.470.742	INGRESOS FINANCIEROS	666.076	633.694
Intereses de deudas	2.403.177	1.385.353	Ingresos financieros ctas.ctes.	3.086	18.601
Comisiones y otros gastos	19.795	85.389	Ingresos financieros de valores	662.990	635.093
=====	=====	=====	=====	=====	=====
GTO.S.ACTIV.ORDINARIAS	2.486.315	1.520.892	INGRESOS ACTIV.ORDINAR.	666.118	633.694
=====	=====	=====	=====	=====	=====
 RDOS. EXTRA ORDINARIOS	 77	 223	SUBVENCIONES CAPITAL	2.423.172	1.470.742
Pérdidas del inmovilizado	77	223	traspasadas al resultado del ejercicio	2.423.172	
=====	=====	=====			
BENEFICIOS	600.398	603.321			
=====	=====	=====			
=====	=====	=====	=====	=====	=====
TOTAL DEBE	3.089.290	2.124.436	TOTAL HABER	3.089.290	2.124.436
=====	=====	=====	=====	=====	=====

A M E X O N.º 2

CATALOGO FINAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO FINANCIADAS POR INFEHSA

DESCRIPCION DE LAS OBRAS	IMPORTE EN PESETAS		
	CONVENIO	FINANCIADO	
INFRAESTRUCTURAS Y VIAS PUBLICAS			
-Colector, puente Grogg-Samaniego, otros	764.000.000	796.009.033	104,19%
ALUMBRADO PUBLICO			
-Material técnico y especial	50.000.000	91.236.821	182,47%
CONVENIOS OTRAS ADMINISTRAC. PUBLICAS			
-Anualidades Palacio de Cultura	629.000.000	628.934.652	99,99%
POLICIA MUNICIPAL, EXTINCION INCENDIOS TRAFICO Y ROT. VIAS PUBLICAS, CARTOGRAFIA			
-Rotulación de calles y acceso Expo	100.000.000	0	0,00%
-Policia Local: dotac. unidades móviles	177.000.000	126.866.073	71,68%
-Extinción incendios: dot. unid. móviles	82.000.000	30.628.071	37,35%
-Parque de Bomberos: construcción	130.000.000	159.627.059	122,79%
-Tráfico: dot. equipos nueva tecnología	92.000.000	93.388.862	101,51%
-Infraest. transportes Plan Giralda	457.000.000	353.728.640	77,40%
GERENCIA DE URBANISMO			
-Plan de Información Municipal	50.000.000	87.894.260	175,79%
-Oficinas y represent. para la Expo	1.001.000.000	972.415.775	97,14%
-Convenio RAF de Sevilla	3.456.000.000	3.456.667.088	100,02%
-Idem Ja Andalucía: Puentes Alfonso XIII	437.000.000	437.500.000	100,11%
-Urb. Torneo, Chapina, marg., otras	5.930.000.000	6.138.927.916	103,52%
-Ronda del Tamarquillo	2.638.000.000	2.638.000.000	100,00%
-Ronda San Francisco Javier	150.000.000	131.175.750	87,45%
-Ronda de Circunvalación Exterior	3.527.000.000	3.527.000.000	100,00%
-Red Viaria Maria Auxiliadora	330.000.000	330.000.000	100,00%
TOTAL IMPORTE	20.000.000.000	20.000.000.000	100,00%

VI. FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL «TELE-EXPO, S. A.»**ÍNDICE**

- VI.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN
- VI.2. ANTECEDENTES, NATURALEZA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
 - VI.2.1. PROTOCOLO DE CONSTITUCIÓN.
 - VI.2.2. CREACIÓN DE LA SOCIEDAD
 - VI.2.3. AMPLIACIÓN DE CAPITAL
 - VI.2.4. OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES
 - VI.2.5. DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD
- VI.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
 - VI.3.1. OBJETIVOS.
 - VI.3.2. LIMITACIONES
 - VI.3.3. EXPOSICIÓN DEL RESULTADO DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS
- VI.4. EVALUACIÓN DE LA CONTABILIDAD
 - VI.4.1. APROBACIÓN Y DEPÓSITO DE LAS CUENTAS.
 - VI.4.2. MEMORIAS E INFORMES DE GESTIÓN
 - VI.4.3. REGISTROS
 - VI.4.4. PRINCIPIOS CONTABLES
- VI.5. CONTROL INTERNO
 - VI.5.1. GASTOS DE VIAJE, LOCOMOCIÓN Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN
 - VI.5.2. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ARRENDAMIENTOS DE COSAS
 - VI.5.3. REGISTRO DE LA CONTRATACIÓN REFERIDA AL OBJETO SOCIAL
 - VI.5.4. GASTOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS
- VI.6. CONTENIDO Y CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL.
 - VI.6.1. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROTOCOLO DE CONSTITUCIÓN
 - VI.6.1.1. Contenido
 - VI.6.1.2. Cumplimiento
 - VI.6.2. CONTRATACIÓN REFERIDA AL OBJETO SOCIAL
 - VI.6.2.1. Adquisiciones de derechos
 - VI.6.2.2. Cesiones y ventas de derechos
 - VI.6.2.3. Otros contratos de naturaleza varia
 - VI.6.2.4. Competencia contractual
- VI.7. ANÁLISIS FINANCIERO-PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD.
 - VI.7.1. INMOVILIZADO.
 - VI.7.1.1. Inmovilizado inmaterial
 - VI.7.1.2. Inmovilizado material
 - VI.7.2. EXISTENCIAS.
 - VI.7.2.1. Cuentas utilizadas
 - VI.7.2.2. Relación con Editorial América Ibérica, S. A.
 - VI.7.2.3. Ajuste.

VI.7.3. DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO

- VI.7.3.1. Clientes.
- VI.7.3.2. Deudores varios
- VI.7.3.3. Hacienda Pública, deudor por varios conceptos
- VI.7.3.4. Ajuste de «Deudores por operaciones de tráfico»

VI.7.4. CUENTAS FINANCIERAS

VI.7.5. FINANCIACIÓN BÁSICA Y PRESTACIONES ACCESORIAS

- VI.7.5.1. Fondos propios
- VI.7.5.2. Valoración de las prestaciones accesorias

VI.7.6. ACREEDORES A CORTO PLAZO

- VI.7.6.1. Volumen fiscalizado
- VI.7.6.2. Relaciones de los socios con Tele-Expo, S. A
- VI.7.6.3. Causa de los saldos
- VI.7.6.4. Tarifas
- VI.7.6.5. Impuesto sobre el Valor Añadido
- VI.7.6.6. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales
- VI.7.6.7. Otros acreedores a corto plazo
- VI.7.6.8. Ajustes de «Acreedores a corto plazo»

VI.7.7. COMPRAS Y GASTOS

- VI.7.7.1. Análisis general de gastos
- VI.7.7.2. Compras.
- VI.7.7.3. Variación de existencias
- VI.7.7.4. Servicios exteriores
- VI.7.7.5. Tributos.
- VI.7.7.6. Gastos de personal
- VI.7.7.7. Amortizaciones
- VI.7.7.8. Provisiones

VI.7.8. VENTAS E INGRESOS

- VI.7.8.1. Análisis general de ingresos
- VI.7.8.2. Ventas de programas, vídeos y asistencias técnicas
- VI.7.8.3. Otros ingresos de gestión
- VI.7.8.4. Beneficios del inmovilizado e ingresos excepcionales
- VI.7.8.5. Resumen de ingresos de terceros.

VI.7.9. RESULTADOS

VI.8. CONTINGENCIAS FISCALES.

VI.9. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- VI.9.1. DISOLUCIÓN.
- VI.9.2. PAGO A LOS ACREEDORES
- VI.9.3. APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL
- VI.9.4. ADJUDICACIÓN DE SALDOS
- VI.9.5. VALOR DE LAS ADJUDICACIONES A LOS SOCIOS

VI.10. OPERACIONES POSTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL BALANCE FINAL

VI.11. CONCLUSIONES

VI.12. TRÁMITE DE ALEGACIONES

ANEXO I. BALANCE AL 31.1.93

ANEXO II. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DESDE 1.1.91 AL 31.3.93

FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL «TELE-EXPO, S. A.»

VI.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de Tele-Expo, S. A., se ha llevado a cabo en virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sus sesiones de 29 de octubre de 1992 y de 31 de mayo de 1993 por los que se tomó la decisión de fiscalizar la actividad económico-financiera relacionada con la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y la Exposición Universal de Sevilla, se determinaron las Sociedades estatales que habrían de ser sometidas a fiscalización y se aprobaron las Directrices Técnicas a las que habrían de ajustarse los trabajos.

VI.2. ANTECEDENTES, NATURALEZA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

VI.2.1. Protocolo de constitución

El día 5 de octubre de 1990 se firmó en Sevilla un Protocolo entre el Ente Público Radio Televisión Española, Canal Sur Televisión, S. A., y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal, Sevilla 92, S. A., en el que se sentaron las bases para constituir una sociedad anónima denominada Tele-Expo, S. A., con el fin de asumir la producción, gestión y explotación de los servicios de televisión sobre los acontecimientos, espectáculos y noticias de la Exposición Universal de Sevilla de 1992. A través de la creación de una Sociedad pública, constituida por diversos Entes interesados del medio audiovisual y por la propia Sociedad Estatal Expo 92, S. A., organizadora del evento, se pretendía racionalizar el uso de los medios disponibles al efecto, así como canalizar de forma clara la gestión de los servicios y al mismo tiempo obtener unos resultados más positivos.

VI.2.2. Creación de la Sociedad

El Consejo de Ministros aprobó con fecha 23 de noviembre de 1990 la creación de la Sociedad Anónima y ésta se constituyó en Sevilla el día 11 de enero de 1991, por fundación simultánea, con una aportación de capital público del 100% y por tanto con la condición de Sociedad estatal de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.a) del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El capital inicial fue de 500 millones y las participaciones de los socios se determinaron de la siguiente forma: Ente Público Radio Televisión Española, 40%; Sociedad Estatal para la Exposición Universal, Sevilla 92, S. A., 40%; y Canal Sur Televisión, S. A., 20%.

VI.2.3. Ampliación de capital

Mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 1992 se procedió a una ampliación de capital de 300 millones que se elevó a escritura pública el 7 de julio de 1992. Según consta en el Ac-

ta de dicha Junta, Canal Sur Televisión, S. A., hizo renuncia expresa del derecho de suscripción preferente, por lo que el capital total cifrado en 800 millones de pesetas quedó distribuido, finalmente, de la siguiente forma: Ente Público Radio Televisión Española, 43,75%, Sociedad Estatal para la Exposición Universal, Sevilla 92, S. A., 43,75%, y Canal Sur Televisión, S. A., 12,50%.

VI.2.4. Objeto social y actividades

El objeto de la Sociedad, según los Estatutos Sociales, coincide con la finalidad establecida en el Protocolo de constitución y referida anteriormente.

De acuerdo con el contenido del Informe de Gestión de 1992 que se une a las cuentas anuales, el objeto social se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Producción de espectáculos dentro o fuera del recinto de la Exposición Universal pero directamente relacionados con ésta.

- Producción de informativos a través del Servicio de Noticias.

- Desarrollo y realización de un canal propio de televisión (canal Tele-Expo).

- Producción de programas para difusión en cadenas convencionales o especializadas u otros medios como líneas aéreas, trenes, autocares, congresos, etcétera.

- Asistencias técnicas a pabellones del Recinto ferial y televisiones internacionales.

- Diseño y selección de acontecimientos de la Exposición Universal para su grabación en vídeo doméstico y posterior distribución y venta.

VI.2.5. Domicilio y duración de la Sociedad

El domicilio social se fijó en el Edificio Internacional de Prensa, Recinto de la Exposición, Isla de la Cartuja, s/n, Sevilla.

Se estableció una duración determinada en los Estatutos Sociales que fijaba el día 31 de marzo de 1993 como fecha de disolución de la Sociedad. Sin embargo, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 19 de noviembre de 1992, una vez clausurada la Exposición Universal y habiéndose cumplido el objetivo principal de la Sociedad, se decidió disolver la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 260.1 del Texto Refundido de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. A estos efectos, se nombró un liquidador que asumiera las funciones establecidas en los artículos 272 y siguientes del citado texto refundido. El Balance final de la Sociedad en liquidación se sometió a la aprobación de la Junta General el día 31 de marzo de 1993.

VI.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

VI.3.1. Objetivos

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal el día 31 de mayo de 1993, la

fiscalización de Tele-Expo, S. A., tiene como objetivo general analizar la gestión desarrollada por la Sociedad desde su constitución hasta la disolución y liquidación, para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y para evaluar si los estados financieros y la contabilización de las transacciones llevadas a cabo por la Sociedad se han ajustado a los principios y normas contables, atendiendo con carácter principal a las cuestiones de mayor interés que se relacionan a continuación:

- Composición del Inmovilizado.
- Análisis cualitativo y cuantitativo de los deudores de la Sociedad.
- Aportaciones de los socios al capital y obligaciones accesorias.

La fiscalización se ha efectuado de acuerdo con los objetivos propuestos en las Directrices Técnicas y a este fin se ha procedido al examen de las cuentas, memorias e informes de gestión de todo el período de vigencia de la Sociedad y se han analizado los contratos relevantes suscritos, las operaciones realizadas y la documentación soporte.

Igualmente, se han considerado algunas operaciones posteriores que afectaban a los saldos existentes en determinadas cuentas del Balance aprobado el día 31 de marzo de 1993.

Por consiguiente, el período objeto de fiscalización abarca desde la constitución de la Sociedad, el día 11 de enero de 1991, hasta la aprobación del Balance final el día 31 de marzo de 1993, así como algunas operaciones posteriores.

VI.3.2. Limitaciones

Las limitaciones encontradas durante la fiscalización fueron básicamente dos:

En primer lugar, el encontrarse la Sociedad en liquidación, sin que existiera ningún personal en nómina que pudiera atender con agilidad y suficiencia las peticiones de documentos y soportes contables solicitados durante la fiscalización; sólo un ex empleado, dedicado anteriormente a tareas de contratación y que prestaba en ese momento servicios de apoyo al liquidador de la Sociedad, sin ninguna vinculación jurídico-laboral, se dedicó a colaborar en la búsqueda de documentos, aun con las limitaciones de quien sólo había realizado tareas relacionadas con la contratación de la Sociedad. Además, el depósito de la documentación se había efectuado sin rigor y de forma precipitada al disolverse la Sociedad y la colaboración tanto del anterior Director General de Tele-Expo, S. A., actual liquidador, como del anterior Director Gerente se ha visto dificultada por el hecho de encontrarse ambos prestando servicios en el Ente Público Radio Televisión Española durante el período de desarrollo de las actuaciones.

En segundo lugar, la inexistencia de contabilidad analítica, que impide conocer el valor que hubiere sido de aplicación a la producción de programas según el principio de empresa en funcionamiento y compararlo, junto a

los derechos adquiridos, con el valor que la Sociedad otorga a toda su producción y a los derechos de propiedad intelectual en el Balance final por la cifra de 687,6 millones de pesetas y que aquélla imputa en una única cuenta.

VI.3.3. Exposición del resultado de las actuaciones practicadas

El resultado de las actuaciones practicadas, en cuanto resulta relevante, se expone a continuación diferenciando los siguientes apartados:

- Evaluación de la contabilidad.
- Control interno.
- Contenido y cumplimiento del régimen contractual.
- Análisis financiero-patrimonial de la Sociedad:
 - Inmovilizado.
 - Existencias.
 - Deudores por operaciones de tráfico.
 - Financiación básica y prestaciones accesorias.
 - Acreedores a corto plazo.
 - Compras y gastos.
 - Ventas e ingresos.
 - Resultados.
- Contingencias fiscales.
- Disolución y liquidación.
- Operaciones posteriores a la fecha de cierre del Balance final:
- Conclusiones.

VI.4. EVALUACIÓN DE LA CONTABILIDAD

VI.4.1. Aprobación y depósito de las cuentas

Los estados financieros del ejercicio de 1991 fueron formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 18 de marzo de 1992 y aprobados por la Junta General en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 1992. Los estados financieros del ejercicio de 1992 y del período de liquidación comprendido entre el día 1 de enero y 31 de marzo de 1993 fueron formulados por el único liquidador de la Sociedad y aprobados en Junta General el día 31 de marzo de 1993.

Dichos estados fueron presentados de forma abreviada de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación y se sometieron al examen de auditoría privada externa aunque la Sociedad no estuviera obligada a ello (artículo 203.2 en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

No consta que se hubiese formulado Balance inicial del período liquidatorio comenzado el día 19 de noviembre de 1992, de acuerdo con lo previsto en el artículo 272.a) del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El depósito de las cuentas del ejercicio de 1992 y de enero a marzo de 1993, se efectuó el día 29 de octubre de

1993 y no dentro del mes siguiente a su aprobación como establece el artículo 218 del referido Texto.

VI.4.2. Memorias e Informes de Gestión

En relación con la Memoria que acompaña a las cuentas anuales de 1992 y al Balance final de 31 de marzo de 1993 cabe señalar que las normas de valoración que en ella se establecen no siempre han sido observadas en la elaboración de las cuentas. Así, respecto al «Inmovilizado inmaterial», se indica que se amortiza siguiendo el criterio establecido para los «Gastos de establecimiento», es decir, en función del número de meses de duración de la Sociedad, pero Tele-Expo, S. A., no aplicó amortizaciones sobre las adquisiciones de los derechos de imagen aunque sí las efectuó sobre otras adquisiciones menores de carácter inmaterial. En cuanto a las provisiones por riesgo de insolvencia de operaciones de tráfico, se indica que se practican, cuando la realidad es que no se dotan provisiones por riesgos de carácter reversible en los saldos de deudores, y sólo se llevan a pérdidas directamente cuando tienen naturaleza irreversible.

Respecto a la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio de 1991, en ella se menciona que los derechos de televisión pagados se consideran gastos y no se contabilizan como activos de la sociedad, ya que tanto los derechos de televisión como las imágenes pierden una parte importante de su valor una vez celebrado el evento. Sin embargo, en el ejercicio de 1992 se activan todos los gastos originados, tanto los de la compra de los derechos, en sentido estricto, como incluso los de producción de los programas.

VI.4.3. Registros

La Sociedad no dispone de registros auxiliares para el «Inmovilizado inmaterial» a efectos de conocer periódicamente el movimiento producido, las amortizaciones practicadas y el saldo correspondiente. Ello es debido a que sólo al 31 de diciembre de 1992 se produce la incorporación a dicha cuenta de la casi totalidad del saldo estimado por la Sociedad y no cuando tuvieron lugar las adquisiciones.

En lo que respecta al «Inmovilizado material», la Sociedad no utiliza registros auxiliares y opta por efectuar amortizaciones sobre el saldo global al final de ejercicio en las subcuentas correspondientes.

Tampoco existen registros sobre los saldos deudores, subclasificados por período de vencimiento a efectos de evaluar las correspondientes provisiones por saldos de dudoso cobro.

VI.4.4. Principios contables

Tele-Expo, S. A., no se ha ajustado totalmente a los principios contables del vigente Plan General de Contabilidad; en particular, al principio de prudencia, al no efectuar amortizaciones sobre el saldo del «Inmovilizado inmaterial» referido a la compra de los derechos de imagen

para su emisión y retransmisión televisiva, o al no realizar provisiones sobre los saldos de dudoso cobro de deudores; y al principio del precio de adquisición ya que mientras la empresa está en funcionamiento debe reflejar los bienes y derechos conforme a dicho precio o coste de producción y sólo cuando ya no está en funcionamiento pueden valorarse aquéllos a precio de realización, cuestión que no se ha tenido en cuenta en la contabilización del «Inmovilizado inmaterial». Si bien la inicial contabilización como gasto es conforme con el principio de prudencia, que prevalece sobre el de coste, la contabilización posterior en el «Inmovilizado inmaterial» no se produce conforme al principio del precio de adquisición, sino directamente a precio de realización.

VI.5. CONTROL INTERNO

La Sociedad dispuso de un conjunto de normativa interna que regulaba el procedimiento que debía utilizarse en cada caso en las siguientes materias:

- Funcionamiento de la Caja.
- Gastos de viaje, locomoción y gastos de representación.
- Anticipos concedidos al personal.
- Medios de pagos.
- Control permanente del inventario de bienes muebles.
- Adquisición de bienes muebles y arrendamientos de cosas y servicios.
- Contratación (referida al objeto social) y,
- Gastos de producción de programas.

Este conjunto normativo se aprobó por el equipo directivo incorporado a final del año 1991 y que sustituyó al primer equipo nombrado en febrero del mismo año.

No existe un procedimiento específico para el control de las existencias y al margen de ello, no consta que se hubiesen producido controles periódicos sobre las mismas, sin perjuicio de que la mayoría de ellas fueran vídeos, en depósito en las distribuidoras, pendientes de su posterior venta.

VI.5.1. Gastos de viaje, locomoción y gastos de representación

En las normas sobre gastos de viaje, medios de locomoción y gastos de representación se indica el órgano competente para aprobar la orden de viaje y la liquidación de gastos. No obstante, al examinar la documentación se han hallado algunos justificantes de viaje sin apoyo de las correspondientes órdenes de viaje, órdenes sin indicación del motivo del viaje, y liquidaciones sin la preceptiva autorización del Director General o de otro directivo por delegación, incluido el Director de Producción. Por otro lado, muchas facturas o justificantes no mencionaban las fechas del desplazamiento.

Las normas sobre gastos de representación no establecen incompatibilidades entre dichas percepciones y el plus de comida incorporado al recibo de salarios si

bien se observó que eran pocos empleados los que disponían de dicho concepto retributivo y al mismo tiempo percibían gastos de representación por comidas con terceros.

VI.5.2. Adquisición de bienes muebles y arrendamientos de cosas y servicios

En las normas correspondientes se preveía la utilización de los procedimientos de concurso y de contratación directa, con o sin concurrencia de ofertas en función de unos límites económicos, pero, igualmente, se establecían excepciones para casos concretos o circunstancias especiales en las que el Director General podría establecer un procedimiento distinto.

Esta excepción se convirtió en regla ya que de una muestra seleccionada del Haber de la cuenta de «Acreedores por prestaciones de servicios», correspondiente a 12 de los más importantes acreedores, que representa el 33,2% del total de la suma acumulada en dicha cuenta en todo el período de la sociedad (485 sobre 1.460 millones de pesetas), sólo el 7,7% de dicha muestra (37,2 millones) consta que hubiera sido adjudicada en un procedimiento con concurrencia de ofertas. Conviene expresar que otro 26,8% del total de operaciones de dicha cuenta corresponde a RTVE (repercusión de gastos de personal), por lo que, en realidad, se está emitiendo una opinión sobre el 60% de la suma total de operaciones registradas.

Las razones aducidas por la Sociedad para adjudicar sin concurrencia se basan en la urgencia de contratar los servicios para la Gala Inaugural de la Exposición Universal pero de los 485 millones seleccionados sólo corresponden a dicha Gala un 30% aproximadamente de dichos gastos.

Las Actas de la Mesa de Contratación sólo mencionan los importes adjudicados por lo que a través de dichas Actas no pueden compararse los distintos presupuestos ofertados.

VI.5.3. Registro de la contratación referida al objeto social

La Sociedad disponía de un registro de contratos poco fiable ya que recogía contratos no suscritos mientras que no incorporaba otros suscritos o ejecutados. Se componía de tres partes bien diferenciadas o secciones.

Una primera Sección registral estaba referida a la adquisición de los derechos de imagen reconocidos en el Título Primero del Libro II de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, para su emisión y retransmisión por televisión. Figuraban 39 contratos, pero la Sección debía haber recogido otros tres, uno relativo a la compra de derechos del programa «Azabache» por 5 millones de pesetas y dos de transmisión gratuita por Expo 92, S. A. (cuyo valor ascendía a 18,5 millones), y, en cambio, debía haber deducido uno que fue anulado.

La segunda Sección, denominada «venta de derechos» y en la que figuraban anotados 40 contratos, se hallaba incompleta ya que no recogía diversos contratos con TVE redactados y no firmados aunque sí ejecutados; concretamente eran los no registrados 7 aunque sólo se encontraron 6 de ellos.

En esta Sección se incluyeron venta de vídeos y programas realizados por Tele-Expo, S. A., que, lógicamente, debieran haber originado una Subsección registral dentro de la propia Sección.

No consta que diversas ventas se hubieran formalizado mediante contrato escrito. Entre otras, de menor relevancia, se pueden citar las siguientes:

A European Broadcasting por	4,4 millones en concepto de derechos de retransmisión de la "Gala Inaugural de la Exposición"
" TVE	0,9 millones en concepto de uso de imágenes
" TVE	2 millones del vídeo " 6 meses del 92"
" Expo 92, S.A.	29 millones del programa "Good Morning América"
" Expo 92, S.A.	3,9 millones del vídeo "La Fiesta del Mundo"

La tercera y última Sección registral denominada «Otros contratos» corresponde a contratos de naturaleza varia sin ninguna clasificación subsiguiente. Los más significativos correspondían a contratos de coproducción de programas, de arrendamientos de servicios o asistencias técnicas y de edición y/o distribución de cintas de

vídeos. Existían anotados 56 contratos de los que 5 no se ejecutaron; en cambio, no se incorporaron 2 contratos.

Cabe señalar que se han mantenido y ejecutado otras relaciones jurídicas contractuales de naturaleza varia que no consta se hayan formalizado por escrito. Entre otras, se pueden citar las siguientes:

Con Expo 92, S.A. (Expo Informe)	por 24,7 millones	Por promoción publicitaria.
" " " (Tele Expo Magazine)	" 27,6 millones	" "
" " " (Programa 1,2,3)	" 0,9 millones	" "
" " " (1º Año- TVE)	" 35 millones	Por promoción publicitaria en una coproducción.
" " " (1º Año-Canal Sur)	" 8 millones	" "
" " "	" 25 millones	Por ventas de cintas de video.

" T.V.E.	" 43 millones	Por publicidad.
" SONY	" 43,6 millones ¹	Por compra de cintas de video y material de producción.
" Bussines Integration	" 1 millón	Por asesoramiento técnico (si existe otro contrato de otra relación).
" El Corte Inglés	" 18,4 millones ¹	Por venta de vídeos con una participación del Corte Inglés del 50% del P.V.P.
" Videozapping	" 12,4 millones	Asistencia técnica programa "Ahora o nunca".
" Iberia	" 3 millones	Por sponsorización.
" Editorial América Ibérica, S.A.	" 12,4 millones	Por ventas de vídeos en "packs".
" " "	" 8,6 millones	Por ventas de vídeos al "Club Internacional del Libro" en condiciones de precio distintas.

¹ Incluye el IVA.

VI.5.4. Gastos de producción de programas

En las normas internas nada se prevé sobre la consideración de los costes del personal de plantilla de Tele-Expo, S. A., en los expedientes de producción, tanto en los presupuestos de los programas como en su liquidación aprobada, no figurando por tanto su aportación a la valoración existente en los expedientes de dichos programas.

Tampoco existe instrucción alguna sobre «Hojas» del trabajo efectuado por el personal propio, con inclusión de los tiempos invertidos, que habrían posibilitado un conocimiento de los costes directos del personal. Ello es consecuencia de la inexistencia de contabilidad analítica.

VI.6. CONTENIDO Y CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

VI.6.1. Obligaciones derivadas del Protocolo de constitución

VI.6.1.1. Contenido

Las bases de constitución de la Sociedad se establecieron en el Protocolo suscrito en Sevilla el día 5 de octubre de 1990 por los tres socios. Dicho Protocolo indicaba que la Sociedad se constituiría con un capital de 500 millones de pesetas y que existirían prestaciones accesorias obligatorias de los socios para el mejor cumplimiento del objeto social; estas prestaciones serían recuperables el día 31 de marzo de 1993, por lo que se consideraban cedidas en uso las prestaciones de medios técnicos y sin coste para Tele-Expo, S. A., las de medios personales. En virtud de ello, se optó por el carácter extraestatutario de estas prestaciones accesorias.

Las prestaciones accesorias del Ente Público Radio Televisión Española y de Canal Sur Televisión, S. A., eran medios técnicos y humanos a facilitar durante el desarrollo de la Exposición, y las de la «Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S. A.», eran la infraestructura técnica necesaria de obra civil y acondicionamiento de los locales para instalar los medios técnicos, la cesión del «Banco de Imagen» en su poder, la cesión de

los derechos televisivos de emisión y venta de los actos a celebrar en el Recinto o fuera del mismo pero relacionados con la Exposición Universal, y la cesión de uso de la «Red de distribución de TV de calidad comercial del Recinto».

Estas prestaciones accesorias tenían en el Protocolo el carácter de prestaciones mínimas.

VI.6.1.2. Cumplimiento

La ambigüedad del Protocolo sobre la obligación de Expo 92, S. A., referida a la cesión de los derechos de imagen y su verdadero alcance originó controversias entre Tele-Expo S. A., y aquella Sociedad. La resolución de hecho de las mismas fue que Expo 92, S. A., asumió el coste de los derechos que realmente poseía con anterioridad al mes de septiembre de 1991 sobre los programas denominados «Gran Gala Lírica», «Gala Inaugural del Auditorio» y «Sabor a Baile» realizando no sólo una cesión de uso sino una transmisión gratuita a Tele-Expo S. A. En cambio, el resto de los derechos de otros posibles programas, como no los tenía contratados Expo 92, S. A., fueron satisfechos por Tele-Expo, S. A., en virtud de su obligación de negociar establecida en la cláusula segunda del Protocolo.

Por excepción al contenido de las demás prestaciones accesorias, los derechos de propiedad intelectual derivados de la realización de actividades productivas de Tele-Expo, S. A., quedarían, a todos los efectos, en propiedad de la misma. Ello resulta lógico puesto que, salvo los comprendidos en la transmisión gratuita anterior, los derechos siempre fueron pagados por Tele-Expo, S. A.

En cuanto a la obligación accesoria de Canal Sur, S. A., la imposibilidad de cumplir con la aportación de medios humanos comprometidos motivó la novación de esta obligación a través de un contrato específico donde se indicaba que Tele-Expo, S. A., contrataría al personal que se había obligado Canal Sur, S. A., pero le repercutiría el gasto en función de la cantidad realmente devengada. Sin embargo, la repercusión no se ajustó al documento de novación ya que, por un lado, se incrementó en un 26,3% sobre los 82,4 millones de pesetas devengados, facturándose por 104,1 millones, y por otro lado, no se incluyó en factura el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el Protocolo se preveía, en la cláusula tercera, la posibilidad de que algunas producciones fueran efectuadas con coste para Expo 92, S. A. Estas producciones fueron reguladas mediante contrato independiente y al margen del Protocolo, dando lugar a ventas de programas o, en su caso, asistencias técnicas. Ejemplo de estas producciones fueron la «Gala Inaugural de la Exposición Universal» y la asistencia técnica a la pantalla gigante «Jumbotron».

VI.6.2. Contratación referida al objeto social

VI.6.2.1. Adquisiciones de derechos

La mayoría de los derechos de imagen adquiridos lo fueron por un período temporal de explotación y ámbito territorial concreto. Esta limitación temporal posibilitaba un criterio de amortización que pudiera haber utilizado la Sociedad en función de la vida útil de explotación de los derechos, que, por otro lado, no superaba casi nunca los 5 años, según el clausulado de los contratos, pero Tele-Expo, S. A. no aplicó amortizaciones sobre estas compras, las cuales se llevaron a «Gastos» y el día 31 de diciembre de 1992, en período liquidatorio, se imputaron a la cuenta de «Inmovilizado inmaterial» con abono a la cuenta de «Ingresos extraordinarios», valorándose a precio de realización, sin un adecuado estudio en qué fundamentar dicho precio, como se indica en el apartado 7.1.1.

VI.6.2.2. Cesiones y ventas de derechos

Las ventas de los derechos para su emisión y retransmisión eran, igualmente, limitadas en cuanto al período a emitirse, número de pases, ámbito territorial y posibilidad de cesión posterior o venta a terceros. De ahí que esas ventas sólo limitaban los derechos adquiridos por Tele-Expo, S. A., de forma parcial, por lo que en el Informe de Gestión del ejercicio de 1992, se habla, quizás de forma más ajustada, de cesiones de derechos.

En consecuencia, estas cesiones temporales no debían haber significado una minoración del saldo de las compras de los derechos, luego imputadas al «Inmovilizado inmaterial», sino su consideración como ingresos de explotación por cesiones de derechos. Por excepción, si dichas cesiones fueran agotando la posibilidad de explotación sí procedería aplicar provisiones sobre la cuenta del «Inmovilizado inmaterial», y si la agotaran totalmente se produciría una verdadera enajenación que implicaría efectuar un abono sobre la mencionada cuenta. Ninguna de estas actuaciones fueron realizadas por la Sociedad.

En el caso de la cesión de los derechos del programa «Gala Inaugural de la Maestranza» efectuada a Canal Sur, S. A., después de su celebración, para un pase en diferido, dicha cesión implicó la enajenación total de los derechos adquiridos por Tele-Expo, S. A., comprados para un pase en directo y otro en diferido y únicamente en ambos casos en el ámbito territorial regional; sin embargo, este programa figura valorado por Tele-Expo, S. A., por 5 millones en el saldo del «Inmovilizado inmaterial» que figura en el Balance al día 31 de marzo de 1993.

VI.6.2.3. Otros contratos de naturaleza varia

En los contratos de coproducción de programas se preveía en su clausulado la cesión de los derechos de terceros y se indicaba que el precio incluía, asimismo, los derechos de propiedad intelectual cedidos. Al no distinguirse en el precio lo que correspondía a la adquisición de los derechos del coste de producción se ha producido un problema de imputación contable ya que en teoría deberían haberse utilizado las cuentas de «Inmovilizado inmaterial» y «Existencias» en función de la propia naturaleza de estas cuentas. Aunque Tele-Expo, S. A., como ya se indicó anteriormente, optó por considerar todas las adquisiciones como gastos y las imputó al «Inmovilizado inmaterial» el día 31 de diciembre de 1992, hubiera sido más lógico utilizar la cuenta de «Inmovilizado inmaterial» para las adquisiciones de los derechos de propiedad intelectual cuando dicho concepto constara claramente y de forma concreta, y utilizar la cuenta de «Existencias» cuando quedaran mezclados los conceptos de adquisición de derechos y costes de producción, como ocurrió en los contratos de coproducción de programas.

VI.6.2.4. Competencia contractual

En la escritura de constitución de la Sociedad de 11 de enero de 1991 se delegan facultades en el Director General de la misma para celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles o administrativos en cuanto sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, tales como compraventa de productos, arrendamiento de cosas, obras o servicios, etcétera, siempre que la operación no exceda de 50 millones de pesetas, ya que en ese caso corresponde la competencia por delegación a la Comisión Ejecutiva del Consejo. La escritura pública de revocación de poderes al primer Director General y de otorgamiento a favor de un nuevo Director confiere dichos poderes en los mismos términos que la anterior en lo que afecta a la contratación.

Sin embargo, se han examinado dos contratos en los que no se ha cumplido el régimen competencial mencionado anteriormente: el contrato de asistencia técnica con Expo 92, S. A., referido a la «Gala Inaugural de la Exposición Universal de Sevilla 92» cuya cuantía es de 198.4 millones de pesetas más IVA, y el contrato de edición, comercialización y distribución de vídeos con Editorial América Ibérica, S. A., con un compromiso de coste para Tele-Expo, S. A., de 112,5 millones por edición de vídeos y 100 millones por publicidad, más IVA. Estos dos contratos fueron suscritos por el Director General de la Sociedad pese a que su cuantía excedía de los 50 millones de pesetas.

VI.7. ANÁLISIS FINANCIERO-PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD

El análisis financiero-patrimonial se efectúa sobre el Balance final al día 31 de marzo de 1993, pero en ocasiones resulta necesario comentar la situación del Balance al día 31 de diciembre de 1992, no sólo para conocer la

evolución en ese período que era de liquidación, sino porque formalmente se elaboró una única Memoria que acompañaba a las cuentas del ejercicio de 1992 con alusiones o notas relativas al Balance final de 31 de marzo de 1993.

VI.7.1. Inmovilizado

VI.7.1.1. Inmovilizado inmaterial

Contenido

La Sociedad incluye un saldo en esta cuenta de activo de 740 millones al 31-12-1992 y de 687,6 millones al 31-3-1993. Estos saldos reflejan las estimaciones que la sociedad efectúa a dichas fechas de los derechos de propiedad intelectual relacionados con las producciones de programas de espectáculos y noticias desarrolladas durante el período de su actividad junto al valor de los propios programas.

Excluye otros derechos o adquisiciones reflejadas en el «Inmovilizado inmaterial» por cabecera de animación, logotipo y software por 5 millones ya que fueron amortizados en su totalidad durante los ejercicios de 1991 y 1992.

La disminución que opera al 31-3-1993 respecto al 31-12-1992 está referida a las cesiones efectuadas a TVE de diversos programas por 52,4 millones.

Los saldos reflejan un valor estimado a precio de realización, ya que la Sociedad estaba en liquidación al 31-12-1992, pero en ningún momento anterior ésta había reflejado en su contabilidad valor alguno por dichos derechos a precio de adquisición cuando se incorporaron a su patrimonio.

Sin perjuicio de una posible actualización de forma objetiva en el proceso de disolución, la Sociedad debió valorar estos derechos cuando se adquirieron imputándolos al «Inmovilizado inmaterial» y separándolos de aquellos gastos de producción de programas que debieron imputarse a la cuenta de «Existencias». Igualmente debió aplicar las amortizaciones y provisiones correspondientes a ambas cuentas, que tampoco efectuó.

Procedimiento de revalorización utilizado

La Sociedad imputó un valor global revalorizado al «Inmovilizado inmaterial» sin suficiente apoyo ya que no existe ni un informe realizado por agente independiente ni ningún otro que aporte alguna referencia objetiva. Únicamente existe una hoja fotocopiada sin firma alguna en la que se indica que se han aplicado tarifas convencionalmente aceptadas en el sector audiovisual para las emisiones de televisión, documento poco relevante y cuyo contenido, además, no resulta de aplicación para valorar producciones que no se sabe si se emitirán o no y que, en su mayoría, una vez pasado el evento, pierden todo interés. Este último argumento fue utilizado en la Memoria económica de 1991 cuando la Sociedad imputaba directamente a gastos todos los originados, sea por la adquisición de derechos como por la producción de programas;

pero este criterio se cambió en la Memoria de 1992. Igualmente, en las Actas del Consejo de Administración se alude a la escasa viabilidad y rentabilidad de las producciones de espectáculos.

El asiento que Tele-Expo, S. A., efectuó al regularizar los gastos en el «Inmovilizado inmaterial» fue con abono a la cuenta de «Ingresos extraordinarios», lo que hizo equilibrar prácticamente los resultados de la Sociedad durante su actividad.

Siempre que estuviere justificado de acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Sociedad al efectuar la revalorización debió utilizar las cuentas de activo antes comentadas y como contrapartida una cuenta patrimonial de neto.

Por otro lado, las cesiones a TVE por 52,4 millones al no agotar los derechos adquiridos por Tele-Expo, S. A., de los programas cedidos debieron imputarse a una cuenta de Ingresos y no al «Inmovilizado inmaterial», como se hizo.

Análisis de la revalorización realizada por Tele-Expo, S. A.

Para apreciar la corrección de la revalorización llevada a cabo por Tele-Expo, S. A., y dado que la Sociedad no disponía de contabilidad analítica, en los trabajos de fiscalización se intentó reconstruir los costes de los programas a través de los expedientes de producción encontrados (donde se detallaba la liquidación final del presupuesto de realización) y del soporte documental de las facturas. Naturalmente, hubo que añadirles determinados costes no reflejados en el presupuesto, como los costes directos del personal de Tele-Expo, S. A., que intervino en las producciones y los consumos de cintas, partiendo de los datos que constaban en los expedientes sobre número de efectivos, cualificación o grupo profesional de los mismos, número de cintas a utilizar, etcétera.

No se han tenido en cuenta en esta reconstrucción los costes de amortización de los medios técnicos utilizados, ya que fueron aportados como prestación accesoria sin valor contable para la Sociedad por RTVE y Canal Sur, S. A., asumiendo estos socios la amortización en sus estados financieros.

Según la estimación realizada sobre la base y con las limitaciones que quedan expuestas, el importe del valor neto total de la suma de los derechos de propiedad intelectual y costes de producción al 31 de marzo de 1993 alcanzaría una cifra aproximada de unos 320¹ millones de pesetas, mientras que Tele-Expo, S. A., considera a la misma fecha una cifra de 687,6 millones a precio de realización. La revalorización que aplica Tele-Expo, S. A., es, según lo expresado anteriormente, de un 115,4% con respecto al valor estimado en los trabajos de fiscalización a precio de adquisición y coste de producción, neto de amortizaciones y provisiones.

Ajuste

El ajuste que debe aplicarse a la cuenta del «Inmovilizado inmaterial» parte de anular la cifra de 687,6 millones

¹ La estimación en el Anexo número 1 se considera por 319,3 millones.

y considerar el valor neto de los derechos de propiedad adquiridos que es de 78,1 millones de pesetas, es decir, tras deducir, al valor bruto estimado de 95,1 millones, la amortización considerada por una cifra de unos 17 millones.

En el valor bruto estimado se considera el ajuste de menos 87,1 millones de pesetas de la cuenta de «Compras» al que se refiere el epígrafe 7.7.2, y los 8 millones de pesetas correspondientes al valor del programa «Gala Inaugural del Auditorio» (valor según contrato de adquisición de los derechos por Expo 92, S. A.) que, habiendo sido transmitido por Expo 92, S. A., no había tenido ningún reflejo contable en Tele-Expo, S. A., al contrario que los programas «Gran Gala África» y «Sabor a Baile», igualmente transmitidos por Expo 92, S. A., que habían sido contabilizados en la cuenta de «Compras».

En la cuenta de «Existencias» habría que considerar una anotación de 241,2 millones de pesetas de valor neto de los programas y que la Sociedad había incluido dentro del saldo del «Inmovilizado inmaterial» junto a los derechos de propiedad intelectual.

Rentabilidad obtenida por los programas valorados

Conviene indicar que los ingresos percibidos por cesiones de los programas valorados por Tele-Expo, S. A., en la cuenta del «Inmovilizado inmaterial» alcanzó una cifra de 199,7 millones de pesetas durante el período de funcionamiento de la Sociedad, es decir, del 29% sobre el valor dado por Tele-Expo, S. A., a dichos programas, o del 47,8% sobre la suma de los derechos y el coste de producción, antes de aplicar amortizaciones y provisiones, según los trabajos de fiscalización (unos 418 millones de pesetas). Si se eliminan los ingresos procedentes de los socios y sólo se computan los ingresos de terceros la cantidad es de 61,5 millones y los porcentajes son del 8,9% y 14,7%, respectivamente.

Con estos escasos ingresos las posibilidades de recuperación de los valores dados por Tele-Expo, S. A., a sus activos inmateriales resultan bastante dudosas.

Consecuencias de la revalorización de activos

No obstante lo comentado sobre la revalorización efectuada por Tele-Expo, S. A., sobre el «Inmovilizado inmaterial», lo cierto es que los socios han aceptado la valoración de Tele-Expo, S. A., en la Junta General de Accionistas, celebrada el día 31 de marzo de 1993, por la que se aprueba el Balance final de liquidación y se muestra la conformidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 275.2 del Texto Refundido de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Por consiguiente, la incidencia de una posible sobrevaloración de activos no afectaría a Tele-Expo, S. A., sino que se trasladaría automáticamente a las cuentas de resultados de los socios, donde podrían quedar subsumidas las pérdidas.

VI.7.1.2. Inmovilizado material

Contenido y amortización

Las adquisiciones incorporadas al «Inmovilizado material» durante el período de actividad de la Sociedad co-

rrespondieron únicamente a mobiliario y equipos, ascendieron a 65 millones y se amortizaron por el método lineal con reajuste en el ejercicio de 1992, de análoga forma que los «Gastos de constitución». El día 31 de marzo de 1993 no existía saldo alguno en la cuenta del «Inmovilizado material».

La amortización se efectuó sobre el saldo existente a fin de ejercicio en las subcuentas del «Inmovilizado material» (grupo de elementos), sin consideración a las fechas de incorporación a la Sociedad de los activos concretos.

Mientras que en la Memoria del ejercicio de 1991 se indica que se considera, en su caso, el valor residual a la fecha de disolución de la Sociedad, en la Memoria del ejercicio de 1992 se manifiesta que el valor residual es cero y se procede a la amortización total del saldo existente.

Cuentas utilizadas

Existió una compra a SONY el 30 de julio de 1992 por 15 millones de material inventariable que, sin embargo, se contabilizó en «Gastos» en diciembre del mismo año. Análogamente, cuando se vendió dicho material de nuevo a SONY por 9,5 millones, más IVA, porque la Sociedad consideró que ya no era de utilidad, se utilizó una cuenta de «Ingresos» en vez de la correspondiente del «Inmovilizado material».

VI.7.2. Existencias

VI.7.2.1. Cuentas utilizadas

La Sociedad debió haber imputado a la cuenta 350 «Productos terminados» el valor de los programas o «masters» obtenidos con su actividad productiva (excepto el valor concreto de los derechos de propiedad intelectual) y que, sin embargo, imputó al «Inmovilizado inmaterial» el día 31 de diciembre de 1992.

El valor neto de estos programas en el Balance final alcanza unos 241,2 millones, de acuerdo con los trabajos de fiscalización, y se obtiene de deducir, al valor bruto estimado de unos 323 millones las provisiones consideradas en unos 81,8 millones (un 88,4% de estas provisiones se consideran por Tele-Expo, S. A. al 31-3-93 como minusvalías al estimar que determinadas producciones tienen un valor inferior a su coste de producción).

VI.7.2.2. Relación con Editorial América Ibérica, S. A.

Tele-Expo, S. A., contrató con Editorial América Ibérica, S. A., la edición y comercialización de cintas de vídeos domésticos de la Exposición Universal compuesta de seis títulos: «Lo mejor de la Expo», «Sevilla entre dos Exposiciones», «Pabellón de la Navegación», «Pabellón de España», «Arquitectura para una Exposición» y «Sevilla, Sevilla». En las fechas de finalización de los trabajos de fiscalización las cintas de vídeos no vendidas se hallaban todavía en depósito de Editorial América Ibérica.

ca, S. A., sin ningún control por parte de Tele-Expo, S. A., que por otra parte desconocía la venta real de los vídeos efectuada por la distribuidora hasta dicho momento.

En el curso de la fiscalización se intentó verificar el inventario físico de las mismas a cuyo efecto se le indicó a la Sociedad que mantuviera el oportuno contacto con la distribuidora. Esta comunicó que disponía de 28.677 cintas en el almacén mientras que Tele-Expo, S. A., afirmó que el inventario ascendía a 57.486 cintas. Realmente, si se hubiesen efectuado correctamente los cálculos, la cifra sería de 52.828 cintas, según los datos deducidos del análisis de la información disponible.

Procede, por el principio de prudencia, incorporar a la cuenta 300 de «Mercaderías» el valor de las cintas de vídeos reconocidas por Editorial América Ibérica, S. A., con abono a la cuenta 610 «Variación de existencias» y al precio de mercado, inferior al de coste, que por aquel período percibía Tele-Expo, S. A., es decir, a 216,3 pesetas/cinta. Por lo tanto la cantidad a incorporar asciende a 6,2 millones y ello, sin perjuicio, de que la Sociedad aclare la diferencia existente de 24.151 cintas que, al precio anterior, suponen 5,2 millones de pesetas.

VI.7.2.3. *Ajuste*

El ajuste que debe aplicarse a la cuenta de «Existencias» es de 247,4 millones, según lo expresado en los epígrafes anteriores.

VI.7.3. *Deudores por operaciones de tráfico*

Comprende los saldos de las cuentas de «Clientes», «Deudores varios» y «Hacienda Pública, deudor por varios conceptos».

VI.7.3.1. *Clientes*

De una suma total de operaciones deudoras de la cuenta de «Clientes» cifrada en 972,8 millones de pesetas se procedió a fiscalizar operaciones en un porcentaje del 90,5% del total. Respecto a los tres socios de la Sociedad, que son los clientes con movimientos y saldos más importantes, la suma de sus operaciones en relación con el total de «Clientes» significa el 89,5% y la fiscalización se efectuó sobre el 96,6% de sus operaciones.

Relaciones de los socios con Tele-Expo, S. A.

Al considerar las relaciones jurídicas de los tres socios con Tele-Expo, S. A., se aprecia que aquéllos mantienen en media anual un saldo deudor que en conjunto representa el 94,5% del saldo de «Clientes».

La situación del saldo deudor de la cuenta de «Clientes» a 31 de diciembre de 1992 y 31 de marzo de 1993, así como la de los tres socios fue la siguiente: a fin de ejercicio de 1992 el saldo de «Clientes» ascendía a 189,8 millones de los que 182,4 millones correspondían a los tres socios, es decir, el 96,1%; y al día 31 de marzo de

1993 el saldo deudor ascendía a 7,8 millones y correspondía a los socios un saldo de 2,7 millones (en su totalidad de Canal Sur, S. A.), es decir, del 34,6% del total.

Por consiguiente, en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de marzo de 1993 tuvo lugar una reducción casi total del saldo de «Clientes», que, en su mayor parte, correspondía a los tres socios, bien a través de ingresos o mediante compensación de saldos a favor de Tele-Expo, S. A.

Por otro lado, en la Memoria se incluyó al día 31 de marzo de 1993 un saldo deudor imputable a Expo 92, S. A., de 5,4 millones que en el Mayor figura a nombre de CORAL EUROPA, S. A., Sociedad que no tiene nada que ver con Expo 92, S. A., por lo que debe considerarse un error de la Memoria.

Causa de los saldos

Los saldos deudores de RTVE y Canal Sur, S. A., se produjeron por las cesiones de los derechos y ventas de programas para su emisión y retransmisión televisiva, y en el caso de Canal Sur, S. A., además, por la repercusión del gasto del personal contratado por Tele-Expo, S. A., al que se había obligado aquél en el Protocolo de constitución de la Sociedad.

Por lo que respecta a Expo 92, S. A., su saldo deudor procede de las ventas de programas y vídeos, de la financiación que prestó Expo 92, S. A., a determinados programas por promoción publicitaria de la Exposición Universal y de las asistencias técnicas que le prestó Tele-Expo, S. A.

La cuenta de «Clientes» no siempre se utilizó correctamente en las relaciones con los socios al contabilizarse en la misma, en ocasiones, actividades no típicas de la Sociedad.

Incidencias que afectan al saldo de «Clientes»

No consta el acuerdo que se cita en factura de 8 de junio de 1992 por el que se procede a descontar un 50% en la venta de copias de cintas de vídeos facturadas a Expo 92, S. A. El importe del descuento fue de 14,9 millones de pesetas.

Igualmente, no consta ningún documento que ampare el descuento efectuado a Expo 92, S. A., por los programas «Tele-Expo Magazine» y «Expo Informe» por 14,6 y 2,8 millones, respectivamente, sin perjuicio de que fueron programas financiados por dicha Sociedad para la promoción publicitaria de la Exposición.

No se encontró ningún documento que clarificara la anulación con fecha 10 de febrero de 1993 de facturas emitidas a TVE, números 1715 a 1719, por asistencia técnica prestada por Tele-Expo, S. A., por un importe de 25 millones. La información facilitada verbalmente fue que simultáneamente Tele-Expo, S. A., utilizó una unidad móvil de TVE en la provincia de Huelva con motivo de los actos del V Centenario y que TVE no facturó.

Respecto a las cesiones efectuadas a TVE en 1991 de los programas «Meeting de Atletismo» e «Inauguración de la Gala del Auditorio» por 1 peseta, se informó por la

Sociedad que estuvieron motivadas, en el primer caso, porque la cesión era para el Canal Internacional y redundaría en una promoción de la Exposición y, en el segundo caso, porque TVE asumió los costes de producción del programa. Sin embargo, se observó una diferencia de trato con relación a otro socio, Canal Sur, S. A., ya que a éste, que había asumido los costes de producción del programa «Meeting de Atletismo», al cederle los derechos se le facturó por 1,5 millones de pesetas.

Salvo las incidencias anteriores se comprobó que la facturación y pago de las operaciones anotadas en esta cuenta se efectuó correctamente y de acuerdo con las condiciones contractuales.

Repercusión del IVA

La repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido se hizo, en general, correctamente, aunque no se efectuó en la facturación del gasto del personal que, según el Protocolo de constitución, correspondía a Canal Sur, S. A. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido y artículo 27 del Reglamento del Impuesto (entonces en vigor) no se dan ahora los supuestos para poder repercutir el impuesto, por lo que Tele-Expo, S. A., deberá asumir el pago del mismo, cuyo importe, según los tipos en vigor, asciende a unos 14,9 millones de pesetas.

VI.7.3.2. Deudores varios

Volumen fiscalizado

Sobre un volumen de operaciones de 499,8 millones durante todo el período de la Sociedad se procedió a fiscalizar un porcentaje del 70,7%.

El saldo de la cuenta de «Deudores varios» al día 31 de diciembre de 1992 era de 83 millones mientras que al 31 de marzo de 1993 fue de 61,2 millones de pesetas, por lo que en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1993 la reducción fue sólo del 26,2%.

Composición del saldo

La composición del saldo al día 31 de marzo de 1993 está relacionada con las cesiones de derechos de los programas, las ventas de vídeos y las asistencias técnicas prestadas a otras televisiones y pabellones. De este saldo destacan las siguientes partidas:

— Pabellón de Puerto Rico	2,5 millones de pesetas
— Editorial América Ibérica, S. A.	10,0 millones de pesetas
— Iniciativas y Proyectos	4,7 millones de pesetas
— Radio Televisión Italiana	3,8 millones de pesetas
— MTV Magyar T	2,4 millones de pesetas
— Videozapping	14,2 millones de pesetas
Total	37,6 millones de pesetas.

Entre estos seis deudores se alcanza el 61,5% del saldo a 31 de marzo de 1993. Estos saldos, tal como se determina más adelante, fueron percibidos posteriormente casi en su totalidad, salvo el correspondiente a Editorial América Ibérica, S. A., ya que esta sociedad aún estaba pendiente de la justificación final de la liquidación de ventas realizadas de vídeos en las fechas de la fiscalización.

Editorial América Ibérica, S. A., admite una mayor deuda por 4,6 millones respecto a la previsión que existía en el Mayor de Tele-Expo, S. A., por 10 millones, por lo que procede facturarle por 14,6 millones de pesetas. Tele-Expo, S. A., manifiesta, sin embargo, que dicha deuda es de 23,3 millones de pesetas, con una diferencia de 8,7 millones respecto a la cantidad admitida por la distribuidora, ya que considera que las comisiones de ventas y los gastos de manipulación de los «packs» como, asimismo, las comisiones de los vídeos vendidos al Club Internacional del Libro eran diferentes de las manifestadas por Editorial América Ibérica, S. A. No obstante, la inexistencia de contratos por escrito impide conocer la realidad de los derechos y obligaciones de las partes.

Sin perjuicio de que Tele-Expo, S. A., prosiga los contactos para aclarar y encontrar solución a esta diferencia, procede efectuar, de momento, un ajuste al día 31 de marzo de 1993 mediante un asiento con cargo a la cuenta de «Deudores varios» por 4,6 millones y abono a la cuenta de «Ventas e ingresos» (por venta de cintas de vídeos) por 1,9 millones y a la cuenta de «Hacienda Pública, IVA repercutido» por 2,7 millones.

En los anticipos recibidos de Editorial América Ibérica, S. A., a cuenta de la liquidación final de ventas de cintas de vídeos no se consideró el IVA tal como determinaba el artículo 23.2 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

En cuanto al saldo de Iniciativas y Proyectos, se anuló con posterioridad al día 31 de marzo de 1993 por 4,7 millones por devolución de la venta de inmovilizado material (mobiliario) que Tele-Expo, S. A., le hizo a aquélla al finalizar la vigencia de la Sociedad.

Provisiones

La Sociedad no practicó provisiones por saldos de dudoso cobro a pesar de que en la Memoria del ejercicio de 1992 y Balance al día 31 de marzo de 1993 así se determinaba. Sí, en cambio, se imputó a pérdidas los saldos incobrables por importe de 17,6 millones durante el período de actividad de la Sociedad, desde 1991 a marzo de 1993, lo que representó un 3,5% del total de operaciones de la cuenta de «Deudores varios».

Si se hubiesen seguido los criterios fiscales se hubiese aplicado una provisión del 25% sobre las partidas del saldo existente en la cuenta de «Deudores varios» al día 31 de marzo de 1993, fecha del Balance final, que en dicha fecha hubieran excedido en su vencimiento de pago entre seis y doce meses (de más de doce meses no existía ningún saldo pendiente), según determina el artículo 82.4.3.º del Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

En dicho caso procedería aplicar una provisión por 1,2 millones de pesetas (0,25 x 4,8 millones de saldo en la cuenta de «Deudores varios» con vencimiento superior a seis meses e inferior a doce al 31-3-1993).

Cuenta específica por dudoso cobro

La Sociedad no dispuso de una cuenta para saldos de dudoso cobro tal como establece el Plan General de Contabilidad.

VI.7.3.3. Hacienda Pública, deudor por varios conceptos

El saldo de la cuenta al día 31 de marzo de 1993 ascendía a 18,2 millones de pesetas, pero procedía incorporarle un ajuste de 0,4 millones por IVA soportado debido a un error de contabilización en una factura emitida por RTVE a Tele-Expo, S. A., en febrero de 1993 con motivo de salarios repercutidos indebidamente. En consecuencia el saldo al día 31 de marzo de 1993 es de 18,6 millones de pesetas.

VI.7.3.4. Ajuste de «Deudores por operaciones de tráfico»

El ajuste que procede aplicar a la cuenta de «Deudores por operaciones de tráfico» es de 3,8 millones de pesetas y corresponde al asiento citado de cargo en la cuenta de «Deudores varios» por 4,6 millones, minorado por las provisiones estimadas al saldo de dicha cuenta en 1,2 millones, e incrementado en los 0,4 millones citados de la cuenta «Hacienda Pública, deudor por varios conceptos». El saldo de la cuenta pasaría de 87,2 millones a 91 millones de pesetas.

VI.7.4. Cuentas financieras

Se procedió a comprobar el saldo de la cuenta «Banco e instituciones de crédito c/c vista, pesetas» por importe al 31 de marzo de 1993 de 40,5 millones, cuyo desglose en las distintas cuentas, según el Mayor, era el siguiente:

Nº 2511777005	Banco Central-Keisano	Urb. Sierpes, 85	38 millones de pts.
Nº 0018002696	Banco Bilbao Vizcaya	Urb. Sevilla-Expo	2 millones de pts.
Nº 27110208	Banco Español de Crédito	Urb. Plaza Servicios	0,5 millones de pts.
Nº 400051883,5	Banco Herrero	Sevilla	
Total			40,5 millones de pts.

Solicitadas certificaciones bancarias (salvo en la cuenta del Banco Herrero que se aportó extracto bancario), se procedió a conciliar dichos saldos con los existentes en el Mayor. El resultado de la conciliación fue satisfactorio.

El saldo de la cuenta de «Caja, pesetas» ascendía a 0,3 millones de pesetas.

Las «Inversiones financieras temporales» ascendían a 0,2 millones de pesetas.

VI.7.5. Financiación básica y prestaciones accesorias

VI.7.5.1. Fondos propios

El capital inicial de constitución de la Sociedad fue de 500 millones de pesetas suscritos en la proporción de un 40% por el Ente Público Radio Televisión Española (acciones números 401 a 800 por valor de 200 millones), un 40% por la Sociedad Estatal para la Exposición Universal, Sevilla 92, S. A. (acciones números 1 a 400 por valor de 200 millones) y Canal Sur Televisión, S. A., un 20% (acciones números 801 a 1.000) por valor de 100 millones. El capital se suscribió enteramente y se desembolsó en un 25% en el momento de constitución de la Sociedad, tal como quedó acreditado en la escritura inicial y en las certificaciones bancarias del Banco Central de 11 de enero de 1991 sobre el ingreso de los desembolsos iniciales que se unieron a la escritura y estatutos.

Mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas del día 18 de marzo de 1992 se decidió ampliar el capital de la Sociedad en 300 millones de pesetas habida cuenta de las pérdidas ocasionadas en el ejercicio de 1991, que fueron 268,8 millones. Como Canal Sur, S. A., renunció al derecho de suscripción preferente, dicha ampliación quedó suscrita por los otros dos socios en un 50% cada uno. El Ente Público RTVE suscribió acciones números 1.301 a 1.600 por valor de 150 millones y Expo 92, S. A., acciones números 1.001 a 1.300 por valor de 150 millones. Esta ampliación fue desembolsada al 100%.

Como consecuencia de la ampliación, el capital quedó fijado en 800 millones de pesetas distribuidos en 1.600 acciones de 500.000 pesetas cada una y en la siguiente proporción: 43,75% de participación para el Ente Público RTVE, 43,75% para Expo 92, S. A., y 12,5% para Canal Sur, S. A.

La Memoria del Balance final al día 31 de marzo de 1993 estableció unos fondos propios de 795,6 millones de pesetas derivado de disminuir la cuenta de capital de 800 millones con las pérdidas ocasionadas durante la vida de la Sociedad y que Tele-Expo, S. A., fijó en 4,4 millones de pesetas.

No obstante, de acuerdo con los trabajos de fiscalización las pérdidas de la Sociedad podrían elevarse a unos 391 millones como consecuencia de los ajustes estimados en las cuentas del Balance final al día 31 de marzo de 1993 y que se recogen en el Anexo número I. En ese caso la cuenta de capital quedaría entonces en unos 409 millones. Estos resultados no excluirían un asiento de revalorización de activos en el período de liquidación si pudiera justificarse de acuerdo con los criterios que se han expuesto en el apartado referido al «Inmovilizado inmaterial» y que incrementaría, en ese caso, la cuenta de «Reservas» del Grupo de Financiación Básica.

VI.7.5.2. Valoración de las prestaciones accesorias.

Como consecuencia de que las prestaciones accesorias no fueron incorporadas a los Estatutos de la Sociedad

no tuvieron el sentido de prestaciones accesorias que establece el artículo 9.1) y 36 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Por consiguiente, la exigibilidad de las obligaciones quedó establecida entre los socios pero no frente a la sociedad y terceros. Otro efecto, del carácter de estas aportaciones accesorias, fue que no se procedió a su valoración por expertos independientes y ni siquiera por los propios socios en documento alguno.

La aportación de RTVE según un documento interno implicó unas inversiones en medios técnicos de 728,8 millones. Respecto al coste del personal técnico, no directivo, desplazado durante el evento, no se ha aportado por Tele-Expo, S. A. La documentación que le fue solicitada durante la fiscalización (ni siquiera el escrito que, según la Sociedad, había dirigido a RTVE recalando dicha información); sin embargo, según manifestación verbal del Director Gerente de Tele-Expo, S. A., pudo situarse en unos 300 millones.

Canal Sur, S. A., estimó su aportación técnica en 73,1 millones y el gasto del personal que no fue facilitado por Canal Sur, S. A., y que fue sustituido por el contratado por Tele-Expo, S. A., ascendió a 104,1 millones de pesetas, según la factura emitida por esta última.

Respecto a las aportaciones de Expo 92, S. A., según la documentación contractual existente en algunos casos o la facturación emitida por TeleExpo, S. A., a cargo de la primera en otros, puede indicarse que los derechos de propiedad intelectual que transmitió sobre los programas «Gran Gala Lírica», «Gala Inaugural del Auditorio» y «Sabor a Baile» le ocasionó un gasto de 26,5 millones de pesetas, mientras que la cesión del «Banco de Imágenes» inicial le supuso 28 millones. En cuanto al resto de aportaciones se desconoce su importe, no obstante la petición cursada al efecto a través de Tele-Expo, S. A., el día 1 de octubre de 1993 a la Sociedad de Administración y Gestión de Activos (AGESA), a la sazón Administrador único de EXPO 92, S. A.

Sin embargo, en la cláusula quinta del Protocolo se convino que las prestaciones accesorias de Expo 92, S. A., corresponderían al valor de los equipos técnicos y humanos precisos que fueran aportados por los restantes socios. Esta cláusula es equívoca pues no queda claro si se refiere a la aportación del socio cuya participación en la Sociedad fuera similar, es decir, RTVE, o a la suma de las participaciones de los otros dos socios. En el primer sentido se manifestó la Memoria elaborada del ejercicio de 1992 y Balance final.

Como consecuencia de todo lo anterior, puede indicarse que el esfuerzo inversor y de gastos corrientes que los socios realizaron para cumplir con sus obligaciones de aportación accesoria extraestatutaria a Tele-Expo, S. A., pudo situarse entre 2.000 y 2.200 millones de pesetas.

VI.7.6. Acreeedores a corto plazo

Comprende los saldos de las cuentas «Acreeedores por prestaciones de servicios», «Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales» y «Partidas pendientes de aplicación».

VI.7.6.1. Volumen fiscalizado

Sobre un volumen de operaciones de 1.460,3 millones de pesetas en la cuenta «Acreeedores por prestaciones de servicios» en todo el período de la Sociedad, se procedió a fiscalizar el 71,3% del total.

VI.7.6.2. Relaciones de los socios con Tele-Expo, S. A.

El saldo conjunto de los tres socios al día 31 de diciembre de 1992 ascendió a 172,1 millones de pesetas, es decir, el 58,8% del saldo de la cuenta antes citada en dicha fecha. La media anual del saldo acreedor de RTVE con respecto al saldo medio del total de la cuenta de «Acreeedores por prestaciones de servicios» se situó en el 53,7%.

Al día 31 de marzo de 1993 no existía saldo acreedor de los socios en esta cuenta.

Se comprobaron las cancelaciones de los saldos acreedores de la citada cuenta durante el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de marzo de 1993. La reducción fue del 98,3% al pasar la suma total de 292,9 a 4,8 millones de pesetas. La mayoría de las cancelaciones tuvieron lugar por compensación de saldos deudores o por endosos de pagarés a cargo de Expo 92, S. A.

VI.7.6.3. Causa de los saldos

De un volumen de operaciones analizadas de la cuenta «Acreeedores por prestaciones de servicios» por importe de 1.041,4 millones, el 54,3% del total anterior correspondió sólo a tres acreedores, RTVE, Editorial América Ibérica, S. A., y Sincronía, S. A.

La deuda con el primero se produjo por la facturación que RTVE efectuó por los costes del personal directivo de Tele-Expo, S. A., en plantilla en el Ente y en comisión de destino en aquélla, al haberse acordado en contrato la repercusión de los costes de retribuciones pagadas por el Ente durante el período de la comisión. Las deudas con los otros dos acreedores procedían de la edición de vídeos.

El resto de acreedores analizados fueron empresas o sociedades prestadoras de servicios, normalmente de servicios técnicos con aportación de medios. Una parte importante de estas relaciones jurídicas tuvieron lugar con motivo de la Gala Inaugural de la Exposición Universal.

VI.7.6.4. Tarifas

No se encontraron los documentos que reflejaran las tarifas de facturación de las sociedades Sincronía, S. A., y Espejo Producciones, S. A., en sus relaciones con Tele-Expo, S. A.

VI.7.6.5. Impuesto sobre el Valor Añadido

Se comprobó con resultado satisfactorio los importes facturados por los acreedores y contabilizados en concepto de IVA soportado.

VI.7.6.6. *Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales*

El saldo de esta cuenta al día 31 de marzo de 1993 era de 15,1 millones de pesetas.

VI.7.6.7. *Otros acreedores a corto plazo*

Presentaba un saldo de 0,3 millones de pesetas la cuenta «Partidas pendientes de aplicación» que en el Balance abreviado se incorpora a la rúbrica «Acreedores a corto plazo».

VI.7.6.8. *Ajustes de «Acreedores a corto plazo»*

El ajuste que procede aplicar a la cuenta «Acreedores a corto plazo» es de 28,3 millones de pesetas y corresponde a la estimación de los impuestos a satisfacer a la Hacienda Pública por omisión del IVA repercutido en una factura a cargo de Canal Sur, S. A., por unos 14,9 millones, por el asiento no efectuado por ventas de cintas de vídeos con incidencia en el mismo impuesto por 2,7 millones, por el IRPF no retenido en las indemnizaciones abonadas al personal por unos 10,5 millones y por los ingresos a cuenta no efectuados del mismo impuesto sobre retribuciones en especie por unos 0,2 millones. El saldo de la cuenta pasará de 20,2 millones a 48,5 millones de pesetas.

VI.7.7. *Compras y gastos*

VI.7.7.1. *Análisis general de gastos*

El volumen de operaciones examinadas, incluidas las relativas a gastos de personal, se eleva al 73,6% del total de las realizadas en todo el período de la Sociedad.

El importe total de los gastos en todo el período, incluidos los ajustes estimados durante los trabajos de fiscalización, se eleva a 1.645,9 millones de pesetas y se detalla en el Anexo n.º 2.

El ajuste total estimado en los gastos asciende a menos 291,1 millones de pesetas y afecta a las siguientes cuentas: «Compras», «Variación de existencias», «Tributos», «Gastos de personal», «Amortizaciones» y «Provisiones».

Considerando que Tele-Expo, S. A., estaba en liquidación, se ha prescindido de aquellos errores de clasificación contable que, aun afectando a distintos conceptos de gastos, no alteran la cuantía total de los mismos a nivel del Grupo 6 del Plan General de Contabilidad, ya que dichos errores no causan ningún efecto patrimonial.

VI.7.7.2. *Compras*

Las compras, una vez reajustadas con los trabajos de fiscalización, pueden clasificarse de la siguiente forma:

COMPRAS	CUANTÍA EN MILLONES
Derechos de emisión, retransmisión y comercialización no incorporados al activo	30,4
Material de producción	37
Material de oficina, informática y técnico	10,8
Gastos de producción de programas	205,7
Compra de cintas de vídeos	154,5
Asistencias técnicas y otros servicios	193,8
Total	632,2

— Los derechos de propiedad intelectual no incorporados al Activo corresponden a los que no forman parte de los programas valorados por la Sociedad en el saldo del «Inmovilizado inmaterial».

— Las partidas referidas a «Material de producción» y «Gastos de producción de programas» dentro de los gastos por compras, junto a algunas asistencias técnicas, son las que, básicamente, forman parte de los costes de producción de los distintos programas.

— Las asistencias técnicas recibidas eran en algunos casos para la producción de espectáculos para su explotación posterior por Tele-Expo, S. A., pero en otros casos eran para atender las peticiones o servicios solicitados por otras televisiones y pabellones sin que ello significara que Tele-Expo, S. A., fuera a disponer de los derechos de explotación de dichos programas sino que daban lugar a otras asistencias técnicas, prestadas por Tele-Expo, S. A., y facturadas según las tarifas vigentes. La inexistencia de Contabilidad analítica u otros registros adecuados impiden conocer o deslindar qué gastos formaron parte de producciones valoradas para su explotación posterior y qué gastos no formaron parte de dichas producciones dentro de la cifra total de 193,8 millones que figura en el cuadro.

— A la suma total de las «Compras» en todo el período de la Sociedad que se eleva, según Tele-Expo, S. A., a 719,3 millones de pesetas, procede aplicar un ajuste estimado de menos 87,1 millones de pesetas, correspondiente a la anulación del asiento contable de los derechos de propiedad intelectual adquiridos y que debieron computarse en la cuenta del «Inmovilizado inmaterial», tal como se explica en el epígrafe 7.1.1.

VI.7.7.3. *Variación de existencias*

El ajuste efectuado en la cuenta «Variación de existencias» se compone: 1.º) de 6,2 millones, por la incorporación a existencias comerciales de las 28.677 cintas de vídeos no vendidas y que se hallaban en depósito en la distribuidora Editorial América Ibérica, S. A., todavía en el mes de mayo de 1994; y 2.º) de 323 millones estimados en la valoración de los programas obtenidos por Tele-Expo, S. A., con su actividad productiva y que debían haberse contabilizado en la cuenta de «Productos terminados». Ambas partidas figuran en la cuenta de «Pérdidas y ganancias» abreviada como menos gastos, aunque se imputan, respectivamente, a las cuentas 610 «Variación de existencias de mercaderías» y 712 «Variación de existencias de productos terminados», del Plan General de Contabilidad.

VI.7.7.4. *Servicios exteriores*

La cuenta de «Servicios exteriores» tuvo el siguiente desglose:

CUENTAS	CUANTIA EN MILLONES	PORCENTAJE % TOTAL
Arrendamientos	20,8	9,9%
Reparaciones	5,9	2,8%
Servicios profesionales	34,6	16,5%
Transportes	1,5	0,7%
Seguros	2,1	1,0%
Servicios bancarios	0,8	0,4%
Publicidad y propaganda:		
- Publicidad y propaganda	55,8	
- Comidas con terceros	5,2	
- Viajes de terceros	6	
Suministros	67	31,9%
Otros servicios:	34,4	16,4%
- Excluido viajes	17,5	
- Viajes	25,4	
Total	210	100 %

— El mayor porcentaje de gastos tuvo lugar en la cuenta de publicidad, propaganda y relaciones públicas con el 31,9% del total, especialmente en la publicidad y propaganda que alcanzó el 26,6% del total de gastos de «Servicios exteriores». La publicidad de Tele-Expo, S. A., se realizó, fundamentalmente, por Televisión Española.

— Los servicios profesionales alcanzaron un 16,5% y los más importantes fueron los de asesoramiento prestado por PRICE WATERHOUSE, S. A., en la auditoría de cuentas.

— Los suministros alcanzaron el 16,4% del total, destacando los gastos de teléfono con el 10,1% y los de energía eléctrica con el 5,2% del total de «Servicios exteriores».

— Por último, dentro del concepto «Otros servicios», con un 20,4% del total, destacaron los viajes efectuados por el personal y consejeros que representaron un 12,1% del total de gastos de «Servicios exteriores».

VI.7.7.5. *Tributos*

El ajuste estimado en la cuenta de «Tributos» es de unos 25,4 millones por ser, en primer lugar, a cargo de Tele-Expo, S. A., la omisión de la repercusión del IVA a Canal Sur, S. A., por unos 14,9 millones en las facturaciones que se realizaron por la novación de las obligaciones de esta Sociedad contenidas en el Protocolo de constitución, y, en segundo lugar, por no haberse procedido a retener el IRPF por una cuantía de unos 10,5 millones en las indemnizaciones abonadas al personal y que fueron consideradas exentas por la Sociedad de forma errónea. En consecuencia, el total de gastos por «Tributos» asciende a 28,4 millones.

VI.7.7.6. *Gastos de personal*

Ajuste

Prescindiendo de la reclasificación de conceptos imputados erróneamente en «Servicios exteriores» por un

valor de 9,7 millones, el ajuste estimado de los «Gastos de personal» es de menos 0,2 millones de pesetas ya que, por un lado, procedería incrementar el cálculo de los ingresos a cuenta en la retribuciones en especie, con motivo del disfrute de viviendas por algunos directivos durante el ejercicio de 1993 en 0,2 millones y, por otro lado, minorar los gastos en 0,4 millones, debido a una insuficiente anulación en 1993 de unos gastos facturados erróneamente con anterioridad por RTVE, de un directivo en comisión de servicios en Tele-Expo, S. A.

Por lo tanto la suma total de gastos sería en todo el período de 907,9 millones de pesetas y se distribuiría de la siguiente forma:

CONCEPTO	CUANTIA EN MILLONES	PORCENTAJE
Salarios	665,1	73,3%
Indemnizaciones	84,8	9,3%
Seguridad Social	123,5	13,6%
Otros gastos sociales	34,5	3,8%
Total	907,9	100,0%

Contrataciones efectuadas

Tele Expo, S. A., efectuó 173 contrataciones desde su constitución hasta su disolución, según consta en el Libro de Matrícula, aunque 17 contrataciones correspondieron a personas inscritas previamente, por lo que fueron empleadas 156 personas.

Se extinguieron 33 contratos antes del mes de agosto de 1992, mes seleccionado como muestra a efectos de fiscalización, y que correspondió al período de mayor actividad de la Sociedad, por lo que en dicho mes existían 123 personas en plantilla. De esta plantilla 70 personas pertenecían a las «Secciones» de la Sociedad previstas inicialmente para su funcionamiento y 53 a las no previstas. De estas últimas, 45 fueron contratadas por la novación del compromiso de Canal Sur, S. A., y 8 para la asistencia técnica de la pantalla Jumbotron y sus costes se facturaban, respectivamente, a Canal Sur, S. A., y Expo 92, S. A.

Se comprobaron 60 contratos de 63 solicitados, es decir, el 48,8% de la plantilla en el mes seleccionado; los otros 3 contratos no se encontraron.

Incorporación del personal directivo

En su mayor parte, el personal directivo pertenecía a la plantilla del Ente Público RTVE o de sus Sociedades y su incorporación a Tele-Expo, S. A., se efectuó en situación de comisión de servicios con reserva de puesto de trabajo. Percibían sus retribuciones del Ente o de sus Sociedades, y de Tele-Expo, S. A., por la diferencia hasta la cantidad estipulada en el contrato suscrito con esta últi-

ma; a su vez, el Ente facturaba a Tele-Expo, S. A., las retribuciones pagadas a este personal, por lo que esta Sociedad asumió el coste total.

Costes laborales unitarios

La media de vigencia contractual del personal de plantilla de Tele-Expo, S. A., se estima en unos 9,4 meses y el coste laboral unitario en unos 7,5 millones de pesetas referidos a 156 empleados. Si se excluyera al personal contratado durante los seis meses de la Exposición para supuestos no previstos al constituirse la Sociedad, como los de la Sección Protocolo y los de la Sección Jumbotron, la media de vigencia contractual sería de unos 11,3 meses y el coste laboral unitario de unos 8,4 millones de pesetas referidos a 103 empleados.

Por «Secciones», el mayor coste laboral unitario correspondió al bloque de Dirección, Gerencia, Administración, Booking y Relaciones Internacionales con un coste estimado de unos 9,5 millones anuales.

Percepciones salariales de directivos no autorizados por el Consejo de Administración

El contrato del primer Director General de la Sociedad fijaba un salario anual por todo concepto de 16 millones mientras que en el Acta número 2 del Consejo de Administración se fijó una cifra de 14,2 millones y un coste de la vivienda a ocupar por dicho Director General de 1,8 millones anuales y cuyo arrendamiento contrataría la Sociedad. Existen 2 páginas número 4 del contrato firmado entre el Presidente del Consejo de Administración y el Director General en las que en una figura 14,2 millones y en otra 16 millones, posiblemente porque en la primera no se incluyó el coste de la vivienda. Sobre la documentación analizada, debido a las limitaciones existentes, no se ha podido determinar si las cantidades percibidas por nómina se ajustaron o no a los 14,2 millones anuales estipulados para el ejercicio de 1991 o de forma proporcional al tiempo real de prestación de servicios del citado Director General, aunque sí existe documentación referida a algún período de dicho año que puede inducir a entender que pudo superarse el mencionado límite.

El plus de vivienda o el pago del arrendamiento por cuenta de la Sociedad afectó a 15 personas, es decir, el 12,2% de la plantilla en el mes de agosto de 1992, o el 21,4% si se excluyen las «Secciones» de Protocolo y Jumbotron. La mayoría percibía en metálico dicho plus salvo el Director General, Director Gerente y Director de Producción que fueron alojados en viviendas arrendadas cuyos pagos efectuaba Tele-Expo, S. A. Todos los interesados disponían de la cláusula laboral autorizada convenientemente: sin embargo, en el caso del Director General la autorización del Consejo de Administración era de 150.000 pesetas/mes para el año 1991, que por efectos de la inflación se correspondía con las 160.000 pesetas/mes del año 1992, pero dicha autorización no cubría el mayor coste originado por la entrada en vigor de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre los ingresos a cuenta de las re-

tribuciones en especie, lo cual obligó a realizar, en este caso, un ingreso de 0,8 millones de pesetas en 1992 y que asumió la Sociedad a su cargo.

Complemento de comida

Los conceptos salariales existentes fueron los normales en el sector audiovisual, incluidos los complementos de disponibilidad y comida. Sin embargo, este último no estaba estipulado en el contrato ni consta ningún otro documento que lo amparara.

Plus de transporte

El plus de transporte se consideró complemento salarial en el contrato laboral si bien no tenía dicha naturaleza sino de indemnizaciones o suplidos en el artículo 4 de la OM de 22 de noviembre de 1973, sobre ordenación del salario. De ahí que Tele-Expo, S. A., incluya el plus de transporte en la base de cálculo para las indemnizaciones pagadas a la finalización del contrato cuando, en realidad, no correspondía.

Retribuciones en especie por viajes de fin de semana

Los directivos disponían de 20 viajes gratuitos al año a su residencia anterior con cargo a la Sociedad, pero como estos gastos figuran justificados junto a otros de distinta naturaleza se desconoce qué viajes correspondieron a dicho fin y qué viajes correspondieron a asuntos de la Sociedad (la agencia de viajes no especificaba en muchas ocasiones la fecha de los viajes en la facturación). También se desconoce quiénes utilizaron realmente este beneficio y quiénes no, y si lo utilizaron total o parcialmente.

Durante la fiscalización no se halló ningún documento que indicara que los citados viajes debían ser sufragados por la Sociedad, ni tampoco en los contratos laborales se mencionaba, en absoluto, dicho beneficio. Sólo existe una referencia en uno de los escritos internos analizados de la Dirección Económico-Financiera de la Sociedad, el cual resulta insuficiente a los efectos de justificar convenientemente el gasto con cargo a la misma.

Indemnizaciones

Se comprobó la totalidad de las indemnizaciones pagadas por Tele-Expo, S. A., a su personal con motivo de cese, despido o extinción de contratos.

Percibieron indemnizaciones 53 personas sobre 103 contratadas, es decir, el 51,5% del total. No se computa el personal empleado temporalmente, durante la Exposición, en las «Secciones» de Protocolo y Jumbotron y que no percibió indemnización alguna.

Las indemnizaciones pagadas ascendieron a 84,8 millones, el 9,3% del total del gasto de personal y una media por perceptor de 1,6 millones.

Estas indemnizaciones se produjeron en razón de haber sido pactadas en los contratos laborales y no por ser

obligatorias para Tele-Expo, S. A., conforme a la normativa de aplicación de los distintos contratos antes de su formalización.

Las indemnizaciones pagadas elevaron los costes de personal. El personal no directivo disponía del atractivo de la contratación y de salarios superiores a otros sectores sin necesidad de incluirles indemnizaciones al vencimiento del contrato; bien es verdad que a partir de enero de 1992 ya no se solía pactar o incluir en contrato estas indemnizaciones. Respecto al personal directivo, se podría justificar en aquellos que procedentes del sector privado arriesgasen su futuro laboral al contratar con Tele-Expo, S. A., conociendo la duración temporal de la Sociedad pero, salvo algunos casos, la mayoría de los directivos estaban en Tele-Expo, S. A., en situación de comisión de servicios, con reserva de puesto de trabajo en RTVE, por lo que la esencia de la indemnización, que es el daño o lesión que hubieran podido sufrir, desaparecía. Una vez terminado el evento se reintegraron a sus puestos de origen como así lo tenían autorizado.

Entre las indemnizaciones satisfechas merece la pena mencionar la del primer Director General que con 8,5 meses de servicios prestados percibió 9 meses de indemnización más otro mes por incumplimiento del preaviso por parte del empresario (este último, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto); y la de un empleado (número 87 del Libro de Matrícula), al que con 7 meses de trabajos prestados se le indemnizó con 3 meses. La mayoría disponía de una cláusula de indemnización al vencimiento del contrato que, o bien era de 45 días de salario por año de servicio, o bien era de 90 días con carácter fijo.

Tele-Expo, S. A., declaró 37,4 millones exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es decir, el 44,1% del total pagado. Según la información disponible durante la fiscalización la base exenta sólo ascendió a unos 2,4 millones, por lo que la base imponible omitida fue de unos 35 millones de pesetas.

El 83,3% de los perceptores y el 70% del volumen declarado exento incorrectamente corresponde a indemnizaciones pagadas al vencimiento del contrato en virtud de pacto, por lo que no debieron considerarse exentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º uno.d) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El resto de perceptores y volumen de base imponible omitida correspondió o a error de cálculo al fijar la indemnización exenta de despedidos no directivos (45 días por año de servicio con un máximo de 42 mensualidades) o a inadecuada aplicación a directivos de la indemnización exenta por extinción de contrato por voluntad del empresario que, de acuerdo con la legislación y doctrina existente en aquellas fechas, era la mínima establecida en el artículo 11.1 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de alta dirección, es decir, 7 días por año de servicio con el límite de 6 mensualidades.

Al primer Director General se le declararon exentos 8 millones de una indemnización percibida de 13,3 millones, es decir, un período de 6 meses cuando de acuerdo con sus servicios prestados (8,5 meses) le hubiese correspondido 0,3 millones de pesetas.

En conjunto la cantidad no ingresada se elevó a unos 10,5 millones.

VI.7.7.7. *Amortizaciones*

El ajuste estimado durante los trabajos de fiscalización por la amortización de los derechos de propiedad intelectual, en función de su período de explotación y conservando un valor residual a la finalización de la Sociedad, se eleva a unos 17 millones de pesetas, por lo que se añadiría a las amortizaciones efectuadas por Tele-Expo, S. A., en otros activos por 78,2 millones, tal como se detalla en el Anexo número 1.

VI.7.7.8. *Provisiones*

El ajuste estimado por provisiones es de unos 83 millones de pesetas y se determina, en primer lugar, por el ajuste del valor de ciertas producciones con vencimiento de derechos en un plazo inferior a 5 años, por un importe de 9,5 millones; en segundo lugar, por las minoraciones que la propia Sociedad efectúa sobre algunas producciones de espectáculos y noticias incorporadas al Activo sobre su valor de coste, por la cifra de 72,3 millones (ya consideradas al fijar el saldo de 687,6 millones en el «Inmovilizado inmaterial»); y en tercer lugar, por las provisiones que procedería aplicar sobre los saldos de dudoso cobro en la cuenta de «Deudores varios» que la Sociedad no hizo, por importe de 1,2 millones.

VI.7.8. *Ventas e ingresos*

VI.7.8.1. *Análisis general de ingresos*

Se procedió a examinar el 92% del total de ingresos producidos durante el período de la Sociedad.

El importe total de ingresos en todo el período, incluidos los ajustes estimados durante los trabajos de fiscalización, se eleva a 1.254,9 millones de pesetas y se detalla en el Anexo número 2.

El ajuste total estimado en los ingresos asciende a menos 677,7 millones de pesetas y afecta a las siguientes cuentas: «Ventas», «Otros ingresos de gestión» y «Beneficios del inmovilizado e ingresos excepcionales».

Considerando que Tele-Expo, S. A., estaba en liquidación, se ha prescindido de los ajustes que procederían por errores de clasificación contable que, aun afectando a distintos conceptos de ingresos, no alteran la cuantía total de los mismos a nivel del Grupo 7 del Plan General de Contabilidad, ya que dichos errores no causan ningún efecto patrimonial. Todo ello sin perjuicio del análisis que se comenta a continuación.

VI.7.8.2. *Ventas de programas, vídeos y asistencias técnicas*

A la suma total de ventas que Tele-Expo, S. A., contabiliza por 634 millones de pesetas en todo el período de la Sociedad, procede realizar un ajuste de 1,9 millones de pesetas por una mayor venta de vídeos realizada por la distribuidora y que aún no había contabilizado Tele-Expo, S. A.

Las ventas de programas, vídeos y asistencias técnicas, una vez reajustadas, se desglosarían de la siguiente forma:

VENTAS	CUANTIA EN MILLONES
Venta de programas	384
Ventas de vídeos y copiados	81,3
Asistencias técnicas	170,6
Total	635,9

De acuerdo con los trabajos de fiscalización la clasificación correcta de la cuenta de «Ventas» sería de la siguiente forma:

VENTAS	CUANTIA EN MILLONES
Venta de programas	48,7
Ventas de vídeos y copiados	287,5
Asistencias técnicas	378,7
Total	714,9

La diferencia de 79 millones entre los dos totales anteriores corresponde a una clasificación incorrecta en la cuenta «Otros ingresos de gestión», sin perjuicio de los errores de clasificación interna observados en la propia cuenta de «Ventas».

— En las ventas de programas producidos (sin reserva de derechos) destacó la efectuada del programa «Good Morning América» por 29 millones de un total vendido a Expo 92, S. A., por 37,4 millones. Los ingresos de terceros por este concepto sólo ascendieron a 11,3 millones, aunque si se descuenta un incobrable de 10 millones de Internacional Develop, ya anotado en «Pérdidas y ganancias», quedarían reducidos a 1,3 millones.

Los ingresos percibidos por ventas de vídeos y copiados procedían en un 69,2% de Editorial América Ibérica, S. A., y TNT Leisure España, S. A., mientras las realizadas a través de Expo 92, S. A., alcanzaron un 8,7% del total, con 25 millones de pesetas.

— Las asistencias técnicas se produjeron por los servicios prestados a pabellones y otras televisiones; incluyeron servicios de inyección, montaje, material de archivo y asistencia de equipos. Destacaron sobre todas las prestadas a Expo 92, S. A., con motivo de la «Gala Inaugural de la Exposición» y el funcionamiento de la pantalla «Jumbotron». El importe total facturado a los socios alcanzó por asistencias técnicas 236,8 millones, es decir, el 62,5% del total.

VI.7.8.3. Otros ingresos de gestión

El ajuste que procede efectuar a esta cuenta es de 52,4 millones, referidos a operaciones efectuadas en 1993 con RTVE de diversos programas cedidos que se abonaron erróneamente en la cuenta del «Inmovilizado inmaterial», como si fueran enajenaciones de derechos de propiedad intelectual y no cesiones de uso. Por dicho motivo, procedería anular el asiento incorrecto y abonar los 52,4 millones en la cuenta «Otros ingresos de gestión» (cesiones de derechos e ingresos por servicios diversos).

La suma total de ingresos de esta cuenta pasaría de 415,5 millones a 467,9 millones de pesetas, según se detalla en el Anexo número 2.

La cuenta «Otros ingresos de gestión» se desglosaría de la siguiente forma:

OTROS INGRESOS DE GESTION	CUANTIA EN MILLONES
Cesiones de derecho de programas valorados en el Inmovilizado	218,1
Cesiones de derechos de programas no valorados en el Inmovilizado	2,6
Derechos por royalties	22,2
Ingresos por servicios diversos	225
Total	467,9

De acuerdo con los trabajos de fiscalización la clasificación correcta de la cuenta «Otros ingresos de gestión» sería de la siguiente forma:

OTROS INGRESOS DE GESTION	CUANTIA EN MILLONES
Cesiones de derecho de programas valorados en el Inmovilizado	201,2
Cesiones de derechos de programas no valorados en el Inmovilizado	2,6
Derechos por royalties	22,2
Ingresos por servicios de promoción publicitaria	118
Otros ingresos por servicios diversos	16,8
Total	360,8

La diferencia de 107,1 millones entre los dos totales anteriores corresponde a imputaciones en esta cuenta que pertenecen a la de «Ventas», por 79 millones, y a la de «Beneficios del inmovilizado e ingresos excepcionales», por 28,1 millones.

— Dentro de las cesiones de derechos de programas valorados existía un incobrable de 1,5 millones, ya anotado en «Pérdidas y ganancias», por lo que los ingresos reales percibidos por cesiones ascendieron a 199,7 millones. Los ingresos de terceros por este concepto ascendieron a 61,5 millones.

De la totalidad de ingresos percibidos por cesiones de derechos, el 52,4% procedió de TVE, el 16,8% de Canal Sur, S. A., y el 30,8% de terceros.

— Respecto a las cesiones de derechos de programas no valorados en el Activo al 31 de marzo de 1993, se han incluido ingresos de TVE por 0,5 millones y de terceros por 2,1 millones.

— Los royalties fueron ingresados por BMG Ariola y se derivaron de la comercialización de la producción «Especial Gala África».

— Los ingresos por promoción publicitaria procedían todos de Expo 92, S. A., y se refieren a los programas denominados «Expo-Informe», «Tele-Expo Magazine», «Programa 1, 2, 3», «Primer Año-TVE», «Primer Año-Canal Sur» y «Especial Gala Forta».

— Los demás ingresos por servicios diversos fueron en su mayor parte otros servicios financiados por Expo 92, S. A.; concretamente por valor de 16,7 millones del total reseñado.

VI.7.8.4. Beneficios del inmovilizado e ingresos excepcionales

El ajuste que procede efectuar a esta cuenta es de menos 732 millones de pesetas y corresponde, en primer lugar, al incremento de 8 millones por el valor de la transmisión gratuita efectuada por Expo 92, S. A., a Tele-Expo, S. A., del programa «Gala Inaugural del Auditorio», que no había sido contabilizado por Tele-Expo, S. A., y, en segundo lugar, a la anulación del asiento que la Sociedad efectuó al 31 de diciembre de 1992 por 740 millones, valorando a precio de realización todo su activo inmaterial y abonando a «Ingresos extraordinarios».

La suma total de estos ingresos pasarían de 860,8 millones a 128,8 millones, según se detalla en el Anexo número 2.

La cuenta «Beneficios del inmovilizado e ingresos excepcionales», una vez reajustada, se desglosaría de la siguiente forma:

BENEFICIOS DEL INMOVILIZADO E INGRESOS EXCEPCIONALES	CUANTIA EN MILLONES
Subvenciones de activo fijo	8
Ventas del inmovilizado material	15
Ingresos excepcionales por novación del Protocolo	104,2
Otros ingresos excepcionales y venta de bienes sociales	1,6
Total	128,8

De acuerdo con los trabajos de fiscalización, la clasificación correcta de la cuenta «Beneficios del inmovilizado e ingresos excepcionales» sería de la siguiente forma:

BENEFICIOS DEL INMOVILIZADO E INGRESOS EXCEPCIONALES	CUANTIA EN MILLONES
Subvenciones de activo fijo	26,5
Ventas del inmovilizado material	15
Ingresos excepcionales por novación del Protocolo	104,2
Otros ingresos excepcionales y venta de bienes sociales	11,2
Total	156,9

La diferencia de 28,1 millones entre los dos totales anteriores corresponde a una clasificación incorrecta en la cuenta «Otros ingresos de gestión».

— Las subvenciones de activo fijo correspondieron a las transmisiones gratuitas de algunos derechos de los programas «Gala África», «Sabor a Baile» y «Gala Inaugural del Auditorio» efectuadas por Expo 92, S. A., valoradas por el precio de adquisición pagado por esta última.

— La venta del inmovilizado material que comprendía mobiliario y equipos se llevó a cabo al finalizar el período de la Sociedad habiéndose amortizado el saldo totalmente con anterioridad, el 31 de diciembre de 1992. Tele-Expo, S. A., no efectuó subasta pública de venta sino que vendió directamente a directivos, empleados y diversas empresas. Los ordenadores y televisores se vendieron, en general, al personal y el mobiliario a empresas y algunos Centros públicos.

Aproximadamente el 85% de lo ingresado correspondió a empresas y Centros y el 15% al personal directivo y empleado. El total vendido a los socios ascendió a 2,5 millones.

La cantidad recuperada por ingresos del precio de adquisición de los bienes se situó en el 23%, aunque varía en función del tipo de bienes; los televisores se vendieron en un 50% de su valor de adquisición y los PC 286 constatados en un 27%.

— Los ingresos excepcionales por la novación del Protocolo de 104,1 millones corresponden a la facturación emitida por Tele-Expo, S. A., a cargo de Canal Sur, S. A., y ya fue comentada anteriormente.

VI.7.8.5. Resumen de ingresos de terceros

De los 1.254,9 millones de pesetas de ingresos, la suma total de ingresos de terceros fue de 533 millones, es decir, el 42,5% del total según el siguiente desglose:

NATURALEZA	CUANTIA EN MILLONES
Ventas de programas	11,3
Videos y copiados	262,5
Asistencias técnicas	141,9
Cesiones de derechos	61,5
Otros cesiones	2,1
Royalties	22,2
Servicios diversos	0,1
Ingresos financieros	22,3
Venta del inmovilizado material	12,5
Ingresos excepcionales	11,2
Incobrables de programas, videos y asistencias técnicas	(14,6)
Total ...	533

Los ingresos percibidos de los socios alcanzaron un 56,3% y las ventas no cobradas un 1,2%.

VI.7.9. Resultados

Los resultados de la Sociedad en todo el período originan unas pérdidas, de acuerdo con los trabajos de fiscalización, de unos 391 millones, debido a unos gastos de 1.645,9 millones y unos ingresos de 1.254,9 millones, si se adecua a la presentación de la cuenta de «Pérdidas y ganancias» abreviada según el Plan, donde la cuenta 71 «Variación de productos terminados» figura en «Gastos» con signo negativo si su saldo es acreedor.

Como las cuentas aprobadas por Tele-Expo, S. A., al 31 de marzo de 1993 presentan 4,4 millones de pérdidas, la diferencia existente es de unos 386,6 millones, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	CANTIA EN MILLONES
Por tributos no ingresados	25,6
Por provisiones de saldos deudores de dudoso cobro	1,2
Por menos gastos en anulación de una factura de salarios de personal directivo emitida por TVE	(0,4)
Por incorporación de existencias comerciales de cintas de vídeos no vendidas	(6,2)
Por mayores ingresos de cintas de vídeos no liquidados	(1,9)
Por menos importe abono a cuentas de resultados por revalorización de activos	368,3
Total.....	386,6

Las razones de dichas pérdidas hay que verlas en los insuficientes ingresos obtenidos por la Sociedad para poder cubrir los gastos originados en su funcionamiento, fundamentalmente, referidos a «Gastos de personal» y «Servicios exteriores».

Hay que hacer constar los escasos ingresos obtenidos por las cesiones de los derechos de propiedad intelectual a terceros que pudieron paliarse, de alguna manera, con las operaciones efectuadas con los socios.

Por otro lado, existen serias dudas sobre la rentabilidad futura de los derechos y programas valorados en el Activo y sobre sus posibilidades de realización. La valoración de este Activo se estimó durante la fiscalización en base a la documentación existente, ya que la valoración que realizó Tele-Expo, S. A., no fue emitida por agente independiente o realizada conforme a criterios objetivos.

VI.8. CONTINGENCIAS FISCALES

Con motivo de no haberse repercutido el Impuesto sobre el Valor Añadido en una factura por servicios de personal a Canal Sur, S. A., se dejó de ingresar en la Hacienda Pública unos 14,9 millones. Los sujetos pasivos están obligados a repercutir el impuesto de acuerdo con el ar-

tículo 16 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido y artículo 25 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre (disposiciones entonces en vigor).

Igualmente, la Sociedad no practicó las retenciones de forma correcta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las indemnizaciones pagadas a la finalización de los contratos laborales por una cuantía de unos 10,5 millones, ni efectuó ingresos a cuenta en el año 1993 en el mismo Impuesto por las retribuciones en especie abonadas por vivienda de directivos por una cuantía de unos 0,2 millones de pesetas. El artículo 98 de la Ley 18/1981, de 6 de junio, del IRPF y artículo 41 del Reglamento del Impuesto determinan la obligación de retener e ingresar a cuenta las rentas procedentes.

La suma de estas cantidades asciende a unos 25,6 millones y su contabilización corresponde a la cuenta de «Tributos» por 25,4 millones y a la de «Gastos de personal» por 0,2 millones.

Por otro lado, existe una omisión de ingresos a cuenta en el IRPF por retribuciones en especie referidas a viajes gratuitos de fin de semana de los directivos de la Sociedad. Sin embargo, el desconocimiento de la cuantía exacta y su individualización imposibilitan determinar la posible cantidad a ingresar.

Todo ello, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la posible actuación inspectora de la Hacienda Pública.

VI.9. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

VI.9.1. Disolución

La Junta General de Accionistas celebrada el día 19 de noviembre de 1992 acordó disolver la Sociedad de acuerdo con el artículo 260.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y nombró a un liquidador para que asumiera las funciones de los artículos 272 y siguientes del citado Texto.

El anuncio de disolución se publicó en el periódico «ABC» de Sevilla el día 12 de noviembre de 1993 y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 23 de noviembre de 1993, según lo previsto en el artículo 263 del mencionado Texto. El acuerdo se elevó a escritura pública el día 29 de diciembre de 1993.

La Junta General de Accionistas nombró un solo liquidador a pesar de que la Disposición Adicional de los Estatutos de la Sociedad determinaba que fueran tres, si bien se nombró una comisión de tres personas a efectos internos para asistir al liquidador en sus funciones. Hay que hacer constar que la Junta celebrada para la disolución no fijó en el orden del día la modificación de los Estatutos ni tampoco consta tal modificación.

No se ha facilitado el Balance Inicial del período liquidatorio a suscribir por Administradores y Liquidador según el artículo 272.a) del Texto Refundido.

VI.9.2. Pago a los acreedores

Durante el período liquidatorio se efectuaron los pagos a los acreedores. En la cuenta «Acreedores diversos»

(«Acreedores por prestaciones de servicios») sólo existía al 31 de marzo de 1993 un saldo de 4,8 millones destinado, básicamente, a cubrir los gastos de formalización, inscripción y publicación.

VI.9.3. Aprobación del Balance final

El Balance final se sometió a la aprobación de la Junta General el día 31 de marzo de 1993, con anterioridad a elevarse a escritura pública el acuerdo de disolución.

El Balance final se publicó en el periódico «ABC» de Sevilla el día 13 de noviembre de 1993 pero estaba pendiente de publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Al término de los trabajos de fiscalización se encontraban pendientes de inscripción en el Registro Mercantil las escrituras públicas correspondientes al acuerdo de disolución y a la liquidación de la Sociedad.

VI.9.4. Adjudicación de saldos

Los saldos de las cuentas de «Tesorería», «Clientes», «Deudores varios», «Hacienda Pública deudora» y «Acreedores diversos» se adjudicaron a RTVE. Nada se dice en el Acta de la Junta General del día 31 de marzo de 1993 respecto a la cuenta «Hacienda Pública acreedora», que presentaba saldo, pero se presume, que, lógicamente se le adjudicó a RTVE en unión de la cuenta deudora relacionada con la Hacienda Pública.

Tampoco se dice nada en el Acta sobre las existencias de cintas de vídeos no vendidas puesto que Tele-Expo, S. A., desconocía realmente al 31 de marzo de 1993 tanto las ventas por Editorial América Ibérica, S. A., como las depositadas en el almacén de esta Sociedad a disposición de Tele-Expo, S. A. Es posible que también hubiera intención de que RTVE se quedara con dichas existencias al habersele adjudicado a su favor el saldo de «Deudores» donde constaba una partida de 10 millones de la citada distribuidora calculada como previsión de venta de dichas cintas.

En cuanto al saldo del «Inmovilizado inmaterial» se distribuyó entre los tres socios de la forma determinada en el Acta de la Junta General de 31 de marzo de 1993. Los originales o «masters» de estas producciones se hallan depositados en la sede de la Cartuja, pendientes de distribución a los socios; no obstante, tanto RTVE como Canal Sur, S. A., disponían de copias de sus Producciones.

VI.9.5. Valor de las adjudicaciones a los socios

El haber social fue valorado por Tele-Expo, S. A., en 795,6 millones de pesetas, cifra muy cercana al capital social, que era de 800 millones. La distribución patrimonial realizada a cada socio en el procedimiento de liquidación y su relación con las distintas aportaciones de capital, se detallan en el cuadro siguiente:

SOCIOS	APORTACION DE CAPITAL EN MILLONES	ADJUDICACION POR TELE-EXPO, S.A.	DIFERENCIA
EXPO 92, S.A.	350	337	(13)
CANAL SUR, S.A.	100	87,6	(12,4)
RTVE	350	371	21
Total	800	795,6	(4,6)

Estas valoraciones fueron aceptadas por los socios en la última Junta General celebrada.

En las adjudicaciones realizadas se incluye como saldo más importante, el correspondiente al «Inmovilizado inmaterial», por 687,6 millones de pesetas, sobre cuya valoración y posible realización ya se han efectuado los comentarios oportunos.

VI.10. OPERACIONES POSTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL BALANCE FINAL

En el período comprendido entre el día 31 de marzo y el 31 de diciembre de 1993 la Sociedad cobró 36,6 millones del saldo existente en el Balance final en la cuenta de «Deudores varios» y que era de 61,2 millones, es decir el 59,8%. Destacan los cobros efectuados sobre los saldos más significativos de la cuenta en relación a los siguientes acreedores: Radio Televisión Italiana, MTV Hungría, Videozapping y Pabellón de Puerto Rico.

Quedaba pendiente de facturar una liquidación de cintas de vídeos a Editorial América Ibérica S. A., correspondiente al período anterior al Balance final por 14,6 millones, según admitía la propia distribuidora aunque Tele-Expo, S. A., aún mantenía una diferencia de 8,7 millones pendientes de nuevas negociaciones.

Con la misma distribuidora se mantenía una diferencia por existencias de cintas con un valor de 5,2 millones, por lo que si Tele-Expo, S. A., logrará recuperar tanto esta diferencia como la citada en el párrafo anterior redundaría en unos ingresos adicionales de 12,8 millones más un abono por IVA repercutido de 1,1 millones.

VI.11. CONCLUSIONES

Del contenido de este Informe se derivan las siguientes conclusiones de carácter relevante:

Primera. La Sociedad presenta unas pérdidas estimadas de acuerdo con los trabajos de fiscalización de unos 391 millones y no de 4,4 millones como establecían sus estados financieros al 31 de marzo de 1993. El asiento de revalorización de activos a la disolución de la Sociedad, si estuviera fundado, aumentaría en alguna medida la financiación básica de la Sociedad pero no impediría reflejar dichas pérdidas.

Segunda. La revalorización de activos que determinó la Sociedad al establecer un saldo de 687,6 millones en la cuenta del «Inmovilizado inmaterial» del Balance final no está documentada, ni justificada suficientemente, ni realizada por un agente o experto independiente. El incremento respecto al coste neto de la suma de los derechos de propiedad intelectual adquiridos y los costes de produc-

ción alcanzó el 115,4% y este porcentaje no se corresponde ni con la viabilidad de explotación de las producciones, ni con los ingresos obtenidos de las cesiones de los derechos durante la vigencia de la Sociedad, que alcanzó sólo el 47,8% del coste de los derechos y de producción antes de deducir las amortizaciones y provisiones, y el 14,7% sobre la misma cantidad si sólo se consideraran los ingresos obtenidos por terceros (excluidos los socios).

Tercera. La Sociedad no tenía recogido en la cuenta de «Existencias» el valor del coste de producción de los programas, que antes de provisiones y actualización ascendió a unos 323 millones de pesetas. TeleExpo, S. A., globalizó los derechos de propiedad intelectual y los costes de producción en una única cuenta «Inmovilizado inmaterial» y los anotó por primera vez el día 31 de diciembre de 1992 a precio de realización, sin ninguna anotación previa contable a precio de adquisición.

Tampoco recogió en la cuenta de «Existencias» el valor de las cintas de vídeos no vendidas y en depósito de la distribuidora por un importe de 6.2 millones correspondientes a 28.677 cintas.

Cuarta. Los derechos de propiedad intelectual no fueron amortizados sistemáticamente como determina el Plan General de Contabilidad, habiéndose estimado necesario, durante la fiscalización, incluir amortizaciones por valor de unos 17 millones. Por otro lado, algunas producciones fueron minusvaloradas por la propia Sociedad (sin reflejo contable de provisión durante su funcionamiento) por un importe de 72,3 millones al estimar un valor inferior al coste en el período liquidatorio; sin embargo, aun considerando estas provisiones, resultan insuficientes por lo que se añadieron otras durante la fiscalización por un importe estimado de unos 9,5 millones.

Quinta. La Sociedad no efectuó ingresos tributarios en los términos anteriormente expuestos: 1.º) por el incumplimiento de la repercusión del IVA en una facturación a Canal Sur, S. A.; 2.º) por no haber practicado co-

rectamente la retención en el IRPF de acuerdo con la normativa vigente en las indemnizaciones pagadas al personal por rescisión o vencimiento de contratos laborales; y 3.º) por la omisión de algunos ingresos a cuenta en el impuesto anterior en las retribuciones en especie, modalidad de vivienda.

Sexta. Tele-Expo, S. A., no se ajustó desde su constitución hasta su disolución al Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, al incumplir los principios contables de prudencia, de empresa en funcionamiento y del precio de adquisición, de obligado cumplimiento de acuerdo con dicho Plan; concretamente, en la contabilización del «Inmovilizado inmaterial».

Los estados financieros que presenta la Sociedad relativos al ejercicio de 1992 y Balance final al día 31 de marzo de 1993 no son representativos ni reflejan la imagen fiel de la Sociedad ni de su situación económico-patrimonial.

Se han apreciado, además, en los términos y con la trascendencia que se expone anteriormente, determinados defectos en la contabilidad y en el control interno de la Sociedad.

VI.12. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas fueron puestas de manifiesto a la Sociedad fiscalizada y a quien ostentaba la condición de Presidente de su Consejo de Administración durante el período objeto de la fiscalización, habiendo remitido éste el escrito que se une al presente Proyecto de Informe y sin que, transcurrido con exceso el plazo conferido al efecto, se haya recibido comunicación alguna de la Sociedad.

ANEXO 1

Balance al 31.3.93 (en millones de pesetas)

ACTIVO				PASIVO			
Cuentas	SEGUN TELE-EXPO S.A.	AJUSTES	SEGUN FISCALIZACIÓN SIN INCLUIR REVALORIZACIÓN	Cuentas	SEGUN TELE-EXPO S.A.	AJUSTES	SEGUN FISCALIZACIÓN SIN INCLUIR REVALORIZACIÓN
B) Inmovilizado	687,6	(609,5)	78,1	A) Fondos Propios	795,6	(386,6)	409
II Inmovilizaciones Inmateriales	687,6	(609,5)	78,1	I Capital suscrito	800		800
				VI Pérdidas y ganancias	(4,4)	(386,6)	(391)
B) Activo Circulante	128,2	251,2	379,4	E) Acreedores a corto plazo	20,2	28,5	48,5
II Existencias		247,4	247,4				
III Deudores	87,2	3,6	91				
IV Inversiones financieras temporales	0,2	---	0,2				
V Tesorería	40,8	---	40,8				
TOTAL	815,8	(358,3)	457,5	TOTAL	815,8	(358,3)	457,5

ANEXO 2

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DESDE 1.1.91 AL 31.3.93 (EN MILLONES DE PESETAS)

GASTOS				INGRESOS				RESULTADOS
CUENTAS	SEGUN TELE-EXPO S.A.	AJUSTES	SEGUN FISCALIZACIÓN	CUENTAS	SEGUN TELE-EXPO S.A.	AJUSTES	SEGUN FISCALIZACIÓN	
Compras	719,3	(87,1)	632,2	Ventas (programas, vídeos y asistencia técnicas)	634	1,9	635,9	
Variación de existencias	---	(329,2)	(329,2)	Otros ingresos de gestión (Cesiones de derechos de propiedad intelectual e ingresos por servicios diversos)	415,5	52,4	467,9	
Servicios Exteriores	210	---	210	Ingresos financieros	860,8	(732)	128,8	
Tributos	3	25,4	28,4	Beneficios del inmovili- zaco (ingresos exceptio- nales)	---	---	---	
Personal	905,1	(0,2)	907,9					
Otros gastos de gestión	17,7	---	17,7					
Servicios financieros	0,7	---	0,7					
Amortizaciones	78,2	17	95,2					
Provisiones	---	83	83					
TOTAL	1.937	(291,1)	1.645,9	TOTAL	1.912,4	(677,7)	1.234,7	(391)

